

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS



000438  
834000

## LAS INTENDENCIAS DE NUEVA ESPAÑA

V.1

T E S I S

que para optar por el título de:

DOCTORADO EN HISTORIA

p r e s e n t a :

AUREA COMMONS DE LA ROSA

TESIS CON FALLA  
DE ORIGEN

México, D. F.

*TGA 16/11*



T  
1981  
C734D



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

### Advertencia

- I ANTECEDENTES HISTORICOS A LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DE INTENDENCIAS EN NUEVA ESPAÑA
  - 1.0 Las intenciones en Francia
  - 1.1 Mapa de las intenciones francesas
  - 1.2 Las intenciones en España
  - 1.3 Mapa de las intenciones españolas.
- II LAS INTENDENCIAS EN AMERICA
- III LAS ORDENANZAS DE INTENDENTES
- IV LOS MAGISTRADOS DE LA ORDENANZA DE INTENDENTES
  - 4.0 El intendente francés
  - 4.1 Los Subdelegados en Francia
  - 4.2 El intendente español
  - 4.3 Los subdelegados en España
  - 4.4 El intendente novohispano
  - 4.5 Los subdelegados en Nueva España
  - 4.6 Diferencias principales entre el intendente americano y el europeo
- V CAUSAS PRINCIPALES PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DE INTENDENCIAS EN NUEVA ESPAÑA
  - 5.0 Proyecto para el establecimiento de intenciones en Nueva España
- VI IMPLANTACION DEL SISTEMA DE INTENDENCIAS EN NUEVA ESPAÑA
- VII RESUMEN DE LA ORDENANZA DE INTENDENTES DE 1786 PARA NUEVA ESPAÑA
- VIII DIFERENCIAS ENTRE LA ORDENANZA DE 1782 PARA BUENOS AIRES Y LA DE 1786 PARA NUEVA ESPAÑA
- IX CUADRO DE AUTORIDADES DE LA ORDENANZA DE INTENDENTES
- X DIVISION TERRITORIAL DE LAS INTENDENCIAS SEGUN ORDENANZA DE 1786
  - 10.0 Mapa y descripción de la intendencia de México
  - 10.1 Mapa y descripción de la intendencia de Puebla
  - 10.2 Mapa y descripción de la intendencia de Veracruz
  - 10.3 Mapa y descripción de la intendencia de Mérida de Yucatán
  - 10.4 Mapa y descripción de la intendencia de Antequera de Oaxaca
  - 10.5 Mapa y descripción de la intendencia de Valladolid de Mechoac
  - 10.6 Mapa y descripción de la intendencia de Santa Fé de Guanaxuat
  - 10.7 Mapa y descripción de la intendencia de San Luis Potosí
  - 10.8 Mapa y descripción de la intendencia de Guadalajara
  - 10.9 Mapa y descripción de la intendencia de Zacatecas
  - 10.10 Mapa y descripción de la intendencia de Durango
  - 10.11 Mapa y descripción de la intendencia de Arispe
  - 10.12 Mapa y descripción de la intendencia de Chiapas ó Ciudad Real.

XI CONSOLIDACION DEL SISTEMA DE INTENDENCIAS EN NUEVA ESPAÑA

XII ALCALDÍAS Y CORREGIMIENTOS QUE SUBSISTIERON DURANTE EL SISTEMA DE INTENDENCIAS EN NUEVA ESPAÑA

12.0 Corregimiento de Querétaro

12.1 Marquesado del Valle de Oaxaca

12.2 Ducado de Atlixco

12.3 Razón de los Corregimientos y Alcaldías Mayores del Marquesado del Valle de Oaxaca.

12.4 Gobiernos, Alcaldías y Corregimientos incluidos en las Intendencias y título que recibía el Intendente de cada una de ellas.

XIII CUADRO DEL DESARROLLO DE LAS INTENDENCIAS DE NUEVA ESPAÑA

XIV LA ORDENANZA DE 1803

14.0 Artículos y materias de que trata esta Ordenanza

14.1 Índice por materia

14.2 Resumen de la Ordenanza General de 1803

14.3 Diferencias entre la Ordenanza de 1786 y la de 1803

XV LAS INTENDENCIAS DE NUEVA ESPAÑA AL FINALIZAR LA EPOCA VIRREIN

15.0 Intendencia de México

15.1 Intendencia de Puebla

15.2 Intendencia de Veracruz

15.3 Intendencia de Yucatan

15.4 Intendencia de Oaxaca

15.5 Intendencia de Michoacan

15.6 Intendencia de Guanajuato

15.7 Intendencia de San Luis Potosí

15.8 Intendencia de Guadalajara

- 15.9 Intendencia de Zacatecas
- 15.10 Intendencia de Durango
- 15.11 Intendencia de Sonora
- 15.12 Intendencia de Chiapas

XVI PROVINCIAS INTERNAS

- 16.0 Sonora
- 16.1 Californias
- 16.2 Nuevo México
- 16.3 Nueva Vizcaya
- 16.4 Coahuila
- 16.5 Texas
- 16.6 Nuevo Reino de León
- 16.7 Nuevo Santander.

## INDICE DE FIGURAS

- Mapa 1 Francia a fines del siglo XVIII  
Mapa 2 España a fines del siglo XVIII  
Cuadro Autoridades citadas en la Ordenanza de Intendentes 1786

### MAPAS DE LAS INTENDENCIAS DE NUEVA ESPAÑA 1786

- Mapa 3 Intendencia de México  
Mapa 4 Intendencia de Puebla  
Mapa 5 Intendencia de Veracruz  
Mapa 6 Intendencia de Mérida de Yucatán  
Mapa 7 Intendencia de Antequera de Oaxaca  
Mapa 8 Intendencia de Valladolid de Michoacán  
Mapa 9 Intendencia de Santa Fé de Guanajuato  
Mapa 10 Intendencia de San Luis Potosí  
Mapa 11 Intendencia de Guadalajara  
Mapa 12 Intendencia de Zacatecas  
Mapa 13 Intendencia de Durango  
Mapa 14 Intendencia de Arizpe  
Mapa 15 Mapa general de las Intendencias de Nueva España 1786 y Provincias Internas 1776

### MAPAS DE LAS INTENDENCIAS DE NUEVA ESPAÑA AL FINALIZAR

#### LA EPOCA VIRREINAL

- Mapa 16 Intendencia de México  
Mapa 17 Intendencia de Puebla  
Mapa 18 Intendencia de Veracruz  
Mapa 19 Intendencia de Yucatán  
Mapa 20 Intendencia de Guajaca  
Mapa 21 Intendencia de Michoacán  
Mapa 22 Intendencia de Guanajuato  
Mapa 23 Intendencia de San Luis Potosí

Mapa 24	Intendencia de San Luis Potosí
Mapa 25	Intendencia de Guadalajara
Mapa 26	Intendencia de Zacatecas
Mapa 27	Intendencia de Durango
Mapa 28	Intendencia de Sonora
Mapa 29	Intendencia de Chiapas 1786
Mapa 30	Intendencia de Chiapas
Mapa 31	Mapa general de las Intendencias de Nueva España al finalizar la época virreinal.

#### MAPAS DE LAS PROVINCIAS INTERNAS DE NUEVA ESPAÑA

Mapa 32	Presidios de las Provincias Internas 1729
Mapa 33	Línea de Presidios de Nueva España 1772
Mapa 34	Comandancia General de Provincias Internas 1776
Mapa 35	Línea de Presidios 1777
Mapa 36	Comandancia de Provincias Internas 1786
Mapa 37	Comandancias de Provincias Internas de Poniente y de Oriente 1787
Mapa 38	Comandancia de Provincias Internas 1792
Mapa 39	Comandancias de Provincias Internas de Oriente y Poniente 1813
Mapa 40	Mapa general de las Provincias Internas de Nueva España al finalizar la época virreinal
Mapa 41	Provincia de Sonora
Mapa 42	Provincia de la Nueva Vizcaya
Mapa 43	Provincia de Californias
Mapa 44	Provincia de Nuevo México
Mapa 45	Provincia de Coahuila
Mapa 46	Provincia de Texas
Mapa 47	Provincia del Nuevo Reino de León
Mapa 48	Provincia del Nuevo Santander

## Advertencia

Entre las divisiones territoriales que hubo en la Colonia, una de las mas sobresalientes es la de Intendencias, división politico-administrativa dada por la Ordenanza de Intendentes en 1786, en Nueva España. Teniendo en cuenta el escaso material cartográfico que hay sobre esta importante división territorial, el objeto de este trabajo es presentar un panorama de las Intendencias de Nueva España en el tiempo y en el espacio.

Esta investigación tiene como fin, marcar los límites de las Intendencias en el territorio que hoy conocemos como República Mexicana y de los cuales solo podemos presentar un esbozo, ya que el tema que nos ocupa es tan extenso, que solo podrán ubicarse con mas precisión, estudiándolas por separado y trabajando cada una de ellas en sus jurisdicciones menores.

Asímismo quiero hacer notar que los mapas y el material que se presenta de la parte norte de Nueva España, hoy territorio de los Estados Unidos de Norte América, tuvo que ser incluido, ya que algunas de las Intendencias se encontraban dentro de la división territorial de Provincias Internas que se había establecido en 1776 tratando de tener un control mas efectivo de la parte septentrional de Nueva España.

La recopilación del material para la elaboración de los mapas y descripción de las mismas me ocupó siete años, ya que este material -como todas las personas que investigamos en estos temas por demas sabemos- se encuentra muy disperso - si se encuentra- y aun cuando sostuve correspondencia con la mayor parte de los investigadores y maestros que han traba-

jado en este tema, lo mismo que con archivos españoles y norteamericanos, no fue posible reunir toda la información necesaria para poder trabajarlo exhaustivamente, ya que para ello sería preciso investigar en todos los archivos extranjeros que cuentan con este material.

En la elaboración de cartografía se tuvieron problemas, aun cuando se consultaron los acervos que irán citados, ya que casi no hay cartografía ni antigua ni moderna sobre intendencias, solo croquis que se encuentran en el tomo 50 de Virreyes (Bucareli), en el Archivo General de la Nación de México. Mapas antiguos solo pude consultar 4, tampoco se pudieron obtener descripciones geográficas de todas las intendencias.

La mayor parte de los autores que tocan este tema, hacen referencia o acompañan una copia del mapa del Barón de Humboldt, sobre el que se ha elaborado todo lo que existe de este tipo de cartografía, Humboldt presenta las intendencias integradas en una forma lógica y no conforme a la realidad, en la que hemos localizado que de las doce intendencias cinco no tenían una continuidad territorial, sino que se encontraban partidas por otras. El doctor Pietschmann hace notar en su libro sobre "El sistema de Intendencias en la Nueva España", los problemas territoriales que había en algunas intendencias, a pesar de esto, el mapa que presenta en su obra es una copia del de Humboldt A partir de la independencia estos problemas tratarán de resolverse, como en el caso de las Intendencias de Puebla y Veracruz, que ya en el congreso constituyente de 1824 empiezan a tratar de solucionar su problema territorial. Los demás quedaron resueltos durante el siglo XIX.

En el curso de la investigación se revisaron en el Archivo General de la Nación de México, los siguientes ramos:

Ramo	No. de Volúmenes
Bandos	32
Censos	10
Civil	2398
Correspondencia Virreyes	355
Historia	591
Intendencias	82
Padrones	160
Presidios	20
Provincias Internas	267
Subdelegados	64
Virreyes	355
Reales Cédulas	243
Reales Cédulas Duplicados	196
Gobernación	Los volúmenes Nos. 2128- 2133 - 2139 - 2143 y 2153
Justicia Eclesiástica	Los volúmenes Nos. 157 y 158
Hospital de Jesús	El volumen No. 461
Ordenanzas	Los volúmenes No. 2 y 1044

Archivo Histórico de Hacienda en el Archivo General de la Nación  
de México.

Ramo	Legajos									
Censos	672	673	674	675	1729					
Correspondencia	514	515	517	625	645	1064	1066	1083	1084	
Estadísticas	645	667	672	673	674	675	692			
Intendencias	133	262	263	264	266	267	408	512	513	514
	515	516	517	534	536	733	734	829	898	899
	903	1043	1044	1049	1064	1066	1084			
Padrones	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431
	432	516	517	534	536					
Prosidios	9	133	692	965	1035					
Visitas	1064	1335	1726							
Provincias Internas	625	645	667	1049						

Biblioteca Nacional . Caja Fuerte

Archivo Franciscano.

147 Cajas

Sección de Manuscritos	Legajos Nos:						
	35	36	1135	1136	1146		
	1156	1260	1275	1278	1283	1303	1304
	1344	1369	1373	1374	1377	1378	1384
	1385	1387	1388	1389	1391	1392	1393
	1395	1398	1399	1405	1408	1409	1726
	1764	1765	1766	1792			

Archivo del Ayuntamiento de México

	Fecha	No. de Volumen
Juntas de Propios	1790-1793	449 a 451
Juntas de la Ciudad	1784-1810	452 a 456
Juntas de la Ciudad	1756-1810	751 a 772
Demarcación de cuarteles	1765-1900	650
Padrón barrios	1790	1103
Codularios	1692-1804	426

Biblioteca del Instituto de Antropología e Historia

Archivo Franciscano 144 Cajas

Archivo Histórico del Instituto de Antropología e Historia

1a. S.	C.B.
Leg. 36-12	Vol. 3
Doc. 12	1792-1800
3 a 5	G.O.
R-15-1	119
C- 38	
840-ant	1a. S.
T-36	Leg 51-17
C.A.	Doc. 7
C.B.	Col-P
Vol -5	Leg. 80
1809	Paq. 3
	No. 8

Archivo del Arzobispado de México.

Cajas

No.  
1 a 26

## VI

Se sostuvo correspondencia con los siguientes archivos:

Archivo de Indias en Sevilla, España  
Archivo de Simancas, Valladolid, España  
Archivo del Estado de Nuevo León.  
Archivo del Estado de Chihuahua

Se sostuvo correspondencia con las siguientes bibliotecas:

Biblioteca de la Universidad de San Luis Potosí, México  
Latin-American, Universidad de Austin, Texas, U.S.A.  
University Berkeley, California, U.S.A.  
University of Albuquerque, Nuevo México, U.S.A.

En las siguientes bibliotecas se consultaron las obras que tenían relación con el tema que nos ocupa.

Biblioteca del Archivo General de la Nación  
Nacional UNAM  
del Instituto de Historia UNAM.  
Central UNAM  
Filosofía y Letras UNAM  
Instituto de Antropología e Historia  
Instituto Panamericano de Geografía e Historia  
Secretaría de Hacienda  
Instituto libre de Filosofía y Letras. A.C.  
Universidad Ibero-Americana.

Mapotecas en las que se buscó cartografía antigua o mapas que sirvieron para la elaboración de la cartografía que se presenta en este trabajo.

Mapoteca de la Dirección de Geografía y  
Meteorología  
del Instituto de Geografía, UNAM.

VII

Mi agradecimiento a todas las personas a las que recurrí solicitando informes, material o datos para este trabajo.

Dr. Ernesto Lemoine Villicaña	Facultad de Filosofía y Letras UNAM
Dra. Rosario Parra	Directora del Archivo de Indias, Sevilla, España.
Dr. Luis Navarro García	Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, España
Dra. Cristina García	Archivo de Indias, Sevilla, España.
Profesor José Hernández Palomo	Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, España.
Sr. Don Roberto Barreiro Meiro	Director del Museo Naval, Madrid, España
Sr. Don Armando Represa Rodríguez	Director del Archivo de Simancas, Valladolid, España.
Sr. Don Fernando Pérez de Tudela y Bueso	Director del Consejo Superior de Investigaciones científicas. Instituto Fernando González de Oviedo, Madrid, España.
Dr. Angel O'Dogerty	Instituto Cultural Hispano-Mexicano.
Dr. F. V. Scholes	Universidad de Harvard, Albuquerque, U.S.A.
Srita. Laura Gutiérrez.	Sub-directora de Latin American Collection, The University of Texas Library, Austin, Texas, U.S.A.
Srita. Irene Morán	Head Public Services, University of California, Berkeley, U.S.A.
Sra. Nettie Lee Benson	Library Latin-American, University Austin, Texas, U.S.A.
Sr. Robert Becker	Director Assistant Bancroft Library, University Berkeley, California, U.S.A.
Sr. Greg. H. Josiah	Library of University of Albuquerque, Nuevo México, U.S.A.

VIII

Prof. Benedict Warren	University of Maryland, Maryland, USA.
Dr. Horst Pietschmann	Universidad de Colonia, Rep. Federal Alemana.
Dr. Edmundo O'Gorman	Facultad de Filosofía y Letras.
Sr. Don Antonio Pompa y Pompa	Director de la Biblioteca del Instituto de Antropología e Historia.
Dr. Ernesto de la Torre Villar	Director de la Biblioteca Nacional
Maestra Andrea Sanchez.	Biblioteca Nacional
Dr. Hector Ochoterena Fuentes	Instituto de Geografía
Sra. Inge B. de Ochoterena	
Prof. Javier Romero Quiroz	Universidad de Toluca
Lic. Hugo Castro Arana	PRI
Dr. Ricardo Rees Jones	IMPADE, Clavería
Dra. María del Carmen Velázquez	Colegio de México
Dra. Alejandra Moreno Toscano	Colegio de México.
Dr. Ignacio Rubio Mañé	Director del Archivo General de la Nación.
R.A. Daniel Olmedo S.J.	Instituto Libre de Filosofía y Letras A.C. Tizapan, San Angel.
Lic. Ramón Sánchez Flores.	Archivo General de la Nación
Sr. Liborio Villagómez Guzmán	Archivo General de la Nación
Sr. Roberto Beristain Rocha	Archivo General de la Nación
Sr. Miguel Civeira Taboada	Archivo General de la Nación
Sr.	Archivo General de la Nación.
Capitán Silvino Aguilar Anguiano	Dirección General de Geografía y Meteorología
	Mapoteca de la Dirección General de Geografía y Meteorología.
Rev. P. José del Castillo	Archivo del Arzobispado de México
Rev. P. José Martín Rivera	Archivo del Arzobispado de México

P. Guillermo Porras	R.U.P. (Residencia Universitaria Panamericana)
Sr. Lic. Rafaél Montejano y Aguilera.	Director de la Biblioteca de la Universidad de San Luis Potosí.
Sr. Profesor Israel Cavazos Garza	Archivo del gobierno del Estado de Nuevo León, Monterrey N.L.
Sr. Lic. José H. Ruelas	Director de difusión y relaciones públicas, Hermosillo, Son.
Dr. Arnoldo Villarreal Zertuche	Director General de promoción social y cultural del estado de Coahuila, Saltillo, Coah.
Sr. José Cárdenas Valdes	Director de Bienestar social del estado de Coahuila, Saltillo, Coah.
C.C.P. Alojandro S. Belden Azcárraga	Secretario de servicios sociales y culturales de Monterrey, N.L.
Lic. Manlio Favio Altamirano	Gobernador del Estado de Chihuahua Chihuahua, Chih.
Lic. Mariano González Gutiérrez	Gobierno del estado de Tamaulipas
Sr. Ing. José González	Archivo Colonial de Veracruz.
Sr. Arq. Gerardo de León	Presidente de la Sociedad de Geografía y Estadística de Monterrey, N.L.
Sr. Miguel Macías	Presidente municipal del municipio de Bolaños, Jal.
Sr. Wilfrido Ayala	Instituto de Geografía UNAM.
Sr. Jorge Calónico	Instituto de Geografía UNAM.
Sra. Aida Casas	Instituto de Geografía UNAM.
Sra. Rosa Sibata	Instituto de Geografía UNAM.
Sra. Magdalena Leiva	Instituto de Geografía UNAM.
Srita. Nora Sordo	
Sra. Nora C. de Sordo	

Mi más profundo agradecimiento al Doctor Manuel Fernández de Velasco, por la dirección de este trabajo, al cual tuvo que dedicar mucho de su precioso tiempo, ya que esta investigación se prolongó durante diez años.

Quisiera agradecer a la doctora María Teresa Gutiérrez de MacGregor ex-directora del Instituto de Geografía y al Lic. Rubén López Recéndez, director actual del mismo, donde se elaboró este trabajo, las facilidades que se me dieron para lograrlo.

A sugerencia del Dr. Manuel Fernández de Velasco quien dirige este trabajo y de otros profesores e investigadores a los que recurrí en mi búsqueda, esta investigación con límites mas precisos se podrá realizar en un futuro trabajando cada una de las Intendencias en sus jurisdicciones menores.

Por lo pronto, como ya dije antes, solo se presenta un intento de esta importantísima división político-administrativa que sirvió de base para nuestra división territorial actual.

El deslinde fijo de las jurisdicciones y división de las provincias, es uno de los principales ramos del sistema político y el mas esencial para la paz y buen orden de los pueblos, servicio del rey y administración de justicia.

Subdelegados 22.

## ANTECEDENTES HISTORICOS A LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DE INTENDENCIAS EN NUEVA ESPAÑA

El territorio de la Nueva España fue dividido en el siglo XVI en dos grandes jurisdicciones político-administrativas; la Audiencia de México establecida en 1527 y la de Guadalajara en 1548. Estas audiencias a su vez se subdividieron en corregimientos, alcaldías y gobiernos.

Así se encontraba organizada la Nueva España cuando se proyectó como sistema administrativo-territorial el de Intendencias. Este nuevo sistema tuvo como base para su integración distrital las alcaldías, corregimientos y gobiernos existentes.

El sistema de Intendencias en Nueva España se implantó totalmente en 1786, aun cuando la idea de instituirlo se remonta 40 años antes, ya que en 1746 Felipe V envió real orden al virrey primer conde de Revillagigedo para que le informara la conveniencia de introducir este sistema de gobierno en el antiguo virreinato de Nueva España, a lo que el virrey contestó "que sería muy nocivo aquí, como era provechoso en aquellos reinos".

Más adelante veremos cómo la creación del sistema de intendencias sufrirá muchas vicisitudes y se elaborarán numerosos informes en ambos continentes antes de llegar a realizarse.

Este sistema de gobierno, dice el conde de Tepa en el informe que dio al virrey Bucareli sobre el establecimiento de las intendencias "Tiene sus orígenes desde los Hebreos que establecieron en cada cuartel de Jerusalem dos prefectos o intendentes para cuidar de la ejecución de las leyes, del orden público, de los víveres, comercio etc... más adelante continúa los Romanos también tenían este tipo de prefectos con

I Navarro García Luis, Intendencias en Indias, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, España, 1959, p. 18.

estas mismas funciones y sigue diciendo que en Francia fueron muy antiguos este tipo de magistrados, ya que existían desde tiempo de San Luis, primero se les llamó Comisarios del rey, Luis XIII fue el primero que los declaró intendentes en 1635, teniendo como funciones las cuatro clases: Guerra, Justicia, Policía y Hacienda. Este reglamento fue perfeccionado por Luis XIV.<sup>2</sup>

Las funciones de los intendentes variaron en las distintas épocas y en los lugares donde se implantaron "El intendente en un principio era un funcionario que dirigía la administración de la Hacienda"<sup>3</sup>. Mas adelante se le dieron otras atribuciones; en Francia "este funcionario fue designado por el rey con el nombre de intendente de provincia, otro tipo de intendente fue el de justicia o de finanzas (hacienda) que entre otras atribuciones debía proveer los víveres a las tropas"<sup>4</sup>. Por ejemplo en España "Por real ordenanza de 28 de septiembre de 1704, designó Felipe V a cada ejército, un intendente o veedor para todo lo relativo a revistas, sueldos, subsistencias y trenes de artillería y equipaje. La ordenanza del 4 de julio de 1718 establecía intendentes de ejército, suprimidos por algún tiempo fueron restablecidos por la ordenanza del 13 de

- 2 Dictamen dado reservadamente al virrey de Nueva España don Antonio Bucareli por el conde de Tepa sobre el establecimiento de Intendencias. AGI, Nueva España México, Leg. 1973.
- 3 Comellas José Luis. Historia de España moderna y contemporánea (1474-1965) Ediciones Ralph, Madrid-México-Buenos Aires-Pamplona, 1967, p. 304
- 4 Encyclopaedia Britannica, The University of Chicago, Chicago-London-Toronto, 1947. V 12, p. 462

octubre de 1749 en la cual se les dieron a los intendentes de ejército y a los de provincia atribuciones extensas tanto en lo referente a servicios cuanto a policía y justicia, en lo referente al ramo de guerra se había conferido a los intendentes de ejército" <sup>5</sup> .

A estos funcionarios en las diferentes ordenanzas se les fueron dando distintas atribuciones "La ordenanza del 4 de julio de 1718 estableció los intendentes de ejército, tesorero general, contadores y pagadores; suprimidos después estos cargos fueron restablecidos por otra Ordenanza de 13 de Octubre de 1749, en la cual se marcaron las atribuciones de los intendentes de ejército y de provincia, que eran muy importantes, toda vez que aquellos ejercían, en unión de uno o dos letrados la jurisdicción contenciosa, civil y criminal y desempeñaban el corregimiento de la respectiva capital" <sup>6</sup> .

Con el objeto de estudiar el sistema de intendencias y su implantación en Nueva España, es necesario referirnos al funcionamiento de las intendencias primero en Francia y después en España.

#### Las intendencias en Francia

En Francia el sistema de intendencias lo implantó el cardenal Richelieu, debido a los problemas que causaban a la monarquía los señores feudales "las rebeliones mostraban que era necesario disminuir la autoridad a los gobiernos de provincia. Richelieu crea entonces unos funcionarios llamados intendentes que fueron encargados en nombre del rey de toda la administración de cada provincia. Al mismo tiempo ordenó la demolición de los castillos que servían de refugio a los señores que eran los que tomaban las armas contra el rey. El vigor con que se reprimieron estos complots mostró la magnitud de la

<sup>5</sup> Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano. Tomo X, Barcelona-España, Montanet y Simón Editores, 1887, p. 981.

<sup>6</sup> Op. cit. p. 981

autoridad real, debiendo ellos obedecer como todo el mundo las leyes"<sup>7</sup>

Sometidos a la autoridad real y a la obediencia de las leyes, Richelieu logró la  
reconstrucción de la unidad nacional y el triunfo de la monarquía absoluta. *en base a la centraliza-  
 ción del poder en la capital*

El país carecía de uniformidad en su sistema de gobierno y administración como lo señala Friederich Sieburg dice que "El país se encontraba dividido en "generalidades" (distritos de recaudación) a cuyos jefes se agregó mas tarde un comisario del rey, llamado intendente. Además existían los distritos administrativos de los gobernadores, quienes en un principio fueron enviados en caso de necesidad para reclutar tropas, pero pronto llegaron a ser instituciones permanentes. El aparato administrativo era  
pues, relativamente reducido."<sup>8</sup>

El sistema se fue extendiendo y limitando el poder de los señores, "para limitar en provincias las usurpaciones de la nobleza señorial y parlamentaria, el cardenal Richelieu envió intendentes. Extendió a todas partes la acción del Estado, creando puestos innumera-  
 bles, en la policía y en la magistratura, bajo la inspección de los intendentes y de sus subdelegados. Pronto hubo 40 gobernadores generales, 70 tenientes generales y 407 go-  
 bernadores especiales"<sup>9</sup>.

7 Melin, Histoire de France. M.M. Blour y Cía Editeurs, París, Francia, 1902, p. 179

8 Sieburg Friedrich. Breve Historia de Francia. Ed. El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 1961. p. 93-94

9 Ribard André. Historia de Francia. Fondo de Cultura económica, México, 1941, p. III

A mediados del siglo XVIII se establecen intendentes de ejército encargados de ayudar al gobernador en la administración de los regimientos, mas adelante los intendentes tendrían a su cargo, la justicia policia, hacienda y guerra. En esta época Francia se encontraba dividida en 31 intendencias grandes y 7 pequeñas.<sup>10</sup>

Las 31 intendencias grandes eran las siguientes: BREGAGNE, NORMANDIE, ANJOU, AUNIS, SAINTOGNE ET ANGUMOIS, NAVARRE ET BERN, FOIX, ROUISILLON, LANGUEDOC, GUYENNE ET GASCOGNE, POITOU, TOURAIN, MAINE, MARCHE, BERRY, ORLEANAIS, PICARDIE ET ARTOIS, ILE DE FRANCE, FLANDRE, PROVENCE, DAUPHINE, BOURGOGNE, ET BRESSE, BOURBONNAIS, NIVERNAIS, FRENCH COMTE, ALSACE, LORRAINE ET BARROIS, CHAMPAGNE ET BRIE, AUVERGNE, LIMOUSIN, LYONNAIS; las siete pequeñas: Boulogne, Dunkerque, Havre, Metz, París, Saumur, Verdún.

Mapa No. 1

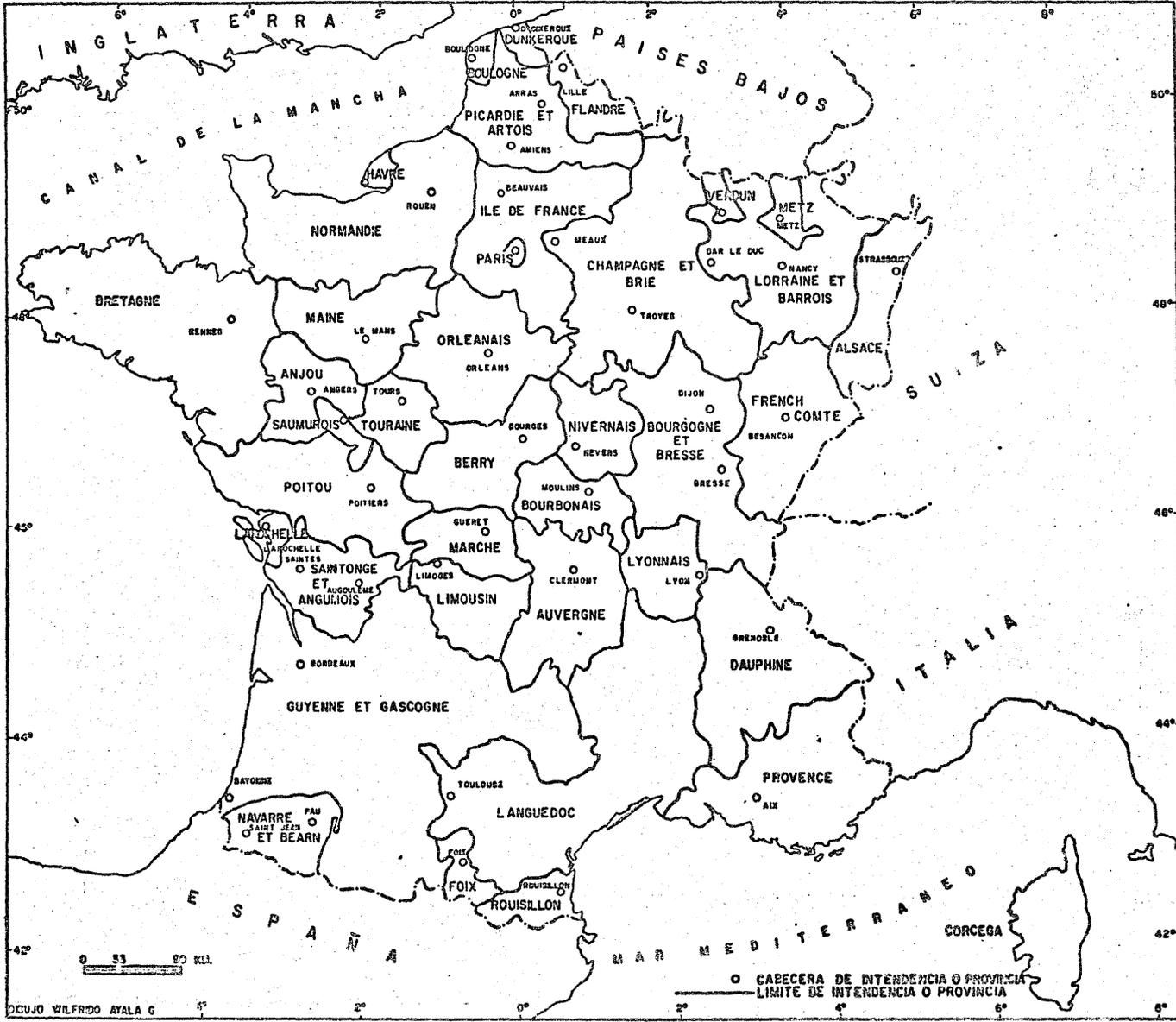
La implantación de las intendencias en Francia dio como resultado, el que su sistema político-administrativo-territorial, lograra su unificación, dando lugar a la formación de Francia como estado moderno.

#### Las intendencias en España

En el siglo XVII se realizaron en España importantes reformas, al morir en 1700 Carlos II último rey de los Habsburgo ocupó el trono español Felipe V de la casa de Borbón con el que entrarían a la metrópoli reformas administrativas basadas en el modelo francés. " España entera sufrió una serie de transformaciones internas durante el primer periodo del reinado de Felipe V. Si los españoles estaban deseosos de reformas, habían encontrado un rey reformista. Felipe V, nacido y educado en la corte del rey

10 Dussieux L. Atlas Général de Géographie, phisique, politique, et historique. Paris, 1851, Carte No. 6.

FRANCIA A FINES DEL SIGLO XVIII



sol, no podía menos de considerar a Francia como modelo a imitar, lo francés estaba de moda en toda Europa. Entre las reformas capitales debían destacarse las de tipo gubernativo y administrativo. Se crearon cuatro secretarías de despacho: Estado (Asuntos Exteriores), Justicia, Guerra y Marina, germen de los modernos ministerios. Las audiencias se multiplicaron en diversos rincones de España y aparte de su función judicial, cobraron atribuciones de Gobierno; se puso así la base de la administración territorial. Otro organismo ulterior, las intendencias completaría la parcelación del territorio en unidades administrativas idénticas. El intendente es en un principio, un funcionario que dirige la administración de la Hacienda, para convertirse poco a poco en un administrador general de un territorio determinado. Sobre la base de las intendencias irá naciendo en España un concepto totalmente nuevo: el de provincia."<sup>11</sup>

En España se dictó la primera orden para el establecimiento de intendentes en 1718. Este primer ensayo tuvo tres años de duración, pues en 1721 se revocaba esta instrucción. En 1749 se volvió a implantar el sistema. El maestro Navarro García de la Universidad de Sevilla dice que "el establecimiento de las intendencias en España fue dado por las ordenanzas de 1718 y 1749. Pero ni las primeras intendencias españolas se debieron a Felipe V ni las de 1749 fueron las últimas instrucciones que recibieron los intendentes".<sup>12</sup>

Durante el reinado de los Austrias la administración había sido regional, debido a que se habían unido diferentes reinos. Además de otros muchos cambios al entrar la casa de Borbón es cuando se unifica el sistema administrativo, eliminando las variedades regionales. "Con la casa de Borbón se unifica el sistema. La administra-

11 Comellas José Luis, op.cit., pp. 303-303

12 Navarro García, op.cit., p. 7

ción central se perfila con los mismos elementos anteriores, pero desarrollando su importancia los secretarios convertidos en ministros al frente de varias Secretarías, organizadas en tiempo de Felipe V, atendiendo también a una especialización funcional. Los consejos en cambio pierden buena parte de su importancia, absorbida por las Secretarías. La administración territorial recibe una estructura definida, sobre todo con las intendencias de provincia, verdadera división provincial de tipo económico-administrativo que llenaba el cometido de las reformas borbónicas, la administración local se hace uniforme."<sup>13</sup>

Por lo que se refería a territorio España había quedado dividida en 26 intendencias, después en 33, posteriormente en 35 y a fines del siglo XVIII se encontraba dividida en 49 intendencias, que son las mismas jefaturas políticas en que actualmente se encuentra dividida España.<sup>14</sup>

Las 49 intendencias estaban divididas en tres clases: 8 de primera clase; de segunda clase 7 y de tercera clase 34.<sup>15</sup>

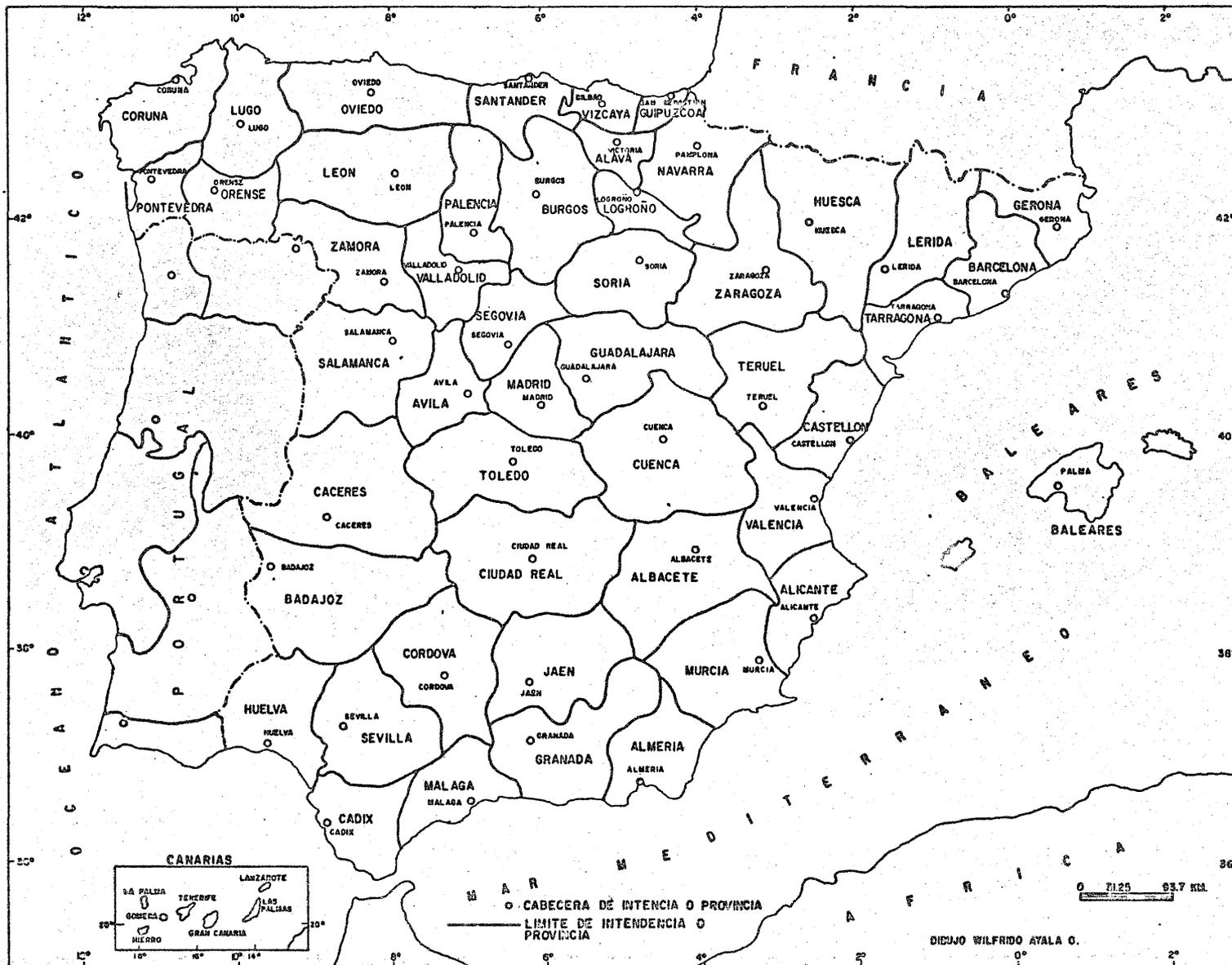
De primera clase: MADRID, CORUÑA, SEVILLA, CADIX, MALAGA, GRANADA, VALENCIA, BARCELONA, De segunda clase: VALLADOLID, TOLEDO, MURCIA, ALICANTE, ZARAGOZA, CORDOBA, OVIEDO; De tercera clase: LUGO, ORENSE, LEON, ZAMORA, PALENCIA, BURGOS, AVILA, SEGOVIA, LOGROÑO, SORIA, CACERES, BADAJOZ, HUELVA, JAEN, ALMERIA, CIUDAD REAL, ALBACETE, CUENCA, CASTELLON, TARRAGONA, GERONA, LERIDA, HUESCA, NAVARRA, VIZCAYA, SANTANDER, GUADALAJARA, SALAMANCA, ALAVA, GUIPUZCOA, PONTEVEDRA, TERUEL, BALEARES Y CANARIAS.<sup>Mapa 2</sup>

España había quedado integrada, uniformando su administración y su territorio.

14 A la fecha son 50 las jefaturas políticas.

15 Atlas Géographique de M. Bruó, Espagne et Portugal, Cart: 22 Imprimerie de Crapelet, Paris, 1828.

ESPAÑA A FINES DEL SIGLO XVIII



## LAS INTENDENCIAS EN AMERICA

Las primeras intendencias en América se implantaron en Cuba y Luisiana. En La Habana en la hoy república de Cuba, existía el antecedente de una intendencia marítima ya que en 1756 se encontraba al mando de un funcionario que llevaba el título de "ministro o intendente de marina y director de la real fábrica de navíos. Pero esta intendencia tiene escasa importancia para su desarrollo en América, cuya única repercusión fue que Gálvez propusiera erigir una semejante en Veracruz."<sup>16</sup>

La intendencia de La Habana se estableció en 1764 después de la salida de los ingleses de la isla de Cuba, "quienes habían atacado la isla el 12 de agosto de 1772 y que duró hasta el 10 de febrero de 1763 al celebrarse el tratado de París por medio del cual Inglaterra restituía todo lo conquistado en Cuba a España."<sup>17</sup>

Para mejorar la administración de La Habana el gobernador conde de Riquelme había solicitado a España un intendente para que "con un cuerpo de contadores y tesoreros procedieran a la organización de la real hacienda, fue así como se procedió a instalar la primera intendencia en el nuevo mundo que solo ejercería las causas de hacienda y guerra en la misma forma que los intendentes castellanos, teniendo como base

16 Navarro García, op.cit., pp. 18-19

17 Altamira Rafael. Historia de España. Sucesores de Juan Gili, S.A. Barcelona España, 1929, Vol. IV, p. 52

las ordenanzas españolas, siendo designado don Miguel de Altarriba intendente de Zaragoza en España, para ocupar la plaza de La Habana, de la que tomó posesión el 8 de marzo de 1765.<sup>18</sup>

Inmediatamente despues del establecimiento de la intendencia de La Habana fue designado intendente de Nueva Orleáns don Juan José de Loyola y Mendoza, acompañado de un pequeño destacamento al mando de don Antonio de Ulloa, "quien sugirió que se extinguiera esta intendencia por considerar que era demasiado costosa, pidiendo que en su lugar se estableciera una caja real, lo que motivó su salida de Nueva Orleáns y también una modificación, uniendo la intendencia con el gobierno".<sup>19</sup>

Poco despues de haber salido de Nueva Orleáns, Don Antonio de Ulloa fue nombrado Comandante de la Flota de Indias, durante su estancia en Veracruz, sostuvo correspondencia con el Virrey Bucareli de la que transcribimos la siguiente misiva en la que expresa su opinión sobre el sistema de intendencias que no había variado desde su estancia en Nueva Orleáns y que era la misma que el Virrey Bucareli sustentó hasta el último momento de su vida.

18 Morazani de Pérez Enciso Gisela. La Intendencia en España y en América. Universidad Central de Venezuela, Imprenta Universitaria de Caracas, Venezuela, 1966. p. 32.

19 Navarro García, op.cit., pp. 21-22.

" Veracruz y septiembre 11 de 1776. Paisano y estimado y amigo:

Con el extraordinario que despachó ayer noche el comercio remiti a vuestra merced la que debía llevar el correo hoy... Y no se ofrece novedad que la de haber entrado la embarcación "Campechana", que quedó fuera. Trae carga de sal y otras cosas y dice no dejar novedad por allá. Será bien que Don Miguel del Corral esté aquí en el corriente de este mes, para emplear en sus reconocimientos el que viene que siendo algo fresco han cesado las plagas regulares del verano y los Nortes no les incomodarán, como mas adelante. Esto es lo que me han dichos los del país. Por las Gazetas habrá vuestra merced visto algunas noticias que estaban antes iniciadas. Y que el nuevo ministro va poniendo los manejos a su modo. Mucho tiempo había que se suponía a Manjón presidente de la Contratación, pero cuando salí no oí cosa alguna de la inspección General de Presidios en este Reino. Supongo que otro tanto providenciaron para el otro. Del establecimiento de Intendencias se habló bastante, pero esto calmó por no ser inclinado el Bailío a muchas novedades. Ahora oigo que se vuelve a tratar de ello con algún calor y de llevarse a efecto mudaría enteramente el método de gobierno: en que la dirección de la Hacienda Real hace la parte principal, pues las alcaldías, por razón de los tributos, pertenecen a los Intendentes y a este respecto los demas empleos que tienen parte en este manejo. Yo conozco en los otros Reinos, lo que se ha practicado hasta ahora pero no comprendo la mejoría que pueda traer para el Rey la nueva planta. Considerando como tal las libertades que los vasallos gozan por acá, distintas de las que tienen en Europa, siendo conveniente así para que exista la lealtad, y los intendentes, aunque empiecen su establecimiento con suavidad, al fin han de aplicarse al mayor aumento del erario sin atender a que lo que por una parte le acrecentan, por otra le disminuyen. La cuenta que deberían hacer en España es que cuanta plata y oro producen las minas de las dos Americas, al cabo de cinco años por lo largo sale de ellas y pasa allá. Que estos vasallos son las que la benefician y la ponen en curso hasta que llega a los embarcaderos y que desde que empieza a salir cubierto de las minas y aun antes de desentrañarla de ellas empieza a contribuir al Rey: en las alcabalas de cuanto consumen las mismas minas, en el azogue, en el quinto o décimo, en la casa de Moneda, en los derechos de lo que se trae de España para comprarla o cambiar por ella; de los tributos de los indios, de las bulas que se les reparten sin cesar, de lacticinios, ni conocer el mérito de los jubileos, por no alcanzar tanto su estupidez y rusticidad. Todas estas cosas son dignas de mucha consideración, pero el remedio que se había de aplicar a España, para que no se nos escapase de las manos tambien sin dejar algún provecho parece que lo aplicamos

adonde si en un año se cerrasen todas las minas no quedarían platos ni cucharas con que comer. Cada hombre piensa las cosas según las concibe y yo me he encaprichado en no ser el gobierno de España el que conviene en las Indias: por haberlo establecer los ingleses en sus colonias han llegado a ver lo que nunca pensaron. Esto es un retazo de disgresión para apartar la imaginación de otros cuidados. Yo soy siempre con las veras que vuestra merced conoce su mas affmo. fino servidor y paisano. firmado Ulloa.

La contestación del virrey a esta carta, que según explica por razones de trabajo y cansancio fue muy corta, pero las líneas que transcribimos referentes al sistema de intendencias son muy significativas. "los hombres estamos sujetos al error y tal vez lo padeceré yo, pero pretexto a vuestra merced que para dar mi Dictamen -a que me resistí mucho tiempo- precedieron muchos exámenes y mucha premeditación". 19 bis

Transcurren diez años para que el sistema ya iniciado continuara su marcha, debido principalmente al papeleo de las consultas e informes y a la negativa de la implantación de este sistema por Bucareli.

Pero al principiar el año de 1776 moría el ministro de Indias don Julián de Arriaga y era nombrado para ejercer este ministerio don José de Galvez. Inmediatamente despues del nombramiento de Gálvez, se establecía la intendencia de Caracas dividida en cinco provincias: Caracas, Guayana, Trinidad, Maracaibo y Cumaná con Margerita, siendo la de ejército y provincia la de Caracas.

19 Bis Solano Francisco de, Antonio de Ulloa y la Nueva España, Universidad Nacional Autónoma de México, Documentos 17 y 18, México, 1979, pp. 151-153.

La siguiente intendencia americana fue la de Río de la Plata, aprobada por Carlos III en 1782 quedando dividida en 8 provincias: Buenos Aires, Paraguay, Santa Cruz de la Sierra, Potosí, Charcas, La Paz, San Miguel de Tucumán y Mendoza, siendo la de ejército y provincia Buenos Aires; Montevideo y Misiones quedaron como gobiernos militares, y las provincias de Mojos y Chiquitos quedaron supeditadas al virreinato.

Las intendencias en Nueva Granada se establecen en 1782 en Santa Fé, quedando Quito independiente y se establece otra en Cuenca.

En 1783 se implantaba el sistema en Perú, dividido en 8 intendencias: Tarma, Trujillo, Lima, Puno, Huamanga, Huancavelica, Cuzco y Arequipa, siendo la general de ejército la de Lima.

En 1785 y 1786 Chiapas, San Salvador, Comayagua, León y Guatemala fueron incorporadas al sistema.

San Salvador erigida en 1785 dividida en 4 partidos: San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel.

Guatemala en 1785, dividida en 4 partidos: Guatemala, Quetzaltenango, Escuintla y Chigunda.

Chiapas o Ciudad Real quedó dividida en 1786 en 3 partidos: Chiapa, Tuxtla y Soconusco.

La intendencia de Nicaragua ó León, erigida en 1786 dividida en 5 partidos: León, Matagalpa y Chontales, Realejo, Subtiaba y Nicoya.

La de Honduras o Comayagua erigida en 1787, quedó dividida en dos partidos: El partido de Comayagua y el de Tegucigalpa.

En Chile se establecen en 1787, la causa del atraso fue la falta de ejemplares de la Ordenanza, quedando dividida en 3 intendencias: de provincia Concepción y Chile; la de ejército y provincia en Santiago.

Tambien hubo proyecto para crear intendencias en Filipinas divididas en: Manila, Ilocos, Camarín, Iloilo y Cebú. Estas intendencias no llegaron a establecerse.

Ya casi para finalizar este sistema se nombró intendente en Puerto Rico, aunque se proyectó en 1803 se creó hasta 1811.

## LAS ORDENANZAS DE INTENDENTES

Habiéndose ya establecido las intendencias en la mayor parte de las colonias españolas, el establecimiento de intendencias en Nueva España se había postergado teniendo en cuenta el rechazo de este sistema por el virrey Bucareli, que falleció en 1779, siendo substituido por don Martín de Mayorga, a este virrey tocaba el advenimiento del sistema de intendencias.

La R.O. para el establecimiento de intendencias en Nueva España se envió en 1785 teniendo como instrucción la de Buenos Aires mientras se expedía la de la Nueva España. Se hicieron algunos nombramientos de intendentes con orden de su majestad de ajustarse a la ordenanza de Buenos Aires mientras llegaba la de Nueva España.

En 1787 se designaba a don José Mangino como intendente general y llegaban a Nueva España seiscientos ejemplares de la ordenanza "con la llegada del marítimo el 6 de mayo del presente (1787) se divulgó al público el reglamento de las intendencias que tanto tiempo tuvo en expectación a los curiosos."<sup>20</sup>

De la Ordenanza de Intendentes de 1786 para Nueva España, se enviaron ejemplares a centro y sud-américa con orden de que fueran substituidos por los que tenían de 1782 y así poder uniformar el gobierno en América.

La Ordenanza de Intendentes en América encontró resistencia para su aceptación ya que este cambio de sistema de gobierno lesionaba intereses ya instituidos y suscitó competencias de autoridad, además del temor a la novedad.

La ordenanza de intendentes de 1786 para Nueva España<sup>21</sup> tiene como antecedente las instrucciones y ordenanzas españolas de 1718 y 1749 y la de Buenos Aires de 1782.

20 Navarro García, op.cit., p. 61

21 La ordenanza para Nueva España, lo mismo que las antecedentes tuvieron como objeto consolidar un régimen administrativo uniforme e incorporar a las colonias en el contexto de la ilustración que había penetrado primero en Francia y después en España.

La de 1718 basada en las instrucciones francesas que habían sido llevadas a España básicamente para reorganizar la administración y el erario real "con ingerencia en las cuatro causas, justicia, policía, hacienda y guerra, comprendía 143 artículos minuciosamente detallados y con continuas recomendaciones sobre lo que a cada uno correspondía en su jurisdicción."<sup>22</sup> De las cuatro causas, la de policía era el punto débil.

Lo mismo en Francia que en España y posteriormente en América, el establecimiento de las intendencias no fue visto con agrado por ciertos sectores de la población.

En España este primer intento de establecimiento de intendencias duró únicamente tres años ya que en 1721 era revocada esta instrucción. No obstante en 1749 como ya se dijo volvería a instaurarse con una nueva ordenanza teniendo como base la anterior, "contaba con 146 artículos pero a diferencia de la de 1718 la causa de justicia se mostraba notablemente reforzada."<sup>23</sup>

La instrucción de intendentes de la Habana en 1764 y que serviría para la de Louisiana en 1765 se había preparado teniendo en cuenta las ordenanzas españolas de 1718 y 1749. "La ordenanza de la Habana e islas de Barlovento, comprendía 127 artículos y por ser la primera para los dominios americanos era mucho menos compleja que las que se emitieron posteriormente."<sup>24</sup>

<sup>22</sup> Morazzani de Pérez Enciso, op.cit., p. 32

<sup>23</sup> Ibid., p. 34

<sup>24</sup> Samoyoa Guevara Héctor Humberto. Implantación del régimen de intendencias en el reino de Guatemala. Editorial Ministerio de Educación Pública, 1960, Guatemala, C.A. pp. 26-27.

En 1776 se establece la intendencia de Venezuela cuya instrucción "contaba de 282 artículos divididos en tres partes: la primera comprendía el ordenamiento para el gobierno de la hacienda y lo correspondiente a lo económico de guerra y las otras dos, que especificaban obligaciones del contador general, las del tesorero general y las de los sustitutos de ambos. Aun cuando se notan puntos básicos para las instrucciones de la Habana y Venezuela, en esta última se habían fortalecido las causas de hacienda y policía."<sup>25</sup>

Al crearse la intendencia de Buenos Aires quedó sujeta a la real ordenanza que se expidió en 1782, que contenía un índice. 2.º Motivos para la implantación del sistema de intendencias, 3.º 11 artículos con indicaciones generales, 4.º 41 artículos para la causa de justicia. 5.º 18 artículos para la causa de policía. 6.º 148 artículos para la causa de hacienda, 7.º 56 artículos para la causa de guerra, haciendo un total de 276 artículos.<sup>26</sup>

Esta ordenanza puede considerarse como base de las ordenanzas americanas y a partir de esta se harán la de 1786 para Nueva España y la de 1803 para toda América, con disposiciones específicas y necesarias para las Indias.

25 Morazzani de Pérez Enciso, op.cit., p. 40

26 Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de exército y provincia del Virreinato de Buenos Aires, de orden de su magestad, año de 1782, Madrid, en la Imprenta Real.

La instrucción para los intendentes a Nueva España llegó en 1786, esta ordenanza tenía igual que la de 1782: un índice, 2.- Motivos para la implantación del sistema y 306 artículos distribuidos en la forma siguiente: 3.- 14 artículos con especificaciones generales. 4.- 42 artículos para la causa de justicia, 5.- 18 artículos para la causa de policía, 6.- 175 artículos para la causa de hacienda y 7.- 57 artículos para la causa de guerra.<sup>27</sup>

Entre las ordenanzas de intendentes para el virreinato de Buenos Aires de 1782 y la de Nueva España en 1786 hay muy poca diferencia, en esta última las causas de hacienda y justicia marcan especificaciones especiales para las provincias de este virreinato, y algunas órdenes e indicaciones que no se habían considerado en la de 1782. La causa de policía y la causa de guerra son casi iguales. Las diferencias con detalle de estas dos ordenanzas se especifican mas adelante.

<sup>27</sup> Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de la Nueva España de orden de su magestad, Madrid año de 1786.

## IV

## LOS MAGISTRADOS DE LA ORDENANZA DE INTENDENTES

El punto central de la ordenanza, el hombre clave del nuevo sistema fue sin lugar a dudas al intendente através de casi la mayor parte de los artículos especificaba todos los deberes y asuntos que se encontraban a su cargo y que eran excesivos.

## El intendente francés.

Las atribuciones de estos magistrados fueron variando con el tiempo, ya que en un principio habían sido mas específicas, teniendo en cuenta que España había tomado como modelo el sistema francés, con la diferencia de que en ninguno de estos países había virreyes. En Francia se habían creado desde el siglo XIII para mejorar su sistema administrativo los Senescales (Seneschaux) encargados en las provincias de recolectar impuestos y mas tarde los Pesquisidores (Enquêteurs) <sup>28</sup> para la administración de rentas. Posteriormente en el siglo XV como Maître de Requêtes<sup>29</sup>, magistrado que hacía la relación de las peticiones en el consejo del rey. Despues fueron comisarios del rey encargados de ejecutar sus órdenes. Mas adelante los intendentes de ejército, encargados de la subsistencia de las milicias y a partir de Luis XIII se les confieren las cuatro

28 Enciplopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. Tomo XXVIII (segunda parte) Espasa-Calpe, S.A. Madrid, España p. 1787.

29 Novísimo Diccionario de Francés-Español. M. Nuñez de Taboada. Casa Editorial Maucci, Barcelona, España, 1909, p. 453.

funciones: policía, justicia, hacienda y guerra, con esta misma estructura pasará este sistema primero a España y después a América.

L. Marchand en su obra "Un intendente bajo Luis XIV" explica detalladamente las funciones de este magistrado en el sistema de intendencias francés: "Los últimos años del reinado de Luis XIV marcan el momento en que la administración monárquica está definitivamente constituida, el poder real es respetado y obedecido. Este periodo es símbolo de la monarquía absoluta." El poder de los intendentes ha seguido el progreso de la autoridad real, ha sido instrumento y fruto de la centralización monárquica. Hace ya largo tiempo que el intendente lucha en este país por la autoridad absoluta del rey, es ya un sistema aceptado por todos, el organo esencial del poder real. La administración financiera formaba evidentemente la mayor parte de las atribuciones del intendente, pero no lo debía absorber completamente, su actividad se extendía sobre muy variados objetivos. Marchand hace referencia a que el marqués D'Argenson contaba en sus memorias que "jamás hubiera creído lo que vi cuando era contralor de hacienda. Sepan que el reino de Francia era gobernado por 30 intendentes, no había ni parlamento, ni estados, ni gobernadores solamente 30 maîtres de requêtes". Los intendentes al tomar posesión de su cargo dice Marchand iban a encontrarse como representantes del rey, con los poderes locales, los jefes de las comunidades y sobre todo con el

arzobispo. Su estancia en las provincias les permitía conocerlas mejor y reprimir más fácilmente los abusos. Como funcionario del rey debía asistir a los debates, hacer proposiciones y dictar resoluciones. Presidía los consejos de las comunidades. Los magistrados municipales le estaban subordinados, debía reprimir cualquier acto contra el rey con energía, vigilar los impuestos, en las causas de justicia a veces era el juez, debía ver el equipamiento y transporte de las tropas, el desarrollo del comercio, la industria, la agricultura, su acción tenía un campo sin límites. El intendente estuvo investido en todas las provincias de una supremacía especial, era un agente de ejecución del poder real, ninguna rama de la administración escapaba a su vigilancia. Era en fin, la uniformidad administrativa que la centralización monárquica quería imponer en toda Francia.

Villiellard Barón lo resume así: "Los intendentes como instrumento Real, fueron los constructores de la nación, tanto en el dominio político cuanto en el económico." 29-bis

#### Los subdelegados en Francia

El intendente era asistido en su administración por los subdelegados, funcionarios cuyas atribuciones eran variables, nunca fueron muy numerosos. Los subdelegados eran generalmente los tenientes generales, reemplazaban algunas veces al intendente durante su ausencia y se les daba ocasionalmente indemnizaciones por asuntos extraordinarios. Como regla general sus funciones eran gratuitas, como ejemplo los subdelegados debían pagar el porte de

29-bis Viéillard Baron Alain. "L'intendant Americain et L'intendant Francais. Essai Comparatif", en Revista de Indias, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Patronato Menendez y Pelayo, Instituto Fernández de Oviedo Año XI, Núms 43-44, Madrid, 1951, p. 248

los paquetes que enviaba al intendente cuando desempeñaba alguna comisión. A pesar de estas condiciones los poderes de los subdelegados fueron considerables.<sup>30</sup>

Estas fueron a grandes rasgos, las atribuciones y funciones del personaje central del sistema de intendencias francés y su auxiliar principal.

#### El intendente español

El intendente español lo mismo que el francés, no fue visto con agrado, principalmente por aquellos personajes con los que había competencia de autoridad, y con quienes desde luego hubo problemas.

Desde 1704 se había designado a cada ejército un intendente o veedor con instrucciones de gobernar en todo lo relativo a revistas, sueldos, subsistencias, trenes de artillería y equipajes. En la ordenanza de 1749 se marcaron las atribuciones de los intendentes, quienes debían desempeñar al mismo tiempo el corregimiento de su respectiva capital. Estos magistrados serían auxiliados por los subdelegados y por uno o dos letrados en lo que correspondía a la jurisdicción civil y criminal, el objeto principal de su restablecimiento era reformar la administración. Fueron los intendentes agentes inmediatos del ministerio de hacienda, con el fin de restituir

30. J. Marchand. Un intendant sous Louis XIV, Librairie Hachette, Co., París, 1889.

fuerza a la economía del gobierno, la administración de justicia y la causa pública, creando en cada provincia una intendencia, la cual reunió el corregimiento, la división de estas provincias quedó a voluntad de los reyes, quienes las reunían o separaban según les parecía conveniente, por lo que en determinadas épocas hubo mayor número de intendentes que en otras, tenía a su cargo la dirección de las rentas reales, debiendo ver que ingresaran en las arcas. En lo concerniente a justicia, tenía jurisdicción sobre los delitos o faltas, debía cuidar del aumento de los pueblos procurando formar el mapa y descripción de las provincias visitándolas con minuciosidad para conocer su verdadero estado económico. Era de su incumbencia fomentar las fábricas, artes y oficios, promover el adelanto y mejora de la cría y trato del ganado, el uso del riego para la fertilidad de los campos, debiendo dar cuenta al gobierno de su majestad del estado de la provincia. En lo relativo a guerra se hallaba a su cargo los importantes servicios de las subsistencias acuartalamiento y transportes de la fuerza armada. Es decir la misión de los intendentes consistía en ser tutelares de los pueblos que se confiaban a su cuidado.<sup>31</sup>

Este magistrado tuvo que desempeñar y resolver tal cantidad de asuntos, y al no poder con todas sus funciones hubo necesidad de descargar algunas de sus atribuciones a otro funcionario. "A partir de 1760 se desvirtúa el sentido renovador

<sup>31</sup> Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano, op.cit., pp981-983.

de la intendencia y al no cumplirse las funciones de urbanización y fomento, fue este uno de los motivos a que se debió la separación de la intendencia del corregimiento al que se le confiaron las causas de justicia y policía.<sup>32</sup>

El intendente español debió desempeñar la misma misión centralista que había desempeñado su colega francés.

#### Los Subdelegados en España

La doctora Morazzani explica porque se les llamó subdelegados a los funcionarios que ayudaron a los intendentes en sus innumerables tareas: Desde la primera ordenanza castellana de 1718 se ordenaba subdelegar los encargos en algunos funcionarios, la aparición de los intendentes exponentes de la nueva política que reflejaba el control absoluto de la administración y el acrecentamiento del poder real, daba al intendente la oportunidad de hacerlo en otros, pero debía dar cuenta a la corona de su determinación, para que examinada diese su aprobación. De esta manera subdelegaban las atribuciones administrativas de rentas, policía y económico de guerra. Delegaban el reconocimiento de las deudas y cargos de las comunidades, la distribución de los arbitrios o intervención de sus arrendamientos. También los subdelegados prescribían las disposiciones urbanísticas de las edificaciones o reconstrucciones de viviendas de las ciudades y villas y lugares donde

32 Navarro García, op.cit., pp. 11-12.

se alojaran tropas, procurando su acomodo y subsistencia sin perjuicio de los vecinos.<sup>33</sup>

Se pueden complementar las funciones de los subdelegados con la información del maestro Navarro García: Eran nombrados por el Superintendente de Real Hacienda, los intendentes les delegaban atribuciones de carácter administrativo y gubernativo de las rentas señaladas en sus instrucciones. En España los subdelegados eran sustitutos de los intendentes en los puestos de las provincias cuya cabecera estaba en el interior.<sup>34</sup>

#### El intendente en Nueva España

Los intendentes americanos a partir de la ordenanza de 1782 para Sud-América y 1786 para Nueva España, tuvieron como los franceses bajo el reinado de Luis XIV y los españoles a partir de la ordenanza de 1749, ingerencia en las cuatro causas, policía, justicia, hacienda y guerra.

Las ordenanzas de intendentes americanas señalaban como funciones de los intendentes en la causa de justicia: La administración de justicia y buen gobierno, mantener la paz en los pueblos de su jurisdicción, estaban obligados a

33 Morazzani de Pérez Enciso, op.cit., pp. 89-90

34 Navarro García, op.cit., p. 88

visitar anualmente sus provincias, aumentar la agricultura, promover el comercio y la industria y favorecer la minería.

Debían distribuir los propios y arbitrios de las ciudades y villas de españoles y los bienes comunes de los pueblos de indios.

Para la causa de policía: se ordenaba a los intendentes formar mapas topográficos de sus provincias donde debían señalar, montañas, bosques, ríos, etc. Por separado debían informar la calidad de las tierras y lo que comprendía cada provincia.

Debían hacer informes de la producción de los tres reinos, mineral, vegetal y animal, comercio activo y pasivo, de sus montes, valles, prados y dehesas, de los ríos que podían servir de comunicación y de los que eran navegables, donde se debían abrir nuevas acequias para las tierras de labor, estado en que se hallaban los puentes, caminos que se pudieran mejorar o acortar, no debían consentir que hubiera vagabundos. Debían extender el cultivo del precioso fruto de la grana fina o cochinilla, y el cultivo del cañamo, lino, lana, etc. vigilarían la administración de las tierras valdías o realengas, sin perjuicio de las comunes o ejidos que debían tener en cada pueblo o comunidad. Tenían que fomentar la agricultura y ver que las cosechas fueran abundantes, cuidarían que en todos los caminos hubiera ventas y mesones con suficiente capacidad. Procurarían que en los pueblos los dueños reparasen sus casas y que las calles fueran anchas y derechas, verían que los indios también

responsabilidades, medios y campos de acción, Su autoridad de posición fue establecida, y legitimada, por las normas estatuidas en aquellos tres textos legislativos. Pero parece que, al menos en la Nueva España, no obtuvieron un reconocimiento general de su condición como nuevas e importantes autoridades legales. Existió una tendencia a menospreciarlos, y con mucha frecuencia sus órdenes fueron resistidas.<sup>34 bis</sup>

#### Los subdelegados en Nueva España

El nombramiento de estos funcionarios debía hacerlo el intendente. En cada pueblo de indios cabecera de partido en el que hubiese habido teniente de gobernador, corregidor o alcalde mayor, debía designarse un subdelegado que sería

34 bis Rees Jones Ricardo. El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie de Historia Novohispana: 28, Universidad Nacional Autónoma de México, 1979, p. 200

en las cuatro causas y precisamente español, para que administrara justicia en los pueblos que correspondiesen a sus partidos y mantuvieran a los naturales en buen orden, debiendo sustituir al intendente en caso necesario.

Los subdelegados debían hacer los enteros de tributos en las tesorerías para la mas exacta cobranza y recaudación de los tributos reales, con arreglo a las matrículas o padrones de sus provincias respectivas y con separación de indios, negros y mulatos.

Estos funcionarios serían los que aliviarían el sin fin de tareas que tenía el intendente.

Otro empleado que prestaba ayuda a los intendentes era el teniente letrado que ejercía la jurisdicción contenciosa civil y criminal.<sup>35</sup>

#### Diferencias principales entre el Intendente americano y el europeo

Los intendentes franceses, españoles y americanos lo mismo que sus subdelegados, tuvieron básicamente las mismas funciones, con algunas diferencias que variaron según las necesidades de sus provincias.

La diferencia primordial que existió entre el intendente americano y el europeo, fue el virrey, punto intermedio con el que se encontraron los intendentes en América y con el

cual se suscitaron competencias de autoridad entre estos magistrados y los virreyes, sobre todo con el intendente general de ejército y hacienda en las capitales de los virreinos, para evitar esta competencia o esta duplicidad de funciones dicho nombramiento se dio posteriormente al virrey.

El intendente español llevó unido en su intendencia el corregimiento cosa que no se dio en América, ya que desde la promulgación de la ordenanza de 1782 para Buenos Aires y posteriormente la de 1786 para Nueva España, se suprimieron las alcaldías y corregimientos, con excepción del corregimiento de Querétaro que era subdelegación de la intendencia de México y de las alcaldías y corregimientos del Marquesado del Valle y del Ducado de Atlixco.

Estos tres magistrados: españoles, franceses y americanos también tuvieron que enfrentarse a las autoridades locales y a las dignidades eclesiásticas, con quienes también tuvieron infinidad de problemas.

Estas fueron a grandes rasgos las diferencias más notables entre los magistrados de las ordenanzas de intendentes europeas y las americanas.

## V

CAUSAS PRINCIPALES PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA  
DE INTENDENCIAS EN NUEVA ESPAÑA

Habían sido tantas las quejas contra los abusos de los alcaldes mayores y corregidores, emanadas de visitadores españoles y de viajeros de otras nacionalidades en el siglo XVIII, acompañadas al mismo tiempo de sublevaciones populares; lo cual se puede confirmar con las numerosas inquietudes y tumultos locales entre la población de Nueva España y de toda América durante los siglos XVII y XVIII, ya que alguno de estos funcionarios distritales habían impuesto cargos a los indios de su región, que sobrepasaban la medida de lo soportable. "Así en 1661 estallaron sublevaciones en Tehuantepec, Ixtepexi, Villalta en Oaxaca, en la alcaldía mayor de Tecali en 1735-1738 en Puebla, en 1767 en la alcaldía mayor de Papantla en Veracruz, se levantaron los indios contra los alcaldes mayores a causa de los repartimientos y servicios excesivos."<sup>36</sup>

En Yucatán se levantó el indio maya Jacinto Canek; También se registran varios antecedentes de levantamientos de negros.

Lo mismo en Nueva España que en otras posesiones de la corona española en América del Sur también hubo disturbios y sublevaciones por estos mismos motivos por ejemplo: José Gabriel Condorcanqui (Tupac Amaru) en 1780 se sublevó contra los abusos de los gobernadores españoles con los que provocaron los primeros movimientos revolucionarios en 1720. Gobernaba el Paraguay,

<sup>36</sup> Pietschmann Horst. Alcaldes Mayores, Corregidores, und Subdelegados. Zum problem der Distriktsbeamtenschaft im Visekoingreich Neuspanien, Von Staat Wirtschaft and Geselleschaft Latinamerikas, Koln-Wien, Vol. 9, 1972, p. 174.

don Diego de los Reyes Balnacoda, con el apoyo de los jesuitas de las misiones, cometía numerosos abusos, un vecino de Asunción se quejó a la Audiencia de Charcas, la cual designó juez pesquisidor a su fiscal y protector el culto letrado de origen panameño José de Antequera y Castro quien comprobando la veracidad de los hechos denunciados depuso al funcionario culpable y asumió el mando, pero Reyes se negó a aceptar la destitución y ayudado por el Virrey del Perú que ordenó su reposición. Antequera logró reunir tres mil paraguayos que se titularon comuneros (1724), quienes derrotaron a las tropas reunidas por los jesuitas. Pero Antequera fue sometido a juicio (1726), el consejo de indias estimó que había incurrido en el delito de "atunultar" una provincia y la audiencia de Lima lo condenó a muerte. Cincuenta años más tarde el rey Carlos III reivindicó la memoria del fiscal.<sup>37</sup> Otro caso que podría citarse fue el de Fernando Monpó abogado de la Real Audiencia.

Por otra parte la metrópoli al comenzar el siglo XVIII se encontraba en malas condiciones al finalizar el reinado de los Habsburgo, sus arcas estaban vacías el comercio y la industria en decadencia, la ascensión al trono de los Borbones solo de habían traído guerras desastrosas por lo que se tomaron medidas para renovar la administración. En 1718 el sistema de intendencias que tenían en Francia fue introducido en España, suprimido y vuelto a imponer en 1749, llegando a su consolidación con Carlos III. Y a partir de 1765 se harán esfuerzos para extenderlo a América.

37 Marbán Edilberto. Historia de América. T. II, Ediciones Minerva Limited Books, Nueva York, U.S.A. 1966, p. 45.

Teniendo en cuenta que la recopilación de Indias, leyes que ya habían cumplido su función, necesitaban modificaciones y reformas, pues las condiciones habían cambiado, además complicadas con las innumerables reales cédulas, decretos y ordenes que en muchas ocasiones eran contradictorias a la recopilación de Indias, lo que se prestaba a confusiones, dudas y retrasos. Dobiendo agregar a esta situación que los funcionarios que colaboraban con el virrey, alcaldes mayores y corregidores cometían muchos abusos, pues como estos funcionarios no recibían sueldo alguno se dedicaban hacer negocios y a explotar a los indígenas.

Además al ser enviado don José de Gálvez como visitador a la Nueva España había encontrado el sistema de gobierno ineficiente, los virreyes tenían que atender una cantidad enorme de tareas, que lógicamente no podían despachar en un tiempo pertinente, sino que todo se demoraba y restaba eficiencia a su gobierno, pero sobre todo el erario real se encontraba en un estado deplorable.

El control económico en la Nueva España y por supuesto el mayor interés de la monarquía, se encontraba en poder de la iglesia, del consulado de comerciantes y de los hacendados y mineros, a los cuales la corona había ido concediendo paulatinamente grandes privilegios que ahora trataba de recuperar, creando una oligarquía de tipo económico y social.

La dependencia económica estaba principalmente en manos de la iglesia, ya que la mayor parte de las tierras se encontraban en su poder, y por otra parte los comerciantes, hacendados y mineros representaban una fuerza que la corona quería detener.

Además la restricción del libre comercio había incrementado la piratería, la cual se ejercía en las costas americanas de una manera sistemática.

Esta era a grandes rasgos la situación que prevalecía en España y Nueva España y las razones que motivaron las reformas propuestas por el visitador don José de Galvez y que mejorarían el sistema hacendario notablemente, como veremos mas adelante.

Proyecto para el establecimiento de Intendencias en Nueva España.

Desde luego esta idea de reformas no fue tan solo como veremos posteriormente por los abusos de corregidores y alcaldes mayores sino que estuvo encaminada de modo especial a centralizar las facultades gubernativas al mismo tiempo que descargar a los virreyes de las funciones tan complicadas que sobre ellos pesaban, a restarles poder, y sobre todas las cosas reorganizar la hacienda. Con el fin de que la economía, la política y la administración en general estuvieran en manos de hombres incondicionales a la metrópoli.

A Nueva España se introducirán estas reformas hasta la llegada al trono español de Carlos III, acerca de esto Priestley dice que: "Contrariado Carlos III de España por el resultado de la guerra de los siete años, y urgido de dinero por la probable reanudación de la lucha con Inglaterra, a la vez que deseoso de hacer algunos planes de reforma para todo su imperio, envió a Nueva España en 1765 al mas apreciado y ultimo visitador general de la Real Hacienda José Galvez."<sup>38</sup>

Sobre este mismo aspecto Rafael Altamira tambien asevera que: "Carlos III fue el rey Borbón que mas atendió a la prosperidad de la cultura, la industria y el comercio. Se le puede considerar como la personificación principal del despotismo ilustrado. En la realización de este régimen lo secundaron grandemente los Condes de Aranda y Florida Blanca y el marqués de Grimaldi."<sup>39</sup>

38 Priestley Herbert I., Las reformas de José de Gálvez en Nueva España, Biblioteca de Historiadores Mexicanos, Editor Vargas Rea, México, 1955, p. 7

39 Altamira Rafael. Manual de Historia de España, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1946, p. 436-437.

Carlos III rey imbuido de ideas liberales dentro de la corriente del despotismo ilustrado tratando de unificar el gobierno en sus dominios, había tomado la decisión de enviar al visitador don José de Gálvez para resolver una situación que era ya apremiante. Al que se le otorgarían plenos poderes, para efectuar estas disposiciones haría que el Marqués de Croix Virrey de Nueva España trabajara de acuerdo con el visitador para obtener los fines que se perseguían.

Ya en Nueva España el visitador empezó su cometido y en 1767 emprendió la tarea de visitar las provincias septentrionales del virreinato, al volver a la capital encontró Galvez que según la investigación, en las ciudades del virreinato había quedado al descubierto una increíble confusión y desorden en la hacienda municipal. "En muchas ciudades no se había llevado ningún libro de cuentas, ni para los ingresos ni egresos mas simples. Las cosas estaban en tan deplorable estado que se juzgó prudente establecer en la ciudad de México una contaduría general que llevara las cuentas en todas las municipalidades. Para la ciudad de México las reformas de Galvez fueron reunidas en la ordenanza promulgada por el virrey en 1771."<sup>40</sup>

En colaboración con el virrey Francisco de Croix se dieron los decretos para la expulsión de los jesuitas en 1767 y se estableció una intendencia en Sonora como experimento.

<sup>40</sup> Priestley Herbert Ingram. Spanish Colonial Municipalities, Reprint From: The Louisiana Historical Quarterly, Harvott Library, April, 1922, p. 15.

La opinión de Galvez y Croix fue que las intendencias debían establecerse bajo las mismas bases que las de España, enviando al monarca el "Informe y plan de intendencias que conviene establecer en las provincias de este Reyno de Nueva España, de fecha 15 de enero de 1763, basándose en el estado en que se encontraba la hacienda, como consecuencia de la corrupción administrativa que reinaba entre los alcaldes mayores y los corregidores."<sup>41</sup>

Los puntos mas sobresalientes de este informe eran:

- 1.- Que si se continuaba con el mismo sistema de gobierno en la Nueva España se iría a la ruina.
- 2.- El virrey tenía demasiadas funciones y le era imposible controlar todo.
- 3.- Los alcaldes mayores y corregidores que debían ser sus colaboradores, se encontraban en franca corrupción.
- 4.- Se proponía como solución dividir al virreinato en 11 intendencias de provincia y una de ejército y provincia.
- 5.- Los intendentes tendrían conocimiento de las 4 causas.
- 6.- El ramo de tributos aumentaría con una adecuada administración.
- 7.- En la real hacienda ya se había logrado un incremento con los ajustes realizados por el visitador Gálvez.
- 8.- Los intendentes tendrían como subalternos a los subdelegados y alcaldes ordinarios para la recaudación.
- 9.- Se abolirían las alcaldías mayores y los corregimientos y se establecerían subdelegaciones.

El informe fue enviado a España por el visitador Gálvez y el virrey Croix, en donde las opiniones sobre este plan fueron diferentes: El conde de Aranda presidente del conse-

<sup>41</sup> Morazzani de Pérez Enciso, op.cit., p. 32

jo de Castilla, el duque de Alba, el marqués de Grimaldi secretario de Estado, don Miguel de Múzquiz secretario de Hacienda y el de Guerra Juan Gregorio Munín estuvieron de acuerdo y el secretario de Indias don Julián de Arriaga que no simpatizaba con el proyecto y el presidente del consejo Marqués de Piedras Blancas se oponían aduciendo que resultaría muy costoso el sistema y el resultado parecía dudoso, pero sus puntos de vista no fueron suficientes y al fin se expidió la R.O. con fecha 10 de agosto de 1769 para que se siguiera adelante con el plan.

Este proyecto sin embargo no pudo llevarse a cabo de inmediato, "pasarán 18 años en que se estudiaría y se harían consultas, informes y deliberaciones que irían y volverían o dormirían largas temporadas en las mesas de los ministerios. Los dictámenes ya favorables ya adversos sin que se tomara ninguna decisión."<sup>42</sup>

Al terminar Croix su periodo y entrar Fray Antonio María de Bucaroli hacerse cargo del virreinato de la Nueva España, se le entregaron los expedientes sobre la introducción de intendencias y don José de Gálvez los diferentes informes sobre este sistema, pero el virrey se mostró escéptico del resultado de este proyecto y tardó en elaborar su informe de julio de 1772 que recibió la R.O., hasta marzo de 1774, del que se desprende una total oposición a la implantación de

<sup>42</sup> Navarro García, op.cit., p. 4

intendencias, el dictamen que omitió sobre la introducción de este sistema en Nueva España, tuvo una respuesta absolutamente negativa como podemos ver en algunos párrafos del mismo y las razones que aducía para no implantarlas: "Estudiados estos dictámenes con toda la premeditación de que soy capaz, deduzco que no está la población del reino en estado que permita la variación de sistema de su gobierno; que el establecimiento de intendencias, lejos de mejorarlo, atracaría la confusión, ocasionaría mayores gastos al erario, minoraría por muchos años su entrada y faltaría la seguridad en las cobranzas que hoy da mancomunidad en la responsabilidad de las finanzas... continúa diciendo que las sabias leyes de estos reinos establecieron las reglas mas ágiles y fáciles para la administración de justicia, recaudo y seguridad de los reales intereses; bajo de ellos se ha formado y crecido este imperio siempre en aumento del erario... los ramos de que consta hoy el erario no pueden estar mejor administrados con los intendentes que lo que se ven por oficiales reales... cuando de jo demostrado que crecen las rentas, que es seguro y fácil que está en manos de ministros muy íntegros... una intendencia establecida en las provincias de Sonora, en el gobierno antecedente, que lleva ya algunos años, no solo no ha producido ventajas sino que ocasiona confusión en el gobierno dando mas que hacer que las demás del reino... En las materias que comprenden gobierno, justicia, hacienda y guerra, establecidas las intendencias

que han de abrazar las mismas partes, sería sin duda necesaria una nueva legislación, que o debía ser obra de largo tiempo, o se haría tan superficialmente que dejase indecisos innumerables asuntos y entregados al ciego arbitrio de los intendentes, subdelegados y comisionados; mientras a costa de cuyas experiencias se iba provyendo el remedio, o se restituían las cosas, que sería lo mas cierto, a su antiguo estado, por hallarse impracticable el gobierno de intendencias.<sup>43</sup>

Bucareli únicamente proponía que se aumentaran oidores y alcaldes del crimen y fiscales en las audiencias, para poder atender con rapidez los problemas que se presentaran.

Mientras tanto Gálvez no cesaba en su intento y se dedicaba a elaborar la instrucción para intendentes en Nueva España, la cual fue enviada a don Julián de Arriaga en 1774.

43 Velasco Ceballos Rómulo. La administración de Fray Antonio María de Bucareli y Ursúa, cuadragesimo sexto virrey de México. Secretaría de Gobernación, Publicaciones del Archivo General de la Nación, Talleres Gráficos de la Nación, Boletín No. XXIX, Tomo I, México, 1936, pp. 186-203.

## VI

## IMPLANTACION DEL SISTEMA DE INDEPENDENCIAS EN NUEVA ESPAÑA

Las reformas administrativas que realizó la corona española en América en el siglo XVIII, siglo de la ilustración, fueron producto de la política de reformas que al comenzar el siglo se llevó a cabo en España, cuya influencia no solamente provenía de Francia, sino también de Inglaterra, siendo en Francia donde llegaron a su máxima expresión; esta corriente de innovación no solo en la administración sino en el sistema de gobierno, en la sociedad, en la filosofía, en la cultura, etcétera, se había difundido por toda Europa. "El espíritu ilustrado tolerante y reformista que dominaba en los círculos cultos del siglo XVIII, influyó grandemente en la forma política dominante hasta fines de este siglo, determinando una profunda transformación de la misma. La nueva modalidad que la monarquía absoluta toma a consecuencia de dicha transformación, recibe el nombre de despotismo ilustrado y entraña un intento de reformar la sociedad desde arriba, según los dictados de la razón y con objetivos nacional y filantrópicos. Reformadores se llamará a los reyes y a los ministros que lo ostentan como divisa, ya que fueron no pocos, verbigracia: Catalina II de Rusia, José II de Austria, Federico II de Prusia y Carlos III de España, entre los soberanos, y Choiseul, Pombal, Tanucci, Aranda, Floridablanca, y Campomanes, entre los ministros."<sup>44</sup>

44 Miranda José. Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, Imprenta Universitaria, México, 1942, p. 144.

El cambio de dinastía en España había propiciado estas reformas que se realizaron tanto en España cuanto en América, Los borbones franceses y españoles representantes del despotismo ilustrado cuyo máximo exponente en España fue Carlos III ya que "En el siglo XVIII hay un advenimiento de ideas nuevas, una vez dentro del progreso material al poner en práctica estas ideas, Carlos III rey prototipo de esta corriente cuya personalidad puede ser discutida, pero no se puede negar que con él cristaliza una de las mejores épocas de España."<sup>45</sup>

Hay otros autores que concuerdan con esta misma opinión: Acerca de este soberano comenta el historiador Vicente Rodríguez Casado que "el error fundamental de los historiadores de esta época, ha sido desvalorizar la figura de un rey por algunos momentos de su actuación interna, Carlos III, en la pintura de los autores que lo estudian, aparece desvaído en un fondo incoloro, mientras los Aranda, Grimaldi y Floridabianca adquirieron tintes, luminosos unos, negros para otros, pero fuertes y destacados para todos."<sup>46</sup>

<sup>45</sup> Vieillard Baron Alain. "L'établissement des intendants aux Indes par Charles III." Revista de Indias No. 49, Año XII Jul-Sept, Consejo de la Investigación Científica. "Instituto Fernández de Oviedo", Madrid, 1952. p. 528

<sup>46</sup> Rodríguez Casado Vicente. Prólogo en El tercer pacto de familia, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla, XVII No. General, Serie 2a. Monografías No. 4, Madrid, 1945, p. XII.

Alexander V. Davies asevera que "Carlos III fue sin duda el mas grande gobernante español del siglo XVIII, poseía raras cualidades que sus antecesores no tuvieron, fue el quien renovó las políticas regeneradoras comenzadas por Felipe V, dio a España una administración que casi restauró su antiguo prestigio."<sup>47</sup>

Teniendo en consideración que el despotismo ilustrado de los monarcas tenía una serie de intereses políticos muy diferentes a los planteamientos reformistas de los ilustrados de la época, acerca de la ilustración en España Antonio Mestre dice que "Frente a la ilustración, que el equipo gubernamental de turno quiere imponer con los medios de difusión a su alcance, podemos observar serios intentos de reforma cultural, mas en consonancia con la realidad, y muchas veces en abierta discrepancia con los criterios gubernamentales. A lo largo de la centuria, los distintos gobiernos apoyarán los esfuerzos reformistas mientras los consideren dentro de los cauces o intereses de la ilustración oficial. Pero cuando surgen las divergencias, el gobierno procurará anular los programas reformistas destinados a "ilustrar" la sociedad española con presupuestos distintos a los oficiales."<sup>48</sup>

Esta corriente marca indudablemente una transformación en el pensamiento y vida europeos al adquirir la monarquía absoluta una nueva forma, el despotismo ilustrado, aumentando el

47 Davis V. Alexander. El siglo de oro de la Nueva España (Siglo XVIII), Editorial Polis, Mexico, 1945. p. 93.

48 Mestre Antonio. Despotismo o ilustración en España, Editorial Ariel. Barcelona, España, 1976, p. 164.

poder del estado y centralizando su administración.

En este siglo dice Armando Plobe dio lugar a que "los ilustrados del siglo XVIII vieran en el rigor de los planteamientos científicos un instrumento perfectamente apto para combatir el oscurantismo de los mitos de la teología y la tradición"<sup>49</sup>,

Podríamos complementar acerca de este ilustrado siglo lo que don Miguel Artola escribe de estas nuevas corrientes: "El siglo XVIII es la época del racionalismo, de las luces. Los hombres de este siglo enamorados de su razón, tenían el íntimo convencimiento de iniciar una época, criticaban y rechazaban el pasado, considerando las ideas políticas que los predicaron como obra en su totalidad de gentes oscuras o interesadas, carentes de luces para encontrar el camino recto, o en quienes la ambición había podido mas que la razón."<sup>50</sup>

A Nueva España llegará la ilustración a mediados del siglo XVIII, teniendo en cuenta que en la España tradicional había penetrado con la casa de Borbón. "La ilustración se inicia en Nueva España con muchos años de retraso, hasta la segunda mitad del siglo XVIII, esto venía a demostrar que era un reflejo de la metrópoli. Con el advenimiento de la dinastía

49 Plebe Armando. ? Que es verdaderamente la ilustración? Ed. Doncel, Madrid, España, 1971, p. 107.

50 Artola Miguel. Campillo y las reformas de Carlos III. Revista de Indias No. 50, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo. Año XII, oct-dic. Madrid, España, 1952, p. 687

Borbónica y principalmente bajo el reinado de Carlos III, la filosofía francesa se había introducido a la península, la donde la divulgaron los ilustrados españoles. Propagándose de esta manera las ideas meloneras de la Ilustración a América. Indudablemente no fue fácil que estas ideas penetraran en América, puesto que la organización política, social y económica de la Colonia se fundaba en principios filosóficos tradicionales, por eso en América llegó la ilustración con mucho atraso.<sup>51</sup>

Sin lugar a dudas y siguiendo estas ideas son de las reformas más importantes<sup>52</sup> que se hicieron en el siglo XVIII primero en España y después en América fue la implementación del sistema de intendencias motivo de este trabajo, debido principalmente a los grandes abusos en la administración de las colonias y que en Nueva España se lograría después de que se establecieron en casi todos los dominios de la corona española en América.

Como ya vimos hubo varios intentos para introducir el sistema de intendencias en Nueva España, los cuales habían quedado solo en proyecto. Ya el plan para establecer el sistema de intendencias en Nueva España y así uniformar los

51 Grooves Laine Cecilia. La ilustración en la Nueva España. Tesis. Universidad Ibero Americana, Facultad de Filosofía y Letras. México, 1965, p. 74.

52 Entre las reformas más notables que se hicieron en el siglo XVIII en América se cuentan también la creación de Provincias Internas y la expulsión de la Compañía de Jesús en 1776 la creación del Virreinato de Buenos Aires en 1777 y el reglamento de libertad de comercio en 1778

sistemas de gobierno de la Metrópoli y sus colonias, pudo elaborarse, cuando el visitador don José de Gálvez llegó a Nueva España en 1765 con instrucciones reservadas de informar sobre la administración del Virrey marqués de Cruillas y reorganizar el erario real "Sus instrucciones secretas se referían precisamente a investigar la verdad del peculado de que sus enemigos acusaban a Cruillas. Galvez mejoró el estado militar del virreinato, estableció un régimen financiero honrado, aunque partiendo de ideas que hoy pudieran juzgarse antieconómicas (estancos y loterías) pero que dieron por resultado un aumento constante en las rentas reales, que en pocos años pasaron de seis a veinte millones, a pacificar definitivamente y organizar las provincias septentrionales, de California y Sonora, tareas que el visitador dirigió personalmente poniendo las misiones en manos de los franciscanos, con quienes sustituía a los jesuitas."<sup>53</sup>

Al regreso de Galvez de Sonora en octubre de 1770 y teniendo en cuenta la Real Orden del 10 de agosto del año anterior se reunió la Junta que había quedado integrada por Don Pedro Nuñez de Villavicencio, Superintendente de la Real Casa de Moneda y don Fernando José Mangino, Contador General de Reales Tributos, encargados de hacer la relación de las alcaldías y corregimientos que debía comprender cada intendencia,

53 Sierra Justo. Evolución política del pueblo mexicano. Fondo de Cultura Económica, México, 1950, p. 133

teniendo en cuenta la clasificación de corregimientos y alcaldías mayores de primera, segunda y tercera clase ordenada por Real Cédula de 10 de marzo de 1767.

Ya para el 26 de octubre de 1770 se encontraba listo el "Informe que hacen el Virrey y el Visitador de Nueva España en cumplimiento de la Real Orden de S.M., con fecha de 10 de agosto de 1769, sobre el término que convendría prefinir a cada Intendencia y otros puntos conducentes al establecimiento de estos Empleos, con dos testamentos que son la graduación de alcaldías y la distribución de ellas en intendencias. Realizaron este trabajo Villavicencio y Mangino sirviéndose de los libros de tasaciones de la Contaduría de Tributos de Nueva España y del mapa de la América Septentrional de D. José Antonio Villaseñor. La relación de alcaldías que comprendería cada intendencia fue luego incluida al fin de la Ordenanza de intendentes de Nueva España."<sup>54</sup> Como se verá en el estudio de la misma.

El virrey don Joaquín de Montserrat, marqués de Cruillas presintiendo las instrucciones del visitador, no le prestó el apoyo necesario, al dejar el cargo en 1766 y tomar posesión su sucesor Francisco de Croix se le solicitó colaborara con el visitador. Además de toda la reorganización que realizó Galvez en Nueva España, en 1768 firmaban Croix y Galvez el Informe y Plan de Intendencias que conviene establecer en las provincias del reino de la Nueva España, a partir de este momento transcurrirán 18 años para lograr su establecimiento.

<sup>54</sup> Navarro García, op.cit., p. 28

Este retraso se debió a la negativa del virrey Bucaroli para establecer este sistema. En 1772 Bucaroli había recibido una real orden solicitando su dictamen sobre la implantación de intendencias en Nueva España, el virrey tardó en contestar dos años desaprobando el mencionado plan.

Mientras el virrey Bucaroli vivió no pudo hacerse nada al respecto. Dos acontecimientos volverían a poner en marcha este plan; Bucaroli murió en 1779 y Galvez es nombrado ministro de Indias. "Poco tiempo despues de su retorno a España José de Galvez fue nombrado por su majestad, ministro de Indias, sucediendo a Julián de Arriaga, muerto poco antes. El promotor de las intendencias llega al puesto supremo desde donde va a poder dirigir a su gusto la implantación del sistema."<sup>55</sup>

A la muerte de Bucaroli se designa a don Martín de Mayorga virrey de Nueva España, quien resentiría los efectos de esta nueva administración, a instancias de don José de Galvez era nombrado Pedro Antonio de Cossio, secretario de Cámara del Virreinato, restendo atribuciones al virrey, es ya el primer intento de Galvez de atribuir a Cossio funciones de intendente de Real Hacienda y de ejército. "Se encontró Mayorga en situación tan violenta que pidió se lo relevara del cargo, ya que se encontraba obligado a firmar cuanto Cossio dispusiese."<sup>56</sup>

55 Vieillard Baron, op.cit., p. 539.

56 Bravo Ugarte José. Instituciones políticas de Nueva España, Colección México Heroico No. 89, Editorial Jus, México, 1968, p. 69

Esta subdivisión de poderes dio lugar a duplicación de ordenes y finalmente al cese tanto del virrey cuanto del secretario.

Aun con este incidente la preparación de la ordenanza siguió su curso, primero la de 1782 para Buenos Aires y después la de 1786 para Nueva España.

La persona designada para sustituir a Mayorga fue don Matías de Galvez, hermano del ministro de Indias, que duró escasamente un año como virrey de Nueva España murió en 1784, su hijo Bernardo de Galvez lo sustituyó en 1785, igual que su padre también ocupó su cargo de virrey muy corto tiempo, murió en 1786.

La ordenanza de intendentes para Nueva España fue promulgada en diciembre de 1786, esta nueva ordenanza sería la que regiría las colonias americanas y llegaría a América en 1787. "La implantación del sistema de intendencias en Nueva España efectuado mediante la ordenanza del 4 de diciembre de 1786, se consideró por parte de la administración central española como punto culminante y final de la profunda reestructuración institucional del virreinato."<sup>57</sup>

En el gobierno del virrey Alonso Nuñez de Haro en 1787, se llevó a cabo la implantación del sistema en pleno. "En los primeros días del gobierno de Nuñez de Haro se pre-

57 Pietschmann Horst. "Dos documentos significativos para la historia del régimen de intendencias en Nueva España, en Boletín del Archivo General de la Nación, Serie 2, XII, 3-4 Julio-Septiembre, Octubre-Diciembre. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1971, p. 397.

sentan en México varios de los intendentes nombrados. Las intendencias que se proveyeron por el momento, fueron las de Veracruz, Puebla, Oaxaca, Zacatecas, Mérida, Sonora, Valladolid y Guanajuato. Las funciones de los nuevos intendentes consistirían en perfeccionar el sistema tributario, y, por extensión fomentar la economía del virreinato. El virrey Nuñez de Haro, que tenía la orden expresa de establecer a los intendentes conforme llegasen los nombramientos. Los intendentes nombrados en la época de Bernardo de Galvez 1785-1786 aun no habían llegado a su destino cuando el conde murió. Nuñez de Haro a quien tocó la realización de la idea, se dedicó en todo lo que pudo, a cimentar el establecimiento de la nueva institución. Y es indudable que a pesar de las dificultades que la novedad llevaba consigo se logró mucho como lo demuestra con la casi desaparición del sistema de repartimientos antiguo, el incremento desde el primer año del sistema en las rentas."<sup>58</sup>

Estas designaciones se hicieron antes de la llegada de la ordenanza para Nueva España, los nombramientos para las demas intendencias se detallan en el siguiente documento: "Noticia de los sujetos provistos para los empleos del nuevo establecimiento de intendencias de Nueva España."<sup>59</sup>

58 Rubio Gil Adolfo, "Alonso Nuñez de Haro (1787)", En Virreyes de Nueva España 1779-1787. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, España, 1968, T. II, p. 373-375.

59 B.N. Fondo de Origen, Cedulario. Ms. 1384, f. 143.

México

Intendente de ejército y de provincia, y superintendente de-  
legado de Real Hacienda, Don Fernando José Mangino.

Contador y Tesorero los mismos de aquellas Caxas.

Asesor Dr. Don José Ayala Matamoros

Valladolid de Michoacan.

Intendente corregidor el Teniente Coronel don Juan Antonio  
Riaño.

Contador don Juan Antonio Fernandez de la Buria, que es de  
Nicaragua.

Tesorero Don Antonio de Medina, Administrador de Tabacos  
del Fresnillo.

Asesor don Onésimo Antonio Durán y Fernández.

Caxaca

Corregidor Intendente don Antonio de Mora y Peisal regidor  
de Málaga.

Contador Don Diego Espejo Nuñez, ministro único de Hacienda  
de la Isla de Margarita.

Tesorero don Francisco Antonio Dillarrasa.

Asesor don José Ignacio Villa Señor.

Puebla

Gobernador Intendente el teniente don Manuel Flon

Contador Don Juan José Gainza

Tesorero don Melchor Diez Cavallero.

Veracruz

Intendente graduado del Ejército don Pedro Corvalan  
 Contador y Tesorero los Ministros de Real Hacienda de  
 aquella Ciudad.

Asesor

Guanajuato

Corregidor Intendente el teniente coronel don Andres de  
 Tortosa

Contador y Tesorero los de aquellas cajas

Asesor Don Pedro Antonio Soriano

Durango

Gobernador Intendente don Felipe Díaz de Ortega

Contador y Tesorero los de aquellas cajas

Asesor Don Francisco Urrutia

Zacatecas

Corregidor Intendente don Felipe Ceere

Contador y Tesorero los de aquellas cajas

Asesor Don Pedro José Torres

Guadalajara

Intendente el Regente de la Audiencia

Contador y Tesorero los de aquellas cajas

Asesor Don Daniel Joven de Salas

Sonora

Gobernador Intendente don Felipe Grimarest  
Contador y Tesorero los de aquellas cajas  
Asesor don Alonso Tresierra y Cano

Sinaloa

Gobernador Intendente don Agustin de las Cuentas  
Contador y Tesorero los de aquellas cajas  
Asesor don Felipe Antonio Moxica

San Luis Potosí

Corregidor Intendente don Bruno Díaz de Salcedo  
Contador y Tesorero los de aquellas cajas  
Asesor don Vizente Bernaveu

Ya en 1787 estaban completas las designaciones de los intendentes en Nueva España cuyos nombres aparecen en la lista que proporciona el padre Ugarte.

"Doce fueron las intendencias establecidas en Nueva España en 1787, los nombres de los primeros intendentes de cada una fueron los siguientes:

- 1.- México: Fernando J. Mangino. Int. General.
- 2.- Puebla: Manuel Flon
- 3.- Veracruz: Pedro Corbalán. Int. de Ejército
- 4.- Oaxaca: Antonio de la Mora y Poisal
- 5.- Valladolid: Juan Antonio Riaño
- 6.- Guanajuato: Andrés Amat y Tortosa
- 7.- San Luis Potosí: Salcedo
- 8.- Guadalajara: Antonio de Villaurrutia
- 9.- Zacatecas: Felipe Cleoro
- 10.- Arisco: Pedro Grimarest
- 11.- Mérida: Lucas de Galvez
- 12.- Durango. Felipe Díaz de Ortega. <sup>1160</sup>

Los intendentes se instituyeron para poner en marcha la nueva administración en las colonias americanas, sería un funcionario que obedecería con absoluta fidelidad y se haría obedecer, estaría dotado de un sueldo que le permitiría vivir con cierto decoro y por lo tanto actuar con rectitud. Los sueldos propuestos para estos magistrados eran los siguientes:

El intendente de México 12,000, para los intendentes de provincia de Puebla, Veracruz, Guadalajara y Arisco; 7,000 los de Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas y Durango; 6,000 y para el de Yucatán; 5,000<sup>61</sup>

Esta nueva forma de gobierno lo mismo en Francia que en España, no fue bien recibido en América, sobre todo por aquellos funcionarios que ya ocupaban algún puesto, con quien desde luego los magistrados que estarían a cargo de las nuevas jurisdicciones tendrían problemas por competencia de autoridad.

El mayor conflicto al crearse las intendencias fue la competencia entre el virrey y el superintendente general, problema que fue solucionado cuando se dio al virrey la superintendencia de la capital del virreinato. "La ordenanza de 1782 instituyó intendentes en el Virreinato de Buenos Aires, sirviendo de instrucción para todas las intendencias ya creadas o por crearse, pero su aplicación levanta graves problemas, siendo el más importante el de la competencia entre el virrey y el superintendente."<sup>62</sup>

61 Estos sueldos variaron con el tiempo.

62 Vieillard Baron, op.cit., p. 525

Las competencias de autoridad entre intendentes y otras autoridades por interferencias, se presentó también con jefes militares por lo que tocaba al intendente en la causa de guerra y con la iglesia por sus intervenciones en el dominio eclesiástico.

En Nueva España el nombramiento de don José Mangino en 1767 como superintendente subdelegado de real hacienda, intendente de ejército y corregidor de México, suscitaba problemas de competencia con el virrey, como los hubo entre el virrey Mayorga y Cossío, esta situación solo duraría cuatro meses, al devolverle al virrey la superintendencia de real hacienda. La implantación del sistema de intendencia trajo consigo problemas e inconformidades, "el proyecto fue objeto de numerosas críticas y resistencias que impidieron su total aplicación. La resistencia inicial vino de los virreyes mismos, quienes siempre se opusieron a ceder parte de su poder y funciones a los intendentes. En principio porque estos nuevos funcionarios, cuyo nombramiento se hacía en España sin participación del virrey, fragmentaban su poder y debilitaban su imagen, que según los virreyes debía ser la representación omnímoda del rey en sus colonias. A sus protestas se unieron los miembros de la Real Audiencia, ya que muchos asuntos de hacienda antes manejados por ella, pasaron a la competencia de la junta de Real Hacienda. Otro grupo importante de altos funcionarios, tesoreros y oficiales reales encargados de la recaudación de impuestos y de prominentes eclesiásticos y miembros de la élite. Todos ellos resintió

En su, al igual que los virreyes, la penetración de estos nuevos funcionarios reclutados en las filas del ejército o de la administración, mucho más jóvenes e impregnados de nuevas ideas, que además de desplazarlos se mostraban partidarios de un estilo diferente de gobierno.<sup>63</sup>

Habiendo llegado a Nueva España las ordenanzas de intendentes y ya con las designaciones para todas las intendencias de estos magistrados, fue el virrey Manuel de Flores (1787-1789) a quien tocaba de lleno la implantación del sistema de intendencias en Nueva España sobre el cual nos dice María Luisa Rodríguez Laona que era "un virrey bien encajado en los moldes del despotismo ilustrado, cuya ideología supo transportar a las tierras de América a través de sus tertulias literarias, de su constante esfuerzo por el saber, plasmado en tangibles realidades, que vinieron abrir las puertas a todos aquellos que de una forma o de otra aspiraban a un mejor conocimiento de las cosas. La prudencia era una postura frecuente en él, así lo vemos actuar en ocasiones que por sí solas lo definen: ante la situación turbulenta de los asuntos de España en Europa: a la hora de compartir la autoridad con el Intendente General de Ejército y Real Hacienda don Fernando José Mangino, y ante la aplicación efectiva del plan de intendencias, cuando ya su promotor, el ministro Gálvez había muerto y la nueva reforma exigía diversas modificaciones en muchos de sus

63 Flores Cano Enrique y Gil Sanchez Isabel. "La ópera de las reformas borbónicas y el crecimiento económico 1750-1808". En Historia General de México, Tomo II, El Colegio de México, México, 1976, p. 209-210.

esenciales artículos. La Novedad de este nuevo virreinato fueron los intendentes obra del ministro de Carlos III, Gálvez, es un sistema que se llama adriático, abriendo paréntesis de conflictos, de postura difícil entre la autoridad representada por el virrey y los nuevos poderes delegados a los intendentes.<sup>64</sup>

A este virrey se le presentaron todos los problemas relativos a la implantación del sistema de intendencias y así lo hace notar en la instrucción que dejó a su sucesor el segundo conde de Revillagigedo al año siguiente de la implantación del sistema, en el segundo punto de este documento se refiere a las intendencias en la siguiente forma: "No me atrevo a exponer francamente a V.E. mi sentir sobre las ventajas o inconvenientes del establecimiento de intendencias. Los Jefes de ellas, inmediatos subalternos del superior de estos dominios pueden aliviarlo sus grandes cuidados y concurrir a sus aciertos, promoviendo el fomento y felicidad de los vasallos del Rey manteniendo la justicia en su rectitud y asegurando los justos intereses del Real Erario; pero a la verdad, lejos de verse hasta ahora estos efectos benéficos, se oyen sordos lamentos que anuncian la ruina del reino y la próxima notable decadencia de los Ramos de Real Hacienda, si no vuelve a gobernarse por el sistema de sus antiguas leyes, recopilados reglamentos y estatutos

64 Rodríguez Baena María Luisa. "Manuel Antonio Flores (1787-1789)". En Virreyes de Nueva España, Tomo I Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, España, 1972, pp. 9 y 14.

municipales. Sin embargo estos fatales anuncios podrán desvanecerse, modificando, ampliando y aboliendo muchos artículos de la ordenanza de intendentes, cuyo número puede disminuirse sin perjuicio de los fines de su establecimiento, para economizar a la Real Hacienda una parte (recomendable) razonable de los grandes gastos que causa, según expone al Exmo. Sr. D<sup>o</sup>. Fray D. Antonio Valdés, en carta reservada fo. 215 de 24 de mayo de 88; pero la hazaña de arreglar con perfección la citada Ordenanza es de muchos días, y creo que los agentes de ella han de ser los mismos intendentes, superándolos hábiles, activos, puros, imparciales, celesos y amantes del servicio del Rey y del Estado. Los informes de estos magistrados pueden solamente ilustrar al gobierno superior para adicionar con acierto la citada Ordenanza; pero es necesario que los hagan despues de visitar prolijamente sus respectivas provincias; como les manda el artículo 26, sin mendigar noticias ni dar fácil asenso a las que suele comunicar el particular interés o la lisonja, y sin exigir mayores sueldos ni ayudas de costa por razón de estas visitas, ni por la de los gastos de sus secretarías, hasta que arreglado por las luces que administren el nuevo sistema, apaxese o se asegure la certidumbre de su utilidad, porque lo contrario seria aumentar gastos a un erario que se empeña con los que le gravan. No era posible que en el corto tiempo de mi mando, encontrara yo ni se proporcionasen todos los medios exquisitos que exige el arreglo fructuoso de un nuevo código de leyes establecido hasta ahora imperfectamente; pero no sería menor empresa la de restituir a su observancia el antiguo de las recopiladas, que en la grande epoca corrida desde el año de su expedición, han sufrido también muchas adiciones, y en los tiempos

presentes su mayor trastorno. Advertida desde luego la delicada situación de estos preciosos dominios, he caminado sobre espinas, sin atreverme a tomar multitud de providencias, ni a instruir informes decisivos; porque cuando los males son muchos y complicados, no puedo ocurrirse a todos a un mismo tiempo sin el riesgo de equivocarse las medicinas, causando mayores daños, graves y sensibles."<sup>65</sup>

El virrey Flores alude a los gastos que ocasionaban las intendencias. También Lucaroli afirmaba en su informe que el sistema propuesto sería muy costoso para el tesoro real, efectivamente los gastos aumentaron y así lo confirma el siguiente documento<sup>66</sup> en el que se consigna el monto de los gastos que representaron la implantación del sistema de intendencias en Nueva España.

Gastos que se cregan	205,170.16
Gastos que se suprimen	<u>51,601.79</u>
Diferencia	153,568.37 <sup>67</sup>

Estos gastos se compensaron posteriormente con el aumento que registraron las rentas reales con la nueva administración, como lo indican las siguientes cifras:

En 1787 el presupuesto del virreinato fue de:	17,983.448
En 1785 había sido de:	<u>14,381.450</u>
Diferencia	3,601.998 <sup>68</sup>

<sup>65</sup> Instrucciones que los Virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores, Biblioteca Histórica de la Iberia, Imprenta de Ignacio Escalante, Tomo I, México, 1873, p. 639-641.

<sup>66</sup> El documento completo se incluirá en el apéndice documental.

<sup>67</sup> Gastos que han de crearse para el establecimiento de Intendencias en Nueva España resuelto en Real Cédula de 4 de diciembre de 1786 y los que con igual motivo han de suprimirse. B.N. Cedulaario. Fondo de Origen, Ms. 1384.

<sup>68</sup> Rubio Gil, op.cit., p. 375

## Conclusiones

La implantación del sistema de intendencias había quedado consensado, a partir del primer intento para su establecimiento habían transcurrido 40 años y del último plan transcurrirían 20 para que el sistema se implantara en Nueva España, aún ya en marcha, seguía encontrando oposición de todas las personas que en una o en otra forma lesionaban sus intereses.

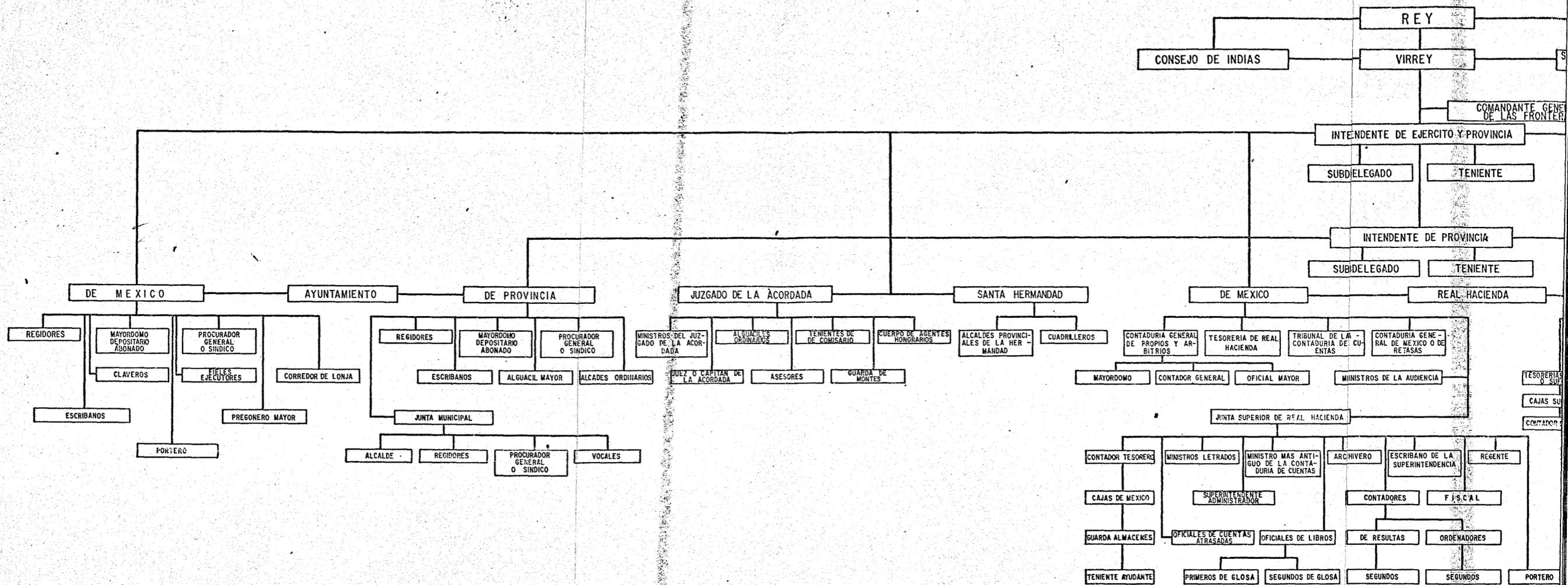
El sistema de intendencias había sido implantado principalmente para reorganizar el crario real y aumentar las rentas, objetivo que se logró.

La institución de intendentes en América, hizo patente el absolutismo de los Borbones españoles, tratando de restar poder a los virreyes y a la iglesia en sus dominios americanos.

Este sistema no encontró gran apoyo en los virreyes, puesto que les restaba facultades y atribuciones, sobre todo en lo que se refería hacienda.

Con la implantación de las intendencias en América se logró uniformar el sistema de gobierno con la Metrópoli.

# AUTORIDADES Y EMPLEADOS CITADOS EN LA REAL ORDENANZA



DIBUJO WILFRIDO AYALA G.

JUSTICIA

POLICIA



## DIVISION TERRITORIAL DE LAS INTENDENCIAS SEGUN ORDENANZA DE 1786

Al terminar el articulado de la ordenanza de intendentes de 1786, encontramos la división territorial a la que debería sujetarse la Nueva España; anotando los siguientes argumentos: "Razón de las jurisdicciones y territorios que se deben comprender en el distrito de cada una de las Intendencias de Provincia en el Reino de la Nueva-España; entendiéndose cada jurisdicción de las que se expresarán según y como se arreglaron en el Plan de graduación de las Alcaldías Mayores de dicho Reino que, a consecuencia de Real Cédula de lo. de Marzo de 1767, y en virtud de comisión de la Junta mandada por ella origin en México, formaron el Superintendente que entonces era de aquella Real Casa de Moneda, y el Contador General de Reales Tributos, cuyo documento existe original en aquel superior Gobierno."

El territorio de Nueva España se había dividido en 12 intendencias, esta distribución se hizo teniendo en cuenta la antigua división en alcaldías y corregimientos para delimitar las nuevas jurisdicciones.<sup>69</sup>

De cada intendencia presentaremos un mapa teniendo en cuenta esta división territorial, y siguiendo el orden en que se presentan en el mencionado documento:

<sup>69</sup> Graduación y juicio que se hace de las Alcaldías mayores con la común y prudente estimación que tienen, y las mas o menos regulares utilidades (aunque contingentes y falibles) que se adquieren con motivo o contemplación de estos oficios. / Reales Cédulas. V 108, Año 1767. fs. 114-121. AGN.

Intendencia de México  
Su Distrito

Arz. do de  
México.

La Ciudad de su título, Capital del Reino, con las Parroquias de San Juan y Santiago, según y como se especifica en el citado Plan de graduación de las Alcaldías.	Idem.
La jurisdicción de la Alcaldía Mayor de Moxicalcingo	Idem.
La de la Alcaldía de Chalco y Tlayacapa	Idem.
La de la Alcaldía de Cuyacacán, que corresponde al Marquesado del Valle.	Idem.
La de la Alcaldía de Tacuba	Idem.
La de la Alcaldía de Coauhtitlán	Idem.
La de la Alcaldía de San Cristóbal Ecatepec	Idem.
La de la Alcaldía de Tula, que pertenece al Ducado de Atlixco	Idem.
La del Corregimiento de Querétaro, con la Alcaldía de Cadereita y Escanela	Idem.
La de la Alcaldía de Toluca, con su agregado de Zochicoatlán	Idem.
La de la Alcaldía de Huixtla, agregándole el Pueblo de Xaltocan	Idem.
La de la Alcaldía de Mestizán	Idem.
La de la Alcaldía de Cimapan	Idem.
La de la Alcaldía de Tulancingo	Idem.
La de la Alcaldía de Xilotopeque y Guichiapa	Idem.
La de la Alcaldía de Tetepango, Misquiahuala y Atitalaquia	Idem.
La de la Alcaldía de Octupan	Idem.
La de la Alcaldía de Otumba, y unida la de San Juan Teotihuacán	Idem.
La de la Alcaldía de Pachuca y Zempoala	Idem.
La de la Alcaldía de Ixmiquilpan	Idem.
La de la Alcaldía de Tezcoco	Idem.

La de la Alcaldía de Xuchimilco	Idem.
La de la Alcaldía de Cuernabaca, que pertenece al Marquesado del Valle	Idem.
La de las Alcaldías de Tixtla y Chilapa	Id. al de Puebl
La del Gobierno de la Ciudad de los Reyes y Puerto de Acapulco	Arzobispado
La de la Alcaldía de Malinalco	Idem.
La de la Alcaldía de Zultepec y Tomascaltepec	Idem.
La de la Ciudad y Corregimiento de Lorma	Idem.
La de la Ciudad y Corregimiento de Toluca, que pertenece al Marquesado del Valle	Idem.
La de la Alcaldía de Tetela del Río	Idem.
La de la Alcaldía de Zacualpa y Escateópan	Idem.
La de la Alcaldía de Tenango del Valle	Idem.
La de la Alcaldía de Metepeque	Idem.
La de la Alcaldía de Ixtlahuaca	Idem.
La de la Alcaldía de Taxco e Iguala	Idem.
La de la Alcaldía de Tlapa	Ob <sup>do</sup> Idem Puebla
La de la Alcaldía de Igualapa	Idem.
La de la Alcaldía de Zacatula	Ob <sup>do</sup> de Michoacán
Y la Alcaldía de Apa y Tepeapulco	Arzobispado

NOTA: De acuerdo con el Plan de Graduación al corregimiento de Querétaro se le agregaron Cadereita y Escanela que formaban una jurisdicción aparte.  
 A Huexutla se le agregó Xaltocan que no estaba incluido en el plan.  
 A la alcaldía de Octupan se le agregó la de San Juan Teotihuacán que era jurisdicción aparte.  
 Pachuca y Zempoala se unieron, formaban jurisdicciones separadas.  
 Lo mismo Tixtla y Chilapa y también Tasco e Iguala.  
 Zumpango de la Laguna que era jurisdicción aparte quedó dentro de Coautitlán.  
 En la misma forma Coatepec quedó dentro de la alcaldía de Chalco y Tlayacapa.

Fuentes que se tomaron en cuenta para delimitar las alcaldías y corregimientos, ya que la

Ordenanza solo cita las cabeceras.

Peter Gerhard

ACAFULCO, Gobierno	Acapulco	ECATEPEC, Alcaldía Mayor	Ecatepec
TLAXCALA, Gobierno	Tlaxcala	HUEJUTLA, Alcaldía Mayor	Huejutla
LERMA, Gobierno	Lerma	IGUALA, Alcaldía Mayor	Iguala
MEXICO, Corregimiento	México	IGUALAPA, Alcaldía Mayor	Igualapa
QUERETARO, Corregimiento	Querétaro San Juan del Río	IXMIQUILPAN, Alcaldía Mayor	Ixmiquilpan Orizaba
TOLUCA, Corregimiento	Toluca	JILOTEPEC, Alcaldía Mayor	Jilotepec Acambay Alfajayucan Chapa de Mota
ACTOPAN, Alcaldía Mayor	Actopan	MALINALCO, Alcaldía Mayor	Malinalco Ocuila Tonancingo
AJUCHITLAN, Alcaldía Mayor	Ajuchitlan	METEPEC, Alcaldía Mayor	Metepec Amanalco Atlacomulco Ixtilahuaca Malacatepec San Felipe Tlachichilpa Zinacantan
APAM, Alcaldía Mayor	Apam	METZTITLAN, Alcaldía Mayor	Metztitlan Tlanchinol
CADEREYTA, Alcaldía Mayor	Cadereyta	MEXICALTZINGO, Alcaldía Mayor	Mexicaltzingo Cuahuacán
COYOACAN, Alcaldía Mayor	Coyoacán	OTUMBA, Alcaldía Mayor	Otumba
CUAUTITLAN, Alcaldía Mayor	Cuautitlán		
CUAUTLA AMILPAS, Alcaldía Mayor	Cuautla Amilpas		
CUERNAVACA, Alcaldía Mayor	Cuernavaca Tepozitlan Yecapixtla		
CHALCO, Alcaldía Mayor	Tlalmanalco Chalco Amecameca Tlahuac		
CHILAPA, Alcaldía Mayor	Chilapa		

PACHUCA, Alcaldía Mayor Pachuca

SULTEPEC, Alcaldía Mayor Sultepec  
Temascaltepec

TACUBA, Alcaldía Mayor Tacuba  
Atzacapotzalco  
Huixquilucan  
Tlalnepantla

TASCO, Alcaldía Mayor Tasco

TENANGO DEL VALLE, Alcaldía Mayor  
Tenango del Valle

TETEPANGO Alcaldía Mayor Hueyoxtlá  
HUEYPOXTLA Tlaxcoapan

TEXCOCO, Alcaldía Mayor Texcoco  
Tepetlaoxtoc

TIXTLA, Alcaldía Mayor Tixtla  
Chilpancingo

TLAPA, Alcaldía Mayor Tlapa

TULA, Alcaldía Mayor Tula

TULANCINGO, Alcaldía Mayor Tulancingo  
Totopoc

XOCHICOATLAN Alcaldía Mayor, Xochicoatlan

XOCHIMILCO, Alcaldía Mayor Xochimilco  
Amilpa

YAHUALICA, Alcaldía Mayor Yahualica

ZACATULA, Alcaldía Mayor Zacatula

ZACUALPAN, Alcaldía Mayor Zacualpan

ZEMPOALA, Alcaldía Mayor, Zempoala

ZIMAPAN, Alcaldía Mayor Zimapan

ZUMPANGO DE LA LAGUNA, Alcaldía Mayor Zumpango

Joaquín Meade <sup>71</sup>

ACAPULCO Cacahuatpec San Miguel Coyuca  
Tecuanapa Tecaxtepec

ACTOPAN Tetitlan Tomacustla Santa Barbara  
Yolo Izquintlapilco Lagunilla  
San Jerónimo Tecavic Tlachichilco

APPA-TEPEAPULCO Tlapanalá  
Tepeapulco

AZUCHITLAN 6 Totolapa Cutzanala Huautla  
TETELA DEL RIO Pozutla Tecpan Tehuehuetla  
Pezuapa Tlacotepec Zacatula Alba de Liste  
Halchiapa

CADEREYTA Escanela  
Pinal de Amoles  
Xalpa

COYOACAN Tacubaya San Agustín de las Cuevas  
San Ángel Xaltocan  
Tlahuac

CUAUHTILAN Coyotepec Huehuetoca Xaltocan  
Santa Barbara Teoloyucan San Miguel de los Xagueyes  
Tultepec Tepozotlan Zumpango

<sup>71</sup> Meade, Joaquín. "Mapa y breve relacion de las demarcaciones politico-administrativas de la Nueva España a principios del año de 1776" en Anuario del Centro de Estudios humanísticos de la Universidad de Nuevo León, Monterrey, 1965 . Núm. 6.

CUERNAVACA	Huitepec	Coatetelco	Yautepec
	Xochitepec	Miacatlan	Tepostlan
	Mazatepec	Huastepec	Pazulco
	Xonacatepec	Yacapixtla	Tutela del Volcán
	Xantetelco	Mazacatepec	Xumiltepec
	Guizinclan	Xoxutla	Zacualpa

CHALCO-TLALMANALCO	Tecamachalco	Tezozolco	Ayapango
	Tlayacapa	Amecameca	Mixquique
	Mexicalcingo	Zentalpan	Tlamamatla
	Ecatzingo	Tepetuxpan	Ozumba

CHILAPA	Atengo	Quecholtenango	Ayahualulco
	Xiutopantla	Zitlala	Zumpango
	Tehuansititla	Acatlan	Mochitlan
	Zacanhualin	Azoqualoya	Huiziltepec

ESCANELA Escanela se agregó a Cadereita

HUEJUTLA	Ixcatlan
	Macustepetla
	San Pedro

IGUALA	Coacula	Mayanala
	Tuxpan	Tepecuacuilco
	Tehuísnao	Tlaxmalac

IGUALAPA	Huehuatlán	Quetzalapa
	Popolapa	Chacapalapa
	Acatepeque	Alcamani
	Cuillapa	

IXMIQUILPAN	Xonacapa	Tepexic	Tlazintla
	Cardonal	Orizaba	
	Santa Maria	Ixtlatlaxo	San Juan
	San Agustin	Sabana	

IXTLAHUACA      Temascalcingo  
 Atlacomulco  
 Jocotitlan

LERMA      Tarasquilla  
 Santiago

MALINALCO      San Miguel Tecomatlan  
 Zumpahuacan  
 Tenancingo  
 Zoquizingo

Almolonga  
 San Gaspar  
 Quatepec  
 Santa Ana

San Lucas  
 Evangelista  
 Santiago Ocuila

METEPEQUE      Santiago Tianguistengo  
 Xilotzingo  
 Oztolotepeque  
 Xicotitlan  
 Capuluaque  
 Tepexoyuca  
 Ocuyoacaque  
 Guapanoya  
 Ixtlahuaca  
 Tlachichilpa  
 Tlacotepec  
 Hutzizilapa

Atlacomulco  
 Atengo  
 San Gaspar  
 Zinacantepec  
 Mexicalzingo  
 Temelicaque  
 Chapultepec  
 Tepemoxalco  
 San Antonio de Padua  
 Calimaya  
 Mimialpa  
 Atlapulco

Yalatlaco  
 Temascalcingo  
 Xiquipilco  
 Amanalco  
 Ixtlahuaca  
 Tultepec  
 Chibhicoautla  
 Xonacatlan  
 San Felipe  
 Malacatepec  
 Temoya  
 Almoloya del Río

METZTITLAN      Molango  
 Chapulhuacan  
 Tepehuacan

Tlanchinol  
 Tianguistengo  
 Colotlan

OTUMBA      Axapuzco  
 Ostolotipac  
 Huautlanzingo

PACHUCA      Tizayuca  
 Tolcayuca  
 Huaquilpa

Real del Monte  
 Acayuca  
 Tezontepec

QUERETARO      San Juan del Río  
 Tolimán

	Theotlalco	Tequizitlan	
SAN JUAN	Temascalapa	Tepehpan	
	Temaxcaltepec	Amaltepec	Ahuacatlan
	Capula	Coajusco	Ixtapac
	Huixtlan	San Miguel	San Martin y Santa
	San Pedro Almoloya	Tequizamapa	Cruz
SULTEPEC	Totcolmaloya	La Goleta	San Lucas
	Anatepec	Pozoltepec	Otzoloapan
	Temascaltepec	San Simón de	Atezcapa
	Hueztacualco	los Barreteros	Texupilco
	Tecalitlan	Acamuchitlan	San Miguel Ixtapa
	Glacoyac	San Francisco del	Santiago
	San Pedro Almoloya	Valle	Arizmendi
	San Andrés	Acutitlan	
	Atzacapotzalco	Tlalnepantla	Coatepec
	Huizquilucan	Tultitlan	San Pablo Salinas
TACUBA	San Bartolo Naucalpan	Tepetlacalco	
	Tenayuca	San Jerónimo	
	Azozalco	Coxcatlan	
	Telistac	Coatlan	
TAXCO	Taxco Viejo	Textipac	
	Atlatlauca		
TENANGO DEL VALLE	Xuchiapa		
	Ziltec		
	Zapoyutla		
	Huipuxtla	Mizquiahuala	
	Atotonilco	Jalpanaloya	
TETEPANGO	Atitalaquia	Tlaxco	
	Apasco	Tlamaco	
	Tulantongo	Atengo	Papalotla
	Tezucuca	Tezontla	San Luis Huejutla
TEXCOCO	Chiautla	Ixtlanhuacan	Coatlinchan
	Cuauila	Cuaunali	Nexquipayac
	Calpulalpan	Tepetlaostoc	Purificación
	Acolman	Tlailotlacan	

	Atliacan	Tequiziapan	Huiziltepeque
	Apanco	Oapan	Zumpango
TIXTLA DE ACAPULCO	Hostotipan	Huacazingo	Chilpancingo
	Ozomatlan	Tetelzingo	Petaquillas
	Nochitlan		
	Tutotepec	Clagrilungo	Zilacototitlan
	Olinalá	Ocotzingo	San Miguel
	Tenango	Ocotomila	Cochepa
	Ahuatopoc	Capamatoyaque	Alpoycecingo
	Zaqualpa	Pactlichan	Cuantipac
	Tlalapa	Patichan	Anchiapa
	Coautlalco	Chanapa	Queznapa
	Cualaque	Tonamazapa	Quavilotlazala
	Cuauzingo	Tozistac	Hotlatono
	Tomalazingo	Totomichahuaca	Zapotlahuaca
	Huantzotla	Pazcala	Alcozanca
	Tlapa	Tlaxatixtlahuaca	Chinaltepec
	Ahuezitla	San Luis de la Costa	Atzompa
	Ocotitlan	Zoyacatlan	Totonochoapa
	Anatinchan	Ahuacazalco	Atlanoxique
TLAPA	Tepetlazingo	Alzevi	Xonacatlan
	Petlatzingo	Quanaxtitlan	Anapilean
	Acuilpa	Xalpatlahuaca	Guiztlahuaca
	Ayozinapa	Zoyatlan	Tolinantlaloya
	Tlacuiltepec	Tequixtlahuaca	Ixcatepan
	Atlistac	Coapa	Alpoyca
	Atlanajazingo	Quauzquitengo	Ayectipac
	Tlaquizalapa	Alaclatzala	Tlaquizala
	Cuautlotitlan	Malinaltepec	Tlaquilttepec
	Texcotla	Tlacotla	Huamostitlan
	Cuapala	Zacotipa	Huehuetlan
	Quiziapa	Cuyaclazala	Xochihuchuetlan
	Zapotitlan	Atlamaxaczingo	Xilotepec
	Acantepec	Huehuetopoque	Xocotla
	Huizapala	Zitlaltepeque	Tepetlapa
	Teocucalpa	Xalazala	Xihuitlipa
	Tuycatenango	Anenecuilco	Camitlape
	Ostotitlan	Santa Ana	San Francisco
	Cacamoloatlan	San Juan	San Pablo
TOLUCA	Tecaxic	San Jerónimo	
	San Buenaventura	San Bartolome	
	Michimaloya	Axuchitlan	
	Tepexi del Río	Iztalpa	
TULA	Tepetitlan	Tultengo	
	Nextlalpan	Xicapatla	

TULANCINGO	Atotonilco Tutotepec Zinguilucan Tenango	Guacazaloya Acatlan Acazuchitlan	
XILOTEPEC	Cambay Chapa de Mota	Chapantongo Zonayiquilpan	
KOCHICOATLAN	Acomulco Ahuacatlan Quautlamaya Atempa	Chilchayotla Kacalco Texmatlan Talnalic	Pauchutla Tuzancoa Papaxtla Mazahuacan
XOCHIMILCO	Amilpa San Pedro Actopan		
YAHUALICA	Huazalingo Huatla Coapa		
ZACATULA	Coyuca Tecpan Mexaltepec o Atoyaque		
ZACUALPAN	Teloloapan Coatepec Zicapuzalco Ixcateopan Santiago	Oztuma Alahuiztlan Marinaltenango San Juan Quetzala	Agapetlahuaya Totoltepec Tonatico Ixtapa
ZIMAPAN	Minas: Loro del Toro		
ZEMPOALA	Tezahuapa Zacualpa Epazoyuca	Tlaquilpa Talistac	
ZUMPANGO DE LA LAGUNA	Citlaltepec Xaltengo Xaltocan	Tilonzingo Tequixquiac	

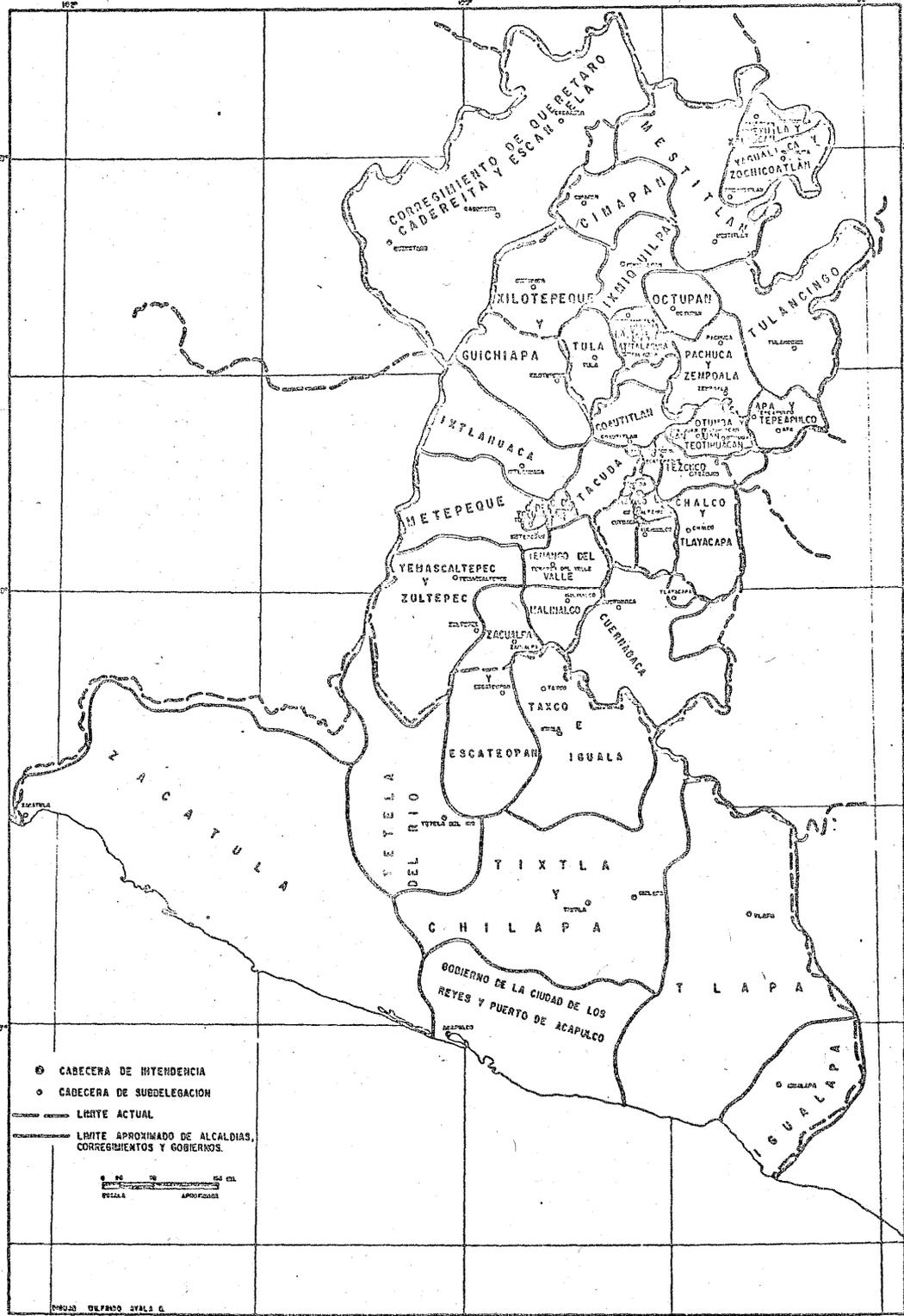
## INTENDENCIA DE MEXICO

En el mapa No. 3 se observa que la intendencia de México quedó integrada de treinta y seis alcaldías, tres corregimientos y un gobierno; asentada en el territorio que hoy ocupan los estados de: Querétaro, Hidalgo menos una pequeñísima parte al Noreste que pertenecía a la alcaldía de la Villa de los Valles de la intendencia de San Luis Potosí, todo el estado de México, el Distrito Federal y la mayor parte del de Morelos menos dos pequeñas partes del noreste que pertenecían una, a la alcaldía de Coautla-Amilpas de la intendencia de Puebla; y la otra que formaba parte de la alcaldía de Chalco y Tlayacapa de la misma intendencia de México, casi todo el estado de Guerrero menos una parte al noreste que pertenecía a la alcaldía de Guimeo y Zirándaro de la intendencia de Valladolid de Mechoacán.

Limitaba al norte con la intendencia de San Luis Potosí, al oriente con la de Guanajuato y Valladolid; por el occidente con las intendencias de Veracruz, Puebla y Oaxaca y al sur con el Océano Pacífico.

# INTENDENCIA DE MEXICO

(SEGUN COMARCA DE 1760)



INTENDENCIA DE PUEBLA  
Su Distrito

La Ciudad Capital de su título, con la jurisdicción de su Gobierno, según se halla arreglada en el Plan de graduación ya citado	Ob. <sup>do</sup> de Puebla
La jurisdicción de la Alcaldía Mayor de Tepeaca, perteneciente al Ducado de Atlixco	Idem.
La de la Alcaldía de Zacatlán de las Manzanas	Idem.
La de la Alcaldía de San Juan de los Llanos	Idem.
La del Gobierno de la Ciudad de Tlaxcala	Idem.
La de la Alcaldía de Guauhinango, perteneciente al Ducado de Atlixco	Arzobispado
La de la Alcaldía de Tetela y Xonotla	Ob. <sup>do</sup> de Puebla
La de la Alcaldía de Santiago Tecali	Idem.
La de la Alcaldía de Tepexi de la Seda, y su agregado Guatlatlahuca de la Puebla	Idem.
La de la Alcaldía de Chiautla de la Sal, con el agregado de Teotlalco y Xolapa.	Idem.
La de la Alcaldía de Acatlan y Piastra	Idem.
La de la Alcaldía de Atlixco, perteneciente al Ducado de su nombre	Idem.
La de la Alcaldía de Tehuacán de las Granadas	Idem.
La de la Alcaldía de Cholula, con la de Huexotzingo	Idem.
La de la Alcaldía de Izúcar, con sus agregados de Ahuatlán, Teopantlán y el Corregimiento de Chietla.	Idem.
La de la Alcaldía de Guayacocotla y Chicontepec	Idem.

NOTA: En el Plan de Graduación Cholula y Huexotzingo eran jurisdicciones aparte.  
En la Ordenanza formaron una sola jurisdicción.

La de la Alcaldía de Teusitlan y Atempan

Arzobispado

Y la de la Alcaldía de Coautla-Amilpas, con los agregados de  
Tetela del Bolcan y Tochimilco

Idem.

Peter Gerhard:

CHIAUTLA Corregimiento Chiautla

ACATLAN, Alcaldía Mayor Acatlan

ATLIXCO , Alcaldía Mayor Atlixco  
Calpan  
Huaquechula

CHOLULA, Alcaldía Mayor Cholula

HUATLATLAUCA, Alcaldía Mayor Huatlatlauca

HUAUCHINANGO, Alcaldía Mayor Huauhinango

HUAYACOCOTLA, Alcaldía Mayor Huayacocotla  
Chinantepec  
Ixhuatlan

HUEJOLOTITLAN, Alcaldía Mayor Huejotitlan

HUEJOTZINGO, Alcaldía Mayor Huejotzingo

IZUCAR, Alcaldía Mayor Izúcar

PUEBLA, Alcaldía Mayor Puebla  
Amozoc  
Totimehuacán

SAN JUAN DE LOS LLANOS, Alcaldía Mayor San Juan de los Llanos

TECALI , Alcaldía Mayor Tecali

TEHUACAN, Alcaldía Mayor Tehuacán

TEOTLALCO, Alcaldía Mayor Teotlalco

TEPEACA , Alcaldía Mayor Tepeaca  
Acatzingo

TEPEJI DE LA SEDA, Alcaldía Mayor Tepeji

TETELA DEL VOLCAN, Alcaldía Mayor Tetela

TETELA Y JONOTLA, Alcaldía Mayor Tetela

TEUCITLAN, Alcaldía Mayor Teucitlan

TLAPA, Alcaldía Mayor Tlapa

TOCHIMILCO, Alcaldía Mayor Tochimilco

ZACATLAN, Alcaldía Mayor Zacatlan

## Joaquín Meade:

	Tepetzilingo	Totoltepeque	Texalpa
	Chila	Piaxtla	Tecomatlan
	Yexitlan	Chimantla	Ilamacingo
	Piaxtla	Tequautitlan	Chila
ACATLAN	Tepexe	Tlaxcuapa	Ixitlan
	Xaya	Axuixtla	Chapulucque
	Yeloixtlahuaca	Tehuizingo	Petzilingo
	Atonahustla	Tusantlan	Tepexillo
	Soyatitlanapa	Tianguismanalco	Xochiteopam
	Calpa	Atlimeyaga	Tepango
	Amecaque	Tlapola	Quapexco
	Guaquechula	Calpan	Ateopan
	Tianguismanalco	Xolco	Quahuayucan
ATLIXCO	Axocopa	Yancuitalpan	Zompahuacan
	Acapetlahuacan	Xalintzintla	Huaquechula
	Coyula	Atxitzahuacan	Quautla
	Cuaco	Amecaque	Comoluican
	Tepango	Quatepec	Texupan
	Acapulco	Ixhuatepec	Quatepec
	Huiluco	Zoyotla	
	Ocuituco	Temeac	
	Xamiltepec	Cacoyoc	
CUAUHTLA DE AMILPAS	Tetelzingo	Tlamimilulpa	
	Tlacotepec	Zacoalpan	
CHIETLA	Atzala		
	Xicotlan	Quetzala	Xucingo
	Huehuetlan	Ayosustla	Tulcingo
	Chautla de Tapia	Zenteocala	Chila
	(de la Sal)	Pilcaya	Ocotlan
	Tlacualpican	Quacalco	Nahuituxco
CHIAUTLA	Tzicatlan	Izcamilpa	San Juan del Rio
	Xolapa	Xicotlan	Teotlalco
	Mitepeque	Acaixtlahuacan	Xolapa
	Teutla	Totolapa	Xochitepeque
	Tlaltepexi		

	Quautlazingo	Acatepeque	Lorenzo
	Momospan	Tlaxcalcingo	Tlaltenango
	Santa Barbara	Temixtlan	Santa Isabel
	Todos Santos	Cacalotepeque	Santos Reyes
	San Luis	Ocovica	Santa Ana Ahuatempa
	Sacapecpan	Malacatepeque	San Mateo
	Quapan	Coronango	Quescomate
CHOLULA	Cuauacotla	Coztla	Papalotlan
	San Sebastián Cuautla	San Francisco Ocotlán	San Bernardino
	Zacatepeque	San Antonio	Tenachin
	San Mateo	San Jerónimo	San Gabriel
	Zochimehua	San Lucas	San Andres Cholula
	San Martin		

GUATLALAUCA Huehuetlan

	Pahuatlan	Xalpantepec
	Tabuco	Pantepec
	Tlaola	Tamapache (con Tabuco, Tepetzintla y Tihuatlán)
HUAUCHINANGO	Tlacuilotepec	Tamiahua (con Amatlán, Acapala, Cacateapa y Tampao)
	Chicocuautla	
	Naupan	
	Xocotepec	

	Tzentcomatlan	Ixhuatlan
HUAYACOCOTLA Y	Tlachichilco	Chinautepec
CHICONTEPEC	Hamatlan	

	San Salvador Texmelucan	San Pedro	Tlalmimilolpan
	San Martin Texmelucan	San Andres	Tepetlaxco
	Jolalpan	Tlanacaleca	Temaxcala
	San Rafael del Monte	Palmillas	Tianguismanalco
HUEJOTZINGO	Tianguistengo	Tlauzingo	Alozozingo
	Tianguisolco	Atzopan	San Buenaventura
	Azitla	San Juan Tetla	
	Atzala	Huiazocualco	

IZUCAR  
 Aguatlan  
 Teopantlan  
 Culucan  
 Santa Maria de la  
 Asunción  
 Epatlan  
 Tepexoxuna  
 Telipan  
 Tepapayeca  
 Ahuatelco

Chietla  
 Ahuehuetzingo  
 Tenexcalco  
 Azalan  
 Ahuatlan  
 Texaloca  
 Zoyatitlanapa  
 Coatzingo  
 Puectla  
 Mazay

Tatela  
 Alchichica  
 Ayutla  
 Xochiapa  
 Colucan  
 Ahuatelco  
 Cohuecan  
 Azizintla  
 Tetla  
 Tlapanalan

PUEBLA  
 Amozoc  
 Coatincha  
 Totomehuacan

SAN JUAN DE LOS LLANOS  
 Tlatlauquitepec  
 Zacapoaxtla  
 Chichiquila  
 Quimixtla  
 Hueyapan  
 Yaonahuac  
 Tenextlatiloyan  
 Huezcaleca

Ixtac  
 Maztitlan  
 Xonacatlan  
 Elotepeque  
 Xuchitlan  
 Cuyoaco  
 Zantla  
 Xochitlan

Nauzontla  
 Quetzalan  
 Yancuitalpan  
 Teteles  
 Tepeyahualco  
 Chilchota  
 Paplanala

TECALI  
 Toxtepec  
 San Buenaventura  
 San Luis  
 San Jerónimo  
 San Pedro Apatla  
 Santísima Trinidad  
 Aguatepec  
 San Miguel  
 Tzilacacoya

Huizcolotla  
 Toxtepeque  
 Huichitepeque  
 Tepeyahualco  
 San Bartolome  
 Aloyatenpan  
 Santa Isabel  
 San Lorenzo  
 San Martín Mixtla

San Martín  
 San Bartolome  
 Santa Clara  
 San Salvador  
 Santa Isabel  
 San Francisco  
 Min. de Tecali

Zoquitlan  
Coyomeapa  
Coapa  
Chilac  
Coxcatla  
Eloxuchitlan  
Acatepec  
Miahuatlan  
San Lorenzo  
Cacatlan  
Altepexi  
Tetitlan  
Tlaxoxcalco

Axalpan  
Miahuatlan  
Sinancatepec  
Cojomeapan  
Quautla  
Xocotla  
Tlacotepec  
Zapotitlan  
Atzingo  
Teloxco  
Saltepeque  
Santos Reyes  
Coatepeque

Acatepec  
Acatitlan  
San Antonio de la Sal  
Asumba  
Tepango  
Chapulco  
Zoquitlan  
Xitlana  
Alcomonca  
Axayahualolco  
Mazateopan

Miltepec  
TEOTALCO San Pedro

Xolapan  
Teutla

Tecamachalco  
Cachulac  
Tlacotepec  
Todos Santos  
San Marcos  
Acatlan  
San Luis  
San Andrés  
Ostotipac  
Santa María  
Santiago Tenango  
Soyapetlahuon  
San Mateo  
TEPEACA Valsequillo  
Sacoala  
Coatepeque  
San Gabriel  
Acacingo  
Actipan  
San Simon  
Chalchicomula  
Huizcolotla  
Quecholan  
Nopaluca  
Palmar

Santa Isabel  
Purificación  
Alseseca  
Tlaixpa  
Ostotipac  
San Hipolito  
Tlacotepec  
Cacaloapan  
San Sebastian  
Aljojuca  
Temalacayucan  
San Salvador el Seco  
San Hipolito  
Santa Margarita  
Tesayucan  
Tlacomula  
Axaxete  
Tlacomilco  
Acatingo  
Igualtepec  
Xaltepec  
Istapa  
Quanonopalan  
San Andres Chalchicomula  
Techachalco

Azizintla  
Aljojuca  
Soltepec  
Nopalucan  
Xaltetelolco  
Tepatlasco  
Tetela  
Nenezintla  
Tlaxco  
Ocotitlan  
Tepulco  
Magdalena  
San Agustin  
San Sebastian  
San Jerónimo  
Acazingo  
Cozaqui  
Los Reyes  
San Nicolas  
Santa Catarina  
San Miguel  
Quechula  
Santiago  
San Bartolomé

	Inoaquixtla	Quitlaxcoltepec	Tenayuca
	Ahuatempan	Quautempan	Molcaxoque
	Atexcal	Soyamayalco	San Andres
	Coyotepec	Ixtacuietla	San José
	Guayuca	Atexcal	San Luis
	Chinecatitlan	Magdalena	Huitzintepco
TEPEXI DE LA SEDA	Huautla	Tonahuistla	Quatetelco
	Zacapala	Nopala	Asolotepec
	Tlatlauquitepec	Santo Tomas	Yanhuitlalpan
	Xuchitepeque	San Nicolas	Tlachichile
	Aguatempan	San Lucas	Ahuehuetlan
	Hueyapan		
TETELA DEL VOLCAN	Metepec		
	Xuchicalco		
	Totonalapa	Los Reyes	Tuzamapan
	Tetela del Oro	Cuautempan	Xochiapulco
	San Martin	Hueytentan	Tetelilla
TETELA Y XONOTLA	San Francisco Ayotusco	Huitzilan	Zapotitlan
	Santiago Ecotlan	Tenapulco	Zongozotla
	San Andres	Iztulco	Zoquiapan
	Chinautla	Zimpaco	Mexcalcuautla
TEZIUTLAN	Atempa	Xiutetelco	Atolucan
	Atoluca	Acateno	San Sebastian
	Xonotla	Santa Cruz	
TLAXCALA	Tetela	San Felipe	
	Huamantla		
	San Miguel	Toltzinco	Tepanapa
	San Martin	Teuzanilpa	Huilotepec
TOCHIMILCO	San Antonio Alpanoca	Quautomatitlan	Colozingo
	Huilango	Zacatempa	
	Santa Cruz	Yoncuictlalpa	

## TOTOMEHUACAN

Santo Tomás  
 Xochimalco  
 Tetela  
 Atotonilco  
 Tecola

Azumiatla  
 Batan  
 Chapulco  
 Coatepec  
 Tlalcosepa

## ZACATLAN

Aquistla  
 Ahuacatlan  
 Amatlan  
 Zapotitlan  
 Teotalpan  
 Olintla  
 Patla  
 Xolapa  
 Chilaque  
 Tlaolar Chincontla  
 Xochimilco  
 Tepeixco  
 Tenango  
 Chignahuapan  
 Omitlan  
 Tepetzintla  
 Zoquitlaxco  
 Chicuasentepetl

Tloquipan  
 Temolixco  
 Ahuacatlan  
 Mesquishuapan  
 Xiloxochitlan  
 Tlacotepec  
 Tonalan  
 Tlayohualzingo  
 Tepango  
 Amixtlan  
 Quautotola  
 Teopatlan  
 Coyayango  
 Tujupango  
 Camocuautla  
 Xochiatzingo  
 Tapayula  
 Quautepec

Zapotitlan  
 Zongozotla  
 Huitzila  
 Nanacatlan  
 Tuxtla  
 Atlequizoyan  
 Ozelonacaxtla  
 Caxhuacan  
 Huitlalpan  
 Nexquititlan  
 Ixtepeque  
 Zitlala  
 Chipahuatlan  
 Olintla  
 Huehuetla  
 Xopala  
 Chicontla  
 Putla  
 Tlaotontongo

## INTENDENCIA DE PUEBLA

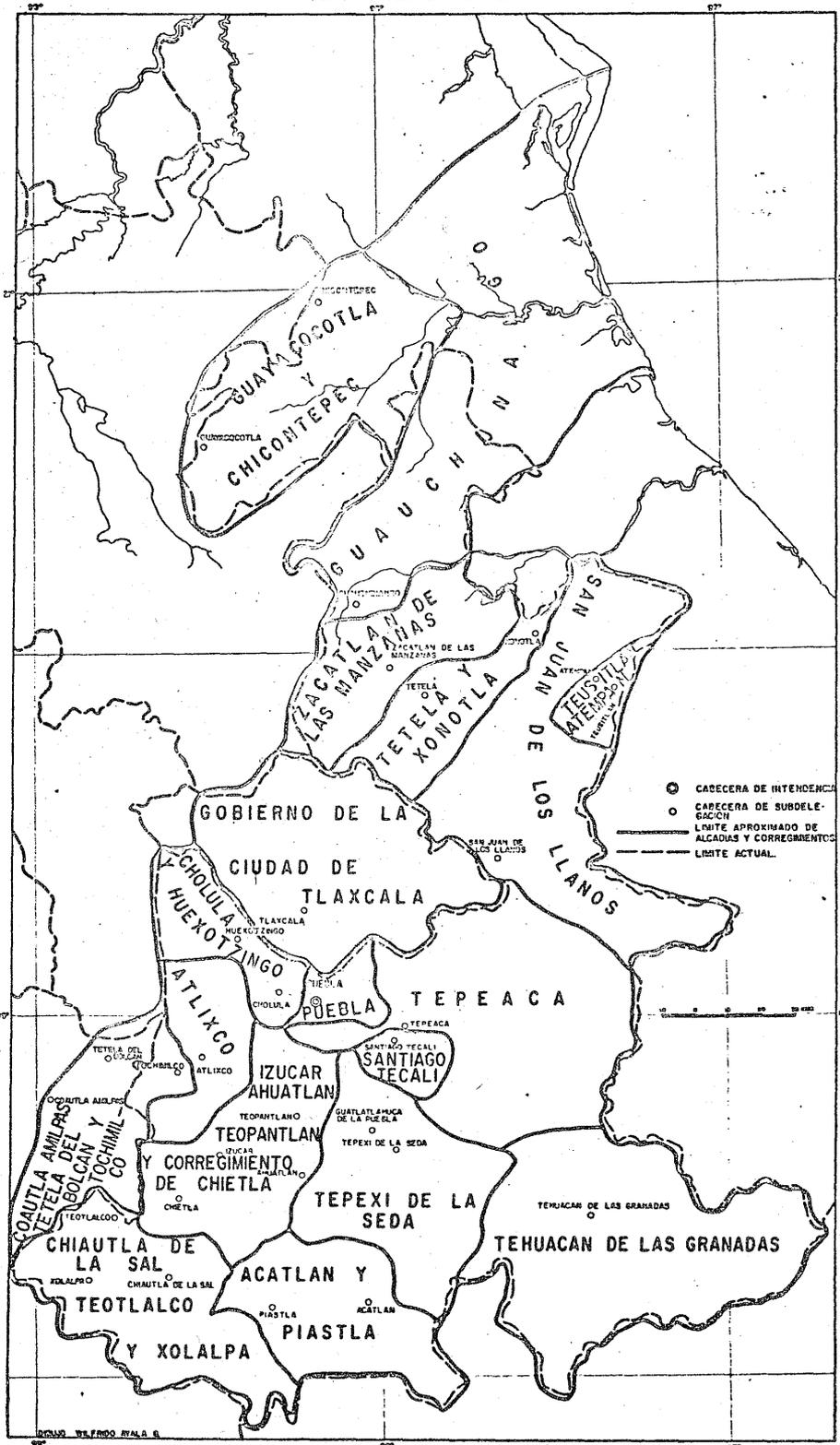
En el mapa No. 4 observamos que:

La intendencia de Puebla quedó integrada con 17 alcaldías, un gobierno y un corregimiento. Ocupaba el estado de Puebla y el de Tlaxcala, la parte oriental del de Morelos y en Veracruz entraba desde el río Cazonas hasta la laguna de Tamiahua o sea el territorio comprendido entre las alcaldías de Papantla y la de Pánuco y Tampico, con lo cual dejaba partida a la Intendencia de Veracruz, quedando la Alcaldía de Pánuco y Tampico que pertenecía a ésta última separada del resto de esta intendencia.

Limitaba al norte y al oriente con la intendencia de Veracruz, al este con la de México y al sur con la de Oaxaca.



### INTENDENCIA DE PUEBLA (SEGUN ORDENANZA DE 1766)



## INTENDENCIA DE VERACRUZ

## Su Distrito

La Ciudad Capital de su título, con la jurisdicción de su gobierno conforme al citado nuevo arreglo o graduación	Ob <sup>do.</sup> de Puebla
La jurisdicción de la Alcaldía Mayor de Xalapa de la Feria y Xalatzingo, y el Pueblo de Perote	Idem
La de la Alcaldía de Acayucan, alias Goazacoalcos.	Idem
La de la Alcaldía de Tixtla y Cotaxtla, perteneciente al Marquesado del Valle	Idem
La de la Alcaldía de Papantla	Idem
La de la Alcaldía de Panuco y Tampico	Arzobispado
La de la Alcaldía de Cosamaluapa	Puebla
La de la Alcaldía de Orizaba	Idem
Y la de la Alcaldía de San Antonio Goatzaco, ó Villa de Córdoba	

Nota: Teniendo en cuenta el plan de Graduación, a Xalapa se le agregó el pueblo de Perote y la alcaldía de Misantla que en el men-  
 cionado plan de graduación se le asignó a la jurisdicción de Perote.

Peter Gerhard:

Veracruz, Gobierno	Veracruz
Panuco , Corregimiento	Tantoyuca Tantima
Acayucan    Alcaldía Mayor	Acayucan
CORDOBA,    Alcaldía Mayor	Córdoba
COSAMALOAPAN , Alcaldía Mayor	Cosamaloapan
MISANTLA,    Alcaldía Mayor	Misantla
ORIZABA,    Alcaldía Mayor	Orizaba
PAPANTLA,    Alcaldía Mayor	Papantla
TUXTLA,    Alcaldía Mayor	Tuxtla San Andres
XALAPA,    Alcaldía Mayor	Xalapa Xalacingo

Joaquín Meade:

ACAYUCAN (Coatzacoalcos)	Coatzacoalcos Xocoteapa Macaya Santiago Socomisco Oluta Tesis-tepec Zayultepec Tenantitlan Chinameca Menzapa Oteapa Cozolcaque	Xaltipac Moloacan Partido de los Ahualulcos Pochutla Ixhuatla u Ocuapa Huimanguillo Ostitan Mocotepeque Tecominucan Villa del Espiritu Santo (desahucio)	
COATEPEC	Chicoloapa Chimahuacan		
CORDOBA Y HUATUSCO	Zacan Zentla Huatusco San Pedro Ixhuatlan Coscomate	Copan Coscomatepec Punta Amatlan de los Reyes	
COSAMALOAPAN	Amatitlan Tlacotalpan Tehuacan Acuña Chacaltianguis Ixpalhuacan San Pedro Amatlan	Otitlan Tuxtepec Chinautla Acatepec Utzila Uzamacin Yetla	
MISANTLA	Tlalixcoyan Cempoala Chicontepepec Colipa Cempoala	Tetela Tenampa Tlacotepec Nanacatlan Tonaya	Tlapostectlan Potingo Cihuacoatla
ORIZABA	Aculzingo Nexapa Tomatlan Naranjal Atlahuilco	Ingenio de Tuxpango Atlaca Tequilan Temilolacan Necoxtla	Maltrata Aquila Ixtaxoquitlan Nogales Ixhuatlan

PANUCO Y TAMPICO Otontepec  
Tantima  
Tamolin

Chiconamel  
Ozuluama  
Tampico

Tantoyuca  
Tempoal

PAPANTLA Espinal  
Zozocolco  
Coatzintla

San Mateo  
Chumatlan  
Metatlan

Santo Domingo  
Guaytlan  
Coatlan

TLACOTALPAN Atlicintla  
Catemaco

TUXTLA Y COTAXTLA San Andres  
Cotaxtla  
Rinconada  
Ixcalpan

VERACRUZ Alvarado  
Medellin  
Tlacotalpan

XALAPA Perote  
Xalcomulco  
Amagapan  
Coatepec  
Xochimalco  
Conquantla  
Ixhuacan  
Ayahualulco  
Tlacolula  
Chiconquia  
Chapultepe  
Coaucazintla  
Paztepec

Tonayan  
Yecuatla  
Xilotepec  
Chilchoyaque  
Tlalnehualoyan  
San Miguel del Soldado  
San Salvador  
Las Vegas Tlatahila  
Xalaxingo  
Atzalan  
Altotonga  
Tlapacoyan  
Miahuatlan

Naoling  
Tepatlan  
Xalcomulco  
Actopan  
Atexcac  
Maxtlatla  
Colipa  
Acatlan  
Xilotepec  
Tlacolula  
Almolonga  
Ixhuacan  
Xicochimalco

## INTENDENCIA DE VERACRUZ

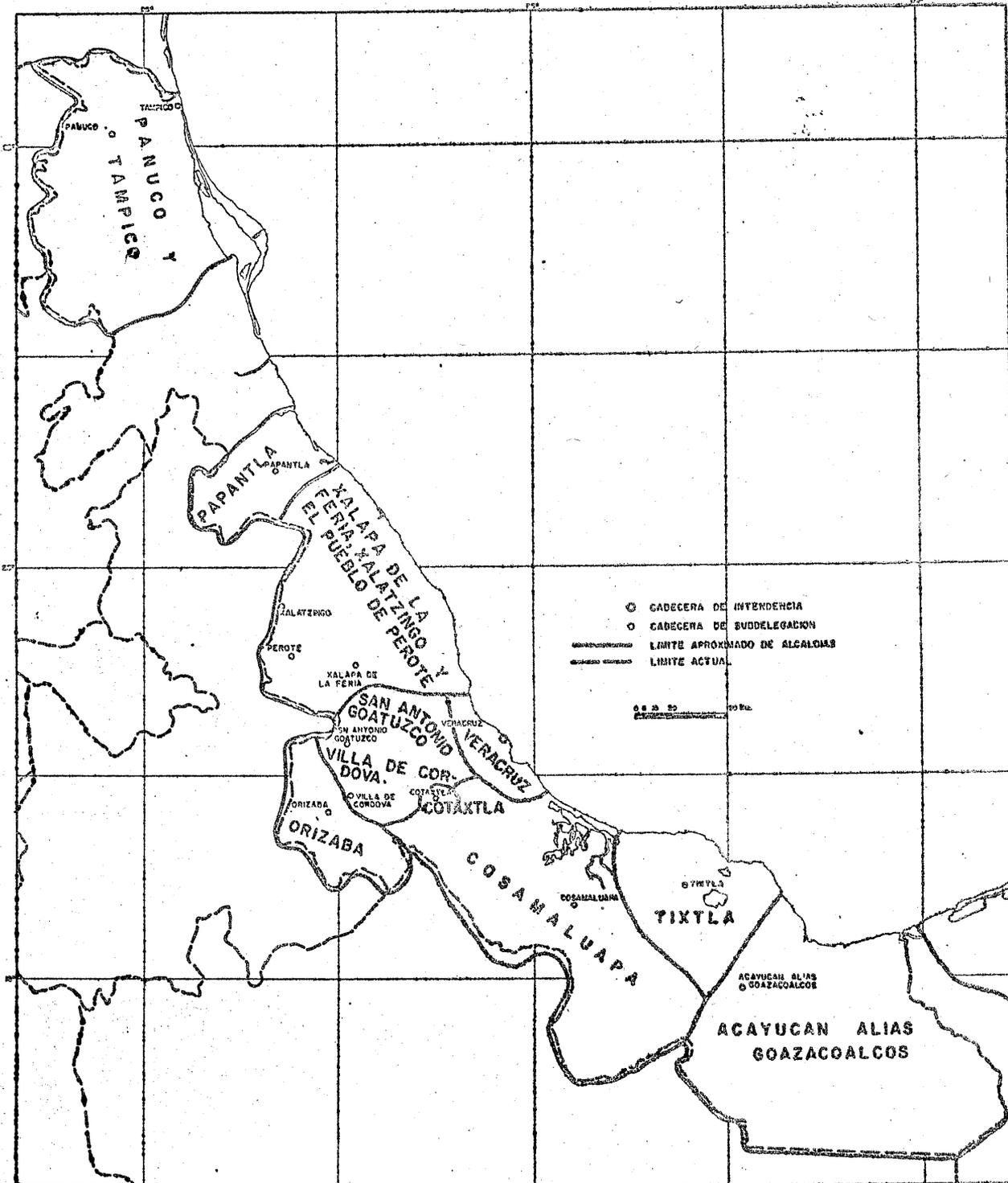
La intendencia de Veracruz quedó formada con 9 alcaldías y ocupaba la mayor parte del estado del mismo nombre, una pequeña parte del estado de Tabasco en su parte oriental y en Oaxaca ocupaba una pequeñísima porción en el noreste de este estado.

La división territorial que se hizo en esta intendencia tenía la particularidad de que la alcaldía de Pánuco y Tampico quedaba separada del resto de la intendencia, ya que las alcaldías de Guayacocotla y Chicontepes y Guachinango de la intendencia de Puebla seccionaban en dos partes a la intendencia de Veracruz.

Confinaba al norte con la intendencia de San Luis Potosí, por el occidente con las de México y Puebla; al suroeste con la de Oaxaca, por el oriente lindaba con el Golfo de México y al sureste con la intendencia de Yucatán. Mapa No. 5

# INTENDENCIA DE VERACRUZ

(SEGUN ORDENANZA DE 1766)



## INTENDENCIA DE MERIDA DE YUCATAN

## Su Distrito

Ha de constar de toda la Provincia de su nombre, con mas la Laguna de Términos, la Provincia de Tabasco, Villa-Hermosa, Acapala, Chiltepeque, Escobar y Cupilco.

Ob<sup>do.</sup> de Yucatan

Peter Gerhard:

BACALAR Presidio

CAMPECHE

MERIDA (capital) ciudad

VALLADOLID

Los pueblos indígenas mas importantes eran: Galkini, Dzindzantún, Izamal  
Maní, Ticul y Tizimin.

En Tabasco los pueblos mas importantes: Tlacotalpa (la capital Nuestra Señora  
de la Victoria, San Juan Bautista  
Villa Hermosa y Teapa.

Joaquín Meade:

TABASCO Tabasco

YUCATAN Merida  
Campeche  
Valladolid  
Salamanca de Bacalar

## INTENDENCIA DE YUCATAN

En el mapa No. 6 se observa que:

La intendencia de Yucatan quedó integrada por dos provincias:

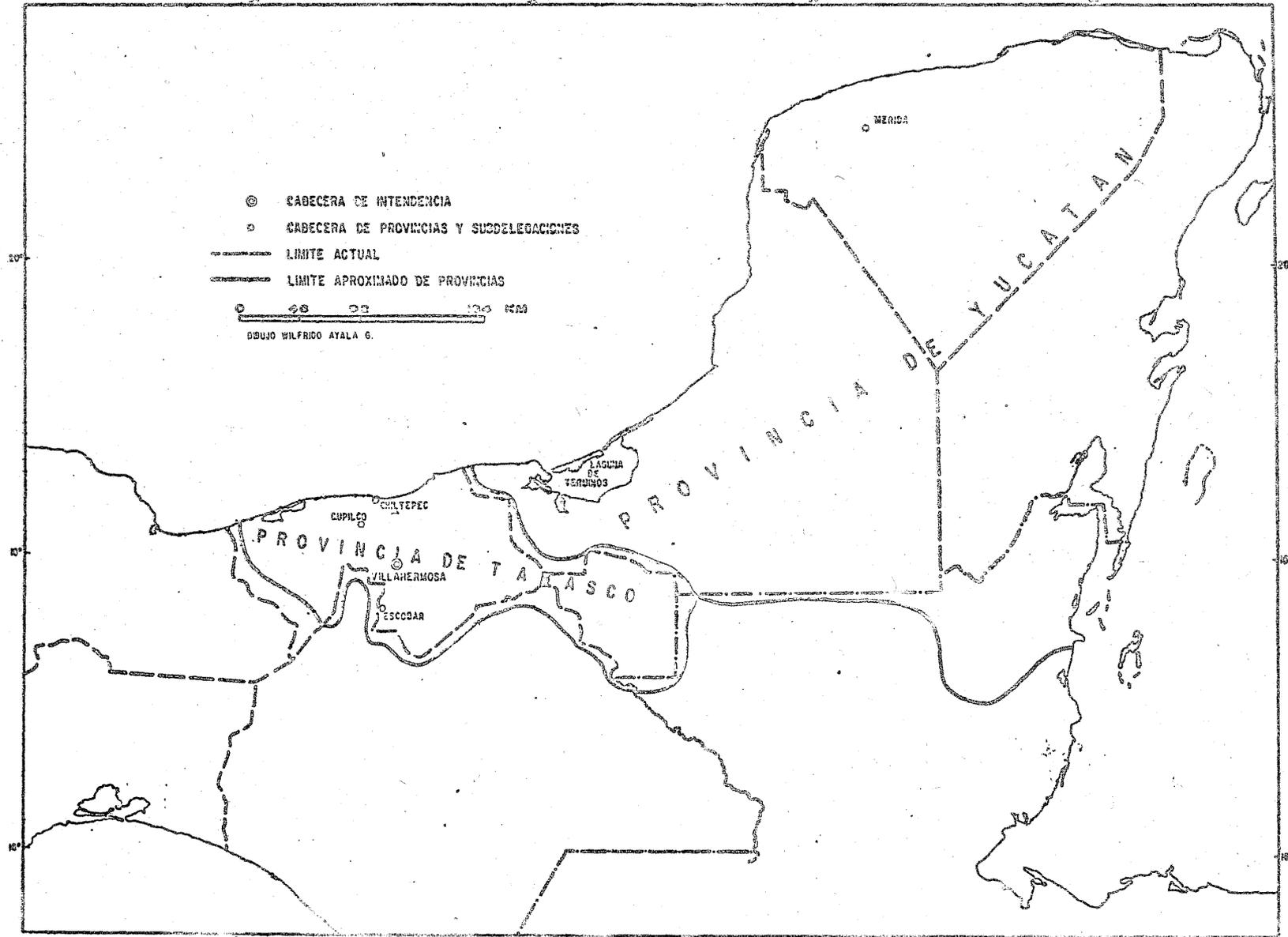
Estaba asentada en el territorio que hoy ocupan los actuales estados de Yucatan, Campeche y casi todo el estado de Tabasco menos una pequeña porción al W hasta los límites con Veracruz; que pertenecía a la alcaldía de Acayucan de la Intendencia de Veracruz, en Belice ocupaba desde el río Sibún hasta la frontera con Yucatan.

De E a W se encontraba ubicada entre el río Zonapan y el mar de las Antillas.

Al N. limitaba con el Golfo de México, por el oriente con la intendencia de Veracruz, al oeste con el mar de las Antillas y al sur con la intendencia de Guatemala.

# INTENDENCIA DE MERIDA DE YUCATAN

(SEGUN ORDENANZA DE 1763)



## INTENDENCIA DE ANTEQUERA DE OAXACA

## Su Distrito

La Ciudad Capital de su título, con la Jurisdicción de su Corregimiento, y de los agregados de Atlatlahuca de Oaxaca y Guexelotitlan, conforme al citado plan.	Obdo. de Oaxaca
La Jurisdicción de la Alcaldía Mayor de las Quatro Villas, perteneciente al Marquesado del Valle.	Idem.
La de la Alcaldía de Chichicapa y Zimatlán	Idem.
La de la Alcaldía de Ixtepexi, perteneciente al Ducado de Atlixco	Idem.
La de la Alcaldía de Tepeoccolula, con la de Tuxtlahuaca	Idem.
La de la Alcaldía de Teutitlan del Camino con las de las agregadas de Cuicatlan y Papalotiepac	Idem.
La de la Alcaldía de Ixcuintepeque-Peñoles con las de sus agregadas de Teosacualco y Teococuilco.	Idem.
La de la Alcaldía de Miahuatlan	Idem.
La de la Alcaldía de Nexapa	Idem.
La de la Alcaldía de Xicayan	Idem.
La de la Alcaldía de Teutitlan del Valle, alias Macuil-suchil, con las de sus agregadas de Mitla y Tlacolula.	Idem.
La de la Alcaldía de Yanguitlan, con la de su agregada de Nochistlan	Idem.
La de la Alcaldía de Xalapa del Estado, perteneciente al Marquesado del Valle.	Idem.
La de la Alcaldía de Tehuantepeque.	Idem.
La de la Alcaldía de Teutila, con la de su agregada de Chinantla	Idem.
La de la Alcaldía de Villalta	Idem.
Y la de la Alcaldía de Huaxuapa y Tonalá	Idem.

**Nota:** En el Plan de Graduación Juxtlahuaca estaba como jurisdicción aparte y en la Ordenanza quedó agregada a Huaxuapa y Tonalá y Guatulco y Huamelula que formaban también una jurisdicción aparte, quedaron en la Ordenanza dentro de Miahuatlan.

Peter Gerhard:

		Oaxaca
ANTEQUERA, Corregimiento.		Ayocuesco
		Ejutla
		Ocotlan
ATLATLAUCA, Alcaldía Mayor	Atlatlauca	
CUATRO VILLAS, Alcaldía Mayor	Guilapa	
CUICATLAN, Alcaldía Mayor	Cuicatlan	
CHICHICAPA, Alcaldía Mayor	Chichicapa	
HUAJUAPAN, Alcaldía Mayor	Huajuapan	
HUAMELULA, Alcaldía Mayor	Huamelula	
IXCUINTEPEC, Alcaldía Mayor	Elotepec	
IXTEPEJI, Alcaldía Mayor	Ixtepeji	
JUXTLAHUACA, Alcaldía Mayor	Juxtlahuaca	
MIAHUATLAN, Alcaldía Mayor,	Miahuatlan	
	Ozolotepec	
NEJAPA, Alcaldía Mayor	Quiechapa	
NOCHISTLAN, Alcaldía Mayor	Nochistlan	
TEHUANTEPEC, Alcaldía Mayor	Tehuantepec	
TEOTITLAN DEL VALLE, Alcaldía Mayor	Teotitlan	
TEOZACUALCO, Alcaldía Mayor	Teozacualco	
		Teposcolula
		Coixtlahuaca
TEPOSCOLULA		Chacaltongo
		Tlaxiaco
Alcaldía		Yanhuitlan
Mayor		
TEUTILA	Teutila	
Alcaldía	Soyaltepec	
Mayor		
		Villa Alta
VILLA ALTA, Alcaldía Mayor	Choapan	
	Yalalag	
XICAYAN, Alcaldía Mayor	Jamiltepec	

Atlatlauca	{	Atlatlauca		
		-----		
Cuicatlan	{	Teutitlán del Camino	Nahuatipac	San Jeronimo
		San Lorenzo Alpizogua	Los Cúes	San Lucas
		Nacantepac	Tecomahuaca	San Antonio
		Quiotepec	Teopuxco	Huautla
		Papalotipac	Santiago	Santa Maria
		Santos Reyes	Huehuetlan	San Mateo
		Tepezula	San Lorenzo	Chilchota
		Teponastla	Santa Ana	
		Casa Blanca	San Pedro	
		-----		
CUATRO VILLAS EL MARQUESADO	{	Etla	Tomaltepec	Atzompa
		Mexicapa	Zagache	San Gabriel Gué
		Cuilepa (Zoachil)	Chilateca	lache
		Cuayapa	Guegorese	Nativitas
		Tlanechico	Las Minas	Santos Reyes Gu
		Xalpa	Chichicapa (minas)	dalupe
		Labal	Santa Martha	Nareo
		Santa Lucia	Yachila	Soledad
		Tuctla	Las Peras	Santo Domingo
				Xorocotlan
				Tlapacoya
		-----		
CHICHICAPA Y ZIMATIAN	{	Zimatlan	Tetipac	
		Rio Hondo	Cozautepac	
		Tequila	Tepezimatlan	
		Lositha	Atzozola	
		-----		
CHINANTLA	{	Chinantla		
		-----		
CHOAPAN	{	Jalahui		
		Jaltepec		
		-----		
HONTALES	{	Santiago Xanica (Yautepec y Santa Maria Ecatepec)		
		-----		
EJOLOTITLAN		Cuitzeo		
		La Seda		
		-----		

	Huatulco	Puerto de San agustin	Xuchitepec
HUAMELULA	Aztatla	Puerto Escondido	Chongo
	Pochutla	Puerto San Angel	Acstepec
	Barra de Coyutla	San Miguel	Elotepec
	Tonameca	San Pedro	Zapotlan

	Tonale	San Jerónimo	Xusistlahuaca
HUAXUAPA Y TONALA	Tezuatlan	Agustlan	Tecuisistepec
	Tlanapalá	Zacatepec	Chamatla
	Atoysaque	Incuyachi	Mixtepec
	Tlanalzingo	Huelotitlan	Guamapa
	Huaxtepec	Tlachichilco	Zuchitlanilco
	Zilacayoapan	Igualtepec	Xuchitepec
	Caltepec	Cacalotepec	Guejolotitlan
			Tuctla

IXCUINTEPEC-PENÓLES	Elotepec	Estetla	Totomachapa
	Chilapa	Tlazoyaltenepec	Teosacualco
	Huytepec	Tepantepec	Teococuilco

IXTEPEXI	Chicomexuchil	Calculalpa
	San Mateo	Ixtlan

JUXTLAHUACA	Tlacotepec	Tepetlatongo	San Juan
	Mixtepec	San Lucas	San Francisco
	Tilepan	Santa María	San Martin
	Tecomextla	Santiago	

MIAHUATLAN	Costecas	Santa María	San Juan Otzolotepec
	Amatlan	Otzolotepec	Santa Catarina Tangolanda
	Coatlan	Zuchitepec	
	Lozicha	San Mateo de las Piñas	

Queichapa  
 Tepalcatepec  
 San Baltazar  
 San Francisco  
 San Pedro Leapi  
 Santo Domingo  
 Santo Tomas Quiri  
 Santiago Lachivea  
 San Juan Xanagueche  
 Santa Catarina  
 Quiquitane  
 Mixtepeque  
 San Pedro  
 San Juan  
 San Lorenzo  
 San Agustin Mixtepec  
 NEXAPA Lachiquiri  
 San Andres Mixtepec  
 Santiago  
 San Juan Tepalcatepec (cabecera de  
 los Chontales)  
 Topilterec Santa Maria  
 San Pedro Mártir  
 Chiltepec  
 Santa Lucia  
 Tecolotepec  
 Candelarias  
 Zuchiltepec  
 San Matias  
 Acatepec  
 Hiscatepec  
 Santo Tomas  
 San Andres  
 Quiguelani  
 Santiago Nexapa

Yautepec  
 Xarcia  
 Santa Ana Lachixila  
 Sanguanbeca  
 Coatlan  
 Iscuintepec  
 Cocatlan  
 Santa Margarita Quezaltep  
 Xicula  
 Ocotepec  
 Cacalotene  
 Acatlazinto  
 Malacatepec  
 Chimaltepec  
 Acatlan Tustla  
 Mazatlan  
 Mixes  
 Nizagui  
 Lachigojani  
 Xilotepec  
 San Sebastian  
 Santa Cruz  
 San Pedro  
 Maxaltepec  
 Totolapa  
 Zoquitlan

NOCHISTLAN  
 Tilantongo  
 Tamazula  
 Mitlantongo

Xaltepec  
 Chachuapa

XACA-ANTEQUERA  
 Ixtepec  
 Xalatlaco  
 Otzolotene  
 Exutla  
 Tilcajete  
 Ayocuexco  
 Ocotlan  
 Ixtlan  
 Guelatao  
 Coyotenec  
 Tlacochohuaya  
 Teozapotlan  
 Tenexpa  
 Xaltianguis  
 Tezozola

	San Juan Ateneo	Zucuyapa
TEOCOCUILCO	San Juan Analco	Yoloxinisquilla
	Santiago	Macuitianguisco

-----

	Tanapatepec	Patana
EHUANTEPEC	Chimalapa	San Mateo del Mar
	Tecuizistlan	San Francisco del Mar
	Guichicovi	

-----

	Tezomulco
TEOZACUALCO	Amoltepec
	Tezontepec
	Ixtalutla

-----

	Tlaxcolula	San Luis	Macuilzuchil
	Mitle	Santa Ana Quiastoni	Xiloterec
TEOTITLAN DEL VALLE	Albarradas	Santa Ana del Valle	Huitziltalterec
	Santo Domingo	San Miguel	San Francisco
	Zapotitlan	Santa Catarina	Guelavia
	San Lorenzo	Matatlan	
	San Juan	Santo Tomás	

-----

	Texupa	Quicuila	Yunduza
	Ocotenec	Ahiautla	Maninaltepec
TEOZCOLUIA Y YANHUITLAN	Chilapa	Yolotepec	Tulancingo
	Tlaxiaco	Atoyocuilla	Peñasco
	Guautla	Atlatlauca	Tamazulepa
	Atoyacue	Monte Leon	Xiracoya
	San Juan Tlaltepoc	Chacaltongo	Tonacatepec
	Puctla	Tecaltitlan	Xaltepetongo
	Chicahuaztle	Copala	Apuala

-----

	Ixcatlan	Ayautla
TEUTILA (SAN PEDRO)	Tenango	Guxospan
	Quetzalaran	Tecoutla
	Xelapa	Oxitlan
	Tlacomaltepec	Tepetotutla
	Tlaquazintepoc	Chinautla
	Zoyalterec	

-----

TUTUTEPEC	Tututepoc
-----------	-----------

-----

Temascalapa	Mexistlan	Tempantlala	Lachichina
Yazona	Yacochi	Tamazulapa	Yagayo
Betaza	Huitepec	San Pedro	Yaviche
Yalalay	Ocotopec	San Miguel	Tanche
Taguis	Lala	Santo Domingo	Juquila
Yahahuy	Comaltepec	San Pablo	Yatao
Yetzincubi	Lachixoba	San Mateo	Cacalotepoc
Ruallaga	Yahuybe	Sochila	Eopa
Yabas	Zapiloza	Jora	Hoya
San Francisco de los Cajones	Jaltepec	Yahuyo	Yattoni
Tiltepec	Pugmecatan	Velori	Talea
Jayacaterec	Otzolotepec	Yagecho	Yogabila
Jareta	Chisme	Sogocho	Tapanzacuero
Metepoc	Candado	Zarache	Yaneri
Totontepoc	Cozocozoncue	El Bajo	Yajilla
Moctun	Atitlan	Tabagua	Totalco
Amaterec	Alotepec	Juchitepec	Xofaa
Tepitongo	Ayacaterec	Taboa	Tiltepec
Tonagui	Sacaterec	Yojobil	Chixila
Tlahuiloltepec	Metaltepec	Solaga	Xalagasi
Chichicatepec	Ayutla	Yuechi	Yobego
Reagui	Tuxtepec	Yace	Yaxoni
Comatlan	Nobani	Xocotepec	Jalabap
Yetzelala	Petlapa	Ialama	Suchilapa
Tentalzingo	Tocabela	Lattani	Chupaa
	Tipinapa	Manimaltepec	

VILLA ALTA

KAMILTEPEC

Kamiltepec

Xamiltenec	Pinotera del Rey	Cacahuatenec	Tlaltepec
Guaolotitlan	Xicaltenec	Icapaca	Tonestlan
Tututenec	Ponutla	Zultepec	Jucilla
Pinotera	Tlacama	Zacatenec	Olintero
Xocoa	Atoyacue	Grotes	Xalotepec
Sinuyu	San Juan Santiago	Coahuatlan	San Luis
Putio	Xicsyan	Cortijos	Ircantenec
San Cristóbal	San Joseph	Jocotenec	Amiltenec
Santa Maria	Ixcana	Santa Cruz	Iasco
San Lorenzo	Tulistlaocan	Santa Ana	Talanhuol
San Agustin	Amuzgos	Zuchatento	Xitapa

XICAYAN

AMHUITLAN  
agregó a  
nasecolula

Xxtatepec	Guixtlahuaca	Zoyoltenec	Chicahuastepec
Topiltepec	Tonaltepec	Coyotepoc	
Tillo	Apuala	Tecuzistepoc	

MATLAN

Chichicapa	Tetipa	Magdalena
Thequila o Río Hondo	Cozautepoc	Atzozi
Losiche	Tepeximatlan	

## INTENDENCIA DE ANTEQUERA DE OAXACA

La intendencia de Antequera de Oaxaca se integró con un corregimiento y 16 alcaldías, ocupaba el territorio del actual estado de Oaxaca menos una pequeñísima parte al noreste que pertenecía a la alcaldía de Cosamaluapan de la intendencia de Veracruz.

Confinaba al norte con las intendencias de Puebla y Veracruz al W con la de México; por el oriente con la de Chiapas y por el S con el oceano Pacifico. Mapa 7



## INTENDENCIA DE VALLADOLID DE MECHOACAN:

## SU DISTRITO.

La Ciudad Capital de su título, con la Jurisdicción de su Alcaldía Mayor, incluso los agregados de Páscuaro, Xaso y Teremendo	Obdo de Mechoacan
La de la Alcaldía de Charo ó Matlazingo, que pertenece al Marquesado del Valle.	Idem.
La de la Alcaldía de San Juan Zitácuaro.	Idem.
La de la Alcaldía de Tlalpujahua.	Idem.
La de la Alcaldía de Cuséo de la Laguna.	Idem.
La de la Alcaldía de Xacona, Villa de Zamora, con la de sus agregadas de Tlazagalca y Chilchota.	Idem.
La de la Alcaldía de Colims.	Idem.
La de la Alcaldía de Tanzintaro y Pizándaro, con Montes de Oro, y el agregado de Zinagua y la Aguacana.	Idem.
La de la Alcaldía de Guiméo y Zirándaro	Idem.
Y la de la Alcaldía de Xicuilpa y Periban, con su agregado de Tinguindin.	Idem.

**NOTA-** En el Plan de Graduación Maravatio constituía una jurisdicción aparte y fue agregado a Tlalpujahua; y Xacona Villa de Zamora, se le agregaron Chilchota y Tlazagalca que en el plan formaban una jurisdicción aparte.

**Peter Gerhard:**

<b>CHARO MATALCINGO,</b>	<b>Corregimiento</b>	<b>Charo</b>
<b>CINAGUA,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>Cinagua</b>
<b>CIRANDARO ,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>Cirandaro</b>
<b>QUITZEO DE LA LAGUNA,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>Quitzeo de la Laguna</b>
<b>CHILCHOTA,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>Chilchota</b>
<b>MARAVATIO ,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>Maravatio Tajimaroa</b>
<b>PATCUARO,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>Patcuaro Tacambaro Uruapan Valladolid</b>
<b>PERIBAN,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>Jiquilpan</b>
<b>TANCITARO,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>Tancitaro</b>
<b>TEREMENDO,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>Teremendo</b>
<b>TINGUINDIN ,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>Tinguindin Cotija</b>
<b>TLALPUJAGUA,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>Tlalpujagua</b>
<b>TLAZAZALCA,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>La Piedad Ecuandureo</b>
<b>ZAMORA,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>Zamora</b>
<b>ZAPOTLAN,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>Zapotlan</b>
<b>MOTINES,</b>	<b>Alcaldía Mayor</b>	<b>Pomaro</b>

Cinagua-La Guacana	}	Churumaco	Paracuaro
		Ario	Nocupétaro
		Etucuarillo	Acuyo
		Turicato	Pungeo

Colima	}	Almoloyan	Totomoloyan
		Guezelapa	Ixtlahuaca
		Comala	Xilotlan
		Caxitlan	Miraflores

Guimeo-Cirándaro	}	Guimeo	Tetela del Río	Marzán
		Huetamo	Charando	Congurino
		Santiago Tlapecuila	Turicato	Paganguato
		San Jerónimo	San Lucas	Tlapeguala
		Cirándaro	Ferochucho	Coyuca
		Covicán	Cucio	
	Pungarabato	Purechuchu		

Cuitzeo	San Buenaventura	San Juan
	San Marcos	Santa Ana Maya
	San Jerónimo	
	Cupándaro	

CHARO	Charo Metlazingo	Temascalapa
	Ahuehuezinco	Sacualtengo
	Atzala	Xalteneq
	Tenezcalco	Atecingo

CHILCHOTA Chilchota

JASSO-TEREMENDO Jasso-Teremendo

MARAVATIO	Taximaroa	San Sebastian	Ziragusto	San Mateo del Rincon
	Zitácusro	San Felipe	Turundeo	San Francisco
	San Lorenzo	Irimbo Cerguyo	Purua	San Esteban Tiripitio
	Tiripetio	Emungeo	Tinguineo	Juzantla
	San Mateo	Aroyo	Conterecue	Tiquicheo
	San Lucas	Zingereo	Chichimequillo	Opándaro
	San Bartolomé	Tuxpan	Enedio	Queréndaro

	San Telmo	Chiamila
MOTINES (Pomaro)	Zinacamitlan	Goalcoman
	Xolotlan	Macuili

	Tzintzuntzan	Santa Clara del Cobre	San Juan
	Cocupa	Uruapan	Tiripitio
PATZCUARO	Santa Fe	Jucutacato	Echucándiro
	Purunchéguaro	Parangaricutiro	Undameo
	Tiríndaro	San Salvador	Auramba
	Zacanu	Sacan	Acutzio
	Etúcuaro	Tzirosto	Furuéndiro
	Indapárapeo	Apo	Angamoquitiro
	Siguinan	Corupo	Conguripe
	Arantzan	Guango	Panindicuaro
	Capaquaro	Urecho	Aguanato
	Arentepaqua	Xongo	Epexa
			Numaran

	Thomatlan	Kalra
TANCITARO	Acahuato	Finzándaro
	Parícuaro	Tepalcatepec
	San Juan de los Ríos	Tetlana
	Amatlán	

	Guescuaro	Magdalena
TINGUINDIN	Tocumbo	Tacézcuaró
(se agregó a	Isguneta	Atapa
Xicuilpan)	Ayumba	Zicuicho
	Cotipa	Camata

	Ucareo	Taimeo
TLALFUJAHUA	Zinapécuaro	Otzumatlan

	Yurécuaro	Tanhuato (Tanhuengato)
	Penjamillo	Ecuandureo
TLAZAZALCA	La Piedad	Atacheo
		Chilchote

	Tacámbaro	Santa María	Santiago del Fueme
VALLADOLID	Zacapu	Jesús del Monte	
	Chiquimitio	San Miguel	

	San Juan Periban	Ocumicho	Atapan
	Charara	San Joseph	San Francisco Periba
XICUILPAN	San Angel	San Gabriel	Pamatacuaro
	Tarequato	Sicuicho	Santos Reyes
	Patamba	Tinguindin	
	-----		
	Tangencicuaro	Guarachita	Xoripo
	Ario de Santa Mónica	Singuyo	Pacantiro
ZAMORA-XACONA	Zanguyo	Comuato	Tlazazalca
	La Palma	San Pedro	Chilchota
	Coxumatlan	Santiago	
	-----		
ZITACUARO	Jungapeo		
	Cóporo		
	Pícuaro		

## VALLADOLID

En el mapa No. 8

La intendencia de Valladolid quedó dividida en diez alcaldías mayores, ocupando el territorio en el que hoy se encuentra el estado de Michoacán menos una pequeña porción entre el lago de Cuitzeo y el límite con el estado de Guanajuato y la porción ubicada al norte de la alcaldía de Tlalpujahuá hasta el límite con Guanajuato, que pertenecía a la alcaldía de Zelaya de la intendencia de Guanajuato.

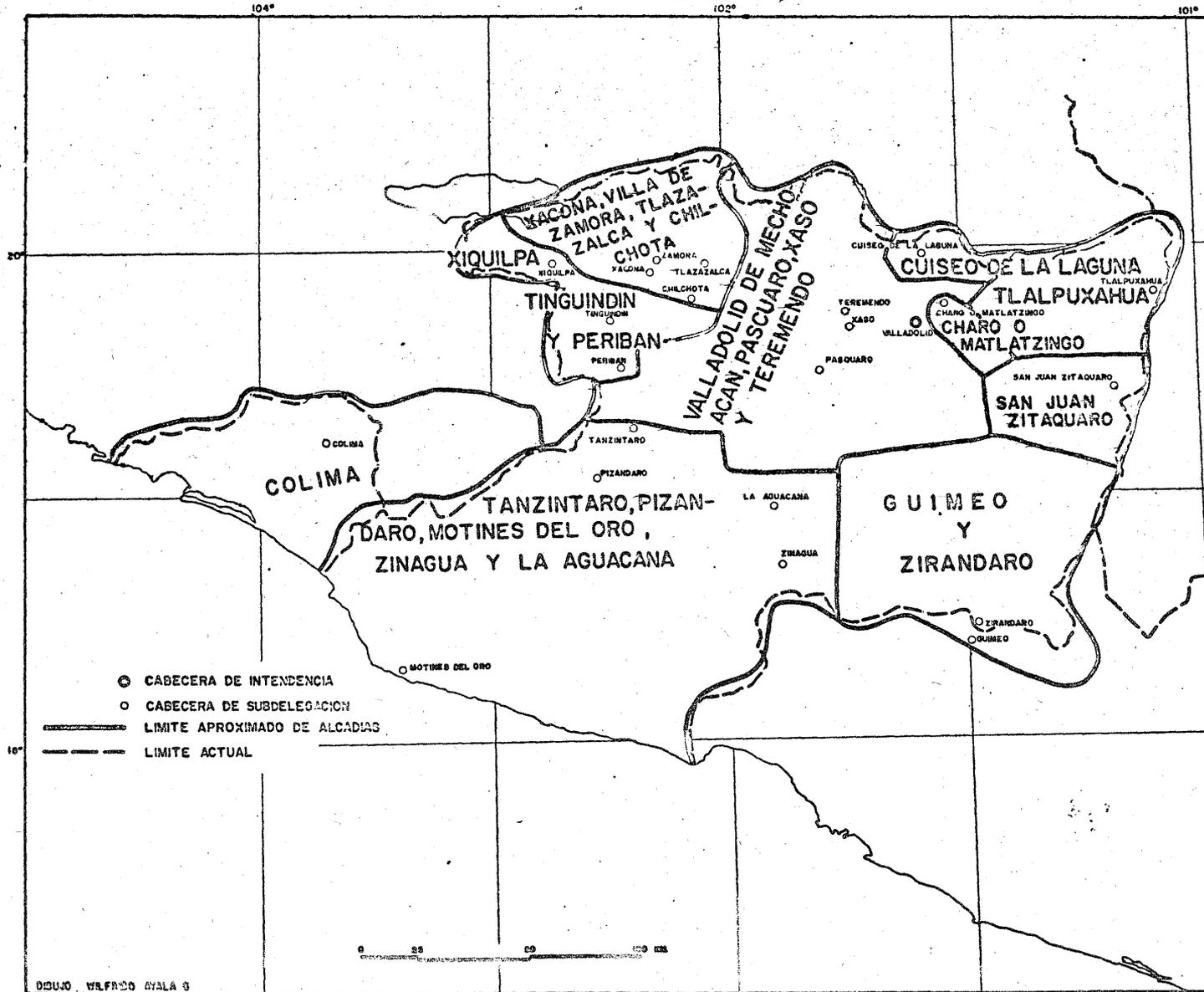
En el estado de Guerrero ocupaba una pequeña porción en la parte noroeste del estado incluida en la alcaldía de Guimeo y Zirandaro, además todo el territorio del estado de Colima y en Jalisco ocupaba una pequeña porción al Sur que estaba agregada a la alcaldía de Colima.

Situada entre el río Lerma por el norte y por el sur el río de las Balsas.

Limitaba con la intendencia de Guanajuato por el N, con la intendencia de México por el SE y al W por la intendencia de Guadalajara.

# INTENDENCIA DE VALLADOLID DE MECHOACAN

(SEGUN ORDENANZA DE 1786)



Para la intendencia de Guanajuato la Ordenanza daba los siguientes límites

INTENDENCIA DE SANTA FE DE GUANAJUATO

Su Distrito

La Ciudad Capital de su título, con la Jurisdicción de su Alcaldía Mayor	Obdo. de Mechoacan
La de la Alcaldía de la Villa de León	Idem.
La de la Alcaldía de Zelaya, con la del Corregimiento de Salvatierra, Villa de Salamanca y Valle de Santiago	Idem.
La de la Alcaldía de San Luis de la Paz	Idem.
Y la de la Alcaldía de San Miguel el Grande	Idem.

Nota: La Alcaldía de Zelaya se agregó a Valle de Santiago que no viene considerado en el mencionado plan.

Peter Gerhard:

CELAYA Alcaldía Mayor Celaya

GUANAJUATO Irapuato  
Alcaldía Marfil  
Mayor Silao

SAN LUIS DE LA PAZ, Alcaldía Mayor Tierra Blanca  
Xichú

SAN MIGUEL EL GRANDE San Miguel  
Alcaldía Mayor San Felipe

LEON, Alcaldía Mayor San Francisco del Rincon  
San Pedro Piedra Gorda

Joaquín Meade:

CELAYA Yuririapundaro (antes alcaldía independiente)  
 Chamacuero  
 Jerécuaro  
 Emenguaro  
 Urireo  
 San Juan de la Vega  
 Acámbaro

GUANAJUATO Silao  
 Irapuato

	San Francisco del Rincón	Concepción
LEON	Pénjamo	San Miguel
	San Pedro Piedra Gorda	Cuicillo

SALAMANCA Se agregó a Celaya

SALVATIERRA Se agregó a Celaya

	Reales de los Pozos
	Palmar de Vega
	Targua
SAN LUIS DE LA PAZ	San Juan Bautista de Xichú
	San Francisco de los Amues de Xichu
	Santo Tomas
	Tierra Blanca

SAN MIGUEL EL GRANDE	San Felipe (se le agregó)
	Dolores
	Atotonilco

XICHU Se le agregó con Palmar de la Vega a San Luis de la Paz

YURIRIAPUNDARO Moroleon, Uriangato (se le agregó a Celaya)

## INTENDENCIA DE SANTA FE DE GUANAJUATO

En el mapa No. 9 y  
Teniendo en cuenta los límites fijados para esta intendencia,  
quedó integrada con 5 alcaldías y un corregimiento, ocupaba casi  
el mismo territorio que hoy tiene el estado de Guanajuato y dos  
porciones pequeñas que a la fecha pertenecen al estado de Mi-  
choacán y que formaban parte de la alcaldía de Zelaya.

Al norte limitaba con la intendencia de San Luis Potosí,  
al W con la Intendencia de Guadalajara, por el E con la inten-  
dencia de México y al S con la intendencia de Valladolid de  
Mechoacán.

Lindaba por el norte con el Río Santa María y al Sur con  
el Lerma.

## INTENDENCIA DE SAN LUIS POTOSI:

## SU DISTRITO.

- La Ciudad Capital de su título, con la Jurisdicción de su Alcaldía Mayor y de su agregado del Real y Minas de San Pedro de Guadalcazar. Ob. do de Mechoacan.
- La Jurisdicción de la Alcaldía de la Villa de los Valles. Arzobispado.
- La Jurisdicción de Charcas, con los Pueblos del Venado y la Hedionda. Ob. do de Guadalajara.
- La de las Salinas del Peñol-Blanco. Idem.
- El Gobierno y Jurisdicción del Nuevo-Reino de Leon. Obispado de Leon.
- Y la Colonia del Nuevo-Santander. Idem.

**Nota:** En el plan de graduación que sirvió de base para formar los distritos de cada intendencia solo estaban considerados: la ciudad capital con su agregado San Pedro Guadalcazar y la alcaldía de la Villa de los Valles, las demas jurisdicciones incluidas para esta intendencia se agregaron.

Peter Gerhard:

GUADALCAZAR, Alcaldía Mayor Valle del Maíz

LOS VALLES, Alcaldía Mayor Los Valles  
Huehuetlan  
Tancanhuitz

SAN LUIS POTOSI, Alcaldía Mayor San Luis Potosí  
Santa María del Río  
Santo Nombre de Jesús.

CHARCAS, Alcaldía Mayor Charcas

SIERRA DE PINOS, Alcaldía Mayor Sierra de Pinos.

Nuevo Reyno de León

BOCA DE LEONES Real de Minas

CADEREYTA Villa

LABRADORES

LA PUNTA, Misión

LINARES

MONTERREY (capital) Ciudad

RIO BLANCO

Joaquín Meade:

CHARCAS Venado  
Matchuala 72

	Palmillas	Santa María
	Jauwawe	Naola
GUADALCAZAR SAN PEDRO DE	Monte Alberne	La Lasca
	Santa Clara	Valle del Maíz

SALINAS DEL PEÑOL BLANCO Salinas

	Santa María del Rio	San Pedro
SAN LUIS POTOSI	Rio Verde	Armadillo
	Valle de San Francisco	

	Angeles	Santa Gertrudis	Harcullios
	Ojo Caliente	Santiago	Salitre
	Ojuelos	San Martín	Santa Rita
	Ciénega de Mata	La Jaula	Cerro Prieto
SIERRA DE PINOS	Haciendas de:	El Gallinero	Santa Pita
SAN MATIAS DE	Dallena	San Nicolás	Donavista
	Pendencia	Buena Vista	La Parada
	Santa Teresa	Agostadero	Santa Gertrudis
	Espíritu Santo	Lobo	La Sauceta
	Gallinas	La Noria	

	Tamuin	Matlapa	Tanguachin
	Tancuayelab	Aquismon	Chamal
	Tampamolón	Temapache	Tanlaxas
	Tanquian	Tanchochin	Huehuetlan
	San Martín	Tamul	Coxcatlan
	Chalchicuautila	Tanlacú	Chalco
VALLES	Chapulhuacan	Guayabos	Tancanhuitz
	Mecatlan	La Palma	San Antonio Tamazunchale
	Tamazunchale	Alaquines	
	Xilitla	Valle del Maíz	

72 En 1784 se propuso al Virrey que Matchuala fuera Alcaldía Mayor. la contestación en 1786 fue que no podría hacerse ya que se daría nueva forma a estos empleos. AGN. Ramo Intendencias. V. 21, fs. 6 a 18 y AGN. Ramo Virreyes, V. 79, fs. 6 a 12.

## Nuevo Reyno de León

CADEREITA San Juan Bautista  
Saucillo

Cerrito  
Los Ramones

Santa Cruz

CERRALVO Agualeguas Llanitos  
China Mojarras  
Boquilla Calabozo

LABRADORES Cuevas  
Camarones

LINARES San Cristobal  
Hualahuises

MONTERREY Santa Catarina  
Encarnación  
Remates

PESQUERIA Valle de la Pesquería Grande

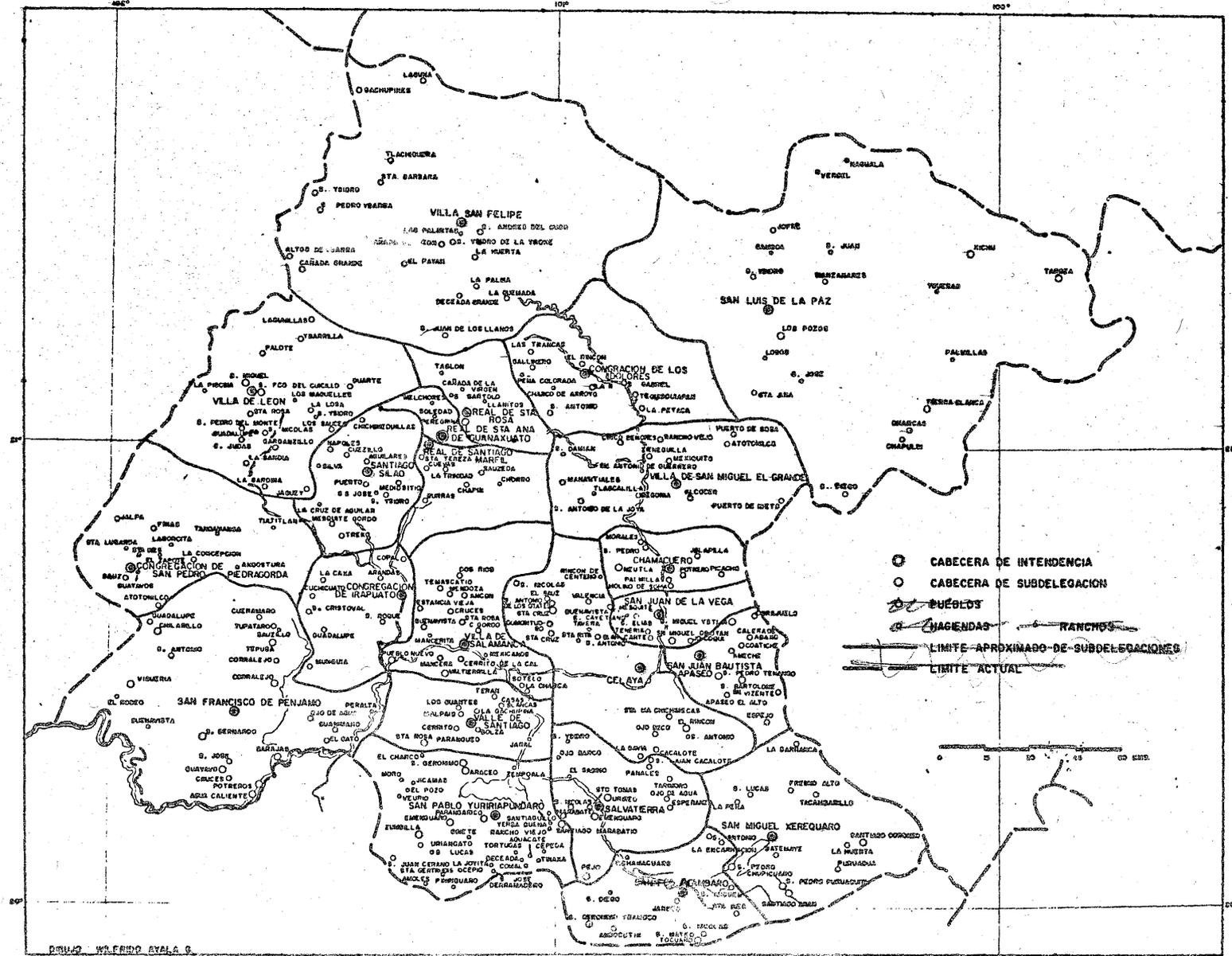
RIO BLANCO Aramberri El Varal  
Milpillas Tepozanes  
Molino Santa Rosa

SABINAS Vallecillo  
Lampazos  
Camarón

SALINAS Marin Higueras  
Abasolo El Carmen  
VALLE DE LAS Hidalgo Zuazua  
Mina

# INTENDENCIA DE GUANAJUATO AL FINALIZAR LA EPOCA VIRREINAL

(INTERPRETACION CARTOGRAFICA DEL INFORME DE 1792)



## INTENDENCIA DE SAN LUIS POTOSI

En el mapa No. 10 se observa que:

La intendencia de San Luis Potosí quedó integrada de cuatro alcaldías mayores, un gobierno y una colonia. Asentada en el territorio en el que hoy se encuentra el estado de San Luis Potosí, menos una pequeña parte al NW de la ciudad de San Luis Potosí que pertenecía a la alcaldía de Sierra de Pinos de la Intendencia de Zacatecas; en el estado de Veracruz ocupaba el territorio ubicado entre los ríos Tamesí y Pánuco integrado a la alcaldía de la Villa de los Valles; en el NE del estado de Hidalgo ocupaba una pequeñísima parte que también se encontraba incluida en la Villa de los Valles, en el estado de Zacatecas la alcaldía de Charcas entraba hasta el límite con Aguascalientes entre la alcaldía de Zacatecas y la de Sierra de Pinos, seccionando en dos partes a la intendencia de Zacatecas. Se encontraba también dentro de su jurisdicción el territorio del actual estado de Nuevo León, todo el de Tamaulipas y el SE del estado de Texas de los E.U.A. hasta el río de las Nueces.

Esta intendencia quedaba ubicada entre los ríos Bravo y el de las Nueces por el norte y al sur por el río Santa María.

Limitaba al norte con la provincia de Tejas o Nueva Filipinas, por el oeste con la provincia de Nueva Extremadura y con la intendencia de Zacatecas, al este con el Golfo de México; por el sur con las intendencias de Guanajuato y México y por el sureste con la intendencia de Veracruz.



INTENDENCIA DE GUADALAXARA:  
SU DISTRITO.

La Ciudad Capital de su título, con su correspondiente Territorio ó Jurisdicción.	Obdo de Guadslaxara
La del Corregimiento de Tonalá.	Idem.
La del Corregimiento de Colimilla y Matatán.	Idem.
La del Corregimiento de Euquío.	Idem.
La del Corregimiento de San Cristobal de la Barranca.	Idem.
La del Corregimiento de Tala.	Idem.
La del Corregimiento de Tequila.	Idem.
La del Corregimiento de Eaxitlán.	Idem.
La del Corregimiento de Tlaxomulco.	Idem.
La de la Alcaldía de la Barca.	Idem.
La de la Alcaldía de Lagos, con el agregado de Teocaltichi.	Idem.
La de la Alcaldía de Hostotipaquillo	Idem.
La de la Alcaldía de Ahuatlan y Xala.	Idem.
La de la Alcaldía de Santa María Tequepespam.	Idem.
La de la Alcaldía de Tepique.	Idem.
La de la Alcaldía de Centipac.	Idem.
La de la Alcaldía de Acaponeta.	Idem.
La de la Alcaldía de Guauchinango y Mascota.	Idem.
La de la Alcaldía de San Sebastian y Xolapa.	Idem.
La de la Alcaldía de la Villa de la Purificación.	Idem.
La de la Alcaldía de Aguas-Calientes, con el agregado de Xuchipila.	Idem.
La de la Alcaldía de Autlan, Puerto de la Navidad, sub-alternada de aquella Real Audiencia	Idem.
La de la Alcaldía de Zayula. Id.	Idem.
La de la Alcaldía de Amula, Id.	Idem.
La de la Alcaldía de Zapotlan el Grande, id.	Idem.
Y la de la Alcaldía de Isatlán y la Magdalena, id.	Idem.

En el Plan de Graduacion solo vienen incluidas las siguientes jurisdicciones: Autlan Puerto de la Navidad, Amula, Tuxpa y su agregado Zapotlan, Isatlán y la Magdalena. las demás jurisdicciones que vienen en la

Peter Gerhard:

ATLACA, Alcaldía Mayor	Tuxcacuesco	
AUTLAN, Alcaldía Mayor	Autlan	TEPATITLAN, Alcaldía Mayor Tepatitlán
COLIMA, Alcaldía Mayor	Colima	TEPIC, Alcaldía Mayor Tepic
ETZATLAN, Alcaldía Mayor	Ahualulco	TEQUEPEXPA, Alcaldía Mayor Tequepepa
SAYULA, Alcaldía Mayor	Sayula	TLAXOMULCO, Alcaldía Mayor Tlaxomulco
GUADALAJARA, Alcaldía Mayor	Guadalajara	TONALA, Alcaldía Mayor Tonalá
ACAPONETA, Alcaldía Mayor	Acaponeta	
AGUASCALIENTES, Alcaldía Mayor	Aguascalientes	
ANALCO, Alcaldía Mayor	Analco	ZAPOPAN, Alcaldía Mayor Zapopan
ASIENTOS DE IBARRA, Alcaldía Mayor	Asientos	
CAJITITLAN, Alcaldía Mayor	Cajititlan	
COLOTLAN, Alcaldía Mayor	Colotlan	
COMPOSTELA, Alcaldía Mayor	Compostela	
CUQUIO, Alcaldía Mayor	Cuquio	
HOSTOTIPAC, Alcaldía Mayor	Hostotipac Mascota	
HOSTOTIPAQUILLO, Alcaldía Mayor	Hostotipaquillo	
HUAUCHINANGO, Alcaldía Mayor	Huauchinango	
JALA, Alcaldía Mayor	Ahuacatlan	
JUCHIPILA, Alcaldía Mayor	Mezquital	
LA BARCA, Alcaldía Mayor	La Barca	
LAGOS, Alcaldía Mayor	Lagos	
LA PURIFICACION, Alcaldía Mayor	Purificación	
SENTIPAC, Alcaldía Mayor	Sentipac	
TALA, Alcaldía Mayor	Tala	
TEOCALTICHE, Alcaldía Mayor	Teocaltiche	

Meade Joaquín

Acaponeta	{	Olita,	Tecuala	Misiones de:
		San Joseph	Ayoyacán	Guaxicoli
		San Blas Guernamota	Chilapa	San Blas
		San Diego	Picachos	Santa Fe
		Sayula	Quviquinta	San Cristobal Guernamota
		Caimán	Chimapan	
		Milpillas		

Guascalientes (con Xuchipila)	{	Jesús María	Soyatal	Cieneguilla
		San Joseph de la Isla	Rincón de Romo	Chichimeca
		San Joseph de Gracia	Axuxucar	Cienega de Mata

Amola	{	Tuxcacuexco	Chachichilco	Tolimán
		Tonaya	Cuzalapa	Copala
		San Juan Chacala	San Antonio	San Gabriel
		Zapotitlan	Mazatlan	Xiquilpa
		Ayotitlan	Tetepán	Teutlan
		Tozin		

Amalco	{	San Joseph
		San Sebastian Mexicalcingo

Autlan (Puerto de Navidad)	{	Zacacuala	Zuchitlan	Cuautitlan
		Ameca	Acotitlan	Chacala
		Amilpa	Tenanztlan	Tozin
		Exutla	Zoyatlan	Tecamatlan
		Tecolotlan	Tepantla	Atengo
		Ixtlahuacan	Ayutla	

Bolaños	{	Chimaltitan
		San Martín de Bolaños

Coxitlan	{	San Luis	Chapala
		Cuyatlán	Coxcomatitlan
		Axixicui	Santa Cruz.
		Istahuacan	

Colimilla y Matatan	{	Colimilla
		Matatan

Colotlan	Tlaltemango	Talistipan
	Tocatic	Tepichitan
	Nomas	Villita
	Bolaños	Cuaximic
	Tonatiche	Santiago
	Temastian	Santa María
	Acacalco	Huejuca

Connostela	Matanchel	Taliscapan	Acarala
	Zapotán	Santa Cruz	Ticcapam
	San Pedro	Mezotlan	Meztitlan
	Membrillales	Xaltocan	

CUQUIO	Nochistlan	Acatilco	Tepunahuasco
	San Cristobal	Meztitlan	Ixtlahuacan
	Yahualica	Toyagua Apulco	Tacoten
	Cautla	Tenalucan	San Cristobal
	Manalisco	Quacucla	Iscatlan
	Huisculco	Ocotic	

GUADALAJARA      Guadalajara

.....

HUAUCHINANGO      Huauchinango

IBARRA ASIENTOS DE      Weiticuí  
 Tepezalé

ITZAPALAN-AHUAIULCOS	Magdalena	San Marcos	Laxa
	Amatlan	Oconagua	
	San Juan	Miraflores	

JUCHIPILA	Moyahua	Teul	La Encarnación
	Atemanica	Cospala	La Quemada
	San Miguel	Mezcuital	Malpaso
	Mezquitula	Anasco	Tabasco
	Apozol	San Lucas	Tayagua
	San Pedro	Totolotalco	Gusmuzco
	Santa María	Amatlan	Mezcuitan
	Santiago	Villanueva	

	San Pedro	Toton		
A BARCA	Atotonilco	Sula		
	Ocotlan	San Andrés		
	Quitzeo	La Ciénega		
	San Luis	Zerote		
	Zapotlan	Azo		
		Ponciltan		
-----				
	Comanja	San Miguel Buenavista	San Juan de los Lagos	
LAGOS	Jalostotitlan	San Juan de la Laguna	San Gaspar	
	Mitic	Moya	Temcapulin	
-----				
	Telpa			
SCOTA	Tuito			
	Tintoque			
-----				
OSTIFAC	San Sebastian			
-----				
	Cacalutla			
OTIPAQUILLO	San Francisco			
-----				
	Tomatlan	Mazatlan		
PURIFICACION	Chamela	Novidad		
-----				
SAN ELAS	San Blas			
-----				
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	San Cristobal de la Barranca			
-----				
SAN SEBASTIAN	San Sebastian			
-----				
	Uxmoxaque	Zecualco	San Antonio	Santa Cruz
	Amacueca	Chaycanan	Tizapan	Axixique
	San Luis Arango	San Marcos	Atotonilco	Cozatlá
YULA	Tepec	Chanala	Ocotlan	San Cristobal
	Tanalpa	Jocotepec	Corona	Tencuitatlan
	Talara	Chichilixpan	Atemaxaque	Tuxcueca
	Teocuyutlan	Teotepec	Atoyacue	Tecolotlan
	Xalna	Techalutla	Cocula	Atengo
	Atleto	Zecualco	San Martin	Tenamaxtlan
-----				
	Mecca	Ixcuintla	Ayacala	



... de

	Xomulco	Ahuacatlan	Ixtlan
XALA	Zuatlan	Nezna	Temeneayun
	Ixtlan	Tititlan	

-----

	Xolulnan
XOLALPAN Y SAN SEBASTIAN	San Sebastian

-----

	San Esteban	Tesistlan	Teretitlan
ZAPOPAN	Cedazos	Ixcatan	Aztlan
	Ocotlan	Atemajac	Copala

-----

	Zaroltiltic	Quitupan	Tehuacan	Izoporotle
ZAPOTLAN Y TUXPAN	Masomitla	Mozamitla	Copala	Caterpani
	Tamazula	Jilotlan	Toliman	Xoquilpa
	El Tigre	Zapotitlan	Tentan	
	Menguaro	Tonila	Tosinicue	

## INTENDENCIA DE GUADALAJARA

La intendencia de Guadalajara se integró con 18 alcaldías y 8 corregimientos, ocupaba casi todo el territorio del actual estado de Jalisco, menos unas pequeñas porciones al norte del estado que pertenecían a la alcaldía de Fresnillo de la intendencia de Zacatecas, y al SE otra parte que estaba integrada a la alcaldía de Colima de la intendencia de Michoacán; además todo el territorio del estado de Nayarit y del estado de Zacatecas toda la parte que quedaba al sur de la alcaldía de Zacatecas.

En lo que se refiere al territorio que el gobierno de San Luis Colotlán ocupaba en el estado de Jalisco y que no viene delimitado en la Ordenanza de Intendentes, se tomaron los límites del trabajo de la Doctora María del Carmen Velázquez "San Luis Colotlán frontera contra los bárbaros".<sup>73</sup>

El gobierno de San Luis Colotlán en la intendencia de Guadalajara ocupaba la parte centro norte del actual estado de Jalisco. Mapa No. 11

73 Velázquez María del Carmen. Colotlán doble frontera contra los barbaros. UNAM. México, 1961. pp. 7-14



## INTENDENCIA DE ZACATECAS

## Su Distrito

La Ciudad Capital de su título, con la Jurisdicción de su Alcaldía Mayor	Ob. do.	de Guadaluajara
La de la Alcaldía de Sierra de Pinos		Idem.
La de la Alcaldía de Fresnillo		Idem.
La de la Alcaldía de Mazapil		Idem.
Y la de la Alcaldía de Sombrerete	Ob. do.	de Durango

NOTA: Las Jurisdicciones de esta intendencia no estaban consideradas en el mencionado Plan de Graduación de Alcaldías .

Peter Gerhard:

FRESNILLO, Alcaldía Mayor      Fresnillo

JEREZ, Alcaldía Mayor      Jerez

MAZAPIL, Alcaldía Mayor      Mazapil

SOMBRERETE, Alcaldía Mayor      Sombrerete

ZACATECAS, Alcaldía Mayor      Zacatecas.

## Joaquín Meade:

	San Cosme	Truxillo y Abrego	San Antonio Torreón
	Veta Grande	Maguey	La Zanja
	Real de Pánuco	Troncoso	San Mateo
FRESNILLO	Haciendas de:	Pozo Hondo	Sauceda
	Santa Cruz	Bañon	San Agustín
	Dolores	Valle de Ameca	
	Gruñidor	Sierra Hermosa	
MAZAPIL	Cedros	San Juan de los Ahorcados	
	Norias		
	Mozanital	Pastelera	Guadalupe
NIEVES	Xaralillo	Tetillas	Río Grande
	San Miguelito	El Fuerte	Cerro de Santiago
	La Noria	Santa Mónica	La Noria
SOMBRERETE	San Sebastian	Laborcita	Calabazal
(ó Llerena)	Corrales	Sain Alto	Calahona
	Santa Catarina	Torrecilla	Chalchihuites
	Atotonilco	Chacuaco	Tonalá
	Buenavista		
	Valparaíso	Monte de Escobedo	Buenavista
	Gutiérrez del Aguila	Tesorero	Santa Fe
XEREZ	Susticacan	Organos	
	Huejuquilla	Viboras	
ZACATECAS	Santuario de Guadalupe		

## INTENDENCIA DE ZACATECAS

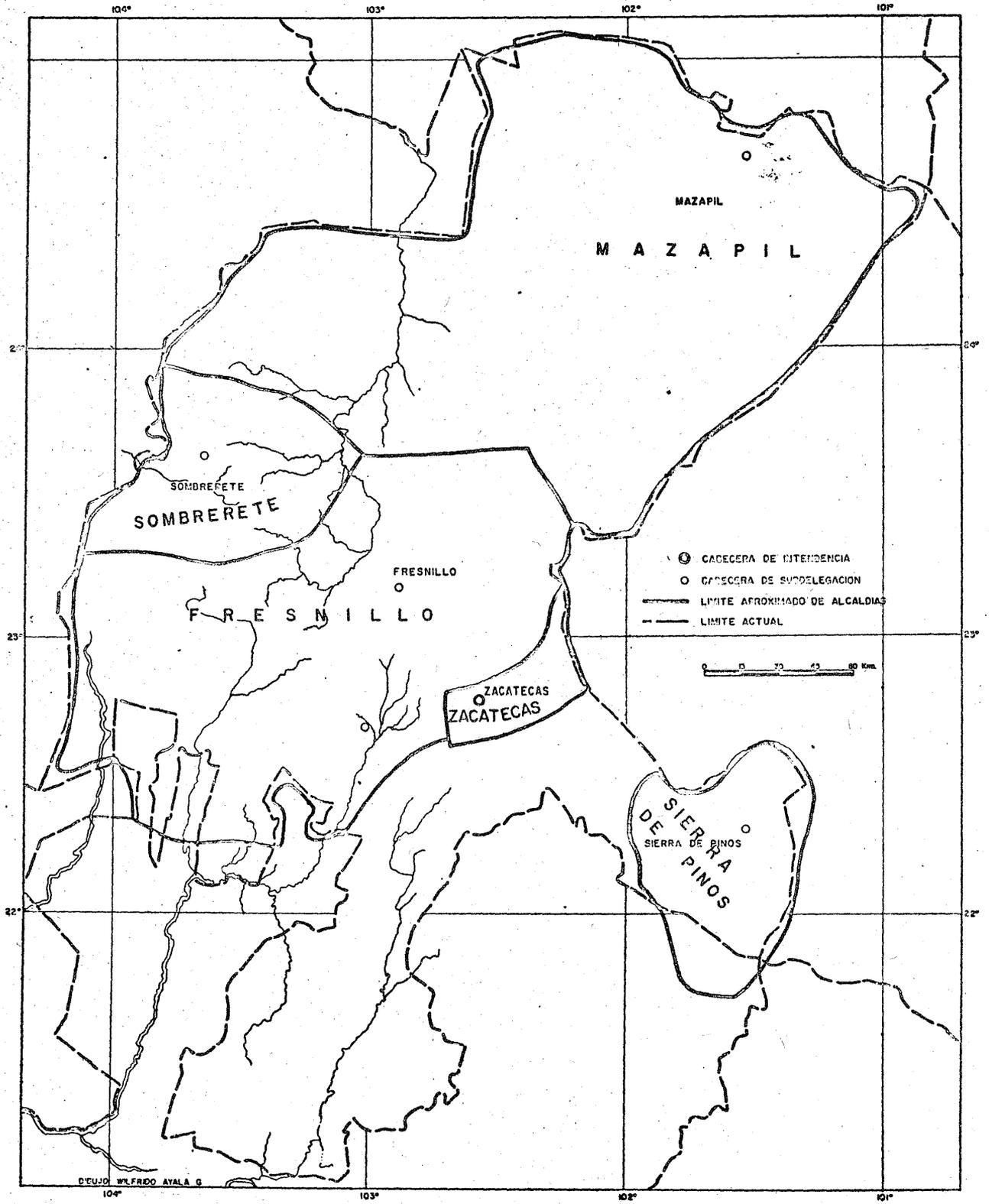
En el mapa No. 12 se observa que:

La intendencia de Zacatecas se ~~integró~~ integró con cinco alcaldías y se encontraba ubicada en parte de lo que hoy es el estado de Zacatecas, quedando fuera de esta intendencia todo lo que estaba al sur de la alcaldía de su capital Zacatecas. Teniendo en cuenta que la intendencia de San Luis Potosí ocupaba parte del actual estado de Zacatecas, ya que la alcaldía de Charcas entraba hasta los límites con Aguascalientes, partiendo en dos a la intendencia de Zacatecas quedando separada de la misma la alcaldía de la Sierra de Pinos que a su vez entraba en una pequeña porción del territorio de San Luis Potosí; esta misma alcaldía ocupaba unas pequeñas partes en la intendencia de Guadalajara,

Limitaba al W con la intendencia de Durango, por el N con la provincia de Nueva Extremadura, por el E con la Intendencia de San Luis Potosí y al S con la de Guadalajara.

# INTENDENCIA DE ZACATECAS

(SEGUN ORDENANZA DE 1786)



## INTENDENCIA DE DURANGO

Su Distrito:

La Ciudad Capital de su título, con la Jurisdicción  
del Gobierno de la Nueva-Vizcaya, y la Alcaldía  
Mayor de la Villa del Nombre de Dios <sup>74</sup>

Ob. do. de Durango

Nota: En el plan de Graduación solo estaba considerada la Alcaldía del nombre de Dios, la que se agregó al gobierno de la Nueva Vizcaya.

74 "La Villa del Nombre de Dios no obstante su cercanía a Durango, era un lugar que dependía en forma directa de las autoridades de la capital del virreinato. Saravia Anastasio G. Apuntes para la Nueva Vizcaya, Imprenta Reveles, México, 1930, p. 293.

**Peter Gerhard:****NOMERE DE BIOS, Alcaldía Mayor**

AVINITO Real de Minas  
 BABORIGAME, Misión J.  
 CANATLAN  
 CARICHIC, Misión J.  
 CINCO SEÑORES Misión J.  
 CONCHOS, Presidio  
 CONETO, Real de Minas  
 CUENCAPE, Villa  
 CUSIHUIRIACHIC Real de Minas  
 CHIHUAHUA Villa y Real de Minas (se incluye Santa Eulalia)  
 DURANGO, ciudad (capital)  
 EL ORO, Real de Minas  
 GUANACEVI Real de Minas  
 LUAZAMOTA, Misión F.  
 INDEE Real de Minas  
 JANOS, Presidio  
 LAS BOCAS Misión J  
 MAPIMI, Presidio y Real de Minas  
 MEZQUITAL, Misión F.  
 NONOAVA, Misión J  
 NOROGACHI Misión J.  
 PANUCO Real de Minas  
 PAPANQUIARO Misión J PAPIGOCHIC, Misión J.  
 PARRAL Real de Minas  
 PARRAS, Villa  
 PATOS, Hacienda  
 SALTILLO, Villa  
 SAN BARTOLOME, Presidio  
 SAN FRANCISCO DE BORJA Misión J  
 SAN JUAN DEL RIO  
 SANTA BARBARA, Real de Minas  
 SANTA CATARINA Misión J  
 SANTA CRUZ, Misión J  
 SANTA MARIA DE LAS CUEVAS, Misión J  
 SANTO TOMAS APOSTOL, Misión J  
 SISOGUICHI Misión J  
 TEMOCHIC, Misión J.

J Misión Jesuita

F Misión Franciscana.

Joaquín Meade:

DURANGO (Guadiana)	Cuencamé	Guadalupe	Groseros
	Chalchihuites	Caladonga	La Puerta
	Presidio del Pasaje	Sain Castaria	Remedios
	Haciendas de:	Ayala	Quiteo
	Patos	Corrales	Calabazul
	Olidín	Atotonilco	San Quinotio
	La Peña	Sauces	
	Alamo	Garate	
	Laguna de Panos de	Juan Pérez	
	San Pedro	San Salvador	

NOMBRE DE DIOS      Se extendía por el oriente del Estado de Durango hasta la punta.

PARRAL, SAN JOSE DEL	Misiones de:	Reales de Minas:	Presidio de
	Santa Ana	Santa Bárbara	San Francis
	Tataca	El Oro	co de Concho
	Concepción	Ciénaga	
	Las Cuevas	Haciendas de:	
	San Ildefonso	Lapián	
Atotonilco	El Pilar		
	Canutillo		
PARRAS	Patos	San Pedro	

San Phelipe de Chihuahua	San Borja
Santa Eulalia	San Agustin
Nombre de Dios	Pasayochi
Cosihuiriachic	Temosochic
Santa Ana	Matachiqui
Chubizca	Theoloachi
San Andrés	Tomichi
Concepción	Tacuta
Santa Cruz	Cocomerachi

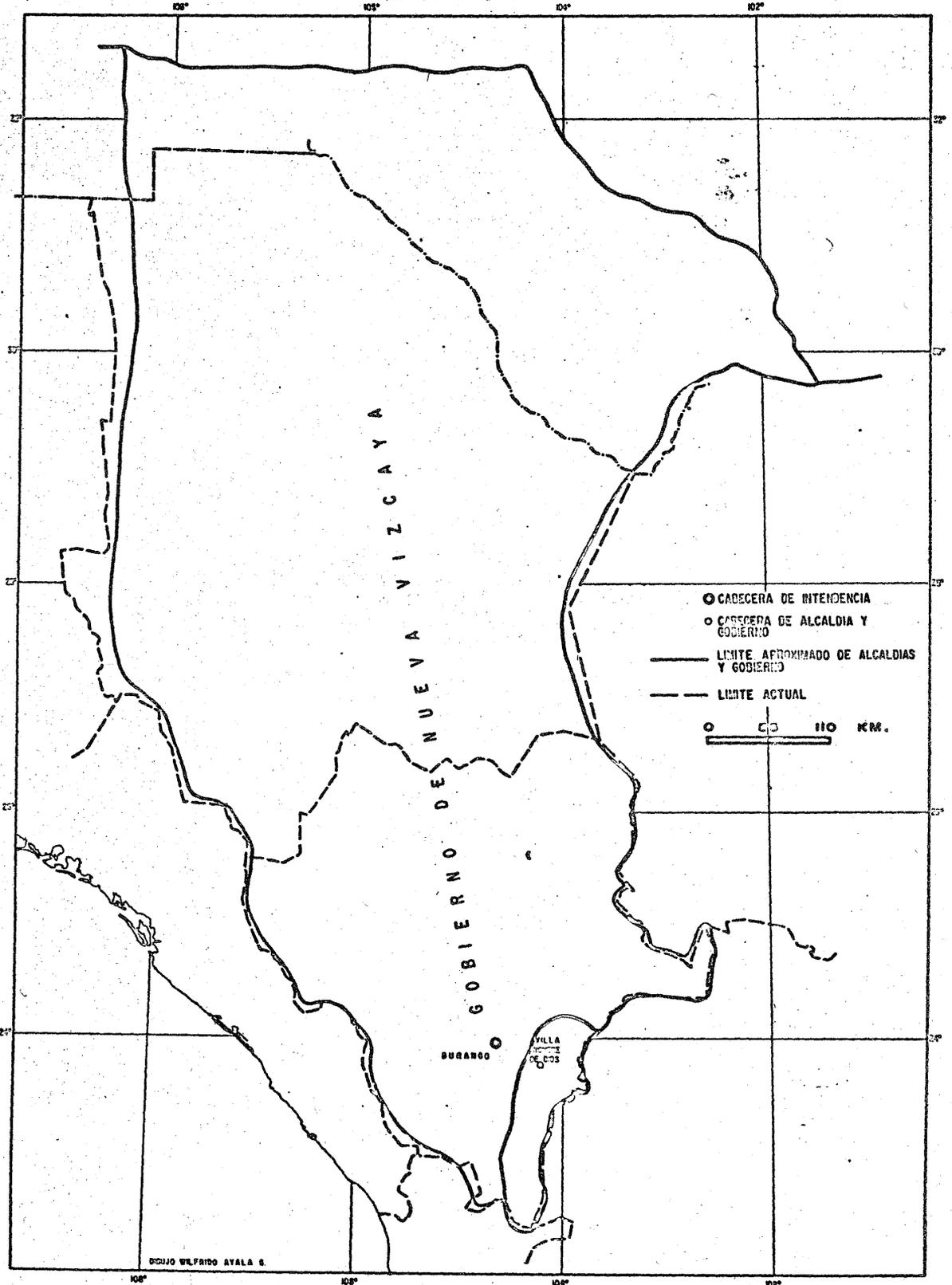
## INTENDENCIA DE DURANGO

La intendencia de Durango quedó integrada por dos alcaldías y un gobierno en el territorio que hoy ocupan el actual estado de Durango y el estado de Chihuahua, menos una pequeña porción en la parte occidental de este último, en los Estados Unidos de Norte América se asentaba en la parte sur del estado de Nuevo México y en una porción de la parte SW del de Texas.

Limitaba al N con las provincias de Texas y Nuevo México, al E con la intendencia de Arispe, al W con las intendencias de San Luis Potosí y Zacatecas y por el S colindaba con la intendencia de Guadalajara. Mapa No. 13

# INTENDENCIA DE DURANGO

(SEGUN ORGANIZACION DE 1763)



## INTENDENCIA DE ARISPE

La intendencia de Arispe que ocupa el último lugar en la Ordenanza, fue la primera intendencia que se estableció en la Nueva España, teniendo en cuenta la situación que había encontrado don José de Gálvez al realizar su visita. "Tanto Gálvez como Croix juzgaron que el remedio sería el sistema de Intendencias. En 1768 obtuvieron el consentimiento del rey para efectuar el cambio, pero esta materia quedó pendiente en tanto que se encontraba a los individuos a propósito para asumir los nuevos cargos. Como un experimento se estableció dicho sistema de intendencias en Baja California<sup>\*</sup>, Sonora y Sinaloa, pero no se generalizó en Nueva España hasta 1787."<sup>75</sup>

Acerca de esta intendencia Bucarcli que nunca estuvo de acuerdo con este sistema opinaba que "en repetidas ocasiones hizo ver a Arriaga el mal funcionamiento de esta intencencia, Gálvez había basado muchas ilusiones en la riqueza que producirían las minas de Sonora y los tributos recién impuestos, aquellos atravesaron una crisis y los tributos no rendían en efecto, debido a que las crecidas de los ríos habían causado muchos estragos."<sup>76</sup>

\* En Baja California no llegó a establecerse la intendencia solo quedó en proyecto

75 Priestley Herbert, op.cit., pp. 36-37

76 Navarro García, op.cit., p. 54

Posteriormente en el informe que se dio al virrey Bucareli sobre la conveniencia de instituir o no este sistema en el punto 114 dice que "Comprende mucho distrito, es provincia rica pero despoblada a proporción, y basta su gobernador político y militar para celar los intereses del rey sin necesidad de conservar aquella intendencia que en la actualidad es gravosa al erario y de ninguna utilidad." <sup>77</sup>

Como ya vimos en el curso de los acontecimientos, dio por resultado con la muerte de Bucareli y el nombramiento de Gálvez como ministro de Indias, la institución de este sistema en Nueva España.

Para esta primera intendencia fue nombrado gobernador intendente don Pedro Corbalán en 1770 quedando instituida 18 años antes que las demás.

Don Pedro Corbalán gobernó con justicia proponiendo reformas para aliviar las condiciones de los indios.

En 1779 las provincias de Sonora y Sinaloa pasaron a formar parte de las provincias internas de occidente siendo designado por Real Cédula de 22 de agosto de 1779 don Francisco Teodoro de Croix Comandante General de las mismas.

"Durante la permanencia del caballero de Croix como Comandante General de las Provincias internas de occidente demostró honradez, laboriosidad y justicia." <sup>78</sup>

77 Informe dado al Exmo. Señor don Antonio María de Bucareli sobre si conviene, o no el establecimiento de Intendencias en Nueva España. Julio de 1773. Archivo Histórico del Instituto de Antropología e Historia, Colección Antigua, Cat. 3-6

78 Villa W. Eduardo. Compendio de Historia de Sonora, Editorial Patria Nueva, México, 1937, p. 161.

En 1783 al ser nombrado Virrey del Perú don Teodoro de Croix ocupó el puesto el brigadier don Felipe de Neve quien duró poco en el cargo murió en agosto de 1784 encargándose interinamente don Antonio Rangel, fue un interinato breve, recibiendo la comandancia general el brigadier don Jacobo Ugarte y Loyola.

En 1786-1787 tiene lugar una reorganización en Nueva España por medio de la cual Sonora y Sinaloa pasan a formar la intendencia de Arispe siendo nombrado intendente gobernador de Sonora y Sinaloa don Agustín de las Cuentas Zayas, quien sucedió a don Pedro Corbalán.

Con esta disposición Sonora y Sinaloa pertenecían a las provincias internas de occidente al mismo tiempo que integraban la intendencia de Arispe.

Según la Ordenanza de intendentes la intendencia de Arispe tenía los siguientes límites:

#### INTENDENCIA DE ARISPE

Su Distrito

Diócesis a que  
cada Jurisdicción  
corresponde.

Obispado  
de  
Arispe

La Ciudad Capital de su título, con la Jurisdicción o Territorio del Gobierno de las dos Provincias de Sonora y Sinaloa, en que se incluye la Alcaldía Mayor llamada de Sonora, y en ésta la de San Antonio de las Huertas.

NOTA: En el Plan de Graduación no estaban incluidas ninguna de estas jurisdicciones.

Peter Gerhard:

	Bac Misión		Arispe Misión	
	Guevavi Misión		San Juan Bautista	Real de Minas
	Terrenate Pueblo		Aconchi Misión	
SONORA	Suanca Misión		Nacameri Misión	
	Tubutama Misión		Ures Misión	
	Caborca Misión		Batuco Misión	
	Cucurpe Misión		Pitiqui Pueblo	
	Fronteras Pueblo		Buena Vista Pueblo	
	Baseraca Misión			
	Todos Santos	Real de Minas	Conicari	Misión
OSTIMURI	Rio Chico	Real de Minas	Guribis	Misión
	Onavas	Misión	Rahum	Misión
	Yecora	Misión	Torim	Misión
	Cocorim	Misión		
	Moris	Misión	Santa Cruz	Misión
SINALOA	Santa Ana	Misión	El Fuerte	Villa
	Guasapares	Misión	Mochicahui	Misión
	Cerocahui	Misión	San Felipe	Villa
	Los Alamos	Misión		
	Badiraguato	Misión		
CULIACAN	Cosalá	Real de Minas		
	San Ignacio	Misión		
	San Javier	Pueblo		
	San Sebastián	Villa		
	Copala	Real de Minas		
	Rosario	Real de Minas		

Joaquín Meade:

COPALA Masatan  
Real de Copala  
Real de Charcas

Badiraguato  
San Javier de Cavasan  
Hacienda de Pánuco

CULIACAN Real de Cozela  
Misión de Tauchameta  
Buya  
Binapa

Bayta  
Badiraguato.  
Canelas  
Baurigame

MALOYA Maloya

OSTIMURI Bayateca  
Rio Chico  
Nuri  
Bethlem  
Ruan Potan  
Bocon  
Cocorin  
Mombas  
Comoripa

Suaqueo  
Yecora  
Onabas  
Tunichi  
Onapa  
Aribetechi  
Bacanora  
Sahuaripa  
Tacupeto

San Marcos  
Real de Todos  
Santos  
Nacozari  
San Marcial  
San Joseph  
San Miguel  
Tecoripa  
San Xavier

Nacori  
Matape  
Oposura  
Cumpao  
Guazabas  
Oputu  
Thesico

SANTIAGO DE LOS  
CABALLEROS

Misiones de:  
Chínipas, Moris, Guazapares, Sinaloa Tebeco  
Zerocabuy, Yecora, Tubares, Bacuberito Navajoa, Mozo

SINALOA

El Fuerte  
Alamos

Real de los Frailes  
San Benito

San Juan Bautista Pitiquí  
Presidio de Buenavista  
Nacozari  
Gila  
Tepache  
Motepore  
Coro de Guachi de Fron-  
teras  
Bavispe  
Real de la Soledad  
Guevavi  
Guisuani  
Aguaje  
Real de Aygame  
San Francisco  
Los Alamos  
Batuco  
San Cosme  
Ures  
Babicora  
Bayaconi  
Aconchi  
Guepaca

Banimichi  
Cinoquipa  
Arispe  
Chinapa  
Bacoati  
Basochucha  
Real de  
San Pedro  
Los Angeles  
Populo  
Nacameri  
Opode  
Merischi  
Toape  
Cucurpe  
Los Dolores  
Los Remedios  
Real de la  
Concepción  
San Hipólito  
Real de  
Bacanutchi  
Real de Cananea

Real de  
Tepetates  
Cocospera  
Timén  
San Ignacio  
Santa Magdalena  
Tubutama  
Puerto de  
Barboroco

CHAMETLA O ROSARIO  
Provincia

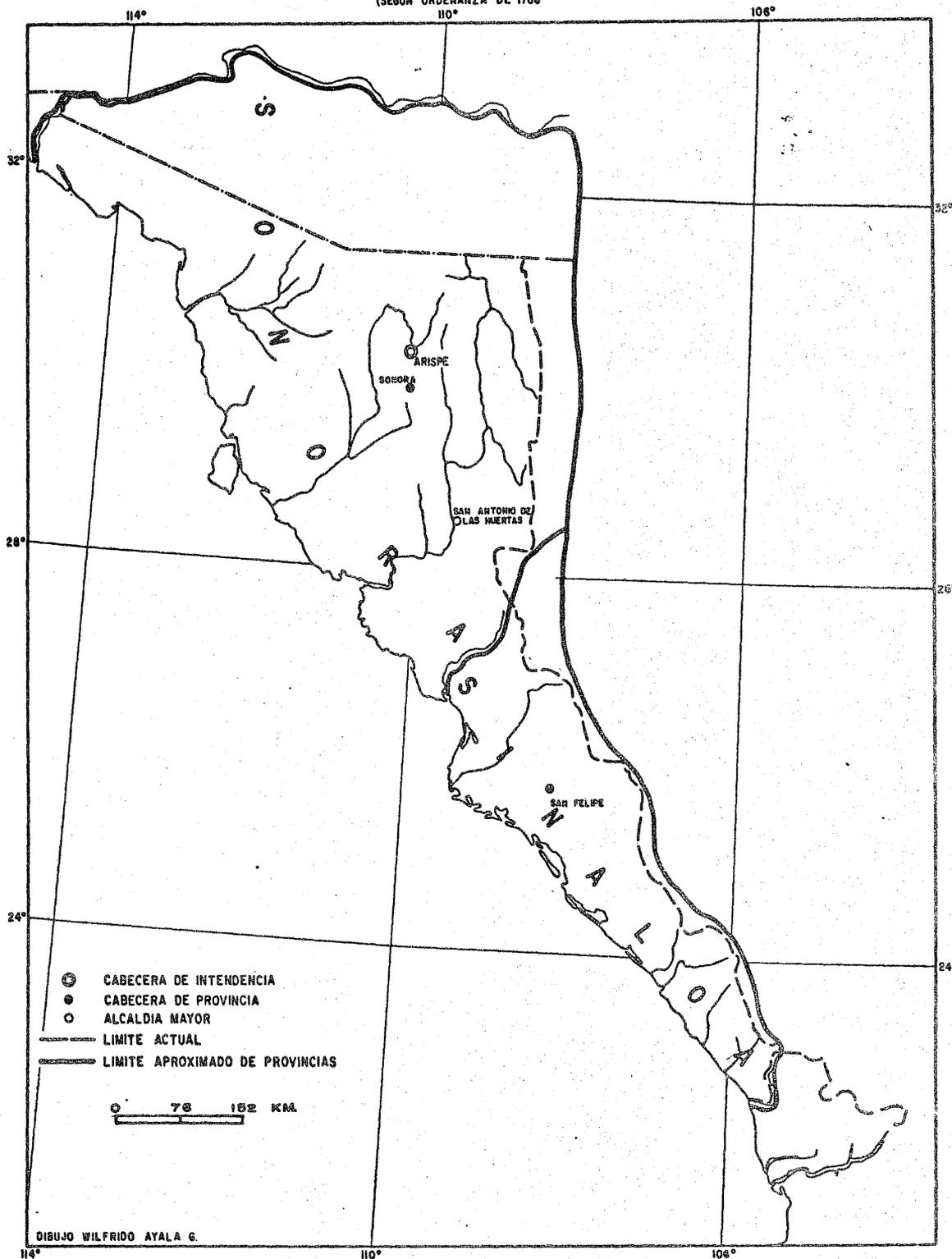
Chametla o Rosario

El distrito de la intendencia de Arispe se integró de lo que hoy son los estados de Sonora y Sinaloa y la parte meridional del estado de Arizona de los Estados Unidos de Norte América, teniendo en cuenta los accidentes geográficos se encontraba ubicada de norte a sur entre el río Gila y el río de las Cañas, por la parte occidental lindaba con el golfo de California y por el oriente con la Sierra Madre Oriental, por este punto limitaba con la intendencia de Durango.

Estos eran los límites marcados por la Ordenanza de 1786 para la intendencia de Arispe, los cuales se pueden observar en el Mapa No. 14

# INTENDENCIA DE ARISPE

(SEGUN ORDEHANZA DE 1786)



## Conclusiones

Los distritos de las intendencias se habían integrado teniendo en cuenta las jurisdicciones ya existentes de alcaldías y corregimientos. Conforme al Plan de Graduación de Alcaldías y Corregimientos que se había elaborado en 1767.

De acuerdo con esta distribución, al hacer la reconstrucción cartográfica de cada intendencia, resaltan las anomalías que había en muchas de ellas, en algunas solo hubo pequeños problemas jurisdiccionales, pero en otras, eran notables las incompatibles distribuciones territoriales que existían, siendo desde luego las mas sobresalientes las existentes entre las intendencias de Puebla y Veracruz, y tambien entre las intendencias de Guadalajara, Zacatecas y San Luis Potosí.

De estas cinco intendencias encontramos que algunas de ellas partían a otras, dejando alguna porción de su territorio desarticulado del resto de la intendencia.

Muchos de estos problemas subsistieron durante toda la colonia y aun en la epoca independiente.

El proyecto de Gálvez se había realizado, el sistema de intendencias estaba ya implantado en la mayor parte de los dominios americanos de la Corona española, se había uniformado así, el sistema de gobierno de la metrópoli y sus colonias.

A pesar de la resistencia de los virreyes para aceptar este cambio, lo mismo que de la mayor parte de los funcionarios que ocupaban cargos de importancia en el gobierno antecedente, ya que presentían que el nuevo sistema traería como consecuencia la disminución de autoridad que se les escapaba hacia el poder central, como medio para lograrlo en cada una de estas nuevas jurisdicciones se había instituido un personaje: El intendente.



## XI

## CONSOLIDACION DEL SISTEMA DE INTENDENCIAS EN NUEVA ESPAÑA

Al terminar el virrey Flores su ejercicio en 1789, ya habían quedado instituidas las intendencias, sin embargo en la instrucción que dejó a su sucesor,<sup>79</sup> se mostraba escéptico del nuevo régimen administrativo y dudaba mucho que diera buenos resultados, él creía que era preferible volver al sistema anterior y de no ser así, recomendaba disminuir el número de intendencias y en especial suprimir la de Zacatecas y modificar algunos artículos de la Ordenanza de Intendentes.

El virrey a quien estaba dirigida esta instrucción, el segundo conde de Revillagigedo, que se había hecho cargo del virreinato de Nueva España en 1789 a quien se le solicitó un informe sobre las intendencias<sup>80</sup>, en el cual una vez elaborado propuso importantes reformas, en este documento el virrey Revillagigedo era de la opinión de que la supresión de las intendencias traería graves consecuencias, que debería seguir adelante esta nueva organización con las modificaciones que proponía para este nuevo sistema.

Sugería que los pueblos que quedaran muy lejos de sus respectivas intendencias se agregaran a las intendencias mas próximas.

A su juicio eran muy extensas las intendencias de Yucatán, Puebla, Oaxaca y Guadalajara las que deberían reducirse y erigirse otras en Tabasco, Querétaro, Chihuahua y debería formarse otra con las cuatro Provincias de Oriente: Coahuila, Texas, Nuevo León y Nuevo Santander; contraria a la opinión del Virrey Flores a la intendencia de Zacatecas debía agregarse la villa de Aguascalientes e incorporar la de Lagos a

79 "Instrucción que el Virrey Flores dejó a su sucesor el Virrey Revillagigedo," en Instrucciones que los Virreyes dejaron a sus sucesores. T. 1, Imprenta de Ignacio Escalante, México, 1873, pp. 625-643

80 Dictamen que en cumplimiento de Reales Ordenes de S.M. produce el Virrey de Nueva España conde de Revillagigedo sobre la precisión de adicionar la Ordenanza de Intendentes expedida el 4 de diciembre de 1786. En Vi-

Guanajuato, la de Sonora debía quedar solo hasta Culiacán y ésta Provincia agregarse a la intendencia de Durango que quedaba mas cerca y podría atenderla mejor.

Otra de las modificaciones importantes en este informe era la de un escalafón de intendentes con diferencias de clases: Que variaron desde 12,000 pesos hasta 5,000.

Intendencias Militares:

1a. Clase Yucatán. Su jefe ha de ser mariscal de campo o brigadier	12,000 pesos
Veracruz: un brigadier	10,000 "
Guadalajara: un brigadier	8,000 "
México: un brigadier o un coronel	7,000 "
2a. Clase Puebla: Igual grado	7,000 "
Sonora: Igual grado	7,000 "

Intendencias civiles o militares indistintamente:

1a. Clase Guanajuato, Valladolid y Oaxaca dotadas cada una con 6,500 pesos	19,500 "
2a. Clase San Luis, Durango y Zacatecas dotadas cada una con 6,000 pesos	18,000 "
3a. Clase La intendencia de las cuatro provincias de Oriente, la de Chihuahua, la de Querétaro y la de Tabasco con 5,000 pesos	20,000 "

Total

108,500

Con este escalafón los ascensos serían automáticos y el virrey proveería las vacantes con carácter interino, pidiendo la confirmación real. Exceptuando las intendencias de Veracruz y Yucatán, que al quedar vacantes debían ocupar el cargo como interinos los tenientes de rey respectivos, hasta que los nombrara su Majestad.

También para los subdelegados propuso las siguientes modificaciones: teniendo en cuenta que los subdelegados solo tenían el 5% de la recaudación del tributo, proponía que no se suprimieran las alcaldías mayores, pero que fueran letrados los que ocuparan estos cargos para que pudieran administrar justicia y cada uno de estos jueces letrados tuviera una dotación de 4% sobre la venta de papel sellado, además del 5% de la cobranza de tributos como señalaba la Ordenanza, como consideraba que aun era insuficiente, proponía también que se les dotara de un sueldo fijo debiendo dividirse los partidos o jurisdicciones que serían mas o menos unas 170 en tres categorías: habría 30 de primera clase con un sueldo anual de 1,000 pesos, 60 de segunda clase con 600 pesos anuales y 80 de tercera con 400 pesos.

Estas fueron algunas de las proposiciones mas importantes que el virrey Revillagigedo sugería en el mencionado informe, para mejorar el sistema de intendencias.

Uno de los asuntos que el virrey tuvo que resolver a su llegada fue el de los repartimientos, habiendo tenido quejas de que algunos Subdelegados incurrieran en la infracción del artículo 12 de la Ordenanza de Intendentes dedicándose a los antiguos repartimientos. Para conocer el problema a fondo pasó una orden circular reservada a todos los intendentes para que le informaran sobre los siguientes puntos:

- 1o. Si despues de publicada la Ordenanza de 1786 habían segudido haciendo repartimientos en sus provincias.
- 2o. Ventajas e inconvenientes que resultarían de permitirlos o mantener su prohibición
- 3o. Que expusieran su opinión sobre los medios mas oportunos para resolver este problema.

Los intendentes Riaño de Valladolid y Flon de Puebla se mostraron partidarios de mantener en vigor la prohibición contenida en el artículo 12. Lo mismo que don Bernardo de Bonavía de la de México y don Antonio de la Mora y Peysal de Oaxaca. Dando como razón que en sus provincias había sido favorable el aumento de comerciantes y circulaban libremente los artículos estancados.

Se mostraban partidarios de que continuasen en vigor los repartimientos los de Zacatecas, Veracruz, Yucatan, Guanajuato, Guadalajara y San Luis Potosí.

En Zacatecas Felipe Cleere aducía que suprimirlos tendría como consecuencia problemas con el pago de tributos, en Yucatan don Lucas de Galvez decía que la provincia iba a la pobreza desde que se suprimieron los repartimientos y el intendente de San Luis era de la opinión de que los repartimientos era la unica forma de que trabajaran los indios. El intendente de Durango Felipe Díaz de Ortega, no dio opinión porque en su intendencia no había ni hubo nunca repartimientos.

Despues de haber estudiado dichos informes, el virrey giró una orden para evitar los repartimientos.

En 1788 el virrey Flores había expuesto la imposibilidad en que se encontraba de atender a la Intendencia y Corregimiento de la Capital, pidiendo la designación de un intendente corregidor, indicando la conveniencia de que fuese designado el Coronel Bernardo Bonavía y Zapata. Por acuerdo de la Junta Suprema de Estado fue aprobada la proposición del virrey, nombrándose a Bonavía intendente interino y corregidor de México. El 24 de octubre de 1788 se había girado R.O. para agregar la Superintendencia al virreinato.

Así se encontraba la intendencia de México cuando llegó el virrey Revillagigedo, quien solicitó la confirmación del cargo para don Bernardo de Bonavía como intendente de México, aduciendo que el interinato le restaba autoridad, la contestación fue que se suprimía al intendente dejándolo como corregidor, Revillagigedo insistió solicitando que aunque la Superintendencia quedara agregada al virreinato, debía haber un intendente en la capital, la contestación fue negativa, pero aunque sostuvo a Bonavía casi hasta el fin de su ejercicio, el virrey tuvo que ceder quedando la Superintendencia agregada al virreinato el 29 de julio de 1793.

Al terminar su periodo Revillagigedo y hacerse cargo del Virreinato de Nueva España el Virrey Azanza, volvió a insistir sobre la necesidad de unir el cargo de intendente al de corregidor porque estas funciones eran demasiadas para el virrey ya que la Superintendencia era incompatible con la Intendencia.

Creía imposible que el virrey pudiera desempeñar además de sus obligaciones como tal, las de otros empleos que acumulaba pues corría el riesgo de perder la salud como le sucedía a él, pero a pe-

Al terminar el virrey Marquina su ejercicio fue substituido por don José de Iturrigaray en 1803, en este mismo año fue promulgada la Ordenanza general de intendentes en la que se había instituido nuevamente el cargo de intendente en la de México, siendo nombrado don Francisco Manuel Arce. A don Francisco Manuel Arce en 1809 lo sustituyó don Manuel Merino interinamente. El 12 de abril de 1809 volvió a quedar unida la intendencia al Virreinato. El último intendente de la provincia de México fue nombrado en 1810, don Ramón Gutiérrez del Mazo que permaneció en su cargo hasta la supresión de las intendencias.

El problema básico de las intendencias fueron los Subdelegados. En 1788 se había elaborado un informe con los Alcaldes Mayores que todavía quedaban, dando cuenta exacta de cuando cumplían el término de su ejercicio, algunos de ellos fueron ratificados en sus cargos ya como subdelegados y otros fueron substituidos al terminar su periodo.<sup>82</sup>

Si tenemos en cuenta que los Subdelegados no eran solamente subalternos de hacienda que recaudaban el tributo, sino también eran los jefes de la milicia local y el juez que decidía los litigios tanto en materia civil cuanto en la criminal, por lo que se hacía necesario conferirla a individuos de una gran integridad y que debieran tener una preparación para ocupar estos cargos.

Para el nombramiento de estos funcionarios los intendentes tuvieron el problema de encontrar personas idóneas que ocuparan las subdelegaciones "por ejemplo el Intendente de México Bernardo Bonavía comunicaba al virrey que en muchos pueblos vivían unos cuantos comerciantes ricos o propietarios de haciendas que generalmente eran los déspotas y tiranos de los pueblos, habiendo hecho dependientes de ellos al resto de la población, por lo cual no eran mercededores de confianza. Estas causas forzaron a los intendentes a proponer como subdelegados a personas de origen social mas bajo.<sup>83</sup>

Por estos motivos en 1793 el virrey giró una orden para que se le informase del estado de las Subdelegaciones.<sup>84</sup>

En un principio la ordenanza facultó a los intendentes para nombrar a los subdelegados y extender sus títulos por el tiempo de su voluntad, después se mandó que fuesen confirmados por los virreyes y posteriormente que verificasen los nombramientos a propuesta de los Intendentes y diesen cuenta para su aprobación Real.<sup>85</sup>

83 Ebidem. Pietschmann Horst. Alcaldes Mayores Corregidores und Subdelegados. p. 225

84 AGN Ramo Virreyes. T. 79. Fjs. 45-51

85 AGN Ramo Subdelegados, V. 43, Fjs. 12-14 y V. 51, Fjs. 71-82

Para ocupar estos cargos los subdelegados deberían tener fiadores que variaban desde el número de tres hasta doce o quince.<sup>86</sup>

Los subdelegados no podían ausentarse de su jurisdicción sin el superior permiso.<sup>87</sup>

Estos funcionarios que eran los que prestaban el mayor apoyo a los intendentes solo recibían el 5% de la recaudación de Tributos como única remuneración y en algunos casos como informaba el intendente de Valladolid don Felipe Díaz de Ortega al virrey Revilagigedo que había algunas Subdelegaciones que no había quien las solicitara, que ni aun rogados querían admitirlas, ya que no producían ni lo necesario para la manutención del Subdelegado.<sup>88</sup>

Este mismo comentario también lo expresó de la intendencia de Durango el intendente Díaz Ortega, ya que "en algunas subdelegaciones no solo carecían de ingresos sino que tenían que organizar constantemente guerra contra los indios y que en algunas ocasiones se habían tenido que nombrar personas que no sabían leer ni escribir y en algunos casos habían tenido que sostenerlas en el cargo contra su voluntad".<sup>89</sup>

86 AGN. Ramo Subdelegados. V. 42, Fjs. 123-133; V. 52, Fjs. 43-61; V. 58, Fjs. 5-6.

87 AGN. Ramo Subdelegados, V. 60, F. 64

88 AGN. Ramo Subdelegados, V. 51, Fjs. 178-233

89 AGN. Ramo Subdelegados, V. 43. f. 13.

90 Pietschmann, op.cit., Alcaldes mayores, corregidores, und subdelegados, p. 226

Teniendo en cuenta esta situación, el virrey Revillagigedo había hecho proposiciones para mejorar la situación de estos funcionarios.

Aun así entre los Subdelegados hubo personas que realizaron una buena labor en su jurisdicción y se preocuparon por hacer mejoras en ellas como en caso del Subdelegado de Chalco Manuel Antonio Flores quien por medio del intendente Bernardo de Bonavía envió al virrey Revillagigedo para su aprobación unos Reglamentos formados y documentados por él sobre Maestros de Escuela, Mesones, Mercados, Alcaldes de Barrio y Gobernadores Indios.<sup>91</sup>

Pero la mayor parte de estos funcionarios no pudieron atender sus jurisdicciones como era de esperarse debido a que su retribución no alcanzaba para su sostenimiento.

Por esta razón a los Subdelegados el maestro Navarro García llana los pies de barro del sistema de intendencias.

En lo que se refería a los intendentes las funciones que originalmente se habían conferido a estos magistrados, en parte no pudieron llevarse a cabo, debido a la oposición que encontraron no solo en el virrey como ya vimos por competencias de autoridad sino también con las autoridades eclesiásticas y jurisdiccionales.

Uno de los problemas más serios a que se enfrentaron los intendentes fue que los prelados se negaron a reconocer las funciones del intendente en el patronato eclesiástico.<sup>92</sup>

91 AGN. Ramo Subdelegados, V. 53, Fjs. 1-3

92 Fisher Lillian Estelle. The Intendent System in Spanish America. University California Press, Berkeley, Calif. 1969 p. 68

"Los intendentes que según el concepto original debieron realizar independientemente y bajo su propia responsabilidad gran parte de las labores burocráticas, se transformaron poco a poco en organos ejecutivos de la administración virreinal".<sup>93</sup>

Sobre todo en la intendencia de México en la que el intendente quedó subordinado al virrey. En la instrucción que el virrey Revillagigedo dejó a su sucesor al referirse al proyecto del camino para Toluca, el virrey dice que reunidas las noticias para el proyecto las pasó al Intendente Bonavía para que propusiese los arbitrios oportunos quien desempeñó muy bien esta comisión haciendo formular el plan y cálculo a don Manuel Mascaró. En otro párrafo continúa diciendo que había prevenido al corregidor para que hiciese un reglamento para mercados.<sup>94</sup> Lo anterior nos muestra la sujeción del intendente de la provincia de México al Virrey, en este aspecto los intendentes de provincia tuvieron mas libertad para desenvolverse y proponer y desarrollar proyectos para sus provincias.

Muchas de las mejoras que se realizaron en las intendencias son del tiempo de Revillagigedo, lo mismo en la intendencia de México que en las de provincia, casi todos los intendentes realizaron en su jurisdicción grandes mejoras en lo referente a urbanización, limpieza, mercados, empedrados de calles, abastecimiento de alimentos, orden, justicia etc.

93 ~~von~~ Pietschmann Horst. Die Einfuhrung des intendents systems in Neu-Spanien. Böhlau Verlag Köln Wien, Gesamtherstellung: Boss-Druck, Kleve, Germany, 1972, p. 291

94 Instrucciones que los virreyes dejaron a sus sucesores, op.cit., pp. 112-174

El resultado que de las intendencias obtuvo la Real Hacienda tambien se debió en parte a la nueva distribución territorial que se hizo de la Nueva España. " La importancia que para las rentas tuvo el establecimiento de las intendencias, fácilmente se concibe: una mejor distribución del territorio en jurisdicciones políticas y económicas, y por tanto una vigilancia mas estrecha e inmediata sobre los contribuyentes y de la actividad económica en general, lo que hizo mas efectivas las recaudaciones." <sup>95</sup>

Entre los muchos deberes del intendente encontramos en la Causa de Policía de la Ordenanza, que debía elaborar mapas de sus jurisdicciones mostrando límites, topografía, accidentes orográficos, bosque, ríos, lagos etc. que fueron hechos por ingenieros capacitados <sup>96</sup> quienes dieron al intendente la información acerca del clima, calidad de las tierras, los minerales, productos, industrias, comercio, molinos, puentes, caminos, puertos.

La mayor parte de estos mapas, informes que se pudieron localizar en archivos y bibliotecas se anexarán en la descripción de cada una de las intendencias, los mapas que se elaboraron de estas intendencias así como las descripciones de ellas, y de su población del censo que el virrey Revillagigedo levantó en 1793, ya que desde 1790 se solicitó a los intendentes y estos a sus subdelegados, informes de los pueblos de sus partidos y vecinos que tenía cada uno de ellos.

95 Arcila Farías Eduardo. Reformas Económicas del Siglo XVIII en Nueva España. Tomo II, SepSetentas. Mexico, 1974, p. 179

96 AGN. AHH. Relaciones de los Ingñieros de este Reino de la Nueva España. Leg. 347-16.

Asimismo se contruyó el mapa de la mayor parte del Virreinato elaborado por el Coronel Carlos de Urrutia revisado por don Miguel Constanzó .<sup>97</sup> Todo esto fue realizado por orden del Virrey Revillagigedo. "Las descripciones de las provincias hechas por los intendentes en cumplimiento de un precepto de la ordenanza, aunque de muy diferente extensión y contenido, forman un conjunto muy importante de datos y las memorias e informes económicos son de un valor inestimable para la historia económica contemporánea."<sup>98</sup>

97 AGN. Ramo Historia. V. 72. Fjs. 337-347

98 Miranda José, Vida Colonial y Albores de la Intedpendencia. Setentenas, No. 56, México, 1972, p. 209.

## Conclusiones

La defensa que el virrey Revillagigedo hizo de las intendencias permitió que estas se consolidaran y pudieran continuar, dándoles el impulso necesario para que subsistieran hasta su abolición.

Consideramos que la introducción del sistema de intendencias trajo una reducción en el orden social de los funcionarios encargados de la administración jurisdiccional.

Aun cuando Revillagigedo propuso las bases para que esa burocracia pudiera funcionar con eficacia, nunca se llevó a cabo.

Antes de 1786 las jurisdicciones no afectaban a entidades ni se establecían como límites de estas entidades sino como simples radios de jurisdicción civil o penal.

La primera vez que la división territorial de la Nueva España confirió a las demarcaciones carácter propio fue el año de 1786 con la implantación del sistema de intendencias, que dejaron establecida la base de los actuales estados de la República.

XII  
ALCALDIAS Y CORREGIMIENTOS QUE SUBSISTIERON DURANTE EL SISTEMA DE INTENDENCIAS  
EN NUEVA ESPAÑA

CORREGIMIENTO DE QUERÉTARO

Al implantarse las intendencias y quedar abolidas en el Virreinato de Nueva España las Alcaldías y Corregimientos, el único corregimiento que subsistió fue el de Querétaro

" Debido a los problemas que se suscitaron en esta Subdelegación, el Ayuntamiento de Querétaro solicitó se restituyeran los alcaldes ordinarios, en esta jurisdicción por lo que el Consejo de Indias ordenó en 1794 que se nombrara un corregidor de letras para dicha Ciudad. Aunque fue el único nombramiento de esta clase en toda Nueva España." <sup>99</sup>

Por otra parte las Alcaldías y Corregimientos que subsistieron desde la implantación de intendencias hasta su abolición fueron las alcaldías y corregimientos pertenecientes al Marquesado del Valle de Oaxaca y al Ducado de Atlixco.

Los títulos de los Corregidores y Alcaldes Mayores del Marquesado del Valle de Oaxaca eran otorgados por su gobernador. A pesar de ello durante el último secuestro, el virrey don Francisco Javier Lizana y Beaumont, a nombre del rey Fernando VII designó Subdelegado de la Ciudad de Toluca a don Agustín de Arozqueta el 4 de abril de 1810 con facultad de conocer en las causas de Justicia, Policía, Hacienda y Guerra. Argumentando que: mediante hallarse secuestrados los bienes del excelentísimo señor duque de Monteleón, Marqués del Valle y de haber cesado su apoderado en sus facultades, nombraba corregidor en la Ciudad de Toluca a don Agustín de Arozqueta". <sup>100</sup>

99 Brading Donald A. Mineros y Comerciantes en el México Borbónico (1763-1810) Fondo de Cultura Económica, México, 1975, p. 113

100 Alanís Boyso, José Luis. Introducción al estudio de los Corregidores y Alcaldes Mayores del Marquesado del Valle (1590-1810), Colección Divulgación Histórica. Serie Chimalpahin, México, 1977, p. 21

## MARQUESADO DEL VALLE DE OAXACA

La corona española premió a los conquistadores de América y Filipinas, concediéndoles escudos de armas y encomiendas de indígenas, pero solo excepcionalmente les otorgó señorías: Ducado de Veragua a los descendientes de Cristóbal Colón (1536-1556). Marquesado del Valle de Oaxaca a Hernán Cortés (6 de julio de 1529 a 13 de mayo de 1547). Marquesado de Santiago de Oropesa, a Ana María Coya de Loyola, Inca, esposa del marqués de Alcañices (1618). El Ducado de Atlixco a José Sarmiento de Valladares, conde de Moctezuma (1706). Estos dos últimos no fueron conquistadores, sino descendientes de los soberanos, respectivamente, del Perú y de México Tenochtitlan.

Lugares sujetos al Marquesado:

Corregimiento de Coyoacán con la villa de su nombre y 34 pueblos entre ellos Mixcoac, San Agustín de las Cuevas (Tlalpan), San Ángel, Churubusco y Tacubaya y 5 haciendas.

Alcaldía Mayor de Cuernavaca con la villa de su nombre y los corregimientos de Acapixtla y Oaxtepec, casi todo el actual estado de Morelos, excepto la parte oriental (Jonacatepec, Cuautla, Jojutla y Yautepec, 8 haciendas y 2 ingenios de caña de azúcar.

Cuatro Villas Marquesanas con Santa María Oaxaca por cabecera, correspondía al Valle de Ayotla, desde Etlá en el norte hasta Tlapacoya en el sur, excluyendo la ciudad de Antequera de Oaxaca, incluyendo 34 poblados, un trapiche de caña de azúcar y 2 haciendas.

Alcaldía Mayor de Tuxtla y Cotaxtla con Santiago Tuxtla, coincidía con la región de los Tuxtlas en Veracruz, había 51 poblados.

Corregimiento de Toluca con San José de Toluca a la cabecera, 12 poblados y una hacienda.

Corregimiento de Jalapa de Tehuantepec con Santa María Asunción Jalapa a la cabecera y 7 haciendas, antes de 1560 era posesión del Marquesado el puerto de Tehuantepec, poco poblado y de límites imprecisos, pero en 1680 la corona se quedó con este fondeadero; dando al señorío dinero y tributos de Chalco y Xochimilco.

Charo o Matlazinco San Miguel de Charo por cabecera, dos poblados y una hacienda.

Hernán Cortés, su hijo Martín y su nieto Pedro fueron los únicos marqueses que vivieron en el señorío y ocuparon los palacios de México, Coyoacán y Cuemavaca, sus descendientes radicaron fuera de Nueva España, emparentaron con las familias de Aragón, duques de Terranova, de Pignatelli y duques de Monteleone. Nombraban sus corregidores y alcaldes mayores en su jurisdicción.

## DUCADO DE ATLIXCO

Establecido por Felipe V, se le dieron algunas franquicias similares a las del Marquesado del Valle, feudo de Cortés. El mismo soberano dio en 3 de marzo de 1706 al duque de Atlixco, para sí y sus descendientes, la facultad de nombrar alcaldes mayores y tener un tributo de los pueblos de Atlixco y Tepeaca en el Puebla, Ixtexpi en Oaxaca; y Tula en México. La concesión se hizo al primer duque de Atlixco. D. José Sarmiento Valladares, virrey que fue de la Nueva España 1691-1701. Estaba casado con una descendiente de Moctecuhzoma, con el título de condesa de tal nombre. El virrey Duque de Albuquerque hizo la ejecución de la cédula real en diciembre de 1708. Con la independencia cesó esta concesión. A últimas fechas el título ha sido reivindicado por el Duque de Sessa, residente en la ciudad de México.<sup>102</sup>

102 Diccionario Porrúa de Historia Biografía y Geografía de México. Editorial Porrúa. México, 1964, pp. 167-168.

GOBIERNOS, ALCALDIAS Y CORREGIMIENTOS INCLUIDOS EN LAS INTENDENCIAS  
Y TITULO QUE RECIBIA EL INTENDENTE EN CADA UNA DE ELLAS

INTENDENCIA DE MEXICO

Intendente Corregidor.

Gobierno de Acapulco

Corregimiento de Querétaro

Pertenecientes al Marquesado del Valle:

Coyoacán Corregimiento

Cuernavaca Alcaldía Mayor

Toluca Corregimiento

Perteneciente al Ducado de Atlixco:

Tula Alcaldía Mayor

INTENDENCIA DE PUEBLA

Gobernador Intendente

INTENDENCIA DE VERACRUZ

Gobernador Intendente

Perteneciente al Marquesado del Valle:

Tuxtla y Cotaxtla Alcaldía Mayor

INTENDENCIA DE YUCATAN

Gobernador Intendente.

INTENDENCIA DE OAXACA

Intendente Corregidor

Pertenecientes al Marquesado del Valle:

Cuatro Villas Alcaldía Mayor

Xalapa del Estado Corregimiento

Pertenecientes al Ducado de Atlixco:

Ixtepeji Corregimiento

INTENDENCIA DE VALLADOLID

Intendente Corregidor

Perteneciente al Marquesado del Valle:

Charo o Matlazincó Corregimiento

INTENDENCIA DE GUANAJUATO

Intendente Corregidor

INTENDENCIA DE SAN LUIS POTOSI

Intendente Corregidor

Gobiernos de:

Nuevo Reino de León

Nuevo Santander

Coahuila

Texas

INTENDENCIA DE GUADALAJARA

Gobernador Intendente

San Luis Colotlán Gobierno

INTENDENCIA DE ZACATECAS

Intendente Corregidor

INTENDENCIA DE DURANGO

Gobernador Intendente

INTENDENCIA DE SONORA

Gobernador Intendente

## XIII

## CUADRO DEL DESARROLLO DE LAS INTENDENCIAS EN NUEVA ESPAÑA

REY	VIRREY	FECHA	SISTEMA INTENDENCIAS
Felipe V	D. Francisco de Güemes y Horcasitas primer conde de Revillagigedo	1746	{ Respuesta negativa a la implantación del sistema
Carlos III	Carlos Francisco de Croix Marqués de Croix	1768	{ Proyecto del sistema para Nueva España con don José de Gálvez, creación de la intendencia de Sonora en 1769
"	Frey don Antonio Marfa de Bucareli y Ursúa Bailío de la Orden de San Juan	1771	{ Respuesta negativa a la implantación de intendencias en Nueva España
"	Don Martín de Mayorga	1779	{ Desarrollo del plan y preparación de la Ordenanza de Intendentes
"	Don Bernardo de Gálvez	1785	
"	Don Alonso de Haro y Peralta Arzobispo de México	1787	{ Implantación del sistema de Intendencias en Nueva España
"	Don Manuel Antonio Flores	1787	
Carlos IV	Don Juan Vicente de Güemes Pacheco de Padilla segundo conde de Revillagigedo	1789	{ El sistema en pleno Su consolidación
"	A partir del virrey Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte Marqués de Branciforte	1794	{ Declinación del sistema de intendencias hasta su abolición en 1821

## XIV

### LA ORDENANZA DE 1803

Al principiar el siglo XIX y para fortalecer el sistema de Intendencias, el Consejo de Indias elaboró una nueva instrucción para Intendentes, Subdelegados y demás empleados de Indias por orden de su Magestad en 1803. Esta nueva Ordenanza tenía por objeto reafirmar el sistema de Gobierno en América, teniendo como base la Ordenanza de 1786, las reformas mas importantes que se incluyeron en 1803 se hicieron con las sugerencias que el Virrey segundo Conde de Revillagigedo proponía en su dictamen que sobre intendencias había elaborado en 1791.

Las innovaciones mas importantes de esta nueva Ordenanza fueron:

La división de la Junta Superior de Real Hacienda en Junta Contenciosa y Junta Superior de Gobierno; el restablecimiento de los Intendentes en las capitales de los Virreinos; la jerarquización de los Intendentes y el sistema de promoverlos; y el escalafón y los sueldos asignados a los Subdelegados. Esta última fue la modificación mas notable de este documento, ya que subsanaba uno de los puntos mas importantes omitido en la Ordenanza de 1786.

El centro de esta nueva Ordenanza fue como en la anterior el Intendente. Este Magistrado encargado en su provincia de que se cumplieran todas las disposiciones que ordenaba esta instrucción y cuyas atribuciones fueron excesivas para que las desempeñara un solo individuo. El Intendente fue una de las 12 partes que integraron la maquinaria gubernamental del Sistema de Intendencias en Nueva España, ya que la mayor ayuda que hubiese podido recibir hubiera

sido la de los Subdelegados, que por la situación en que se encontraban no pudieron proporcionarle como era necesario y cuando parecía que este problema se había superado teniendo en cuenta las disposiciones de la nueva Instrucción para el mejoramiento de estos funcionarios, desafortunadamente no pudo llevarse a cabo, poco tiempo después de expedida, empezaron las quejas contra la nueva Ordenanza que contenía disposiciones contrarias a varias leyes, órdenes y reglamentos por ejemplo: Los Reglamentos Militares que se habían aprobado en 1802 y también disentían con la recién aprobada Ordenanza del Cuerpo de Ingenieros y con algunas otras.

Las autoridades españolas antes estos problemas, dieron una drástica solución, mandando que la Ordenanza General de 1803 se recogiera y quedase sin efecto alguno. Con esta orden terminó el intento de reforzar el sistema de Intendencias.

De todo este proceso de Ordenanzas y reglamentos para el sistema de Intendencias la doctora Morazzani de Pérez Enciso la resume de la siguiente manera:

"Las primeras ordenanzas Americanas con las 4 causas, llevaron implícito el propósito de uniformidad reglamentaria, pero el nuevo sistema de gobierno para las intendencias implantado en los albores del siglo XIX, no respondió a los esfuerzos realizados. En consecuencia el reglamento quedó prácticamente eliminado. Sin embargo la intención de unificar el régimen intencional no quedó del todo desarraigada. La regencia del reino partió de este supuesto cuando estableció que de todas las ordenanzas se formase una para América, pero no encontró terreno apropiado en las intendencias, cuya organización administrativa no había logrado consolidarse suficientemente, la necesidad de regirse por diversas instrucciones e incluso por artículos

desglosados, creó todo un estado de confusión y en otros casos de contradicción que alteró su estabilidad y acentuó el desconcierto general."

Si la Ordenanza de 1803 se hubiera mantenido vigente en América a su promulgación, el sistema de intendencias se habría fortalecido notablemente, ya que esta última instrucción, presentaba modificaciones que hubieran reforzado este sistema de Gobierno.

Al finalizar la época virreinal y a solicitud del virrey Revillagigedo, la mayor parte de los intendentes enviaron la descripción de sus respectivas intendencias, así como otros muchos datos e informes con los que se elaboró el desenvolvimiento de cada una de ellas y los mapas que muestran como quedaron integradas, de que ciudades, villas, pueblos, estancias, haciendas, ranchos, reales de minas, ya que la Ordenanza de 1786 solo estableció que cabeceras debía integrar cada una de ellas. En algunos de estos mapas se consignan los cambios territoriales que se hicieron en esta época, por considerarlos necesarios para su mejor gobierno.

Ya en la época independiente, que estados se formaron de cada una de ellas y como se fueron resolviendo los problemas territoriales que existían teniendo en cuenta la jurisdicción que se había otorgado a cada intendencia, problemas que se fueron resolviendo a lo largo del siglo XIX.

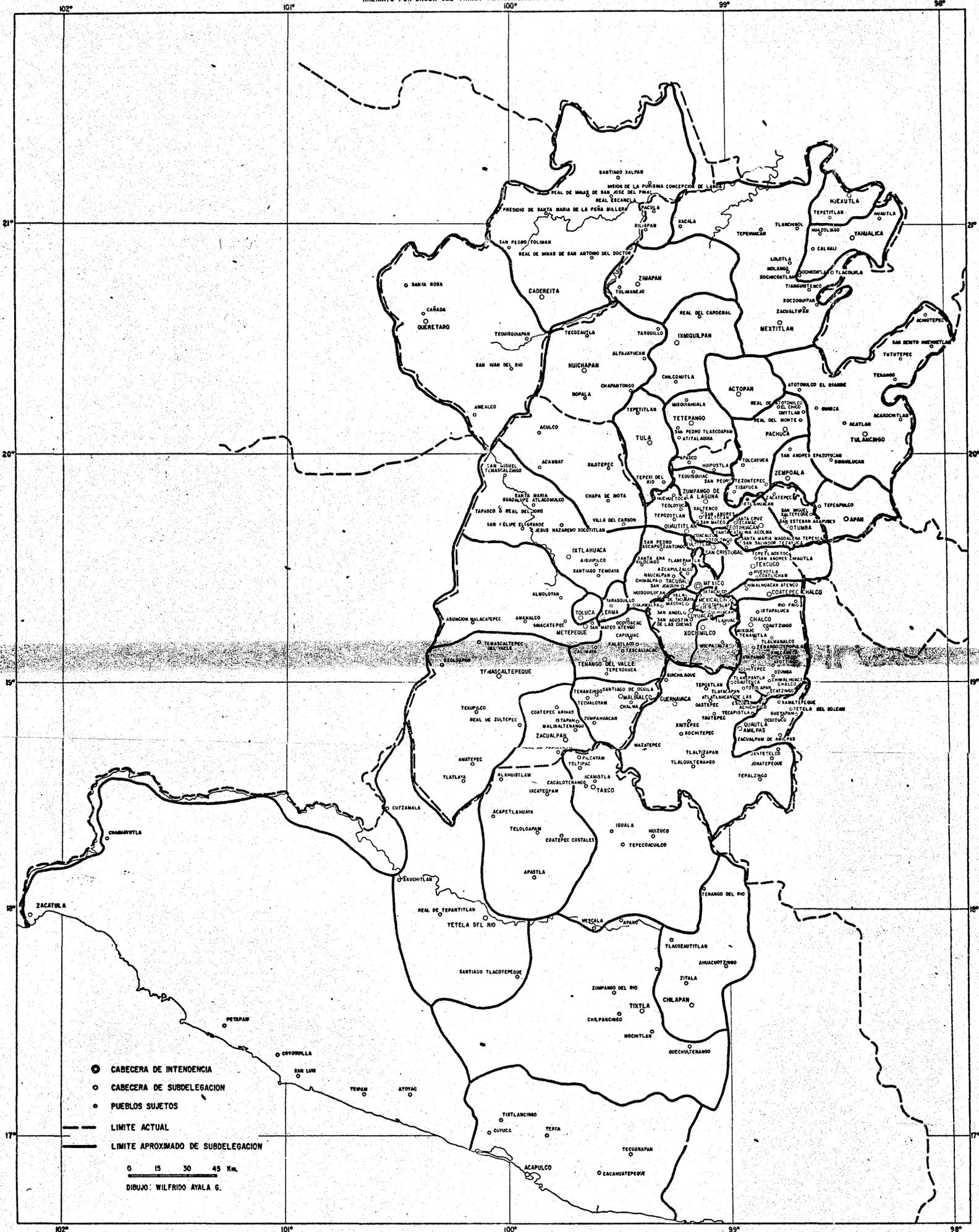
## INTENDENCIA DE MEXICO

La jurisdicción que la Ordenanza de Intendentes confirió a la intendencia de México fue muy extensa y quedó integrada de: La ciudad capital del Reino con las Parcialidades de San Juan y Santiago y las alcaldías de: Mexicaltzingo, la de Chalco y Tlayacapa; la de Cuyoacán que pertenecía al Marquesado del Valle; la de Tacuba, la de Coautitlán, la de San Cristobal Ecatepeque, la de Tula que pertenecía al Ducado de Atlixco; El corregimiento de Querétaro con la alcaldía de Cadoreita y Escancla; la alcaldía de Yagualica, con su agregado de Zochicoatlán; la alcaldía de Hucrutla, agregándole el pueblo de Xaltocan; las alcaldías de Nostitlán, Cimapán; Tulancingo, la de Xilotepeque y Guichiapa; la de Tetepango; Misquiahuala y Atitalaquia; la de Octupan; la de Otumba unida a la de San Juan Teotihuacán; la de Pachuca y Zempoala; la de Ixmiquilpan; la de Tezcucó; la de Xuchimilco; la de Cuernavaca, que pertenecía al Marquesado del Valle; las de Tixtla y Chilapa; la del Gobierno de la Ciudad de los Reyes y Puerto de Acapulco; la de Malinalco; la de Sultepec y Temalcaltepec; la de la Ciudad y Corregimiento de Lerma, la de la Ciudad y Corregimiento de Toluca que pertenecía al Marquesado del Valle, la de Tetela del Río; la de Zacualpa y Escateópan; la de Tenango del Valle; la de Metepecque; la de Ixtlahuaca; la de Taxco e Iguala; la de Tlapa; la de Igualapa; la de Zacatula; y la de Apa y Tepcapulco.

Al promulgarse la Ordenanza de Intendentes en 1786 fue nombrado para la Intendencia de México don Fernando José Mangino, Intendente General de Ejército y de Provincia y Superintendente Subdelegado de Real Hacienda y Co-

# INTENDENCIA DE MEXICO AL FINALIZAR LA EPOCA VIRREINAL 1793

(INTERPRETACION CARTOGRAFICA DE LA INTENDENCIA DE MEXICO, INTEGRADA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y MAPAS: SUBDELEGACIONES DE LA INTENDENCIA DE MEXICO EN 1794, JURISDICCIONES DE LA INTENDENCIA DE MEXICO 1793, CATALOGO FORMADO POR DON FERNANDO NORIEGA 1793 Y MAPA DE LA MAYOR PARTE DEL VIRREINATO POR ORDEN DEL VIRREY REVILLAGIGEDO 1793)



- CABECERA DE INTENDENCIA
- CABECERA DE SUBDELEGACION
- PUEBLOS SUJETOS
- LIMITE ACTUAL
- LIMITE APROXIMADO DE SUBDELEGACION

0 15 30 45 Km.

DIBUJO: WILFRIDO AYALA G.

regidor de México. En la Intendencia de México al quedar delegadas en el intendente funciones que antes ejercía el Virrey, se suscitaron competencias de autoridad entre el intendente y el Virrey, ya que a este último se le restaban atribuciones y así lo expresa el Virrey Manuel Antonio Flores (1787-1789), a quien tocaría compartir el gobierno de la Intendencia de México con Mangino. El Virrey Flores en lo que se refería a Mangino actuó con discreción el poco tiempo que éste permaneció en el cargo ya que al morir don José de Galvez en 1787 fue nombrado Mangino Ministro del Consejo de Indias.

El Virrey Flores teniendo en cuenta las dificultades que ocasionaban las atribuciones asignadas al intendente estimó conveniente separar del Virreinato la intendencia de la provincia de México, que debería ser conferida a un corregidor en quien vinieran a recaer estas obligaciones, ya que consideraba que era imposible atender a las exigencias de su gobierno y el empleo de corregidor de la Capital, para este cargo propuso al coronel Bernardo de Bonavía que entonces estaba en Texas, individuo que creía idóneo para este empleo, y así lo solicitó al rey. Su proposición fue aceptada comunicándosele el 23 de diciembre de 1788 que la intendencia general quedaba separada de la particular de la provincia de México y a cargo del coronel Bernardo de Bonavía.

Este virrey siguiendo la corriente de su tiempo, la ilustración, se destacó por su labor en el campo intelectual, organizando veladas literarias y científicas a las que asistían grandes personalidades de la época como el padre José Antonio Alzate, el padre Pichardo, Don Fausto de Elhuyar,

Andrés del Río, Don Antonio León y Gama, Don Francisco Dimas Rangel, etc.

En el colegio de Minería se dieron nuevas técnicas y se renovaron las estructuras docentes. También se continuó con la publicación de la Gaceta. En diciembre de 1788 se abrió un nuevo camino a San Juan del Río, Querétaro por la hacienda de la Cañada, por el que transitó por primera vez el Arzobispo Nuñez de Haro y Peralta que se dirigía a su visita<sup>103</sup>

Otras obras que se realizaron durante su gobierno "se comenzó a edificar el Jardín Botánico, según plano que presentó el Ingeniero Militar don Miguel Costanzó. La Real Academia de San Carlos cuyo pro motor había sido don Fernando José Mangino en 1785 y que fue inicia da hasta 1788. Se continuó la construcción del palacio de Chapultepec, iniciada por el Virrey Bernardo de Gálvez (1785-1786). En 1788 en cuanto tomó posesión de la Superintendencia Subdelegada de la Real Hacienda, continuó con las obras del desague de Huehuetoca que impe dian la inundación de la ciudad de México para lo que reunió al go- bernador Intendente don Bernardo Bonavía, al ingeniero don Miguel Costanzó, al maestro y arquitecto don Ignacio Castera, y al regente de la Audiencia don Francisco Xavier de Gamboa, escogiendo como sub- delegado de las obras a don Cosme de Mier y Trespalacios, ordenando que se iniciaran los trabajos sin demora"<sup>104</sup>

103 Acontecimientos en los años de 1784-1788. Biblioteca de Aportación Histórica, 2a. colección, Editor Vargas Rea. México, 1948. p. 37.

104 Virreyes de Nueva España, op.cit., pp. 3-83

Por motivos de salud el virrey Flores en 1789 fue relevado de su cargo, siendo substituido por don Juan Vicente de Güemes Pacheco y Horcasitas, segundo conde de Revillagigedo, uno de los mejores virreyes que tuvo la Nueva España y a quien se debió la organización y el auge que tuvieron las intendencias, ya que su antecesor en sus informes y en la instrucción que dejó al conde de Revillagigedo se muestra completamente pesimista del sistema de intendencias como forma de gobierno y de la Ordenanza de Intendentes. El segundo conde de Revillagigedo de opinión contraria a la de su padre fue un defensor de las intendencias que con él llegarán a su clímax, ya que a partir de su sucesor este sistema vendrá a menos hasta llegar a su extinción.

Apenas llegado a México se dedicó a elaborar un informe que sobre el presente sistema se le había solicitado y del cual por su gran extensión fue remitiendo en partes con el título de "Dictamen que en cumplimiento de Reales Ordenes de S.M., produce el Virrey de Nueva España segundo Conde de Revillagigedo sobre la precisión de Adicionar la Ordenanza de Intendentes expedida en 4 de diciembre de 1786". Dividió su trabajo en 4 secciones o sea analizando las cuatro causas de la Ordenanza de Intendentes, Justicia, Policía, Hacienda y Guerra, y del cual daremos los puntos mas importantes sobre reformas territoriales para las intendencias y los magistrados que estaban a cargo de ellas.

Comienza destacando la necesidad de sostener y dar realce a la autoridad del Virrey que representa la imagen del soberano.

Considero que las intendencias debían subsistir con algunas modificaciones que proponía: La primera era que se declarara intendencia de provincia, la de México, separándola de la persona del Virrey que no podría atenderla. Solo la capital daba trabajo suficiente y por ello era partidario de que se redujeran el número de jurisdicciones de su distrito, para que el intendente pudiera hacer las visitas anuales, pues aunque las cabeceras estuvieran cerca de México cada una de ellas comprendía muchos pueblos, reales de minas, haciendas y ranchos, que se desparramaban y extendían por un inmenso territorio en que se contaban las leguas a conteneras y algunos de muy ásperas serranías.

También creía que eran demasiado extensas algunas intendencias y que deberían reducirse, proponía que se modificaran los límites de algunas de ellas, ya que quedaban cerca de las cabeceras de otras. Sugirió la creación de nuevas intendencias, tanto en el centro cuanto en el Norte del País.

Formó un escalafón de intendentes con escala de categorías, graduación y sueldos.

INTENDENCIAS MILITARES	SUELDO ANUAL
1a. Clase Yucatán: Su Jefe había de ser mariscal de campo o brigadier.....	12,000 pesos
Veracruz: Un brigadier .....	10,000 "
Guadalajara: un brigadier . . . . .	8,000 "
México: un brigadier o un coronel .....	7,000 "
2a. Clase Puebla: Igual grado . . . . .	7,000 "
Sonora: Igual grado .....	7,000 "

sigue.

## INTENDENCIAS CIVILES O MILITARES INDISTINTAMENTE:

1a. Clase	Guarajuato, Valladolid y Oaxaca, dotadas cada una con 6,500 pesos .....	19,500 pesos
2a. Clase	San Luis Potosí, Durango, y Zacatecas, dotadas cada una con 6,000 pesos .....	18,000 "
3a. Clase	La intendencia de las cuatro provincias de Oriente, la de Chihuahua, la de Querétaro y la de Tabasco con 5,000 pesos.	20,000 "
Total.		108,500 "

Se ocupaba también el virrey de prever los posibles ascensos de los intendentes, para que los sirviera de estímulo la aspiración a mejorar de destino.

Las facultades inherentes al cargo de vicescudero a su parecer debía residir exclusivamente en el virrey como representante directo y personal del monarca.

En lo que se refería a repartimientos prohibidos por la Ordenanza de Intendentes de 1786, señalaba Revillagigedo la dificultad de conciliar la prohibición de repartimientos con los medios de asegurar la decorosa subsistencia de los subdelegados. Aducía que los subdelegados tenían iguales obligaciones que los antiguos alcaldes mayores y corregidores, pero estaban bajo el control y la responsabilidad del intendente. Como se había aumentado el número de partidos, a costa de la extensión de sus jurisdicciones, la subsistencia de estos funcionarios sería difícil y precaria teniendo en cuenta que con los derechos que les correspondían en las causas de justicia y con el 5% que se les asignaba sobre los tributos que recaudaran, esta cantidad sería muy corta para cada subdelegado.

Proponía también que no se suprimieran las alcaldías mayores, pero que fueran letrados los que ocuparan estos cargos para que pudieran administrar justicia, cada uno de estos jueces letrados tendría la dotación de 4% sobre la venta de papel sellado, que debería correr a su cargo y el 5% de la cobranza de tributos que señalaba la Ordenanza y una participación tan grande como fuera posible de la recaudación de Propios y Arbitrios y de Bienes de Comunidad.

Como consideraba que todo esto resultaría insuficiente, proponía que se dotara a los subdelegados de un sueldo fijo según los partidos o jurisdicciones que hubiera que serían mas o menos unos 170 divididos en tres categorías: habría 30 de primera clase, con un sueldo anual de 1,000 pesos; 60 de segunda con 600 pesos anuales, y 80 de tercera, con 400 pesos. El total sería de 98,000 pesos anuales, este nuevo gasto consideraba que sería compensado con creces por la prosperidad del comercio que aumentaría los ingresos.

Para el mayor interés de estos cargos proponía como debían hacerse los ascensos para estos empleos:

El gobernador militar de Yucatán, que solía tener el grado de Mariscal de campo, debía pasar a un mando superior en Indias o en España, lo mismo que el de Veracruz, puestos que podrían servir de ascenso a los intendentes de Guadalajara y México, a los que pasarían a su vez los de Puebla y Sonora, los de las provincias de Oriente, Chihuahua, Querétaro y Tabasco ascenderían a segunda categoría, Zacatecas, San Luis y Durango y estos a las de primera: Guanajuato Valladolid y Oaxaca.

Los intendentes civiles solo podrían llegar a ocupar estas últimas.

Con este escalafón los ascensos serían automáticos y el virrey proveería las vacantes con carácter interino, pidiendo la confirmación Real. Para los puestos de subdelegados el virrey proponía que estos cargos los cubrieran jueces letrados. Dichos jueces letrados serían los subdelegados de los intendentes y los alcaldes pedáneos y ordinarios serían a su vez subdelegados de los primeros, debiendo elegirse para estos cargos a los vecinos más honrados e idóneos, que no fueran administradores de rentas.

Algunos de estos puntos fueron tomados en cuenta en la Ordenanza General de 1803.

Desde que llegó este virrey fue notable la extraordinaria actividad que desplegó durante todo el tiempo que duró su gobierno sin que en ningún momento bajara su intensidad, actividad que transmitió a todo el virreinato, ya que de inmediato solicitó opiniones y pidió informes sobre el nuevo sistema tratando de mejorarlo y se esforzó porque funcionara lo mejor que fuera posible, pidiendo a los magistrados de cada intendencia realizaran la visita que según la Ordenanza de Intendentes debía practicarse y que aún no se habían hecho.

La medida del dinamismo con que trabajó nos la da, todo lo que se realizó durante su ejercicio no solamente en la capital sino en todo el virreinato.

Como producto de su incansable actividad podrían citarse:

El progreso en todos los aspectos urbanísticos de la capital, en la que se realizaron importantes obras públicas, de limpieza, alumbrado, pavimentación.

El 16 de diciembre de 1789 pasó oficio al corregidor de México don Bernardo Bonavía comunicándole que desembarazada la plaza para las fiestas se procedería concluidas éstas a empedrarla como lo demás de la ciudad, consideró el virrey como mas urgente que ninguna otra obra el empedrado de las calles, puesto que haría posible la limpieza. Para financiar estas obras propuso a los propietarios de las fincas contribuyesen al año con una cantidad para estos trabajos.

El pasco de Bucareli y el de la Verónica fueron reparados. Se abrió comunicación entre Bucareli y San Fernando y se empezó el de San Cosmo y el de Chapultepec, para descargar el paseo de Bucareli del tránsito de carruajes y recuas.

Para sustituir el mercado de la Plaza Mayor, Revillagigedo destinó a este efecto las del Volador, de Santa Catarina y del Factor, con el fin de que existiendo varias plazas de abastos, la ciudad estuviera mejor atendida, publicando un reglamento para mercados con fecha 11 de noviembre de 1791.

Hizo que la junta superior de Real Hacienda autorizara al Ayuntamiento para gravar sus propios y rentas a fin de atender entre otras necesidades la del alumbrado público. Tanto fue el empeño del virrey que en septiembre de 1790, había 1,079 faroles funcionando y a consecuencia de ello disminuyeron los robos, homicidios etc.

En lo referente al suministro de agua potable y limpieza pública mejoró la red de cañerías que estaban totalmente arruinadas y de las calles que antes era unos muladares por bando de 2 de septiembre de 1790 se ordenó la limpieza en las calles.

Dictó medidas para prevenir incendios y para sofocar los que se produjeran. Se preocupó porque los habitantes de esta ciudad no se presentaran sin vestir. A los pocos meses de su llegada dictó varias disposiciones para la formación de un censo de los habitantes de Nueva España, tomando como modelo el que hizo en la Metrópoli el Marqués de la Encarnada en 1787.

En 1793 se levantó el Plano General de la Ciudad de México elaborado por el teniente de dragones don Diego García Conde.

Con todas las obras públicas que consideró necesarias transformó el aspecto de la capital del virreinato, en los cinco años escasos que duró su mando.

De las obras que se realizaron en Huehuetoca, las que el virrey recorrió minuciosamente y que merecieron su crítica y así lo informó, para su conservación fijó Revillagigedo una contribución sobre los abastos de carne y sobre el vino.

Comisionó al capitán de ingenieros don Agustín Mascaró para que hiciese nuevos planos para arreglar el camino de Toluca y ordenó al intendente de México que exhortase a los vecinos y dueños de haciendas para que contribuyesen con las cantidades que pudieran y don Agustín Mascaró y el capitán don Diego García Conde iniciaron las obras.

También le preocupó la instrucción pública y a él se debió el establecimiento de escuelas como la de las vizcaínas y en San Carlos en 1793 nombró catorce académicos para las cátedras.

Puso en marcha la recopilación de documentos para escribir la historia general de las indias.

Propuso también la creación de un lugar para un Archivo General, y dispuso se ordenaran los papeles, cuando llegó Branciforte ya estaban terminados los índices correspondientes.

En lo que se refería al intendente de México don Bernardo Bonavía, desde que había ocupado el cargo con el Virrey Flores se la habían asignado 6,000 pesos por ambos cargos, distribuidos así: 4,100 pesos como corregidor y 1,900 como intendente. Dicha separación tenía por objeto prevenir el caso de que fuesen suprimidas las intendencias Bonavía solo perdería 1,900 pesos anuales. Así estaban las cosas cuando el Virrey Revillagigedo propuso que para poder delegar algunas funciones de la superintendencia como la asistencia a los arcos de Cajas y otras laboriosas tareas burocráticas se le diera el cargo en propiedad a Bonavía, ya que el interinazgo le restaba autoridad ante la gente. Unos meses más tarde, vuelve a insistir en que subsista la intendencia de México separada de la Superintendencia, pues el virrey no tenía tiempo para atenderla y aun así consideraba conveniente crear una plaza de teniente letrado, pues el intendente de México tenía más trabajo que el de Madrid que contaba con dos asesores, pero sus peticiones fueron desoídas y por real orden de 23 de julio de 1790 se mandó extinguir la intendencia de México. Revillagigedo siguió una táctica de resistencia pasiva haciendo las consultas y remitió un expediente formado, diciendo que esperaba la real resolución y que hasta entonces se haría cargo de la intendencia de México, es decir habían transcurrido ya cerca de dos años y medio desde que se decretó su incorporación sin que se hubiese verificado. Vuelve a insistir en el aumento de la plantilla de la Secretaría de Cámara ya que la intendencia de México contaba con 44 partidos en su jurisdicción y más de un millón de almas en toda la intendencia, pero

sus razones no fueron aceptadas y por real orden del 18 de abril de 1793 se le reitera que debía hacerse cargo de la intendencia sin dilación. Viendo que todo era inútil, Revillagigedo el 29 de julio de 1793 cuando sólo le faltaba un año para terminar su mandato ofreció dar el debido y pronto cumplimiento para la extinción de la intendencia de esta capital y su incorporación a la Superintendencia Subdelegada de Real Hacienda.<sup>105</sup>

El virrey Revillagigedo fue substituido en 1794 por don Miguel de la Grúa Marqués de Branciforte (1794-1798).

Al empezar su gobierno tuvo que atender de inmediato a la reposición de tres intendentes ya que en noviembre de 1794 había muerto don Felipe de Cloero, corregidor intendente de Zacatecas, y en este mismo mes en la intendencia de Veraacruz murió el Mariscal de Campo don Pedro Gorostiza, para finalizar el año don Francisco Potau de Portugal había obtenido su retiro por su mala salud mental. Además debía dedicar su atención a la Superintendencia Subdelegada de México, ya que el año anterior este empleo había quedado extinguido y la superintendencia de México agregada al Virreinato, debiendo atender las propuestas para cubrir las vacantes, las fianzas que debían presentar sueldos etc. para substituir a estos magistrados.

El 10 de diciembre de 1794 el estado de guerra se hizo sentir sobre todo el personal de la administración virreinal, desde esta fecha empezó aplicarse la real orden del 26 de agosto, en virtud del

<sup>105</sup> Virreyes de Nueva España, op.cit., T. I, pp. 91-336

decreto del 17 anterior que disponía el descuento del 4% de sus haberes a los empleados dotados con las de 600 pesos anuales, con objeto de aplicar este ahorro a los gastos de la contienda.

Este virrey dedicó gran parte de su esfuerzo a la reorganización del ejército virreinal.

Desde 1791 se habían establecido en la ciudad de México los alcaldes de Barrio con un vivac en cada uno de los ocho cuarteles. Branciforte dispuso que se colocaran otros, los cinco vivacs nuevos deberían situarse en el Fuente de Amaya, en el del Carmen, en el de Santa María y en el Torito o Nacatitlan y la Plaza de las Vizcainas. Estos vivacs o destacamentos de tropa auxiliarían a los alcaldes de barrio, para mantener el orden en la capital del virreinato.<sup>106</sup>

Al terminar su ejercicio fue reemplazado por don Miguel José de Azanza.

Una de las primeras cosas que hizo a su llegada fue insistir en la necesidad de unir el cargo de intendente al de corregidor, porque estas funciones eran demasiadas para ser ejercidas por el virrey.

Uno de los principales objetivos de la Ordenanza de Intendentes había sido establecer un método seguro y uniforme en la cobranza, administración, destino de los Propios y demás caudales públicos de las ciudades, villas y lugares y siendo la capital la mas necesitada

de reformas y por donde se debía comenzar para que sirviera de ejemplo a las demas era la única que continuaba con el antiguo método.<sup>107</sup>

No se resolvió nada sobre este asunto y el virrey fue substituido en 1800 por don Felix Berenguer Marquina (1800-1803). También consideraba que era imposible que el virrey pudiera desempeñar además de sus obligaciones como tal, las de otros empleos que acumulaba, pues habría de entregarse a manos subalternas o quebrantar su salud como le estaba sucediendo a él. Reunía en su persona el gobierno superior del reino y la presidencia de la Real Audiencia, mas los cargos de vice-patrono, capitán general, superintendente de la Real Hacienda y de la Renta de Correos, intendente de la Provincia de México y subinspector de las tropas del distrito del virreinato, por este motivo solicitó se restableciera el empleo de subinspector general, a lo cual se le contestó que no se creía necesario, el virrey volvió a insistir repitiendo que eran muchas las tareas que producía el ramo de inspección y muy vastas y graves las del virreinato, las respuestas fueron siempre negativas.

En 1801 hubo un temblor de gran intensidad que se sintió en todo el virreinato, temporales e inundaciones que ocasionaron grandes daños. Marquina tomó las disposiciones convenientes para hacer menos sensibles estas calamidades. Durante su gobierno se originaron dos insurrecciones una en la sierra de Tamaulipa en 1800 de las tribus indias y en 1801 la de Nueva Galicia que fue sofocada por las disposiciones que tomó el intendente de Guadalajara don Fernando Abascal.<sup>108</sup>

107 Ibid., T. II pp. 3-64

108 Ibid., T. II pp. 67-179

En 1803 Marquina fue substituido por don José de Iturrigaray (1803-1808). Este mismo año era promulgada la Ordenanza General de Intendentes en la que se había instituido nuevamente el cargo de intendente de la provincia de México y para el cual había sido nombrado don Francisco Manuel Arce que en esta fecha se encontraba en la Contaduría de la Intendencia de la Habana, quien recibió orden de recoger la nueva Ordenanza. Este intendente igual que los primeros tuvo problemas de competencia con el Virrey.

Durante su gobierno algunos de los sucesos mas importantes fueron la llegada del Barón Alejandro de Humboldt en 1803 quien realizó varias obras y estudios sobre el virreinato y en 1804 llegó a Veracruz la vacuna antivariolosa con la que se contrarrestaría las epidemias de viruela que tanto daño causaban.

Con motivo de intensificar el comercio, durante su ejercicio se organizó un plan de doce ferias a celebrar en los doce meses del año. En enero en Sinaloa, Tepic en Febrero, en Colima en Marzo, Pátzcuaro en Abril; en Chilapa en Mayo, Tehuantepec en Junio, en el Valle del Maíz en Julio, en Agosto en Monterrey, en Saltillo en Septiembre, en San Juan del Río en la Nueva Vizcaya en Octubre, Valle de San Bartolomé en Noviembre y Chihuahua en diciembre.

En lo que respecta a construcciones el edificio que ocupaba la fábrica de puros y cigarros de México que desde hacía mucho tiempo era insuficiente y que desde 1793 se había empezado la construcción de un nuevo edificio, pero no se había terminado y estaban paralizadas las obras, el virrey Iturrigaray volvió a poner en marcha esta obra.

También continuó las obras de Huehuetoca y se hicieron proyectos para arreglar los caminos de México a Veracruz y México-Acapulco y en el camino de México a Guadalajara se construyó un puente en Zapotlanejo.<sup>109</sup>

En 1808 Iturrigaray fue relevado de su cargo que ocupó interinamente don Pedro de Garibay, puesto que ocupó menos de un año ya que fue nombrado virrey don Francisco Javier Lizana y Beaumont en 1809. En esta misma fecha terminó su ejercicio don Francisco Manuel Arce como intendente de la provincia de México, siendo substituido por don Manuel Merino.

Lizana y Beaumont fue substituido por Francisco Javier Venegas en 1810 quien duró en su cargo hasta 1813.

El último intendente de la provincia de México fue nombrado en 1810 don Ramón Gutiérrez del Mazo que ocupaba la intendencia de Valladolid y que permaneció en su cargo hasta la extinción de las intendencias.

A partir de 1810 los virreyes concentrarían su atención en la guerra de independencia. don Félix María Calleja de 1813-1816; Juan Ruiz de Apodaca de 1816-1821 y don Juan O'Donojú, capitán general y jefe político de la Nueva España quien obligado por el estado de la insurrección firmó los tratados de Córdoba que dieron fin al dominio de España en México.

109 Ibid., pp. 183-301

La intendencia de México abarcó una gran extensión territorial y por lo tanto hubo toda clase de productos en su jurisdicción.

En lo que se refiere a Agricultura los mas importantes fueron el maiz que se producía en las subdelegaciones de Huichapan, Metepec, Cuernavaca, Cuautitlán, Chalco, Malinalco, Tula, Tulancingo, Tacuba, Coatepec, Cadereita, Lerma, Yahualica, Tenango del Valle, Cuautla. El trigo se producía principalmente en Metepec, Chalco, Coatepec y Tlapa. Huertas de frutales en las subdelegaciones de Metepec, Cuernavaca, Ixmiquilpan, Tacuba; caña de azúcar en Cuernavaca, Zacualpan, Mextitlan, Tulancingo, Huejutla y Cuautla .

Se sembraban Maguoyes para pulque en las subdelegaciones de Tetepango, Tula, Xochimilco, Apan, Coatepec, Otumba, Teotihuacán, San Cristóbal, Zempoala, Zumpango, Legumbres y Flores en Xochimilco,

Se criaba ganado en Actopan, en Huichapan, Queretaro, Ixmiquilpan, Ixtlahuaca, Mextitlan, Yahualica, Tenango del Valle, Tetela del Río; ganado de cerca en Metepec, Ixtlahuaca, Toluca, Apan, Lerma, Tenango del Valle y caprino en Coyoacán.

Había caza y pesca de río en Mexicalcingo, en Zumpango de la Laguna y Tetela del Río.

Por lo que hace a la minería las subdelegaciones de la intendencia de México que tenían minas de plata eran: Zacualpan, Pachuca, Real del Monte, Temascaltepec, Zimapán de plata y plomo.

"La importancia del mineral de Taxco convirtió a esta población en la mas importante del Sur, por lo que el 22 de mayo de 1783 se estableció en este lugar una Diputación de Minería, que sirvió para gobernar los aspectos mineros dentro de su jurisdicción".<sup>110</sup>

110 Guevara Ramirez Luis. Síntesis Histórica del Estado de Guerrero. Editado por Gráfica Cervantina, Chilpancingo, Gro. 1951. p. 31.

En lo relativo a industria la de hilados y tejidos en las había en la Subdelegaciones de Huichapan, Querétaro, Mextitlán, Texcoco, Temascaltepec, Yahualica y Tlapa.

Había salinas en Zacualpan, en Temascaltepec, en Mexicalcingo y Tcotimacón.

Madera en Zacualpan, en Malinalco, Mextitlan y Texcoco.

Trapiches de piloncillo en Mextitlan, Tulancingo, Huejutla,

Leña en Xochimilco y Tacuba, carbón en Tacuba. Se fabricaba

loza en Cuautitlan y Zapatos en Zacualpan.

En lo que se refería a comercio tanto exterior como interior por su ubicación geográfica la intendencia de México estuvo colocada en el cruce de todos los caminos y la que envolvía a la capital del virreinato, por esta provincia atravesaba todo el comercio que venía de Acapulco o Veracruz, por lo tanto su actividad comercial fue intensa.

A la intendencia de México perteneció el puerto de Acapulco el unico puerto habilitado en el Océano Pacífico para comerciar con Filipinas " De aquellos lugares llegaban las estimadísimas especias, clavo, pimienta, canela, nuez moscada; el opio, la goma arábiga, el jengibre, el alcanfor y de China y Japón, las sedas, rasos, damascos, finísima loza, figuras de marfil, joyas del mas variado gusto, toda novedad del Oriente se vaciaba en Manila para que la nao las transportara al puerto de Acapulco y a otros de Sudamérica."<sup>111</sup>

111 Oteiza Iriarte Tomás. Historia de Acapulco, Impreso por el Autor, México, 1965, p. 73.

En Acapulco a la llegada del Galeón de Manila se efectuaba una feria a la que asistían hacendados, mineros, comerciantes, y arrieros que iban a vender sus mercancías y adquirir las que llegaban para venderlas tierra adentro. Lo mismo ocurría con los comerciantes que venían del Perú que contrataban barcos para comprar todo lo que podían tanto de los artículos llegados de Manila cuanto los manufacturados en Nueva España.

"Con las mercancías que llegaban de Asia, alternaban los primeros productos de la artesanía de la Nueva España y de América del Sur, formando una exposición de lo mas variado que era posible concebir en aquel entonces. La influencia de asistentes a la feria tomaba en algunas ocasiones proporciones tales que se quintuplicaba la población, resultando un verdadero problema el mantenimiento de tanta gente, al igual que sucedía con las acémilas que llegaban por miles. Aún cuando no se conocía la fecha exacta de la llegada del galéon de Manila, generalmente su arribo era por los días de Navidad, y para la ciudad era un negocio muy lucrativo el alquiler de casas y saguanes, patios y corrales, las calles plotóricas de puestos de comidas y vinaterías."<sup>112</sup>

El puerto de Acapulco igual que el de Veracruz sufrió las incursiones de los piratas por lo cual fue rigido el fuerte de San Diego desde mediados del siglo XVI, en 1776 un fuerte terremoto ocasionó graves daños en Acapulco "al tener noticia el virrey Bucarcli del penoso estado en que quedaron el castillo y la ciudad solicitó al ingeniero don Miguel Constansó un proyecto para la reconstrucción

112 Oteiza Iriarte, op.cit., pp.90-91.

en la que intervinieron don Silvestre Abarca y don Manuel Santiestaban, del viejo castillo nada quedó en pié, pues fue totalmente demolido. Se construyó el nuevo unos metros mas separado del acantilado rocoso. Las nuevas obras empezaron en marzo de 1778 a cargo de don Ramón Pánon que fueron terminadas en 1783."<sup>113</sup>

Para demarcar la intendencia de México al finalizar la época colonial, se construyó un mapa que se integró con los siguientes documentos y mapa. Jurisdicciones de la Intendencia de México en 1793.<sup>114</sup> Catálogo formado por don Fernando Noriega de 1793.<sup>115</sup> Subdelegaciones de la Intendencia de México 1794.<sup>116</sup> y Mapa de la mayor parte del Virreinato de Nueva España construido por orden del Virrey segundo conde de Revillagigedo en 1793.<sup>117</sup>

- 113 Calderón Quijano José Antonio. Historia de las fortificaciones en Nueva España. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1953, p. 238.
- 114 AGN. Ramo Historia. Caja No. 578.
- 115 Navarro Noriega Fernando. Catálogo de los Curatos y misiones de la Nueva España. Memoria sobre la población del reino de la Nueva España en el siglo XIX, publicación del Instituto Mexicano de Investigaciones Histórico-Jurídicas, México. 1933.
- 116 AGN. Ramo Virreyes, V. 179, f. 178
- 117 Mapa de la mayor parte del Virreinato de Nueva España, que de orden del Exmo. señor virrey segundo conde de Revillagigedo ha formado el coronel de infantería don Carlos de Urrutia. Mapoteca de la Dirección de Geografía y Meteorología, Catálogo Orozco y Berra No. 1061.

El cambio notable que encontramos en la intendencia de México al principiar el siglo XIX respecto al territorio que marcó originalmente la Ordenanza de Intendentes, es el trueque que se realizó entre las intendencias de México y Puebla de las subdelegaciones de Tlapa que pertenecía a México y que pasó a Puebla y la de Quautla Amilpas que era de Puebla y quedó integrada en la intendencia de México, por convenir así al mejor servicio del Rey, y al beneficio público, según lo resuelto por la Junta Superior de Real Hacienda por acuerdo de 23 de enero de 1792, que su magestad se dignó aprobar por un Real Orden del 8 de septiembre del mismo año.<sup>118</sup>

En 1812 el Subdelegado de Quautla Amilpas solicitó se le agregaran aquel partido varios pueblos de Chalco y Cuernavaca para evitar competencias de Jurisdicción, Lo cual se le negó considerando que Quautla era muy extensa y que agregándole pueblos de Cuernavaca y Chalco lo sería mas.<sup>119</sup>

La intendencia de México limitaba al norte con las de San Luis Potosí y Veracruz, al oriente con la de Puebla, por el poniente con las de Valladolid y Guanajuato y al sur con el Océano Pacífico.  
Mapa No. 10

118 AGN. A.H.H. Leg. 917-3

119 AGN. Ramo Subdelegados. T. 62. Fjs. 177-184.

De las 43 jurisdicciones que integraban el distrito de la intendencia de México eran:

36 subdelegaciones

1 Gobierno Acapulco

1 Corregimiento Querétaro

Dentro de su distrito se encontraban también perteneciente al Marquesado del Valle:

2 Corregimientos Coyoacán y Toluca

1 Alcaldía Mayor Cuernavaca

Perteneciente al Ducado de Atlixco

1 Alcaldía Mayor Tula.

El Corregimiento de Querétaro había quedado incluido dentro de la Ordenanza de Intendentes perteneciente a la Intendencia de México desde 1786 pero el 17 de junio de 1794 por Real cédula se ratificó como corregimiento. "el corregidor de Querétaro era, pues, un magistrado que en su territorio ejercía la real jurisdicción conociendo de las causas contenciosas, gubernativas y criminales. De sus fallos podía apelarse a la Real Audiencia de México."<sup>120</sup>

En lo referente al gobierno de Acapulco "el puerto de Acapulco erigido en ciudad y cabecera de la alcaldía mayor de su nombre fue asiento de los poderes del alcalde mayor y después del gobernador

120 Septien Villaseñor José Antonio. Memoria Estadística del Estado de Querétaro. Tipografía de González y Legarreta. Querétaro, 1919, p. 38.

castellano cuando se levantó el fuerte de San Diego; autoridad ésta que a la vez llevó el título de "Teniente General de las Costas del Mar del Sur" y a quien estaban subordinadas las fuerzas españolas de color, mulatos y pardos de la costa, encargadas de vigilar la zona costera

121

#### Conclusiones

Las alcaldías mayores pertenecientes al Marquesado del Valle y al Ducado de Atlixco eran nombrados por los sucesores del Marqués del Valle y del Duque de Atlixco.

Los intendentes que ocuparon este puesto en la intendencia de México, tuvieron muchas diferencias y problemas con los Virreyes, tantas que fue necesario suprimirles el cargo de Superintendente Subdelegado, quedando la Superintendencia Subdelegada de Real Hacienda unida al virreinato y este magistrado como intendente corregidor de México.

Aún así el cargo fue suprimido por 10 años de 1793-1803.

Durante el ejercicio del segundo conde de Revillagigedo se transformó totalmente la capital del virreinato por su extraordinaria labor de urbanización. Se destacó como gran organizador en el funcionamiento de todos los ramos y en la recopilación de documentos y a él se debió el desarrollo de las intendencias en Nueva España.

Al abolirse las intendencias en la etapa independiente el territorio que ocupó la intendencia de México se dividió de diferentes maneras:

En el decreto constitucional sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 se dividió a la América Mexicana en 17 provincias, siendo una de ellas México con los mismos límites que hasta ahora había tenido.

La primera desmembración que sufre la provincia de México es la separación de Querétaro que ya en la ley convocatoria del 17 de noviembre viene citada como provincia aparte. El 22 de agosto de 1823 se dio el decreto para fijar la comprensión de la provincia de Querétaro compuesta de los partidos de su capital, Cadereita y San Juan del Río.

En el acta constitutiva del 26 de mayo de 1824 uno de los estados de la Federación fue el de México.

La segunda desmembración que sufre el ya estado de México. Por decreto del 18 de noviembre de 1824 el congreso en uso de la facultad que le concedía la fracción XXVIII del artículo 50 de la constitución para elegir un lugar que sirviera de residencia a los Supremos Poderes de la Federación, eligió la ciudad de México con un distrito comprendido en un círculo cuyo centro fuera la plaza mayor de esta ciudad y su radio de dos leguas, y la ley del 18 de abril de 1826 determinó que los pueblos cortados por la línea de demarcación pertenecerían al Estado de México si la mayor parte de su actual población quedase fuera del círculo distrital.

En 1835 se expidió el decreto del 3 de octubre, por medio de esta ley el establecimiento del centralismo quedó consumado, siguiendo como estado el de México y con su jurisdicción el Distrito Federal.

En la división de territorio del 30 de diciembre de 1836 dejaron de llamarse estados y se denominaron Departamentos, pero al departamento de México se le agregó Tlaxcala, siendo la capital del Departamento de México la ciudad de este nombre, desapareciendo el Distrito Federal.

De 1843 a 1846 México permaneció como departamento con Tlaxcala y el Distrito Federal dentro de su jurisdicción.

De 1847 de vuelta al federalismo, quedó México como estado de la federación, Tlaxcala como territorio y se restableció el Distrito Federal. 122

En 1849 el estado de México sufre una tercera mutilación, según decreto del 27 de octubre de 1849 "queda erigido en la Federación Mexicana un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, compuesto de los distritos de Acapulco, Chilapa, Taxco, Tlapa y la municipalidad de Coyuca, pertenecientes antes los tres primeros al Estado de México, el cuarto al de Puebla y la quinta al de Michoacán, sirviendo de límites a ésta el río de las Balsas." 123

En consecuencia el estado de México perdió sus partidos de Acapulco, Chilapa y Taxco y su salida al Océano Pacífico.

122 O'Gorman Edmundo. Historia de las Divisiones Territoriales de México, Editorial Porrúa "Sepan Cuantos No. 45", México, 1966 pp. 31, 50, 58, 70, 73, 85, 94, 100.

123 Lozano José María y Dublán Manuel. Legislación Mexicana, Imprenta Dublán y Lozano hijos, T. V, México, 1876 p. 623.

En 1853 se dieron las Bases para la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución y México volvió a quedar como Departamento.<sup>124</sup>

La cuarta desmembración que sufrió el estado de México "fue motivada por un decreto expedido por el general Santa Anna el 16 de febrero de 1854 en el que se autorizaba la ampliación del territorio correspondiente al Distrito Federal, con detrimento de la superficie del Estado de México. Los límites del Distrito Federal se ensancharon en esta ocasión por el norte hasta la población de San Cristobal Ecatepec, por el noroeste hasta Tlanepantla, por el oeste hasta los Remedios, San Bartolo y Santa Fé, por el Suroeste hasta la parte oriental de Huixquilucan, comprendiendo Mixcoac, San Angel y Coyoacán; por el suroeste hasta Tepepan, Xochimilco e Ixtapalapa, y por el este hasta el Peñon viejo y la medianía de las aguas del Lago de Texcoco."<sup>125</sup>

En 1856 y teniendo en cuenta la solicitud de los vecinos de Cuernavaca y Cuautla en la que pedían su agregación al estado de Guerrero, para lo cual la comisión presentó un proyecto con el siguiente artículo:

Art. 53 Formarán parte del Estado de Guerrero, los Distritos de Cuautla y Cuernavaca, pertenecientes actualmente al Estado de México.

<sup>124</sup> O'Gorman, op.cit., p. 116.

<sup>125</sup> Sanchez, Colín Salvador. El Estado de México. Tomo I. Primera Edición, Editora Agrícola Mexicana, México, 1951. p. 13.

Después de los debates la proposición fue desechada y en la constitución de 1857 quedaron los distritos de Cuernavaca y Cuautla como parte del territorio del estado de México.<sup>126</sup>

Al promulgarse la constitución de 1857 México quedó como estado de la Federación, y el distrito Federal aunque se proyectó que los supremos poderes pasaran a Querétaro ó Aguascalientes, y convertirlo en Estado del Valle de México, ninguno de estos proyectos llegó a realizarse.

Por decreto del 7 de junio de 1862 se formaron tres distritos militares en el Estado de México. Esta ley se originó por la guerra civil y en consecuencia se trató de una disposición netamente militar. Los artículos 2, 3, 4, determinaron la comprensión de cada distrito y el 5 agregó algunos al Distrito Federal, ampliando de este modo su territorio.<sup>127</sup>

El 19 de febrero de 1868 y teniendo en cuenta las pretensiones de estos pueblos de que se erigieran los Distritos 2o. y 3o. del Estado de México en Estados de Hidalgo y Morelos se le remitió al Congreso de la Unión este dictamen.<sup>128</sup>

126 Díez Poningo. Morelos y sus derechos territoriales. Imprenta La Universal, Gobierno Constitucional del Estado de Morelos, 1932, p. 22.

127 O'Gorman, op. cit., pp. 134, 139.

128 Expediente sobre división del Estado de México, para la formación de unos nuevos, Hidalgo y Morelos. Imprenta del Gobierno en Palacio, México, 1868, p. 22

Por decreto del 15 de enero de 1869 el estado de México sufre una cuarta desmembración al quedar definitivamente erigido como Estado de la Federación el segundo distrito militar con el nombre de Hidalgo.

Y la quinta y última pérdida de territorio que sufre el estado de México al erigirse en estado el tercer distrito militar con el nombre de Morelos el 16 de abril de 1869<sup>129</sup>

Convenios de límites entre el estado de México y estados

colindantes:

Dublón y Lozano  
Colección de Leyes  
y Decretos

1874	16 de octubre	Tlaxcala y México.	No. 7297
1898	17 de diciembre	México y el Distrito Federal	No. 4831
	17 de diciembre	México y Distrito Federal	No. 14 832
1899	28 de julio	Límites del Distrito Federal.	No. 15079

De la intendencia de México se formaron los actuales estados de: Querétaro, Hidalgo, Morelos, México, una pequeña parte de Tlaxcala (Capulalpan) y parte del de Guerrero (Acapulco, Chilapa y Tlapa.)

## APENDICES

Alcaldías que formaron la Intendencia de México

Sujetos provistos para los empleos del Nuevo establecimiento de Intendentes de Nueva España

Nombramiento de D. Bernardo Bonavía como Corregidor de la Capital.

Partidos de la Provincia de México, 1789

Partidos de la Intendencia de México, 1790

Real Orden para la extinción de la Intendencia de la Capital 1793

Real orden para agregar la Superintendencia de Real Hacienda al Virrey 1793

Intendencia de México 1793

Nombramientos Subdelegados de la Provincia de México en 1793

Subdelegaciones de la Intendencia de México 1794

Intendencia de México 1794

Estado del caudal de bienes de comunidades en las Jurisdicciones de la Intendencia de México 1803

Intendencia de México 1803

Intendencia de México 1805

Confirmación nombramiento de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente Corregidor de la Capital y Provincia de México, 1810.

Instrucciones para llenar los formatos con los datos para cada Intendencia

Formatos que se distribuyeron para obtención de datos de cada Intendencia.

Instrucción para gobernadores e intendentes, referentes a Geografía, Historia Civil o Natural de Nueva España para publicarse en la Gazeta de México

Intendentes de la capital del Virreinato de Nueva España.

Subdelegados de la Intendencia de México.

Funcionarios de la Intendencia de México 1787-1821.

## INTENDENCIA DE PUEBLA

Al implantarse el sistema de intendencias en Nueva España en 1786 y conforme a la división territorial de la Ordenanza de Intendentes la de Puebla quedó integrada de 17 alcaldías y un gobierno: La ciudad capital, con la jurisdicción de su gobierno, y las jurisdicciones de las siguientes alcaldías; la de Tepcaca (perteneciente al Ducado de Atlixco) la de Zacatlán de las Manzanas, la de San Juan de los Llanos, la de Guachinango (perteneciente al Ducado de Atlixco); la de Tetela y Xonotla, la de Santiago Tecali, la de Tepexi de la Seda y su agregado de Guatlatlahuca de la Puebla; la de Chiantla de la Sal con el agregado de Teotlalco y Xolapa, la de Acatlán y Piaxtla, la de Atlixco (perteneciente al Ducado de su nombre), la de Tehuacán de las Grapadas, la de Cholula con la de Huexotzingo, la de Izúcar con sus agregados Ahuatlan, Teopantlan y el Corregimiento de Chietla; la de Guayacocotla y Chicontepec, la de Tensitlan y Atempa y la Coautla-amilpas, con los agregados de Petela del Bolcán y Tochimilco y por último el Gobierno de la Ciudad de Tlaxcala.

Para hacerse cargo de esta intendencia fue nombrado en 1787 don Manuel de Elon, Conde de la Cadena intendente de Puebla, quien desempeñó este puesto durante 24 años desde 1787 hasta 1810. Fue el intendente que duró mas tiempo en el ejercicio de su cargo y en consecuencia a quien tocaría el desarrollo de la misma.

La intendencia de Puebla, una de las mas importantes del Virreinato de la que el Conde de la Cadena dice en el informe que envió al Consulado de Veracruz "que era por su graduación la segunda del Reino" 155

Si tenemos en cuenta su privilegiada situación geográfica, ya que era lugar de paso entre la capital del Virreinato y el puerto de Veracruz, único puerto habilitado en el golfo de México para el comercio en la Nueva España, motivo por el cual tuvo gran movimiento mercantil.

Puebla, a pesar de no haber tenido minas de importancia dentro de su distrito, tuvo otras ramas de actividad: Agricultura, Ganadería, industria y comercio, que produjeron grandes ingresos.

En lo que respecta a la producción agrícola se cultivaba en Puebla, trigo, maíz, caña de azúcar, haba cebada, frijol, frutas y hortalizas, siendo la principal la producción de trigo.

Palacios Enrique se refiere a la producción agrícola en la Intendencia de Puebla en los siguientes lugares: " en los Distritos de Tepeaca, Huejotzingo, Tlaxcala (recuérdese que dependió de Puebla), Huamantla, Atlixco, Izúcar y en el circuito de Puebla había en la región del Valsequillo (Tecamachalco, partido entonces de Tepeaca) 56 haciendas de labor, 62 en Atlixco; 360 por el rumbo de Tepeaca e igual o mayor número al norte de Tlaxcala, 76 fincas de labor de riego y de temporal en la Provincia de Huejotzingo, 500 en la de Atlixco, y para toda la Intendencia la suma de tres mil y mas haciendas dicamales, sin los ranchos, agostaderos y otros sitios, este dato dice, no puede recibirse sin reservas. También proporciona el dato de Humboldt de 418 haciendas en la intendencia de Puebla; de la que comenta: cifra nada reducida que pinta sin ponderaciones la prosperidad agrícola del rumbo".<sup>156</sup>

Los cultivos principales en las subdelegaciones de esta provincia eran los siguientes:

Huejotzingo, Atlixco y Chiautla producían trigo, en Totimchuacán /mozoc, Tochimilco, Tecali, Tepeaca, Tehuacán, Huachinango y Huayacocotla cultivaban frijol y maíz, en Izúcar Caña de Azúcar; en Chiautla y Zacatlán frutas. Tehuacán, Tlapa e Igualapa, Grana, en Chiautla y

<sup>156</sup> Palacios Enrique Juan. Puebla su territorio y sus habitantes. Departamento de Talleres Gráficos de la Secretaría de Fomento. México, 1917. p. 473.

Tehuacán había salinas. Los cultivos en esta provincia eran muy variados.

Por lo que de refería a la ganadería su desarrollo se debió en gran parte al reparto de tierras que se hizo y que propició la agricultura y la ganadería "Puebla fue una de las contadas provincias de la Nueva España en la que la propiedad privada se adjudicó equitativamente. Fuera de las Ordenes religiosas, poseedoras de latifundios, los civiles fueron dueños del suelo casi por igual. Ello hizo factible la tenencia de rebaños de ganado menor y hatos de ganado mayor." <sup>157</sup>

Debido a su producción de maíz también se incrementó la cría de ganado porcino, ya que este grano se usaba como alimento. Tuvo tal desenvolvimiento la cría de ganado en esta región que en la ciudad de Puebla se realizaron reuniones o mestas a las que acudían los principales ganaderos de la región, para tratar asuntos relacionados con esta importante actividad.

Unida a la cría de ganado se incrementó también la industria de curtido de cueros, esta actividad fue la causa de la disminución de cabezas de ganado, ya que eran producto de exportación, con la excesiva matanza de reses esta industria decayó. Al finalizar la colonia solo en la subdelegación de Izúcar era de relativa importancia.

Otra de las principales industrias en Puebla fue la de hilados y tejidos de la que se decía que "abundaban y eran famosos los obrajes donde se hilaba la lana el algodón y la seda, ésta última traída de la China en la nao que anclaba en Acapulco, beneficiaba también la gran

157 Puebla a través de los siglos. Publicaciones García Valseca, México, 1962. p. 53.

cantidad de seda que se recolectaba en Tepeji y Atlixco. Con esta seda se tejían en Puebla terciopelos, damascos y mantos que se vendían en el territorio de la Nueva España y otra parte se enviaban fuera hasta el Perú".

Esta industria vino a menos ya que a mediados del siglo XVII España prohibió el comercio entre sus colonias, lo que impidió a Puebla el comercio con Perú que era el principal consumidor de telas y paños poblanos, además el gobierno virreinal permitió la importación de manufacturas de seda de Filipinas China y Japón.

Fenómeno parecido ocurrió con las fábricas de loza poblanas de las que el intendente Flon consigna 40 en 1793 y a principios del siglo XIX no quedaban más que 12, debido a la importación europea.

Deben considerarse también la industria del vidrio, la del jabón, la sombrerera y los objetos fabricados de Tocalo (jaspe)

En 1794 el Virrey Revillagigedo solicitó informes sobre fábricas, ingenios, molinos, de los que el Intendente Flon envió los siguientes datos:

El Gobernador Intendente de Puebla remite copia de la Noticia de Fabricas, Ingenios y demás de aquella Provincia al Exmo. Señor Virrey Conde de Revillagigedo. Remite a V.E. según me previene en superior orden de 12 del corriente, copia de la Noticia de Fábricas, Ingenios, Molinos, Lagunas, Ríos y Fuentes de esta Provincia. Dios guarde a V.E. muchos años, como deseo. Angeles a 19 de Marzo de 1794. Exmo. señor Manuel de Hon. Secretaria.

158 Lizt Anzubide Germán. Puebla, síntesis histórico-geográfica del Estado. Secretaría de Educación Pública. México, 1946, p. 29.

Razón de las fábricas que hai en esta Provincia de Puebla con explicación de los géneros o efectos que en ellas se trabajan: de los Molinos e Ingenios, y de las lagunas y ríos con sus nombres y el de las puentes que hai; según lo prevenido por el Exmo. señor Virrey en superior orden de 19 de octubre último.

PUEBLA

En el distrito de esta ciudad hai dos Fábricas de Paño, y tres de vidrio, en las primeras se hacen Paños ordinarios, y en las segundas vidrios tambien ordinarios y debiles.

Tambien hai 14 casas donde se fabrica loza amarilla y 16 en que se hace la fina. 9 Fábricas de Gerga y Fresadas de Lana. 13 de Sombreros. 40 Tocinerías donde se fabrica Jabon; y 1177 telares donde se texen Paños de Rebozo, Mantas y otros Textidos de Algodón.

Hai igualmente 14 molinos en su circunferencia nombrados Santo Domingo, Agua Azul, Amatlán, El de en medio, el Batán, La Texa, El Mayorazgo, El de Toledo, el de Rementería Nuestra Señora de Guadalupe, San Francisco, San Antonio, El Carmen, Huexotitlán.

Tiene tambien dos Ríos que la circundan nombrados Atoyaque y el de San Francisco, cinco manantiales de agua dulce, y dos de agua de Azufre nombrados el Ojo Hondo y el Ojo de San Pablo.

Hai tambien en sus salidas e inmediaciones doce Puentes de las quales cinco están dentro de la ciudad y se nombran de San Francisco, de las Eubas, de Ascuen, De Obando y de Analco; y las siete restantes están situadas fuera y se llaman de México, De las Animas de Cholula, De Chavarría, de San Antonio de Tonalapa, Del Marques y la de Totomehuacán.

TEHUACAN

No hai en esta Jurisdicción Fabrica alguna; pero tiene 3 molinos nombrados Santa Cruz, Calcahualco y el Molino Chico o de San Diego. Tiene dos Trapiches de Cañas, uno llamado San Francisco Xavier Chilpan y el otro Tilapan.

Hai 3 Rios: uno nombrado el Salado que aunque de poca agua es poroso; otro que llaman Azala situado entre los Pueblos de Zoqui-  
lón y Macotepec muy abundante en pescado, y caudaloso, se pasa co-  
municamente en Canoas; pero en tiempo de aguas se transita por una  
Banca hecha de Bejucos gruesos amarrados a 4 arboles de una y  
otra orilla, y tegida con tablas; y el otro llamado de Mazateopan.

ACATLAN

En este Partido no hai Fabricas, Molinos ni Ingenios, y solo hai  
6 cortos Trapiches para moler caña dulce: 3 de ellos están en la  
Cabezera y se nombran San Antonio, San José, y el del Bachiller  
don Juan Galicia, otro en Piastrla de Doña Gertrudis Campos, otro  
en Tepexillo de San Francisco de Jesus Velasco, y el otro en el  
Rancho de Ixcatlan de Doña Mariana de Ramirez.

No hai Lagunas; pero existen en la Jurisdicción 6 Rios: el uno  
le llaman el Poblano que corre por la orilla del Pueblo de  
Tucantlán, tiene una Fuente que nombran del Harquén y necesita  
reedificarse: hai otro que llaman el Misteco que pasa por los  
Pueblos de Llamacingo y Tecomatlán al qual en tiempo de aguas  
se transita en Balsas, en la cabeza hai otro denominado de Acatlán  
el qual se pasa fácilmente aun en tiempo de lluvias, en Petdzingo  
hai otro corto que tambien se pasa con facilidad, y los dos  
restantes en los Pueblos de Chila y Tepexillo de corta consideración.

TECALI

En esta Jurisdicción no hai Fabricas ni Ingenios, y solo un Molino nombrado San José que corre a cargo del Juzgado de Testamentos de este Obispado.

Hai un Río nombrado Atoyaque, y en el lindero de este Partido con el de Tepexi tiene una Fuente que le dicen de Dios por ser un cerro de peña viva naturalmente taladrado de modo que cruzan fácilmente las Aguas, y a distancia de la cabecera como 5 leguas tiene otra fuente de 3 pilares de cal y canto, sobre que descansan unos Bigones gruesos de 15 varas de largo.

CHOLULA

En este Partido hay solo una Fabrica de Salitre de Don José Abendano y 5 Molinos nombrados Santa Cruz, San Diego, El de la Fuente de los Micos, el de Panzacola, y el de Santo Domingo.

Hai una Laguna en la Hacienda del mismo nombre de don Pedro Carrera, la qual casi la mayor parte seca.

Tambien tiene dos Ríos, uno llamado Atoyaque, y el otro de los Molinos con 6 Fuentes, 3 de ellas dentro de la Jurisdicción y las otras 3 que la dividen de Puebla, las primeras se nombran del Molino, de San Diego, de los Micos y de los Zapateros y las segundas se conocen con los nombres de México, Cholula y de Chavarría.

TEPEXI

En este Partido hai solamente dos Ríos: uno llamado de la Amilpa inmediato a la cabecera, y el otro de Atoyaque Junto al Pueblo de Huatlatlanca, con una Fuente que nombran la de Dios.

TESIUTLAN

En esta Jurisdicción hai 5 trapiches cortos de Panela, y no hai Fabricas, Ingenios, Molinos, ni Lagunas.

Tambien hai 8 Ríos nombrados el de Acateno y el de Octapa, los otros 6 no tienen nombre, ni tampoco 7 Puentes que se encuentran para sus transitos.

TOCHIMILCO

En este Partido no hai mas que un Molino nombrado de Lucas Colocingo, no habiendo Fabricas, Ingenios, Lagunas ni Ríos.

HUEJOSINGO

En esta Jurisdicción no hai Fábricas Lagunas ni Puentes; pero si 3 Molinos nombrados Santiago Colozingo, San Simón, y Santa María.

Tambien hai 4 Ríos llamados Xopanaque, Cotzala, Santa Elena y Atoyaque.

ATLIXCO

En este Partido no hai Fabricas, Ingenios, ni Lagunas, Tiene 4 Molinos nombrados El Matadero, La Candelaria, Tenestepeque y el de la Sabana.

Hai 7 Ríos a saber: el de Calpan, el de los Molinos, el de Don Pedro, el del Carmen con una puente grande, de un ojo, El de San Baltasar, el de Atzizihuacán, y el de Quamea sin otra Puente mas que la referida.

CHIAUTLA

En esta Jurisdicción no hai Fábricas, Ingenios, Molinos ni Lagunas, y solo si 11 Trapiches de mui corta consideración donde muelen caña para hacer Panela y son de los Indios. Hai dos Ríos: el de Tlancualpica, y el Río Poblano; pero no tienen Puentes.

ZACATLAN

En este Partido no hay Fabricas, Molinos, Ingenios ni Lagunas, Hai tres Ríos llamados Zalpan, Zapotitlan y Xopala, y no hay Puentes.

SAN JUAN DE LOS RIANOS

En esta Jurisdicción no hai Fabricas ni Ingenios; pero si algunos Trapiches cortos de moler cañas que tienen algunos Indios y gente de razón, y como 45 Telares de Paños de Rebozo y Mantas de Algodón.

Hai tambien dos Molinos de hacer Aceite de Nabo; el uno situado en la Hacienda de Teoloyuca de don José Manuel de los Reyes y otro en la casa de De don Juan Baquier.

Tiene tambien parte en la Laguna de Alchichica de la Jurisdicción de Tepeaca, la qual es navegable por tener mas de Legua en circunferencia y ser mui profunda; y seis Ríos nombrados Apulco, Texpilco, Zempoala, Yanquiltalpan, Chilchotla y Ellapa: en el primero hai 3 Puentes sin nombres situadas en las inmediaciones de los Pueblos de Zacapoastla y Tlatlauquitepecas, y en las cercanías de tierra caliente: el segundo Río tiene tres Puentes, dos junto al Pueblo de Chilchotla y otro en el

TLAPA

En este Partido no hai Fabricas ni Ingenios: en la cabecera de Alcosauca hai un Molino que era del cura don Manuel Vergel el qual está enteramente destruido por falta de trigos y las oficinas correspondientes.

En el Valle de Huamuxtitlán hai varios Trapichillos de moler caña dulce que son de los Indios, y algunos sugetos de sazón. Hai siete Ríos, nombrados Metlatono, De Tlapa, de Tlalintaquilla, De Alcosauca, de Alsesecca y Tecolutla, De Totomixtlanhuac, y el de Teocuitlapa; de los quales el de Tlapa se transita en Balsa en el Pueblo de Ixcateopa, y el de Totomixtlanhuac tiene su Hamaca.

Tiene igualmente 7 Lagunas: 3 de ellas chicas en el parage llamado Tecoapa: otra nombrada de Huamuxtitlan, otras dos pequeñas junto al Pueblo de Zapotitlan, conocidas por las Lagunillas y la otra tambien chica nombrada de Atlixtae.

ANZOQUE

En esta Jurisdicción no hai Fabricas, Ingenios, Molinos Ríos ni Lagunas haviendo unicamente algunos Telares de mantas y Paños de Rebozo ordinarios de Algodón.

CHETLA

En este Partido no hai Fabricas ni Lagunas, Hai un Molino que fue del cura Don Pedro Sanchez Travieso, nombrado San Agustin. Un Ingenio de moler azucar conocido por San Guillermo Xaltepec propio de Don Francisco Adorno, y un Río caudaloso llamado de Chetla con su Puente en el camino Real que va a México.

TETELA

En esta Jurisdicción no hai Fabricas, Molinos, Ingenios, ni Lagunas, y existen dos Ríos nombrados el uno Tecuantepeque, y el otro Tonalapan inmediato a la cabecera con una Puente de Cal y canto.

TOTOMEHUACAN

En este Partido no hai Fábricas, Ingenios, ni Lagunas, Hai un Molino nombrado de Osumbilla, y dos Ríos uno llamado Alsesecca y otro Atoyaque: el primero tiene Puente a la entrada del Pueblo de Totomehuacán y se nombra así, y el segundo tiene otra conocida por San Antonio del Puente.

TEPEACA

En esta Jurisdicción no hai Fábricas ni Ingenios, Hai tres Molinos, uno llamado de San José Iztapa, otro de Acazingo, y otro de Nuestra Señora de la Asunción. Hai tambien quatro Lagunas de las quales, tres son conocidas por el nombre de Quichulaque, y otra por el de Alxoxuca. Existe un Río nombrado de San José Iztapa con 3 Puentes, una nombrada de los Chichimecos, otra saliendo de Tecamachalco para Quichula, y otra en la salida de Tecamachalco para la Cabecera.

YHUALAPA

YHUALAPA

En este Partido no hai Molinos ni Ingenios, y solo existen 5 muy pequeños Trapiches de caña dulce que no merecen atención por la cortedad de sus valores y productos. Hai igualmente dos Fábricas de Añil nombradas el Carmen y San Isidro, promovidas y fomentadas por el Subdelegado. Tambien hai dos Lagunas inmediatas a la Mar, y con pesca, una llamada Apozahualco, y la otra Ocuila. Igualmente se encuentran quatro Ríos nombrados de Santa Catalina, Quezada, Xicayan y Nexapa, sin que en ninguno haya Puentes, por que en tiempo de Aguas se pasan en Canoas los dos primeros; pero en las crecientes de todos, ninguno da paso.

HUACHINANGO.

En esta Jurisdicción no hai Fábricas, Molinos, ni Ingenios existen dos Lagunas, la una de mas de 30 leguas de largo nombrada de Tampico, que desemboca en la Mar por la Barra de Tanguijo, y la otra sin nombre como de 6 leguas entre Tamiagua y Tuxpan, por cuya Barra desemboca tambien en la Mar. Hai 10 Ríos cuyos nombres son Totolapa, Maniquetla, Pahuatitla, Chiconcuatla, Cacahuatlán, San Marcos, Pantepeque, Vinasco, Tuxpan y Tamiagua; y de ellos solo los de Maniquetla, Pahuatitla y Chiconcuatla tienen Puentes de Bigas que se mudan cuando se pudren.

HUAYACOCO TLA

En este Partido no hai Fábricas, Molinos, Ingenios, Lagunas, ni Puentes, solo se encuentran tres Ríos nombrados Izhuatlán, que se transita por Canoa quando está mui crecido: Santa Cruz, y la Cañada de Tzontecomatlán.

IZUCAR

En esta Jurisdicción no hai Fabricas; pero existen 4 Ingenios nombrados San Nicolás, Ravoso, Colon y Rixo: 3 Molinos de trigo llamados Tatetla, Castilla, Rixo: 6 Ríos que se nombran Atoyaque, Rixo, Ahuehueyo, Tepexco, Atoyaque, el Poblano y Atotonilco: en el primero hai tres Puentes que nombran de Izúcar, de San Nicolás y de Puctla; y el segundo tiene una Puente llamada de Tepapayeca.

Hai tambien una Laguna nombrada de San Felipe .

Angeles, a 18 de Marzo de 1794

Manuel de Flon.

Rúbrica

Otra de las industrias que hicieron famosa a Puebla fue la forma de trabajar los metales preciosos, la orfebrería que se trabajó en todas sus ramas, joyería, batihojería. " Los batihojeros de Puebla eran los fabricantes del 'oro volador', o sean delgadísimas láminas de oro puto con las que se doraron todos los altares de distintos estilos que existen en los templos, con las que se doraban, también, los marcos de los grandes espejos que adornaban los salones de los palacios, y los que encuadraban la profusión de imágenes religiosas que se pintaban." <sup>160</sup>

También fabricaron con gran arte piezas de herrería, y adornos como espuelas, frenos, chapetones que se trabajaban en Amozoc.

Al finalizar el siglo XVIII la industria poblana había decaído notablemente, los monopolios, la introducción de artículos extranjeros y otras calamidades habían contribuido a la declinación de productos manufacturados. " Por una parte las importaciones y por otra parte la sobreproducción de artículos de baja demanda, obligaron a los dueños de fábricas, talleres y obradores a cerrar, a este debe sumarse la escasez de grano que hubo por las terribles heladas que cayeron en 1785 y la epidemia de viruela en 1797." <sup>161</sup>

Otra de las principales actividades de Puebla fue sin lugar a dudas el comercio, como ya dijimos su ubicación en el centro del país y paso obligado al puerto de Veracruz, "Diariamente atravesaba-

160 Quintana Miguel A. "Papel histórico de Puebla en el progreso industrial de la Nueva España y de México" en Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. T. 62, No. 2 Sep-Oct, México, 1946. p. 354.

161 Puebla a través de los siglos, op. cit., p. 76

ban sus caminos largos convoyes de carros y carretas que llevaban artículos de la costa y tierra adentro y transportaban las mercaderías llegadas de España al Puerto de Veracruz. Este movimiento comunicaba vida a la ciudad, llenaba sus mesones y posadas y fortalecía la economía local a la vez que permitía establecer un intenso comercio de los productos regionales con las otras provincias de la Nueva España: Paños de lana y algodón, harina bizcochos, tocino, jabón, jabones, loza, vidrio, artículos de herrería, platería, zapatos, sombreros, etc." <sup>162</sup>

A fines del siglo XVIII el movimiento comercial de esta provincia ya no era tan intenso, además de las razones anteriormente consideradas relacionadas con la industria, las Ferias de Jalapa instituidas a principios del siglo contribuyeron al decaimiento del comercio " de la intendencia de Puebla en el periodo colonial se enviaban los siguientes productos agrícolas: trigo a Oaxaca, Veracruz y a la Habana; jabón a la capital y a las provincias. Tabaco y vainilla (esto confirma que pertenecieron a la Intendencia terrenos de tierra caliente que hoy son veracruzanos), la purga llamada de Jalapa, linoes, jícaras de Olinalá, rebozos, polveros, cestería, huipiles de las Mixtecas, esteras de Tepeji y tejidos de algodón!" <sup>163</sup>

En la Provincia de Puebla se construyeron hermosos templos, teniendo en cuenta su número fue la segunda del virreinato, solo en la de México hubo mayor cantidad "En la provincia de Puebla

162 Ibid. p. 54

163 Palacios Enrique Juan, op.cit., p. 480

del año de 1520 al de 1820 se edificaron 1600 construcciones religiosas." <sup>164</sup>

En lo relativo a educación, en 1789 se fundó una academia para estudio de la Anatomía y en 1790 se fusionaron los dos principales Colegios de Puebla: San Jerónimo y San Ignacio, bajo el nombre de Real Colegio Carolino y los Colegios Palafoxianos.

La declinación experimentada en todas sus ramas de actividad dio lugar a la migración de habitantes de Puebla a otras partes del Virreinato, si atendemos a las siguientes cifras. "Hacia 1777 Puebla tenía 71,366 habitantes. Sobrevinieron entonces hambres y epidemias que hicieron decaer el comercio y la población, la cual no volvió a recobrase sino hasta los días del gobierno progresista de Revillagigedo. A esto se puede atribuir que en el censo de 1793 arrojara para la ciudad Angélica un total de 56,859 pobladores o 52,517 según Humoldt. La intendencia contaba entonces con 566,442 habitantes." <sup>165</sup>

Igual que las demás intendencias del Virreinato de Nueva España, Puebla también contribuyó para las guerras que sostenía España.

Al estallar la guerra de independencia, el intendente de Puebla don Manuel Flon tomó parte en la toma de Guanajuato y posteriormente participó en la batalla del puente de Calderón en las inmediaciones de la intendencia de Guadalajara. Donde fue muerto en 1811.

<sup>164</sup> López Rosado, op.cit., p. 66

<sup>165</sup> Palacios Enrique Juan, op.cit., p. 482

A consecuencia del levantamiento de 1810 y sus problemas inherentes, en 1813 hubo en la intendencia de Puebla una terrible epidemia en la que murieron mas de siete mil personas.

De 1811 a 1821 se hicieron 11 designaciones de intendentes, cuya lista de nombres se encuentra en el apéndice documental.

A partir de este momento la intendencia de Puebla como todo el Virreinato sufrió daños con la entrada y salida de los ejércitos.

Para delimitar la intendencia de Puebla al finalizar la época Virreinal, se construyó un mapa con el informe que el intendente Flon elaboró en 1806. <sup>166</sup> Mapa No. 19

El primer cambio que encontramos a partir de la división territorial que se hizo en la Ordenanza de Intendentes, fue la separación de Tlaxcala, que por sus antecedentes históricos pidió su separación de la intendencia de Puebla. "En su establecimiento debió comprender la Intendencia (y comprendió por algun tiempo) los partidos de Tlaxcala y de Cuantla Amilpas; pero habiendo solicitado la ciudad de Tlaxcala que se trasladase allí la Intendencia o se le declarase independiente y sujeta a un Gobierno Militar, pudo conseguir esto último por Real Cédula de 2 de Mayo de 1793." <sup>167</sup>

El segundo cambio se realizó a principios del siglo XIX, mediante un trueque de territorios entre las intendencias de México y Puebla.

166 AGN. Ramo Civil T. 2092, exp. 2 f. 51-100. Descripción de la Intendencia de Puebla en 1806.

167 AGN. A.H.H. Leg. 917-3



"Se le segregó el partido de Cuautla Amilpas por convenir así al mejor servicio del Rey, y al beneficio del público, según lo resuelto en la junta Superior de Real Hacienda por acuerdo de 23 de enero de 1792, que S.M. se dignó aprobar en Real Orden de 8 de Septiembre del mismo año, quedando comprendida esta subdelegación en la Intendencia de México y agregadas a la de Puebla las de Igualapa y Tlaxpa que antes eran de aquella. 168

Limitaba al Norte con la Intendencia de Veracruz a la que pertenecía en dos la Subdelegación de Guachinango de la Intendencia de Puebla; por el Sur con el Océano Pacífico, por el Oriente con el Golfo de México, el resto de la Intendencia de Veracruz y la de Oaxaca, y por el W con la Intendencia de México.

Al suprimirse las intendencias en el México independiente, el territorio de la Intendencia de Puebla se dividió en diferentes formas:

Aun cuando la provincia de Tlaxcala ya no se encontraba integrada a la Intendencia de Puebla cuando se formaron los estados y ya que después no estuvo comprendida dentro de otra jurisdicción también indicamos sus cambios territoriales.

En el decreto constitucional sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, dividió a la América Mexicana en 17 provincias teniendo cada una de ellas la extensión que hasta ahora habían tenido, siendo dos de ellas Puebla y Tlaxcala.

En 1823 don Joaquín de las Piedras designado Jefe Político de Tlaxcala, en unión de la diputación, empezó a gestionar para que el antiguo territorio de los Xochitlácatl y los Tlahuicótle fuera erigido Estado. Pero se creía imposible la existencia de este estado si no se ensanchaba su territorio y así se pensó en solicitar

la incorporación de los partidos de Apan, Calpulalpan y Huayacocotla de la Provincia de México y la de Huexotzinco, Huauchinango, Tetela, Zacatlán así como los pueblos de Nocapulca e Ixtacamaxtitlán de la Provincia de Puebla; pretensión avanzada, alarmante y que contenía en sí la confesión de una falsa impotencia, que obró sin duda tan desfavorablemente a las patriotas miras tlaxcaltecas." <sup>169</sup>

En el acta constitutiva de 26 de mayo de 1824 uno de los Estados de la Federación fue el de Puebla de los Angeles y el de Tlaxcala el 24 de Noviembre de 1824 quedó como territorio de la Federación.

En 1835 se expidió el decreto del 3 de octubre, por medio de esta ley el establecimiento del centralismo quedó consumado, siguiendo Puebla de los Angeles como estado y Tlaxcala como Territorio.

En la división del territorio del 30 de diciembre de 1836 dejaron de llamarse estados y se denominaron departamentos. Puebla quedó como departamento y Tlaxcala integrada al departamento de México.

De 1843 a 1846 Puebla permaneció como departamento y Tlaxcala siguió integrada al de México.

En 1847 de vuelta al federalismo Puebla quedó como estado de la Federación y Tlaxcala como Territorio. <sup>170</sup>

En 1849 Puebla sufre su primera mutilación, según decreto del 27 de octubre de 1849 "queda erigido en la Federación Mexicana un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, compuesto de los distritos

169 Cuellar Bernal René. Tlaxcala a través de los siglos. B. Costa-Amic Editor, México, 1968. p. 196

170 O'Gorman, op.cit., pp. 31, 58, 70, 73, 85, 94, 100

de Acapulco, Chilapa, Taxco, Tlapa y la municipalidad de Coyuca, pertenecientes antes los tres primeros al Estado de México, el cuarto al de Puebla y la quinta al de Michoacán, sirviendo de límites a ésta el río de las Balsas."<sup>171</sup>

En consecuencia Puebla perdió sus partidos de Tlapa y Ometepec y su salida al Océano Pacífico.

Desde la implantación de intendencias la de Puebla seccionaba en territorio de la de Veracruz en dos partes, a partir de este momento este problema subsistió hasta mediados del siglo XIX. En el congreso constituyente de 1824 el estado de Veracruz solicitó se le agregara el departamento de Tuxpan para uniformar su territorio, pero no lo logró sino hasta 1853 en que por decreto del 10 de diciembre se declara que "El distrito de Tuxpan con todos los pueblos contenidos en su comprensión pertenecerá en lo de adelante tanto en lo civil como en lo político, al departamento de Veracruz, formando parte de su territorio".<sup>172</sup>

La segregación del partido de Tuxpan es la última mutilación que sufre el estado de Puebla y la que dejó a Puebla como un estado interior ya que perdió sus costas en ambos mares.

En 1853 se dieron las Bases para la Administración de la República hasta la promulgación de la constitución, Puebla quedó como Departamento (sin el distrito de Tuxpan) y Tlaxcala como territorio.

En la Constitución de 1857 Puebla queda como estado de la Federación y Tlaxcala adquiere su calidad de "estado libre y soberano en la constitución del 5 de febrero de 1917."<sup>173</sup>

<sup>171</sup> Lozano José María y Dublán Manuel, op.cit., T. V, p. 623

<sup>172</sup> Ibid. T. VI. p. 797.

<sup>173</sup>

Los cambios siguientes solo serán ajustes con los estados vecinos:

Uno de los principales problemas de límites entre Oaxaca y Puebla se presentó el 30 de agosto de 1906. "Entre ambos estados ha existido una contienda sobre límites, por lo que respecta a una zona de terreno situado entre los Ríos Hondo y Juquila, en términos limítrofes de los Distritos de Teotitlán y Coixtlahuaca, de Oaxaca, y el de Tehuacán de Puebla, con una extensión superficial de quince mil quinientas siete hectáreas, seis áreas, y setenta y un centiáreas."

Después de presentar sus pruebas ambos estados el laudo se pronunció en favor de Oaxaca el 29 de noviembre de 1907.

Convenios de límites de los Estados de Tlaxcala y Puebla con sus colindantes:

		Estados	Dublán y Lozano Col.
1874	16 de octubre	Tlaxcala y México	No. 7297
1888	4 de junio	Tlaxcala y Puebla	10166
1889	30 de octubre	Puebla y Veracruz	10607
	31 de octubre	Puebla y Veracruz	10610
1890	1 de Noviembre	Puebla y Veracruz	10972
	22 de noviembre	Puebla y Veracruz	10988
1895	4 de diciembre	Puebla y Veracruz	13277
		Puebla y Veracruz	13974
1898	15 de diciembre	Puebla e Hidalgo	14781
1899	15 de diciembre	Puebla y Tlaxcala	15241
1901	8 de junio	Veracruz y Puebla	15963

174 Cuestión de Límites entre los Distritos de Tehuacán, del Estado de Puebla y Coixtlahuaca y Teotitlán del de Oaxaca. Juicio crítico pronunciado por el Arbitro Sr. Lic. Fernando Vega, que precedido de las bases del compromiso y del laudo referido, hace el Lic. José María de Uriarte y Tamayo representante del Estado de Puebla. Tipografía Escuela de Artes y Oficios del Estado, Puebla, 1908, p. 15.

1905	27 de octubre	Puebla y Veracruz	T. 37 p. 1480
1907	18 de mayo	Puebla y Veracruz	T. 39 p. 407
	2 de julio	Puebla y Veracruz	T. 39-2 p. 315
1908	19 de diciembre	Oaxaca y Puebla	T. 40 p. 473

De la intendencia de Puebla se formaron: el actual estado de Puebla, el de Tlaxcala (menos Calpulalpan); parte del estado de Veracruz (Distrito de Tuxpan); y parte del de Guerrero (Tlapa y Ometepec).

### Conclusiones

La intendencia de Puebla tuvo serios problemas de límites territoriales con la de Veracruz.

Fue punto intermedio entre México y el Puerto de Veracruz.

Sus principales ramas de actividad fueron: La agricultura, la industria y el comercio.

La protección de la corona a la industria y el comercio españoles, así como la importación de productos europeos, dio como resultado la declinación de la industria y el comercio poblanos.

En esta intendencia estuvieron integradas tres jurisdicciones pertenecientes al ducado de Atlixco, las alcaldías mayores de Tepeaca, Guachinango y Atlixco.

## APENDICES

Alcaldías que formaron la Intendencia de Puebla 1784

Intendencia de Puebla 1794

Intendencia de Puebla 1803

Intendencia de Puebla 1803

Intendencia de Puebla 1805

Intendencia de Puebla 1806

Intendentes de Puebla 1786-1823

Gobernadores de Tlaxcala

Subdelegados de la Intendencia de Puebla

Funcionarios de la Intendencia de Puebla  
1787-1821.

## INTENDENCIA DE VERACRUZ

Al crearse las intendencias en Nueva España, la de Veracruz quedó integrada de: la Ciudad de Veracruz como capital con la jurisdicción de su gobierno, la Alcaldía mayor de Xalapa de la Feria con Xalatzingo y el pueblo de Perote, la Alcaldía de Acayucan, la Alcaldía de Tuxtla y Cotaxtla perteneciente al Marquesado del Valle; la Alcaldía de Cosamaluapa, la Alcaldía de Orizaba y la Alcaldía de la Villa de Córdoba, como primer intendente para Veracruz se nombró a don Pedro Corbalán, quien había desempeñado este cargo en la Intendencia de Sonora, durante su gobierno se continuó con las obras para abastecer de agua a la ciudad de Veracruz, este proyecto se había elaborado desde el siglo XVII y no había podido llevarse a cabo, a pesar de las solicitudes e ideas que se presentaron desde entonces sino hasta fines del siglo XVIII.

Ya bien avanzado el siglo XVIII, y en la ciudad y puerto de la Nueva Veracruz, nada en firme se había llevado a efecto para cristalizar en realidad la ansiada como necesaria obra de la introducción del agua del río Jamapa. En 1630 se iniciaron trabajos materiales para arreglar el curso del riachuelo del Tenoya, el cual hasta el primer tercio del siglo XVIII surtió de agua a la ciudad, en 1644. D. Pedro de Amaya Romero, arquitecto de la fábrica de los fortines de Ulúa, supo que el virrey

conde de Salvatierra se interesaba por la introducción a la ciudad de las aguas del río Jamapa, y presentó al cabildo un proyecto para llevarla a cabo, el cual no llegó a realizarse; en 1652 aprobó la ciudad de Veracruz el proyecto presentado por don Hernando Ortiz Dehesa, que tampoco se llevó a efecto; el 12 de julio de 1704 se ocurrió por el cabildo veracruzano al virrey duque de Alburquerque, en solicitud de licencia para la conducción del agua necesaria del río Jamapa, según los mapas y presupuestos formulados por los ingenieros D. Luis Euchart y D. Joseph Berguien, mediante lo. la del Arroyo del Tenoya de lo. se surtía era muy mala e inficionada con el inmundio de diferentes animales lo. en el bebían y aun se morían dentro. En 1721 se elevó nueva solicitud con la propuesta del mismo arbitrio sin conseguirse nada. Nuevamente se solicitó al virrey D. Baltasar de Zuñiga marqués de Valero, la concesión de la introducción del agua del Jamapa y se nombró para encargarse de ella al franciscano Fray Pedro Buzeta, quien despues de examinar las aguas del arroyo de Vergara y las de la laguna de Malibrán, optó por estas últimas, que consiguió meter a la ciudad a través de un acueducto subterráneo, que alimentaba cinco fuentes públicas. Las aguas del Tenoya y de Malibrán eran insuficientes para llenar las necesidades imperiosas del vecindario, de lo cual se dio cuenta al virrey; con el fin de obtener su superior permiso para emprender las obras, estos requerimientos se hicieron nuevamente en 1762, mas tarde en 1784, hasta que en 1789 por mandamiento del conde de Revillagigedo se dio comienzo a las obras las cuales se principiaron en 1790, bajo la dirección del Brigadier Ingeniero de los Reales Ejércitos y Teniente de Rey de la Plaza D. Miguel

De 1794 a 1802 los trabajos estuvieron a cargo de los ingenieros Pedro Ponce, Miguel Constanzó y Manuel Agustín Mascaró, sin que en ese tiempo se hiciesen mas trabajos que los necesarios para la conservación de la presa, la cual se arruinó al fin con la creciente del río en 1802, terminando con la suspensión de la obra." <sup>184</sup>

En 1792 dos personas estuvieron al frente de esta intendencia interinamente don Miguel de Arriaga y D. Miguel de Casala, hasta que se nombró a don Pedro Corostiza Gobernador Intendente de Veracruz en 1792.

En 1793 hubo un suceso notable en esta intendencia, el volcán de San Martín volvió hacer erupción, ya que en el siglo XVII había hecho erupción este mismo volcán, con tal motivo fue enviado el científico D. José Mariano Moziño Suárez de Figueroa para observar este fenómeno a Santiago Tuxtla, del que dejó la siguiente descripción de este suceso, "consideraba que la formación de la sierra Tuxtlica era de origen volcánico por los vestigios de grandes erupciones remotas, en la que la misma villa de Tuxtla y los pueblos de San Andrés y Catemaco fueron tal vez cráteres de otros volcanes antiguos. Moziño consideraba enlazada esta sierra con las de Orizaba, Perote, Jalapa y Acayucan, dejando descrita la relación de la erupción: Serían las cuatro de la tarde del día 2 de marzo de 1793, cuando

184 Trens Manuel B, Historia de Veracruz. Tomo II, Talleres Gráficos del Estado de Veracruz, Jalapa, Enríquez, 1947, pp. 434-437.

se escucharon en la región de los Tuxtles, unos truenos subterráneos. Espesa nubla<sup>3</sup>zón cubría los montes y parecía que amenazaba un gran aguacero. Como a las 6 de la tarde se dejó ver en San Andrés una columna de fuego, y bien pronto se escucharon los trallazos de las centellas que culebreaban rápidas y fulgurantes en el espacio. Las gentes salían en tropel de sus casas y corrían al templo a implorar misericordia. Dos días duró esta pavorosa escena, transcurridos entre el gemir de las mujeres y las penitencias de los creyentes, hasta que después de un fuerte estremecimiento terrestre y una lluvia de ceniza, todo quedó en calma. La mañana del 22 de mayo, fue la segunda erupción, mas fuerte que la anterior mas fuego, mas relampagueo, mayor nubla<sup>3</sup>zón, copiosa lluvia de arena que oscurecía el sol, y entre las gentes mas confusión, procesiones, penitencias, predicaciones y clamores de misericordia y de arrepentimiento de sus culpas. Y si bien el 20 de junio repitió y el 26 de agosto igual, ya para octubre la calma renació y el ilustre Moziño regresó a la capital.<sup>185</sup>

El comercio en la intendencia de Veracruz fue una de las actividades mas importantes, durante la época virreinal el unico puerto autorizado en el Golfo fue Veracruz, y el control que se tuvo sobre el comercio dio por resultado que no tuviera en un principio un gran desarrollo, el sistema de flotas no permitió un gran giro comercial.

185 Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana. "La erupción del volcán de San Martín Tuxtla," Segunda Epoca, Tomo II, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1870, pp. 62-70.  
y en Trens Manuel B. Historia de Veracruz. p. 54

"Durante la dominación española el comercio tuvo muchas trabas, unas provenientes de la falta de vías de comunicación y de medios de transporte y otras derivadas de disposiciones legales. Desde luego el transporte de mercancías a través del territorio, se hacía con bestias de carga y la arriería llegó a tener mucha importancia. Como las distancias que había que recorrer eran enormes, las mercancías tardaban mucho en llegar a su destino y frecuentemente los arrieros eran asaltados por bandidos que robaban mercancías. Estas circunstancias hacían encarecer las cosas. En el mar, los piratas asaltaban los puertos o los barcos que llevaban ricas mercaderías a Europa. Los buques mercantes iban escoltados por una escuadra de guerra y muchas veces no bastó esta precaución para impedir que las flotillas de los piratas los asaltaran. Había pues, inseguridad en los caminos y en el mar. Además de estas trabas hubo otras de orden legal. No había libertad para comerciar; no todos podían dedicarse a esta actividad; ni podían comerciar con todo género de mercancías. El gobierno se reservaba el privilegio de estancar determinados artículos, es decir, no permitir el libre curso de ellos, sino concediendo autorización para la venta a algunas personas mediante el pago de fuertes sumas de dinero al gobierno. Como estos estanceros eran los únicos que vendían esos artículos, los fijaban precios elevados y obtenían así fabulosas ganancias, tanto el estancero como el gobierno, pero el consumidor resultaba muy perjudicado, porque tenía que pagar precio doble o triple del verdadero valor. Eran artículos estancados el papel,

la pólvora, el tabaco, las pieles, el azogue, la nieve y aun la sal."<sup>186</sup>

En octubre de 1778 al dictar Carlos III la Pragmatica del Comercio Libre derogando el sistema de flotas y suprimiendo el monopolio concedido a Cádiz, habilitó otros puertos en España como Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Barcelona, Santander, Gijón, La Coruña, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Vigo, Valencia para agilizar el comercio, desafortunadamente no sucedió así en Nueva España pues los puertos que se abrieron al comercio, ya finalizando la época virreinal en 1820 en el Golfo de México fueron: Tlacotalpan, Matamoros, Soto la Marina y Tampico, si estos puertos se hubieran abierto durante la Colonia hubieran solucionado en gran parte los problemas que hubo para transportar las mercancías hacia el interior del país, lo mismo que para transportarlas desde el interior al puerto.

Es evidente que el libre comercio para Veracruz significó un gran progreso, convirtiéndose en ingresos tangibles para España.

En 1795 quedó a cargo de la intendencia de Veracruz don Pedro Ponce. Durante su ejercicio se creó el 17 de enero de 1795 el Consulado de Veracruz, con sede en este puerto, debido a la importancia comercial que había adquirido, a partir de este momento, este Consulado resolvió todo lo relativo a asuntos mercantiles, con lo que se dio agilidad a la resolución de todo lo contencioso en materia mercantil ya que evitaba el

186 Zilli Juan, Historia Sucinta de Veracruz. Editorial Citlaltépetl, México, 1962, p. 52.

el retardo que significaba que se ventilaran en el Consulado de México.

Los principales impuestos que se pagaban en Veracruz eran: el impuesto de Avería que se pagaba para sufragar los gastos de las flotas, el de Almojarifazgo, impuesto que se pagaba por las mercancías que venían de España y el de Almirantazgo, impuesto que se cobraba por la exportación de plata, grano y vainilla.

La Intendencia de Veracruz por su situación geográfica, ubicada en las costas del Golfo de México y por tener en su jurisdicción el punto clave para el comercio y la entrada a Nueva España de los productos europeos y la salida de los productos nacionales fue motivo de preocupación para las autoridades virreinales, las que tuvieron que tomar medidas para la defensa de este puerto. Las dos fortificaciones más importantes que se hicieron para la defensa y seguridad de la Nueva España en este punto fueron la de San Juan de Ulúa y la que se edificó en el pueblo de Perote. Tanto para defensa de los ataques de los piratas, cuanto de los países con que España estaba en guerra.

El castillo de San Juan de Ulúa se construyó en un islote situado frente al puerto de Veracruz, y la del pueblo de Perote en la que se construyó la fortaleza de San Carlos para almacenar armamentos y provisiones que en caso de necesidad se emplearían para socorrer al puerto de Veracruz.

"Para defender la ciudad de un posible ataque los virreyes ordenaron la construcción de una fortaleza en el islote de San Juan de Ulúa. En 1582 se comenzaron las obras del Castillo de San Juan de Ulúa y se fueron haciendo ampliaciones por espacio de doscientos años hasta que se le dejó terminado en 1799. En

esta fortaleza hubo siempre una guarnición de tropa con artillería, cuyo número se aumentaba cuando amenazaba algún peligro. Además se construyó una muralla, con varios baluartes, como el de Santiago, que todavía se conserva. La muralla tenía de trecho en trecho puertas o garitas, en donde se instalaban los encargados por el Gobierno para cobrar la alcabala o impuesto pro la introducción de mercancías a la población. No era la piratería el único peligro que amenazaba la seguridad de las ciudades, especialmente a Veracruz y las demás situadas cerca del litoral, España estaba en guerra con Inglaterra, las fuerzas navales de esta ya poderosa nación atacaba a los buques mercantes españoles y a varias ciudades de los dominios hispánicos en las Antillas y el Continente Americano. Se apoderaron de la isla de Jamaica, de la ciudad de la Habana en la isla de Cuba y se acercaron a Veracruz. Entonces el Gobierno Virreinal procuró tener siempre disponibles en Veracruz y en Ulúa, regular número de fuerzas militares. Además y en previsión de un futuro ataque, la fortaleza de Perote servía también para almacenar la plata y demás riquezas que se enviaban a España, en tanto llegaba al puerto el buque que debía de conducirlos a su destino. En Perote estaban fuera de amago de los piratas o de las fuerzas enemigas. La fortaleza de Perote se construyó durante los años de 1770 a 1777."<sup>187</sup>

Por estos mismos motivos a mediados del siglo XVIII se organizó el ejército en Nueva España y cada año se mandaba inspeccionar las fortificaciones a un ingeniero militar.

Otro evento importante que se realizaba en la provincia de Veracruz fue la feria de Jalapa, estas ferias se organizaron en diferentes partes de la Nueva España, con objeto de vender las mercancías que llegaban de Europa, fue Jalapa muy conocida por este motivo tanto que se lo llamó Jalapa de la Feria, con lo cual adquirió importancia y prosperidad. Estas ferias se efectuaron de 1720 hasta 1778 en que se decretó el libre comercio, lo cual dio como resultado la supresión de las ferias de Jalapa y originó su decadencia. La arriería fue muy importante en estas ferias y adquirió gran incremento, después de ellas decayó notablemente.

Uno de los acontecimientos mas importantes durante el virreinato, fue sin duda alguna la llegada de los virreyes a Nueva España y sobre todo en el puerto de Veracruz en donde se organizaban grandes festejos para recibirlos.

"En la ciudad de Veracruz, cuando se sabía que estaba por llegar la flota que conducía al nuevo Virrey, se preparaban las fiestas en su honor. Al desembarcar, el Ayuntamiento le entregaba las llaves de la ciudad; tal ceremonia se hacía en el muelle, adonde habían acudido los municipales; los soldados formaban valla desde el muelle hasta la Parroquia; allí lo esperaba el Cura con las vestiduras de las grandes solemnidades. Llegada la comitiva a la iglesia, cantaban un Te Deum, un cántico religioso para dar gracias a Dios por el feliz arribo del ilustre huésped. Después la misma comitiva acompañaba al Virrey hasta la casa que se tenía dispuesta para su habitación. Había corridas de toros, fuegos de artificios, torneos, bailes, etc. El Virrey permanecía varios días en Veracruz, visitaba el Castillo de Ulúa (o la

construcción de él, cuando estaba en obra), las fortificaciones, las iglesias etc. De México venían algunos altos personajes y una Compañía de Caballería para escoltarlo desde el puerto hasta la Capital del Virreinato. En Jalapa era recibido con grandes festejos. Hasta ahí venían a encontrarlo sacerdotes de Puebla para darle la bienvenida en nombre del Obispo de esa Ciudad. En Jalapa era hospedado en la casa de un riquísimo comerciante, en el camino era recibido por las autoridades de los pueblos; se barría y adornaba el camino, presentábanle ramos de flores, se pronunciaban discursos alusivos. La comitiva se detenía en Perote y de ahí pasaba a Puebla, Tlaxcala y México. En las tres ciudades se hacían imponentes ceremonias religiosas y profanas, muy particularmente en la de México." 188

Don Diego García Panes estuvo a cargo de esta intendencia de 1796 a 1798. En 1799 fue nombrado gobernador intendente García Dávila que fue el intendente que mas duró en su ejercicio. De 1799 a 1810

Teniendo en cuenta las disposiciones que la ordenanza de intendentes daba en relación a las tierras realengas, el Consulado de Veracruz se había dirigido al rey para exponerle las anomalías que existían a este respecto y los perjuicios que estaban ocasionando, el encargado para poner fin a estas irregularidades fue el intendente García Dávila.

"En 1803 se dirigió al monarca el Real Consulado de Veracruz para exponerle los perjuicios que estaban sufriendo la agricultura, la población y el tráfico por los excesos que con sus colonos cometían los grandes propietarios de los terrenos del distrito y que muchos los poseían sin justo título por usurpación e

introducción en los baldíos y realengos manteniéndolos sin cultivo y pobladores como estaban obligados por las leyes, y que la ciudad no tenía el ejido correspondiente. En 1804 se acordó que en vista de haberse decidido el pleito del ejido, presentó el Procurador general la real provisión librada por la Audiencia de México para que el Intendente procediera a entregar al Ayuntamiento las tierras del sitio nombrado de Juan Sarmiento, con arreglo a lo mandado en la sentencia de revista y el mapa de la medición que se acompañaba. En lo referente a las tierras realengas, para fomentar la población y agricultura de la provincia se consideraba que sería conveniente la inmigración de las familias españolas que habían quedado en la Luisiana, repartiéndoles tierras de cultivo con libertad de derechos y diezmos por el término de diez años, proposición que aceptó el rey y encargó al Consulado y al Ayuntamiento todo lo relativo a la traslación de dichas familias para su establecimiento en las tierras realengas que se encontraban yermas en la costa de la intendencia Veracruzana, disposición que fue comunicada a ambos cuerpos colegiados en 1808, estos proyectos fueron malogrados al estallar la guerra de independencia." 189

Otra de las obras que se realizaron en esta Intendencia al empezar el siglo XIX fue la construcción de caminos que en esta intendencia estaban en malas condiciones. En todo el virreinato fue muy importante abrir caminos, pero en esta intendencia fue de capital interés pues como ya indicamos del puerto de Veracruz se introducían hacia tierra adentro todas las mercancías que

llegaban de Europa, de América del Norte o Sud América y vice-versa toda la mercancía que se exportaba de todas partes del virreinato y se enviaba a Veracruz para embarcarla a diferentes puntos, cuando se permitió el libre comercio.

Desde luego el camino real de interés fue: Del puerto de Veracruz, a la Antigua, Jalapa, Perote, Puebla, Tlaxcala y México. La ejecución de estas obras quedarón a cargo del Consulado de Veracruz.

También en esta intendencia como en otras partes del virreinato de Nueva España, los caminos eran inseguros con frecuentes asaltos y robos, efectuados por numerosas cuadrillas de bandoleros que merodeaban en las provincias, por lo cual también en Veracruz se instituyó la Santa Hermandad Provincial de Veracruz a principios del siglo XVIII.

En lo relativo a dependencia eclesiástica, la parte norte de esta intendencia pertenecía al Arzobispado de México, o sea la Huasteca, Tantoyuca, Ozuluama; la parte Sur al Obispado de Oaxaca, los Tuxtles, Acayucan, Cosamaloapan, el resto de la intendencia tenía como diócesis el Obispado de Puebla.

Al principiar el siglo XIX, se propuso la creación del Obispado de la Costa, y las ciudades de Orizaba y Córdoba se disputaron la sede de este proyecto de Obispado que no llegó a establecerse, ya que estas subdelegaciones además de Jalapa, eran los principales de esta intendencia tanto por su producción agrícola cuanto porque sus cabeceras fueron puntos que tocaba el camino real Veracruz-México.

Para la corona española desde luego la actividad que tuvo mas interés fue la minería, pero como en la intendencia de Veracruz no se encontraron yacimientos mineros de gran productividad y si buenas tierras de labor en esta intendencia se desarrolló la agricultura y la ganadería, sus principales cultivos fueron la caña de azúcar y el Tabaco que se cultivó en Huatusco, Córdoba, Orizaba y Zongolica.

Respecto a la industria solo había algunos obrajes, al igual que en otras intendencias se fabricaron géneros de lana, frazadas bayetas y jergas.

Por lo que se refiere a instrucción, ya finalizando el siglo XVIII "en el censo de 1791 no se señala la existencia de ninguna escuela en Jalapa, hasta que el cabildo de 11 de junio de 1794 cuando el regidor alguacil mayor en su calidad de Procurador, hizo presente la solicitud para la fundación de una escuela gratuita de primeras letras en la villa, y fue aprobado de común acuerdo".<sup>190</sup>

La población en la intendencia de Veracruz:<sup>191</sup>

1793	1803	Densidad h/Km <sup>2</sup>	1810	Densidad h/Km <sup>2</sup>	Superficie Km <sup>2</sup>
120 000	156 000	1.9	135 953	2.2	81 634

Diego López Rosado señala para la intendencia de Veracruz que se construyeron 490 edificios destinados al culto.

Como producciones para esta intendencia: Pánuco Algodón; en Coatzacoalcos, Cacao, Arroz, Tabaco y en S. de Veracruz Ganado Caballar y Vacuno.<sup>192</sup>

190 Ibid., p. 589

191 Historia General de México, op.cit., T.2, p. 234

Con el informe que el intendente García Josef Dávila dio al Consulado de Veracruz, con los datos que los Subdelegados de esta intendencia enviaron y que recopiló el teniente asesor José María Quirós se construyó el mapa No. de la Intendencia de Veracruz.<sup>193</sup>

En este informe, la intendencia de Veracruz se encontraba dividida en 12 partidos o subdelegaciones, incluyendo la Alcaldía Mayor de Tuxtla y Cotaxtla que pertenecían al Marquesado del Valle, integrada por lo que hoy es el estado de Veracruz menos la parte de Tuxpan comprendida entre Tamichu y el río Cazones, que pertenecía a la subdelegación de Guachinango de la Intendencia de Puebla; esta subdelegación partía en dos a la intendencia de Veracruz.

"Con motivo de la creación de un nuevo Obispado en la Costa, se hizo la siguiente proposición "Debe comprender el distrito de la Intendencia de Veracruz con la segregación de la Subdelegación de Guachinango, para que el pueblo de Tuxpan y otros de aquel partido que están en la costa, queden comprendidos en la nueva sede episcopal, es decir que empiese por la Costa su distrito en el río Guazaualcos y concluya en la jurisdicción de Pánuco y Tampico."<sup>194</sup>

La creación de este obispado solo quedó en proyecto, y la desmembración de la subdelegación de Pánuco y Tampico subsistió hasta mediados del siglo XIX. Por el sur se extendía hasta el estado de Tabasco. "La intendencia de Veracruz, comprendía mas o menos el territorio que ocupa en la actualidad; Tuxpan parte-

193 AGN. A., II, II. Leg. 917-5

194 Trans. op.cit., T. II, p. 611

neía a Puebla, quedando el territorio veracruzano fraccionado en dos partes, por el S.E. se extendía en el actual Estado de Tabasco hasta Huimanguillo."<sup>195</sup> También ocupaba una pequeñísima porción al norte de la intendencia de Oaxaca.

Por el norte, una de sus dos partes o sea la subdelegación de Pánuco y Tampico, se encontraba ubicada entre el río Pánuco y la laguna de Tamiahua, ya que la porción situada entre el río Pánuco y el Tamesí pertenecía a la subdelegación de Valles de la intendencia de San Luis Potosí.<sup>196</sup>

El resto de la intendencia se encontraba entre los ríos Cazones y el Mezcala. Limitando por el Norte con la intendencia de San Luis Potosí, por el SW con la de Oaxaca, al Sur con la de Yucstán y por el Oriente con el Golfo de México, y por el Oeste con la intendencia de Puebla. Mapa No. 18

Al suprimirse las intendencias en la época independiente, se dividió el territorio de la Nueva España en diferentes formas: Por el decreto constitucional sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 se dividió a la América Mexicana en diecisiete provincias, con la misma extensión que hasta ese momento habían tenido, una de ellas fue Veracruz.

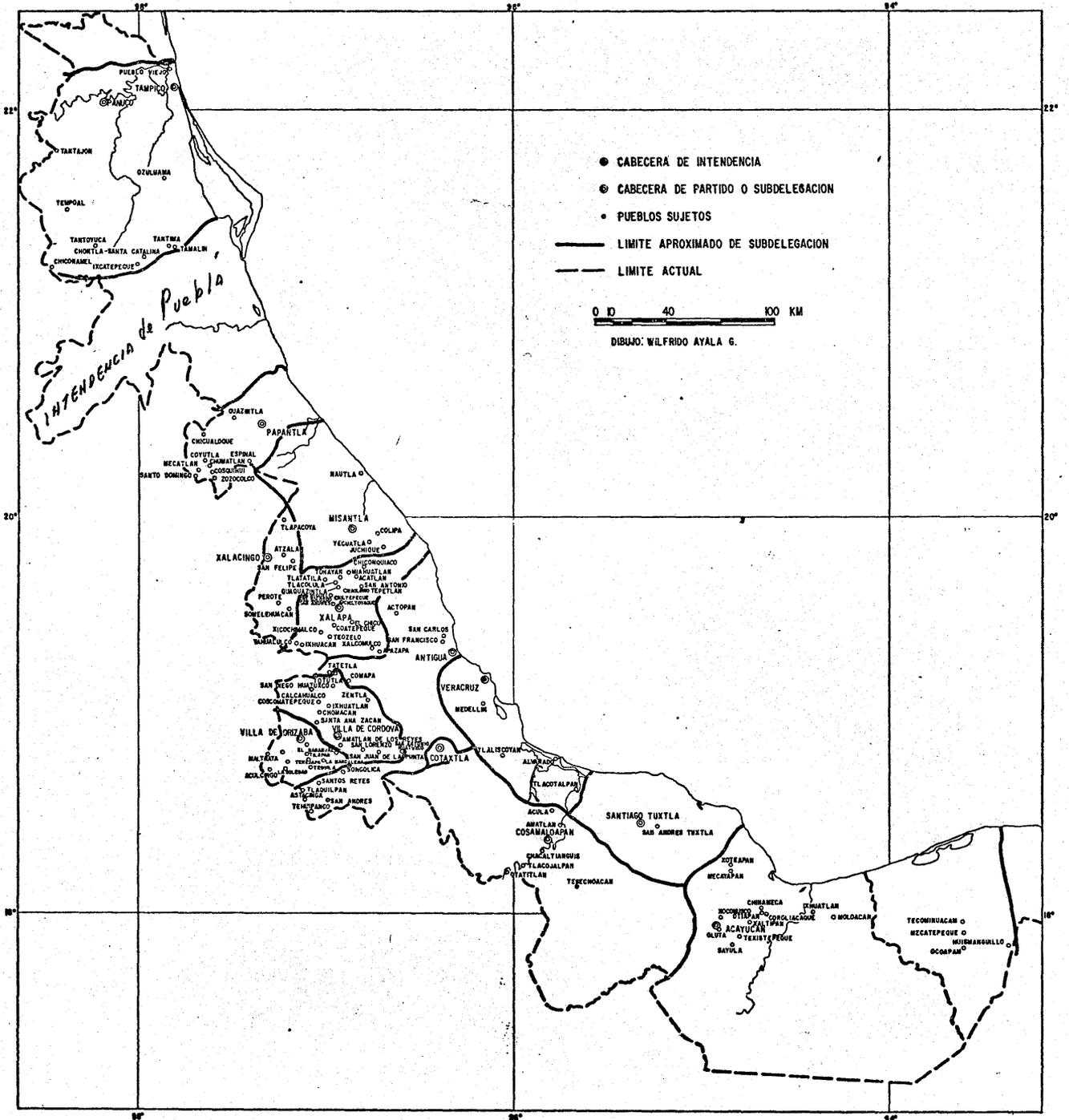
El 26 de mayo de 1824 en el acta constitutiva, Veracruz quedó como estado de la federación. Al establecerse el centralismo el 3 de octubre de 1835, Veracruz fue uno de los estados. El 30 de diciembre de 1836 a los estados se les denominó departamentos, siendo Veracruz uno de ellos. En la división que se hizo del país de 1843 a 1846, Veracruz permaneció como de-

195 Zilli Juan, op.cit., p. 94

196 Mendiville Peter E. La Jurisdicción de la Villa de Santiago de los Valles en 1700-1800. Biblioteca de Historia Potosina. Serie Documentos 3. Imprenta Evolución. San Luis Potosí.

# INTENDENCIA DE VERACRUZ AL FINALIZAR LA EPOCA VIRREINAL

INTERPRETACION CARTOGRAFICA DEL INFORME QUE PRESENTO AL CONSULADO DE VERACRUZ EL INTENDENTE GARCIA JOSEF DAVILA CON LOS DATOS RECABADOS POR EL TENIENTE JOSE MARIA QUIROS 1805-1806)



partamento. De vuelta al sistema federal en 1857, fue nuevamente Veracruz uno de los Estados de la Federación. A partir de este momento hasta la fecha es uno de los Estados de la República Mexicana.<sup>197</sup>

Convenios de límites			Dublán y Lozano Collec. Leyes y Decretos
1889	30 de octubre	Puebla - Veracruz	No. 10607
	31 de octubre	Puebla y Veracruz	No. 10610
1890	1 de Noviembre	Puebla y Veracruz	No. 10972
	22 de Noviembre	Puebla y Veracruz	No. 10988
	10 de diciembre	Veracruz e Hidalgo	No. 11009
1893	16 de Diciembre	Veracruz y Puebla	No. 12413
1894	23 de Mayo	Oaxaca y Veracruz	No. 12589
1895	4 de Diciembre	Puebla y Veracruz	No. 13277
		Puebla y Veracruz	No. 13974
1901	8 de Junio	Veracruz y Puebla	No. 15963
1905	27 de Octubre	Puebla y Veracruz	No. T. 37 pag. 1480
	15 de Noviembre	Oaxaca y Veracruz	T. 37 pag. 1531
1907	18 de Mayo	Puebla y Veracruz	T. 39 pag. 407
	2 de Julio	Puebla y Veracruz	T. 39 -2 p. 315

En el congreso constituyente de 1824 el estado de Veracruz solicitó se le agregara el departamento de Tuxpan para poder tener continuidad en su territorio, pero no lo logró sino hasta 1853 en que por decreto del 10. de diciembre se declaró "El distrito de Tuxpan con todos los pueblos contenidos en su comprensión pertenecerá en lo de adelante tanto en lo civil como en lo político, al departamento de Veracruz, formando parte de su territorio."<sup>198</sup>

197 Ibid, O'Gorman Edmundo, Historia de las divisiones territoriales de México. pp. 31, 58, 73, 85, 94, 100, 142.

198 <sup>1810</sup> Lozano José María y Dublán Manuel, Legislación Mexicana Imprenta Dublán y Lozano Hijos, México, 1876, T. V, p. 623.

## Conclusiones

La intendencia de Veracruz tuvo problemas de límites con la de Puebla

Igual que en otras intendencias, el intendente de esta provincia atendió a la defensa de ella, restándole tiempo para fomentar con mayor intensidad el progreso y desarrollo de la misma.

Al no tener yacimientos mineros de consideración, sus actividades más sobresalientes fueron la agricultura, y la ganadería, pero sobre todo la recaudación de los impuestos por la entrada y salida de mercancías.

Debido a su situación geográfica en esta intendencia se construyeron fortificaciones y se la dotó de fuerzas para defender a Nueva España en caso necesario.

La provincia de Veracruz por las ferias de Jalapa y su monopolio del tráfico mercantil, fue la llave del comercio en la Nueva España.

En esta provincia se encontraba la alcaldía de Tuxtla y Cotaxtla, jurisdicciones que pertenecían al Marquésado del Valle.

## APENDICES

- Provincia de Veracruz en 1784
- Provincia de Veracruz, ríos principales
- Fundación de Ciudades
- Jurisdicciones de la Provincia de Veracruz siglo XVIII
- Intendencia de Veracruz 1803
- Intendencia de Veracruz 1805
- Intendencia de Veracruz 1803-1806
- Intendencia de Veracruz 1805
- Intendencia de Veracruz 1807
- Intendencia de Veracruz 1810
- Intendentes de Veracruz
- Subdelegados Intendencia de Veracruz
- Funcionarios de la Intendencia de Veracruz.

## INTENDENCIA DE YUCATAN

En 1786 al implantarse el sistema de intendencias en Nueva España y según la división territorial de la Ordenanza de Intendentes la de Yucatán quedó integrada con la Provincia de su nombre, la Laguna de Términos, la provincia de Tabasco, Villa-Hermosa, Acapala, Chiltepeque, Escobar y Cupilco.

En esta misma fecha se reafirmó el tratado de España con Inglaterra en 1783 relativo al establecimiento inglés en Belice, el primer tratado se había firmado el 10 de febrero de 1763.

El tratado de 1783 autorizaba a los súbditos de su majestad británica la facultad de cortar, cargar y transportar el palo de tinte en el distrito que se comprendía entre los ríos Waliz o Belleze y Río Hondo.

La reafirmación del tratado de 1783 la llevaron a cabo D. Enrique de Grimarest, coronel de los Reales ejércitos de S.M.C, teniente de rey de la Provincia de Yucatán y Comandante de la Plaza de Campeche; y don Eduardo Marcos de Espard, escudero superintendente de los negocios de S.M.B. en Honduras.

Los principales puntos de este nuevo acuerdo fueron:  
El distrito que se marcó en 1783 fue aumentado ahora con el territorio comprendido entre el río Wallis y el Sibun. Se concedía a los súbditos ingleses que cortaran no solo palo de tinte sino cualquiera otras maderas, sin exceptuar la caoba, pero a la vez se convenía que no debían establecer en aquel en este país ningún cultivo de azúcar, café, cacao o cosas semejantes, ni fábricas ó molinos.

Se permitiría a los ingleses ocupar la isla conocida por Casina, St. Jorge's Key o Cayo Cocina, estipulándose que en ningún tiempo se establecería allí fortificación alguna o se situaría cuerpo de tropas o artillería, bajo ningún pretexto. Pasaría dos veces al año un comisionado español, acompañado de un comisionado inglés.

Se concedía a los súbditos ingleses permiso para pescar en las costas del terreno demarcado en el tratado.

Y se declararon vigentes las restricciones relativas a que España conservara sus derechos de soberanía en aquel país, donde no se concedió a los ingleses sino la facultad de servirse de las maderas.<sup>212</sup>

En este nuevo acuerdo España había ampliado las concesiones a Inglaterra sobre un territorio que pertenecía a la intendencia de Yucatán y a la que indudablemente ocasionaría problemas, entre otros el de el contrabando, "bajo pretexto del corte de palo, abría a los ingleses un ancho campo para hacer contrabando en Yucatán y otras posesiones españolas".<sup>213</sup>

El Obispo de Yucatán, Dr. Pedro Agustín Estévez Ugarte, realizó una visita al Obispado de Yucatán que tenía mas o menos los límites que la intendencia, la que inició en abril de 1803 y que concluyó en mayo de 1805, en el informe de su vista hace mención a la eficiente ayuda que le prestaron el intendente Gobernador de Yucatán D. Benito Pérez Valdelomán, el Gobernador de Tabasco y el Comandante de Petén, para llegar a las regiones en

212 "Establecimiento inglés de Belice," en Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Segunda Época. Tomo IV Imprenta del Gobierno en Palacio a cargo de José María Sandoval, México, 1872, p. 703

213 Ancona Eligio. Historia de Yucatán, Imprenta de Jaime Jesús

que no habían recibido la visita de un prelado en los últimos cincuenta y cinco años.

En el mencionado informe marca los linderos del Obispado en los siguientes términos: "Por el Norte se extiende Yucatán desde Cabo Catoche, a Cabo Zizal, ochenta leguas, entrada en el Seno Mexicano y Sonda donde se hallan los cayos peligrosos, de los Alacranes, a treinta leguas, frente a Telehac, el Corsario, Zizal y otros. Por el oriente se extiende ciento veinte leguas, desde Cabo catoche, hasta Vera Paz, y Ríos Walix, donde se hallan las islas despobladas de Tolbox, Cantum, Cantoy, Mujeres y Cozumel, las Vahías de la Asunción, Espíritu Santo y Castillo de Bacalar, y Establecimiento de Walix de los Ingleses, con una multitud de Escollos y Vahías, o quita sueños y mucho peligro. Por el mediodía, desde Walix, por el Petén y Tabasco se extiende unas ciento sesenta leguas, lindando con los Ríos Dolores, La Pación, Usumasinta, y los Obispados de Chiapa y Guatemala, a cuyo gobierno pertenece el Petén. Por el poniente desde Cayo Zizal hasta Puerto Real en la Laguna, noventa leguas, y desde ahí hasta dos Bocas o Fondada de Tavasco, mirando al norte sesenta leguas, comprendido todo, en el Seno Mexicano formando una Península, cercada por Poniente del Golfo de Campe. y Tavasco, P. el Norte de la Sonda y por el Oriente del Golfo de Honduras. Prueba evidente de que el Obispado de Yucatán y por lo tanto la intendencia de Mérida de Yucatán comprendía el "establecimiento de Walix de los ingleses hasta el río Sibún". 214

Al frente de esta provincia se encontraba un gobernador y capitán general, al cual se le agregó el nombre de Intendente, la primera persona que se nombró para cubrir el cargo de intendente fue a don Lucas de Gálvez.

"Don Lucas de Gálvez, caballero de la Orden de Calatrava, Comendador de Báyaga y Algarga, tomó posesión de este gobierno en 23 de febrero de 1789, y fue el primer Gobernador y Capitán General investido del carácter de Intendente de la Real Hacienda, en las provincias de Yucatán y Tabasco".<sup>215</sup>

El intendente Galvez demostró sus grandes dotes administrativas en todas las obras materiales que realizó durante su gobierno, en lo relacionado con fomento, comercio, agricultura e industria. "La falta de vías de comunicación causaba sin duda graves perjuicios a la Agricultura y al Comercio; pero la necesidad debía hacerse sentir especialmente en las épocas de escasez de granos; porque el maíz que abundaba generalmente en los distritos de Oriente y Sur, no podía ser conducido a la capital ni a las costas, donde escaseaba primero, con toda la rapidez que exigía la imperiosa necesidad del hambre. Desde el momento en que D. Lucas de Galvez se hizo cargo del gobierno, se propuso remediar esta falta. Carecía de los fondos necesarios para emprender todas las obras que meditaba y de que tenía absoluta necesidad la Península, pero supo proporcionárselos, logrando que los vecinos mas ricos de la Colonia se asociasen a sus empresas".<sup>216</sup>

215 Lanz Manuel A. Compendio de Historia de Campeche. Tip. "El Fénix" de Pablo Llovera Marcín, Campeche, 1905, p. 139

216 Ancona Eligio, op.cit., pp.483-484.

Para poder remediar esta situación y en lo que se refería a vías de comunicación se construyeron caminos que fueran de utilidad al comercio "se construyó el camino hasta Izamal, y el de la Sierra que casi llegó a Ticul, y el de Campeche casi a ocho leguas de Mérida, o sea a Chocholá."<sup>217</sup>

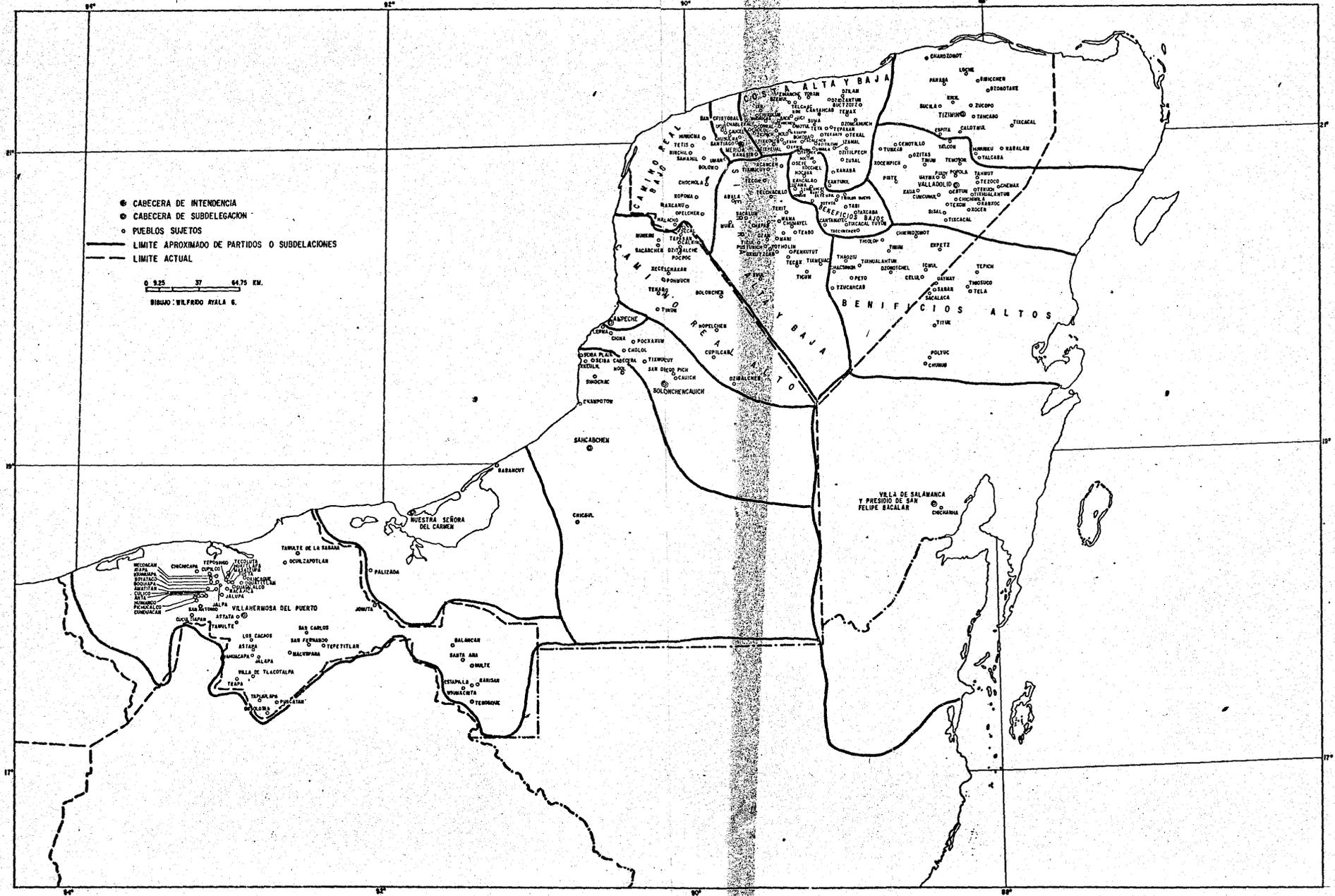
Por lo que se refiere a Fomento hizo grandes mejoras en las ciudades mas importantes de esta provincia; en Campeche hizo reparar el muelle que había sido destrozado por un temporal y en lo referente a la ciudad "mandó componer las calles, poner nombres a las que de él carecían y dividir en cuarteles la ciudad, numerando y enjalbegando sus casas, y arregló en fin un plano para reconstruir el mercado público de carnes. Hizo en Mérida una alameda de tres calles, la del medio con canapés de piedra de sillería, iluminada con diecisiete grandes faroles y sombreada de árboles que mantenían todo el año su verdor. Esta alameda y el cuartel de milicianos adyacente, fueron construidos con donativos de varios vecinos de Mérida y dos mil pesos del ramo de propios del municipio, que la Audiencia de México en nombre del Rey, autorizó a tomar con el objeto de concluir tan útiles obras. Y también cuatro salidas de la ciudad para pasear en coche que antes no había ninguna, no obstante que, por lo caluroso del clima, este recreo era una necesidad que se hacía sentir de todos; recompuso varias calles é hizo cortar las aceras que estrechaban la vía pública dificultando el tránsito."<sup>218</sup>

217 Acereto Cortés Albino. Historia política de Yucatán. Sobretiro del Tomo III de la Enciclopedia Yucatanense, México, 1947, p. 142.

218 Molina Solís Juan Francisco. Historia de Yucatán, Tomo III Imprenta de la Lotería del Estado. Mérida de Yucatán, 1913, pp. 308-309.

# INTENDENCIA DE MERIDA DE YUCATAN AL FINALIZAR LA EPOCA VIRREINAL

(SEGUN INFORME DEL INGENIERO LUCAS DE SALVEZ 1763)



- CABECERA DE INTENDENCIA
- CABECERA DE SUBDELEGACION
- PUEBLOS SUJETOS
- LIMITE APROXIMADO DE PARTIDOS O SUBDELEGACIONES
- - - LIMITE ACTUAL

0 325 37 64.75 KM.  
 DIBUJAO: WILFRIDO AYALA S.

También se inauguró el hospital para leprosos en Campeche y en Mérida se terminó el hospicio para huérfanos. Ordenó la construcción de pórticos en todos los pueblos. En lo referente a la industria logró importantes innovaciones, "introdujo una prensa para hacer aceite de hibucilla que utilizó en el alumbrado público de la capital, y una máquina de alfarero destinada a acrecentar el número de las manufacturas de barro en varios pueblos."<sup>217</sup>

En lo relativo a la defensa de su provincia: se disciplinaron los destacamentos y en cuanto al presidio de Bacalar fortificó la guarnición y expidió el reglamento militar de dicho presidio, "disciplinó las milicias, puso el presidio de Bacalar en condiciones de defensa y proveyó el oportuno pago de toda la tropa permanente."<sup>218</sup>

Formó una compañía para incrementar la pesca, y se proyectó un edificio para la tesorería general, también reglamentó los impuestos.

Fue el capitán don Lucas de Gálvez un gobernador intendente muy activo en su provincia, durante su administración se atendieron los problemas más urgentes en todos los ramos, y algunos de sus proyectos no pudieron terminarse ya que fue asesinado el 22 de junio de 1792.

A su muerte, se hizo cargo del mando militar de la plaza el sargento Mayor don Diego Antonio Acevedo y del político el coronel don Alonso Manuel Peón, mientras llegaba de Campeche el teniente de Rey D. José Sabido de Vargas, que era quien tenía que suplir las faltas del Gobernador y Capitán General.

Estas autoridades entregaron el gobierno de la intendencia a don Arturo O'Neill O'Kelly quien tomó posesión de su cargo el 29 de junio de 1793.

El hecho mas sobresaliente de su gobierno fue la organización de la cuarta y última expedición contra el establecimiento inglés asentada en su territorio, ya que O'Neill había recibido órdenes de expulsar a los ingleses de Bolico. Esta expedición partió el 20 de mayo de 1798, pero debido a los contratiempos que se presentaron fue un fracaso.

"Atendiendo a la Real Cédula de S.M. para desalojar a los ingleses que hasta el día se hallan poblados en el río Valix, siendo éste a principios de Marzo del mismo año; mas no se pudo lograr la empresa porque estaban bien fortificados en la boca de dicho río, y fueron inútiles todas las tentativas y esfuerzos grandes que se hicieron con mas de 3.000 hombres de tropa que llevaba el Sr. Capitán General, primer jefe de aquella expedición, porque le sobrevino una peste a dicha tropa en la demora de seis meses que tardó de Bacalar a Valix",<sup>219</sup>

O'Neill se vio forzado a regresar, gran parte de su tropa quedó muerta en el camino, el mismo gobernador llegó a Mérida gravemente enfermo de fiebre amarilla, a consecuencia de la cual murió. Lo substituyó don Benito Pérez Valdelomar, quien tomó posesión de la intendencia el 9 de octubre de 1800.

Valdelomar fue otro de los gobernadores intendentes que realizó mejoras materiales dentro de su jurisdicción "Fundó el puerto de Sisal, abriéndose el tráfico marítimo, que hasta entonces sólo se hacía por Campeche."<sup>220</sup>

219 Peón José Julián, Crónica Sucinta de Yucatán, Imprenta de Gerónimo Castillo, Mérida de Yucatán, 1831, p. 60.

220 Orosa Díaz Jaime. Yucatán, Panorama histórico, geográfico y

Durante 260 años el único puerto habilitado fue el de Campeche. Este nuevo puerto abierto al comercio fue beneficioso ya que Campeche distaba de Mérida una cuarenta leguas y Sisal solo doce.

Además de las mejoras materiales, también se preocupó de otros aspectos; en lo relativo a instrucción pública y "descoso de establecer en Yucatán una Academia de Nobles Artes, envió a San Carlos de México, cuatro jóvenes yucatecos, que debían aprender pintura, arquitectura y escultura, con la obligación de volver luego a la Península para establecer escuelas y difundir sus conocimientos."<sup>221</sup>

Durante su gobierno hubo una gran tormenta que originó grandes desastres en Campeche, el 7 de septiembre de 1807. El muelle tuvo que ser reconstruido. Este intendente dio impulso a todos los ramos durante su administración.

En 1811 quedaron a cargo de esta intendencia interinamente en lo político el auditor de guerra Justo Serrano y en lo militar el Teniente de Rey interino en Campeche D. Antonio Bolo, quien entregó a don Miguel de Castro y Araos que había sido nombrado teniente de Rey de Campeche en 1812. Este último entregó el gobierno de la intendencia a don Manuel Artazo Torredemer que había sido nombrado Gobernador Intendente de Yucatán.

Durante su administración fue muy intensa la actividad política, en la que ocupó gran parte de su tiempo, su actuación fue muy acertada y discreta. Durante su ejercicio llegó la imprenta a Yucatán.

221 Ancona Eligio, op.cit., p. 512

En esta época volvió hacerse patente el problema de los ingleses que ocupaban parte de su jurisdicción. "En 1812 los colonos de Belice ganaban terreno, extendieron su ocupación a la zona comprendida entre los ríos Nuevo y Hondo".<sup>222</sup>

Por fallecimiento del señor Artazo tomó posesión de la intendencia don Miguel de Castro y Araoz el 31 de agosto de 1815, quien también tuvo que atender los acontecimientos políticos del momento, en los que se vieron envueltos Castro Araoz y el teniente de rey Juan José de León.

El 10. de enero de 1821 tomó posesión de esta intendencia don Juan María Echéverri nombrado Capitán General, Jefe Superior Político o Intendente, a este gobernante le tocó poner en práctica algunas reformas que las Cortes españolas en su labor reformadora, expidieron en Madrid, "el primero de octubre de 1820, el decreto que suprimía las ordenes religiosas mendicantes. Este decreto llegó a Mérida cuando tomaba posesión el 10. de enero de 1821 el último gobernante español que tuvo esta provincia en la Colonia."<sup>223</sup>

También a Echéverri le tocó cerrar los cementerios establecidos en los atrios de los templos; prohibiéndose la inhumación en el interior de los templos, con orden de que los cementerios se instalaran fuera de las poblaciones.

Echéverri renunció en noviembre de 1821.

<sup>222</sup> Decreto Cortés, op.cit., p. 159

<sup>223</sup> Lenz, op.cit., p. 175

## TABASCO

El señor Francisco Amuzquibar primer gobernador de Tabasco llegó a Villa-hermosa a mediados del año de 1780.

" En esta época mandó Amuzquibar fabricar una Iglesia de ladrillo en medio de la plaza de San Juan de Villa-hermosa, como en ese tiempo no se trabajaba ni teja ni ladrillo; fue preciso hacer venir el material de Tlacotalpa de Alvarado. Amuzquibar se distinguió por su larga duración en el poder, y por su espíritu emprendedor y progresista; falleció en Tlacotalpa en 1791. Lo sustituyó don Juan de Amestoy, quien reorganizó la milicia. De 1793 a 1810 estuvo en el cargo Frey Miguel de Castro y Araos. En 1804 hubo una terrible epidemia y además plaga de langosta.

Don Andr's Girón de 1811 a 1813. Don Lorenzo Santa María gobernó interinamente hasta 1814 y le entregó a don Francisco de Horedia y Vergara, coronel del batallón de milicias de Mérida, gobernó desde 1814 hasta mediados de julio de 1817 en que falleció en esa Capital. De nuevo el Lic. D. Lorenzo Santa María de 1817 a 1818 y don Angel de Toro, Coronel y Comandante General que gobernó hasta el 8 de septiembre de 1821.<sup>224</sup>

224 Gil y Saenz Manuel. Historia de Tabasco, José M. Abalos Editor, San Juan Bautista, Tabasco, 1892, pp. 113-125.

En esta intendencia no hubo minerales de importancia. Y también fue difícil la agricultura, puesto que no tenía un agua que la que proporcionaban las lluvias a los pozos (ocotes) que pudieran abrirse. "La falta de agua era un obstáculo muy importante al fomento de la agricultura: en un principio se sacaba de los pozos a mano, y después por medio de norias introducidas a la usanza de andaluza.

Con este sistema se dieron bien toda clase de hortaliza, lechugas, rábanos, cebollas, zanahorias, espinacas. También frutas: sandías, maneyos, uvas, piñas, a fuerza de riego continuado. Se cultivaron naranjas, aguacates, maíz, frijol, chile, algodón miel y cere.

Por lo que hace a la ganadería en las estancias se criaban ganado vacuno o de cerda y algunas ovejas y cabras. La crianza de caballos se propagó bien. López Rosado marca para la intendencia de Yucatán ganado caballar en la provincia de Tabasco. <sup>225</sup>

En lo que se refería a Industria en Mérida y Valladolid hubo talleres donde se curtían pieles, y el henequén era utilizado en lugar del cañamo, con esta fibra se hacían cables, alpargatas, cuerdas y costales y desde el siglo XVII se empezaron a fabricar hamacas. De algodón se tejían colchas, mantelería, rebosos y telas de algodón. Se hacía talla de madera, la pesquería fue una industria muy productiva, se pescaban diversidad de peces. Se conocía la industria de Concheros, que trabajaba y pulía el carey. Había muchas salinas, que producían grandes cantidades de sal.

El comercio principal se hacía por los puertos. Los principales artículos de exportación: mantas de algodón, el maíz se exportaba para la Habana, Florida y Veracruz. Cal y piedras se llevaban a Veracruz, todo el material empleado en el fuerte y castillo de San Juan de Ulúa se sacó de Yucatán.

El palo de tinte y añil se exportaba para Cádiz y Sevilla. Los comerciantes de Sevilla, Habana, Honduras y Veracruz, traían o enviaban las mercancías a Yucatán y aquí se vendían en los mercados locales.

La construcción de navíos se inició con éxito en los puertos de Champotón y Campeche.<sup>226</sup>

De 1520 a 1820 se edificaron en la intendencia de Yucatán 1350 construcciones religiosas.<sup>227</sup>

Al finalizar la época Virreinal en esta intendencia había dos presidios Bacalar y el Carmen.<sup>228</sup>

En 1793 la Intendencia de Yucatán tenía 358 261 habitantes

1795	364 022
------	---------

1803	465 800
------	---------

1810	528 700
------	---------

226 Molina Solís, op.cit., pp. 274-303

227 López Rosado, op.cit., p. 66

228 Ibid., p. 68

Para delimitar la intendencia de Yucatán al finalizar la época virreinal se construyó un mapa con el informe que sobre la intendencia de Mérida envió el Intendente Arturo O'Neill al Virrey Marques de Branciforte en 1795.<sup>229</sup> Mapa No. 19

En este informe se encontraba la intendencia dividida en 15 Subdelegaciones o Partidos.

Limitaba al Norte con el Golfo de México, por el Sur con las Intendencias de Chiapas y Guatemala, al Oriente con el Mar de las Antillas y por el Oeste con la Intendencia de Veracruz.

Por la parte occidental de su jurisdicción la intendencia de Veracruz entraba hasta Huimanguillo.

Al extinguirse las intendencias en la etapa independiente el territorio que ocupó la intendencia de Yucatán se dividió en formas distintas:

El decreto constitucional sancionado en Apatzingán el 22 de Octubre de 1814, dividió a la América Mexicana en 17 provincias, teniendo cada una de ellas, la extensión que hasta ahora habían tenido, una de ellas fue Yucatan.

En 1824 y según el acta constitutiva de 26 de mayo de 1824, Yucatán sufre su primera desmembración. Tabasco queda como estado de la Federación, lo mismo que Yucatán.

En 1835 se expidió el decreto del 3 de octubre, por medio de esta ley el establecimiento del centralismo quedó consumado, siguiendo como estados Yucatán y Tabasco.

En la división del territorio del 30 de diciembre de 1836, dejaron de llamarse estados y se denominaron departamentos, Yucatan y Tabasco quedaron como departamentos.<sup>230</sup>

<sup>229</sup> B.N. Fondo de Origen, Cedulario. Ms. 1405, pp. 50-76

<sup>230</sup> O'Gorman, *op.cit.*, pp. 31, 58-73, 85.

De 1843 a 1846 Yucatán y Tabasco permanecieron como departamentos.

En 1847 de vuelta al federalismo, quedaron como estados de la federación.

De 1853 a 1856 se ordenó que en lo sucesivo se llamaran Departamentos los que se han llamado estados.<sup>231</sup>

En 1853 se dio una disposición relacionada con la Isla del Carmen, esta isla pertenecía a la provincia de Yucatán. "El presidio de San Felipe o del Carmen fue considerado como parte integrante de la Capitanía General de Yucatán."<sup>232</sup>

El Decreto de 16 de octubre de 1853 se separó del gobierno de Yucatán a la isla del Carmen que quedó erigida en Territorio, sujeta al gobierno general. Los límites de esta nueva entidad fueron descritos en el decreto de 15 de julio de 1854.

Por la Constitución de 1857 Tabasco y Yucatán quedaron como estados.

En 1862, Yucatán perdió otra parte de su territorio: Por decreto de 19 de febrero de 1862 se erige en estado de la Federación al distrito de Campeche de la península de Yucatán, con el mismo territorio y límites que tenía como distrito. Ratificado el 29 de abril de 1863.

En 1902 Yucatán sufre su última desmembración al crearse el nuevo Territorio Federal de Quintana Roo, formado por la porción oriental de la península de Yucatán.

231. Ibid., pp. 94, 100, 114.

232. Lanz, op.cit., p. 190

A partir de la Constitución de 1917, Campeche, Tabasco y Yucatán quedaron como estados. La isla del Carmen quedó integrada al estado de Campeche y la de Cozumel al territorio de Quintana Roo.<sup>233</sup>

El territorio de Quintana Roo adquirió su calidad de estado por decreto del 8 de octubre de 1974.

Los ajustes de límites que se hicieron entre los estados de Tabasco y Veracruz, se realizaron en el distrito de Huimanguillo, que en 1857 se anexó a Tabasco, ya que antes pertenecía a Veracruz.<sup>234</sup>

De la intendencia de Yucatán se formaron los actuales estados de: Tabasco, menos la parte de Huimanguillo que pertenecía a la Intendencia de Veracruz; Campeche, Quintana Roo y Yucatán y de Belice desde el Río Hondo hasta el Río Siboon.<sup>235</sup>

233. O'Gorman, op.cit., pp. 115, 134, 140.

234. Diccionario Porrúa, op.cit., T. II p. 1038.

235. Belice quedó enclavado sobre el siguiente territorio:  
 a) Zona septentrional: desde el Río Hondo al Río Siboon o Laguna Manate, correspondiente a Mejico.  
 b) Zona meridional: desde el Río Siboon o Laguna Manate hasta el Río Sarstoon, correspondiente a Guatemala.

Castellanos op.cit., p. 17

El intendente de Yucatán desempeñó el cargo administrativo y militar en su jurisdicción.

El tratado que celebró España con Inglaterra para la explotación del palo de tinte entre los ríos Hondo y Sibón, ocasionó problemas a la intendencia de Yucatán, ya que los ingleses se asentaron en esta parte de su territorio del cual nunca pudieron deshalojarlos.

Otro problema que ocasionó este asentamiento fue el contrabando, que realizaban los ingleses desde Belice, a Yucatán y a otros puntos de América.

En la intendencia de Yucatán no hubo explotación minera, sus actividades fueron; la agricultura, ganadería, industria y comercio.

Se exportó Henequén, palo de tinte y añil.

## APENDICES

Intendencia de Mérida en 1795

Intendencia de Mérida en 1803

Intendencia de Mérida en 1805

Descripción de la Ciudad de Mérida,  
Puerto de Campeche, Villa de Valladolid  
y Tizimin

Intendentes Gobernadores y Tenientes de Rey

Subdelegados

Funcionarios de la Intendencia de  
Mérida de Yucatán.

